

Hacia la inclusión social de la población joven extutelada



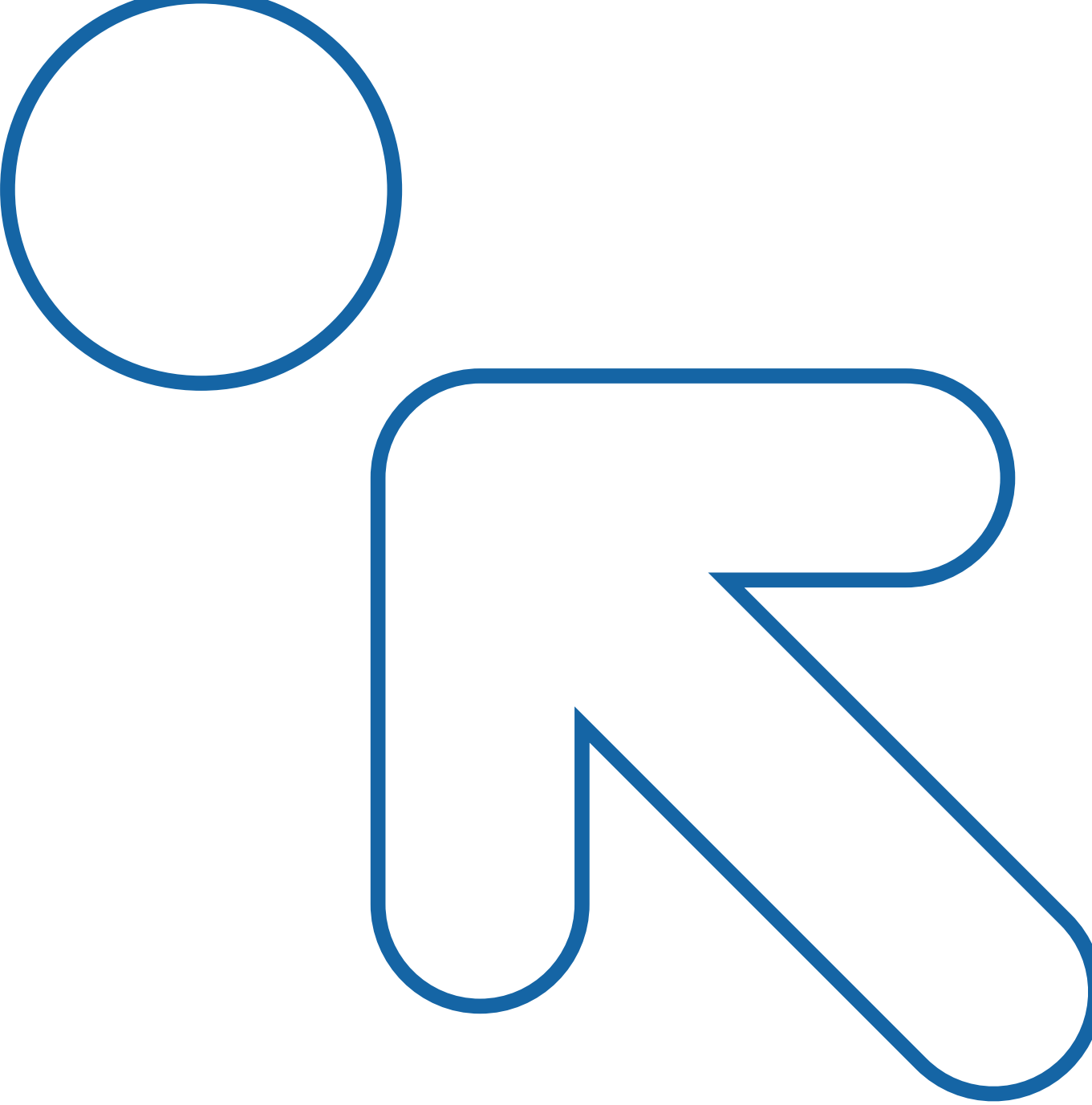
 **Accem**

(O) ES

OBSERVATORIO DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia



OBSERVATORIO DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE MURCIA



Plan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia



Director

Manuel Hernández Pedreño

Coordinadores

Salvador Manzanera-Román

José Manuel Iniesta López

Equipo investigador

Juan José Cánovas Martínez

Olga García Luque

Rainer Gehrig

Aurora Gómez Garrido

Francisco Eduardo Haz Gómez

Manuel Hernández Pedreño

José Manuel Iniesta López

Salvador Manzanera-Román

Francisco José Morales Yago

Javier Nieto Morales

Diego Pascual López Carmona

Carmen Romero Ruíz

Eduardo Romero Sánchez

Antonia Sánchez Alcoba

Gustavo Solórzano Pérez

© **Acem 2022**

© **Observatorio de la Exclusión Social 2022**

(Universidad de Murcia)

Los contenidos de este informe proceden del estudio realizado por el Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia para Acem, bajo el proyecto "Estudio sobre las necesidades sociales de los jóvenes que han sido tutelados por las administraciones públicas en la Región de Murcia", en el marco del "Programa Experimental Continu-Acción" de Atención a Jóvenes Extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) financiado con Fondos Europeos del instrumento de recuperación Next Generation EU."

ISBN: 978-84-09-45742-7

Dep. Legal: MU 1120-2022

Hacia la inclusión social de la población joven extutelada



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia



OBSERVATORIO DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE MURCIA



Índice

PRÓLOGO.....	11
INTRODUCCIÓN	13
Bloque I. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	15
Introducción	15
1. Objetivos.....	15
1.1. Objetivo general.....	15
1.2. Objetivos específicos.....	15
2. Metodología.....	16
2.1. Análisis estadístico	17
2.2. Entrevista semiestructurada a profesionales.....	17
2.2.1. Entrevista a técnicos de la Dirección General de familias y protección de menores.....	17
2.2.2. Entrevista a técnicos/responsables de centros de protección de menores y familias de acogida	18
2.2.3. Entrevista a técnicos de gestión de recursos para jóvenes extutelados	18
2.3. Grupos de discusión con técnicos de gestión de recursos para jóvenes extutelados	20
2.4. Entrevistas biográficas a jóvenes extutelados	20
Bloque II. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN LA REGIÓN DE MURCIA.....	23
Introducción	23
1. Marco normativo sobre protección de menores no acompañados y jóvenes extutelados.....	23
1.1. Normativa de la Unión Europea: Consejo Europeo y Parlamento Europeo.....	24
1.2. Normativa española en materia de menores y menores extranjeros	30
1.3. Normativa autonómica	33
1.4. Normativa de la Región de Murcia (1995-2021).....	36
1.5. Referencias normativas	38
2. Estadísticas del sistema de protección de menores	46
2.1. Menores en el sistema de protección de la infancia en España y la UE.....	48
2.2. Distribución territorial de los menores en acogimiento en España	50
2.3. Evolución de los menores en el sistema de protección de la infancia de la CARM	57
3. Opinión de los profesionales.....	63
3.1. La acogida residencial: los centros de protección de menores.....	63
3.1.1. Los centros de acogida de menores de 7 años	69
3.1.1.1. Características de los centros de acogida de menores de 7 años	69
3.1.1.2. Perfil de los usuarios del centro.....	69
3.1.1.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores	71
3.1.2. Los centros de acogida de menores con edad entre 7 y más años.....	73
3.1.2.1. Características de los centros de acogida de menores de niños/as de 7 y más años.....	73
3.1.2.2. Perfil de los usuarios del centro.....	74
3.1.2.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores	77
3.1.3. Los centros de media y larga estancia generales.....	80
3.1.3.1. Características de los centros de media y larga estancia generales.....	81
3.1.3.2. Perfil de los usuarios del centro.....	82
3.1.3.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores	86

3.1.4. Los centros de media y larga estancia específicos.....	95
3.1.4.1 Características de los centros de media y larga estancia específicos.....	95
3.1.4.2. Perfil de los usuarios del centro.....	96
3.1.4.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores	103
3.1.5. Propuestas de mejora de la acogida residencial.....	108
3.2. La acogida familiar.....	109
3.2.1 Características del programa de protección a menores.....	113
3.2.2. Perfil de los usuarios del programa.....	115
3.2.2.1. Perfil general de los usuarios del programa	115
3.2.2.2. Perfil general de las familias de acogida	116
3.2.2.3. Situación social, necesidades de los usuarios y causas sociales de su situación.....	116
3.2.2.4. Repercusiones del COVID-19 en el perfil general de los usuarios	118
3.2.2.5. Proyecto de vida: objetivos iniciales y expectativas de los usuarios	119
3.2.3. Recursos y servicios del programa en la atención a menores.....	120
3.2.3.1. Recursos del programa por ámbitos.....	120
3.2.3.2. Programas formativos	120
3.2.3.3. Programa de relación familiar	121
3.2.3.4. Coordinación de los centros con otros recursos.....	122
3.2.3.5. Valoración global de eficacia/eficiencia del modelo: puntos fuertes y débiles.....	123
3.2.4. Propuestas de mejora de la acogida familiar	124
4. Propuestas de mejora.....	125
4.1. Propuestas de mejora por ámbitos sectoriales.....	125
4.2. Propuestas de mejora según ámbitos transversales.....	126

Bloque III. LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON JÓVENES EXTUTELADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.....

REGIÓN DE MURCIA.....	129
Introducción.....	129
1. Marco normativo sobre protección de jóvenes extutelados	129
2. Estadísticas de la intervención con jóvenes extutelados	130
3. La oferta de recursos para jóvenes extutelados	141
3.1. Los programas generales/tradicionales	141
3.1.1. Los programas generales/tradicionales según entidades del tercer sector de acción social.....	142
3.1.1.1. Hogar sí.....	142
3.1.1.2. Fundación Jesús Abandonado	142
3.1.1.3. Cepaim	143
3.1.1.4. Accem.....	144
3.1.1.5. Hospitalidad Santa Teresa	144
3.2. Los programas específicos.....	145
3.2.1. Protocolo de actuación	147
3.2.2. Los programas específicos según entidades del tercer sector de acción social	148
3.2.2.1. Accem	149
3.2.2.2. Cruz Roja Española–Región de Murcia	149
3.2.2.3. Cáritas Diócesis de Cartagena.....	151
3.2.2.4. Fundación Diagrama.....	152

3.2.2.5. Fundación Antonio Moreno.....	153
4. Opinión de los profesionales.....	153
4.1. Los programas generales/tradicionales.....	153
4.1.1. Perfil de los jóvenes extutelados usuarios de los recursos generales/tradicionales.....	153
4.1.2. Valoración de los programas generales/tradicionales.....	155
4.2. Programas específicos.....	156
4.2.1. Perfil de los jóvenes extutelados usuarios de los recursos específicos.....	156
4.2.2. Valoración general de los programas específicos.....	157
4.2.3. Valoración de los programas específicos por dimensiones.....	159
4.2.3.1. Dimensión ingresos, rentas o financiación.....	159
4.2.3.2. Dimensión vivienda o residencia.....	160
4.2.3.3. Dimensión salud y sanidad.....	160
4.2.3.4. Dimensión educación y proceso formativo.....	161
4.2.3.5. Dimensión empleo.....	162
4.2.3.6. Dimensión red familiar.....	162
4.2.3.7. Dimensión red social.....	163
4.2.3.8. Dimensión participación ciudadana.....	163
5. Opinión de los jóvenes.....	164
5.1. El paso por el sistema de protección de menores.....	164
5.1.1. Contexto sociofamiliar en el acceso al sistema de protección de menores.....	164
5.1.1.1. El proyecto migratorio.....	164
5.1.1.2. Situación familiar/causas sociales.....	165
5.1.1.3. Entrada en el Centro de Protección de Menores y primeras impresiones.....	166
5.1.2. Recursos del centro y valoración personal.....	167
5.1.2.1. Recursos para el apoyo educativo.....	167
5.1.2.2. Recursos para el apoyo familiar/relación con ellos.....	168
5.1.2.3. Valoración general de su paso por el Centro de Protección de Menores.....	168
5.1.3. Aspectos mejorables: puntos fuertes y débiles.....	169
5.1.3.1. Lo mejor del programa y experiencias positivas.....	169
5.1.3.2. Lo peor del programa y experiencias negativas /Aspectos mejorables.....	170
5.2. El programa de emancipación para extutelados.....	172
5.2.1. Contexto de salida y entrada en el programa/primeras impresiones.....	172
5.2.2. Recursos del programa y valoración personal.....	173
5.2.2.1. Recursos para el apoyo educativo.....	173
5.2.2.2. Recursos para el apoyo familiar.....	174
5.2.2.3. Relaciones con compañeros de vivienda.....	175
5.2.2.4. Valoración general de su paso por el programa de extutelados/repercusiones personales.....	176
5.2.3. Aspectos mejorables: puntos fuertes y débiles.....	177
5.2.3.1. Puntos fuertes del programa.....	177
5.2.3.2. Puntos débiles y aspectos mejorables.....	178
5.2.4. Expectativas y proyecto de vida/emancipación.....	179
6. Propuestas de mejora.....	180
6.1. Propuestas de mejora por ámbitos sectoriales.....	180
6.2. Propuestas de mejora según ámbitos transversales.....	183

Prólogo

Desde el Programa de Acogida Integral y Fomento de la Autonomía para Jóvenes Extutelados que gestiona Accem en la Región de Murcia, junto con la Dirección General de Familias y Protección de Menores y en colaboración con diferentes entidades del Tercer sector que también son testigos de las dificultades, barreras, y obstáculos que encuentran estos/as niños/as y jóvenes de manera cotidiana para construir su futuro, nace el estudio que tienes en tus manos.

En muchas ocasiones por falta de empatía y en otras por desconocimiento, nuestra sociedad acaba segregando a estos chicos y chicas.

Con el fin de poner de manifiesto las inquietudes y preocupaciones que afectan a la juventud extutelada, se elabora este estudio en colaboración con la Universidad de Murcia y en concreto con su Observatorio de la Exclusión Social.

Pretendemos que contribuya a poner en el centro del conjunto de la sociedad las necesidades detectadas y que éstas sean tenidas en cuenta a la hora de canalizar recursos públicos y en el diseño de políticas que impacten de manera eficaz en la infancia y en las y los jóvenes extutelados en especial.

Dice un proverbio africano que “para educar a un niño hace falta la tribu entera”. Desde Accem entendemos que la integración no se consigue desde las instituciones públicas o privadas, pero sí tienen la capacidad de poner sobre el tablero los elementos, mecanismos y herramientas necesarias para que la cohesión y la convivencia en nuestras ciudades y barrios puedan ser una realidad. Hacemos un llamamiento a todas las administraciones públicas, para que las conclusiones de este estudio sirvan como herramienta para facilitar dichas políticas. Del mismo modo, instamos al conjunto de la sociedad a entender que, la infancia en situación de desprotección y la juventud extutelada, es una responsabilidad y una oportunidad para toda la ciudadanía.

Hoy, son nuestros niños, niñas y jóvenes y necesitan nuestra atención, empatía, sensibilización, apoyo y acompañamiento. Mañana serán nuestros vecinos/as, compañeros/as de trabajo, profesionales...en definitiva, serán parte activa de nuestra sociedad. Por ello, todos los esfuerzos que realicemos encaminados a su integración suponen una inversión en nuestro propio futuro, en todas las esferas de nuestra sociedad.

El trabajo fundamental de Accem se centra en favorecer la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, y si hay un colectivo de personas con el que trabajamos en situación de especial vulnerabilidad son los niños, niñas y adolescentes, ya que experimentan un mayor riesgo en relación a los abusos, la violencia, la pobreza y la exclusión social.

Hay un grupo de niños, niñas y adolescentes especialmente desprotegidos/as: son aquellos/as que han realizado solos/as su proceso migratorio y no se encuentran bajo el cuidado de ningún adulto.

En Accem trabajamos con ellos y ellas para garantizar su protección, ofreciéndoles una atención y un acompañamiento integral.

Nuestra prioridad es garantizar la protección y el bienestar de cada niño y niña acogido/a, su desarrollo personal y su inserción, potenciando su autonomía y actuando sobre los factores que dificultan los procesos de integración social y laboral. Es también nuestro cometido acercar a la ciudadanía la realidad de unos/as niños/as y jóvenes que tuvieron que tomar muy pronto decisiones de adultos/as; que aprendieron a sobrevivir en la adversidad y siguieron adelante; que tuvieron la valentía de soñar una vida mejor y se lanzaron en su busca. Pero que, a pesar de todo, siguen siendo niños, niñas y jóvenes en situación de especial vulnerabilidad, con necesidad de apoyo y protección y con una ilusión enorme por una oportunidad y un futuro.

El desarrollo de nuestra labor y la experiencia acumulada nos llevaron a enfrentarnos a una realidad: cuando estos chicos y chicas llegaban a la mayoría de edad quedaban muy a menudo en una situación de desamparo y riesgo grave de exclusión social. Por este motivo comenzamos a impulsar programas y dispositivos orientados a jóvenes extutelados que están a punto de incorporarse a la vida adulta pero que necesitan apoyos para culminar su proceso madurativo y conquistar su autonomía.

Los principales obstáculos que encontramos en nuestro quehacer diario en la intervención con estos chicos y chicas de cara a su integración sociolaboral son: las dificultades administrativas para la regularización y la renovación de documentación, en el caso de los jóvenes extranjeros, la carencia de redes familiares y de apoyo, el impacto psicológico y emocional provocado por la precariedad, el miedo, en ocasiones violencia y/o pérdida de derechos, abandono, soledad, desapego y otras situaciones sufridas durante la infancia y que suelen manifestarse a través de estrés, ansiedad, depresión y en ocasiones problemas de salud mental severos, y por último el escaso capital formativo con el que alcanzan la mayoría de edad y que implica una dificultad añadida a la hora de incorporarse al mercado laboral y en el caso de que estas incorporaciones se produzcan, en la mayoría de casos están marcadas por la precariedad laboral e incluso por la irregularidad.

Esta realidad, y la necesidad de ofrecer una oportunidad que pudiera desencadenar cambios favorables en el futuro y también en el presente de estos y estas jóvenes, motivó la puesta en marcha de Programas específicos de Acogida Integral y Fomento de la Autonomía para Jóvenes Extutelados, que desde diciembre de 2019 nuestra organización lleva a cabo en Murcia y Cartagena. El objetivo es que su participación en estos programas sea un puente de transición hacia una vida adulta y totalmente independiente.

Aprovechamos estas líneas para agradecer a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y a la Dirección General de Familias y Protección de Menores su implicación en la búsqueda de oportunidades para la juventud extutelada, y la confianza depositada en Accem y que ha posibilitado la realización del presente estudio. Del mismo modo, agradecer a las entidades del tercer sector que centran sus esfuerzos en la atención y en la promoción social de la juventud extutelada y que de manera desinteresada y comprometida han colaborado en cuanto se les ha requerido para la elaboración del presente estudio.

Introducción

En las últimas décadas, España se ha convertido en uno de los principales países receptores de población extranjera, de muy diversos orígenes, si bien predominando los inmigrantes de África. Aunque inicialmente el fenómeno venía impulsado por la llegada de una población adulta, sin embargo, a partir de la década de los noventa, parte de la población que llega tiene edades cada vez más tempranas, incluyendo niños de terceros países que migran solos. A este colectivo menor de edad se le ha denominado MENAS “Menores Extranjeros No Acompañados”. En el presente estudio abogamos por el uso del término NNAMNA, “Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados”, al considerarlo más inclusivo, preciso y menos estereotipado. Dada la situación social y económica de sus países, estos menores desarrollan su proyecto migratorio en solitario, o impulsados por la familia, siendo España un destino prioritario, sobre todo para aquellos que proceden de Argelia y Marruecos.

Este fenómeno plantea la necesidad de desarrollar políticas de protección para estos menores extranjeros, tanto a nivel nacional como autonómico. Esta necesidad de desarrollar políticas de protección se extiende a la mayoría de edad de este colectivo. Es un hecho que solo un pequeño porcentaje de jóvenes menores tutelados consigue trabajar o emanciparse antes de los 18 años. La razón se encuentra en las trabas burocráticas, que dificultan la inclusión sociolaboral de los jóvenes inmigrantes llegados a España sin la compañía de un adulto. No obstante, para los pocos que alcanzaban la mayoría de edad con documentación regularizada, el hecho de renovarla y conseguir un permiso de trabajo era una misión casi imposible. La reforma del reglamento de Extranjería aprobada en junio de 2021 flexibiliza estos trámites y facilita la regularización de gran parte de estos jóvenes.

En este contexto debe sumarse la pandemia de la enfermedad COVID-19 que propició el desarrollo de intervenciones residenciales de emergencia en todas las autonomías. No ajena a ello, la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la CARM junto con Accem y el Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia, elaboran este estudio con el objetivo de analizar los sistemas de protección de menores y de jóvenes extutelados en la Región de Murcia y así detectar posibles debilidades y elaborar propuestas de mejora.

La metodología es mixta, pues se combina la explotación estadística de las principales fuentes de datos de protección de menores, nacionales y regionales, con la aplicación de diversas técnicas cualitativas, donde profesionales y los propios jóvenes extutelados realizan sus valoraciones sobre los sistemas de protección de la Región de Murcia, tanto para menores como para extutelados.

La estructura del informe diferencia tres grandes bloques:

En el primer bloque se incluyen los objetivos y la metodología, explicando de forma detallada toda la estrategia de investigación seguida en el estudio: técnicas, calendarios, etc.

El segundo bloque contiene el análisis del sistema de protección a la infancia de la Región de Murcia, en el que se incluye la normativa y la situación estadística, antes de abordar la valoración que hacen los profesionales entrevistados sobre los distintos recursos que conforman el modelo regional de protección de los menores tutelados.

El tercer bloque se dedica al análisis del modelo de intervención con jóvenes extutelados, diferenciando entre los recursos específicos (implantados en 2020) y los recursos generales (tradicionalmente, el apoyo residencial a este colectivo). En este caso, además de los técnicos y/o profesionales, se cuenta con la valoración de los propios jóvenes extutelados, que opinan sobre las distintas medidas de protección de las que han sido objeto, tanto en la etapa infantil como al alcanzar la mayoría de edad.

Agradecimientos

Esta investigación no hubiera sido posible sin el apoyo incondicional de los servicios regionales y de las entidades del tercer sector de acción social que intervienen con los menores tutelados y/o con jóvenes extutelados en la Región de Murcia. Y, sobre todo, se ha realizado gracias a la inestimable colaboración de los y las profesionales que hay detrás de esas entidades. Gracias a todos y todas:

-A las entidades que nos abrieron las puertas de sus centros y recursos, ya fuesen destinados a menores tutelados (Asociación Leyva, Cruz Roja Española-Región de Murcia, Fundación Antonio Moreno, Fundación Diagrama, Fundación social 3 e Hijas de la Caridad San Vicente de Paul); o a jóvenes extutelados, desde recursos generales (Accem, Cepaim, Fundación Patronato Jesús Abandonado, Hogar sí y Hospitalidad Santa Teresa), o desde recursos específicos (Accem, Cáritas Diócesis de Cartagena, Cruz Roja Española-Región de Murcia, Fundación Antonio Moreno y Fundación Diagrama).

-A los y las técnicos/profesionales de los servicios públicos y de entidades del tercer sector:

a) de la Dirección General de Familias y Protección de los Menores (Pilar Cascales López, Noelia Laso Fuentes, Javier López Hernández, Inmaculada Oltra Martínez, Begoña Castellanos Sanz y Diego Martínez Tortosa); b) de entidades que ofrecen recursos a menores tutelados (Alba Ávila Hurtado, Isabel García Araez, Dori Martínez Bernal, M^a José Mínguez Ballesta, Jose María Moscoso Ruíz, Antonio Vera López, Clara Pérez Guillén, Francisco José Teruel Giménez, Carmen M^a Valero Arnaldos y Julián Zambudio Vivancos); y c) de entidades que ofrecen servicios para jóvenes extutelados específicos (Alberto Campo Puchaes, Julián Díaz Carmona, José Manuel Iniesta López, Saddaq María Lem el Mallouki, Olaya Moreno Rodríguez, Antonio Murcia Moreno y Julia Paredes López) o generales (Fátima Asimi Boumelha, María Ángeles Candela de Jódar, Daniel López Fernández, Amparo Martínez Martínez, José David Martínez Molina, M^a Teresa Rodríguez García y Ana Sánchez Alacid).

Y, como no, especial agradecimiento a la docena de jóvenes extutelados que no dudaron en contarnos sus experiencias dentro del sistema regional de apoyo a la emancipación.

Bloque I. Objetivos y metodología

Introducción

El análisis de forma conjunta de los modelos de protección de los menores y de los jóvenes extutelados no es tarea sencilla, pues suelen contar con sistemas estadísticos y normativos diferentes, al tiempo que se ofrecen recursos de intervención distintos. Esta investigación aúna el estudio de ambos sistemas conjuntamente, siendo la Región de Murcia el contexto donde se lleva a cabo el trabajo de campo.

Realizar esta investigación de la mano de la entidad Accem ha facilitado el acceso a una serie de profesionales y usuarios de ambos sistemas protectores, siendo su participación indispensable para el conocimiento y valoración de sus puntos fuertes y débiles, siendo la finalidad realizar propuestas de mejora y avanzar en unos sistema más sólidos y eficaces. A continuación, se detallan los objetivos y la metodología aplicada para su logro.

1. Objetivos

1.1. Objetivo general

La principal finalidad de este estudio es realizar una aproximación a los sistemas de protección de menores y de jóvenes extutelados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), centrándose en la situación social de estos colectivos y en los recursos de apoyo que conforman los modelos de protección.

1.2. Objetivos específicos

El objetivo general se alcanza a partir de dos objetivos específicos:

- a) Analizar el sistema de protección de menores de la CARM, desde sus dos vertientes que conforman el modelo:
 1. Los centros de protección de menores: perfil de usuarios, características, recursos disponibles, etc.
 2. La acogida familiar en familia extensa y ajena: perfil social de las familias, características de los usuarios, recursos disponibles, etc.

b) Analizar la situación social de la población joven extutelada en la Región de Murcia y la respuesta institucional para su emancipación, en concreto ahondar en los siguientes aspectos:

1. El perfil social de la población joven extutelada en la Región de Murcia (sexo, edad, nacionalidad, tiempo en España,...)
2. La situación social de la población joven extutelada en la Región de Murcia, desde un enfoque multidimensional; esto es, considerando siete dimensiones, o áreas vitales, de inclusión social: educación, ingresos, empleo, salud, residencial, red sociofamiliar y participación.
3. Los recursos de apoyo social para la población joven extutelada en la Región de Murcia y su adecuación a las demandas de este colectivo.
4. Propuestas de intervención social para la integración de la población joven extutelada en la Región de Murcia, desde un enfoque multidimensional.

2. Metodología

La metodología es mixta, pues se combina la explotación estadística de las principales fuentes de datos de protección de menores, nacionales y regionales, con la aplicación de diversas técnicas cualitativas, donde

Cuadro 1. Síntesis de la metodología aplicada: técnica, agente/informante y fecha			
Técnica	Agente / informante	Nº	Fecha realización
Análisis estadístico	Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030)		enero - junio
	Dirección General de Familias y Protección de Menores		
Entrevista semiestructurada	Técnicos de Dirección General de Familias y Protección de Menores (T1, T2,...)	4	enero - mayo
	Técnicos de centros/recursos para menores tutelados (CPM1T1,..)	11	enero - marzo
	Técnicos de programas específicos para jóvenes extutelados (PEET1,...)	5	enero - abril
	Técnicos de programas generales para jóvenes extutelados (PEGT1,...)	5	enero - mayo
Grupo de discusión	Técnicos de programas específicos para jóvenes extutelados (5) (GD1P1,..)	1	18 de mayo
	Técnicos de programas generales para jóvenes extutelados (5) (GD2P1,..)	1	26 de mayo
Entrevista biográfica	Jóvenes extutelados (12) (4 chicas y 8 chicos) (H1, H2,...)	12	abril - junio

Fuente: elaboración propia.

¹ Observatorio de la Infancia (2021). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 23. Datos 2020. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, p. 13.

profesionales y los propios jóvenes extutelados realizan sus valoraciones sobre los sistemas de protección de la Región de Murcia, tanto para menores como para extutelados.

El cuadro 1 sintetiza la estrategia metodológica, diferenciando la técnica, el agente o informante empleado, el número de ellos y la fecha de realización. A continuación, se detalla cada una de las técnicas empleadas.

2.1. Análisis estadístico

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es el encargado de publicar, a través del Observatorio de la Infancia, el Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, que recopila las cifras de menores en acogida de todas las comunidades y ciudades autónomas. Esta información se desagrega por grupos de edad, sexo, discapacidad, nacionalidad, así como territorialmente; correspondiendo a 2020, los últimos datos disponibles en este momento. Sin embargo, el formato no editable de esta información hace difícil su tratamiento analítico, siendo muy laborioso obtener la evolución temporal de los datos, sobre todo a nivel territorial, e imposible disponer de determinados cruces de variables no publicados. Por otro lado, también se señalan problemas de comparabilidad entre regiones, cuando se advierte que “las diferencias entre las Comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, a la hora de recopilar, registrar y mantener la información, motivan que en ocasiones se esté tratando información de diferente índole”¹. Esto supone que algunas sumas, obtenidas a partir de información desagregada, no coincidan con las cifras totales suministradas.

No obstante, la información estadística del Boletín permite contextualizar el sistema de protección de menores de la Región de Murcia, en comparación con el conjunto español y el resto de las autonomías. Además, para la Región, se ha actualizado esta serie, disponible hasta 2020, con el avance de los datos de 2021, extraídos de las Memorias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM.

2.2. Entrevista semiestructurada a profesionales

Se han realizado entrevistas semiestructuradas a diferentes responsables de los dos sistemas de protección, de menores y jóvenes extutelados, incluyendo técnicos de la administración regional y de las entidades privadas.

2.2.1. Entrevistas a técnicos de la Dirección General de familias y protección de menores

Cuadro 2. Perfil profesional de los técnicos CARM de servicio de menores y extutelados		
Perfil	Cargo/entidad/servicio	Fecha
T1	Jefa de Servicio de Protección de Menores en la Subdirección General de Familias y Protección de Menores	11/03/2022
T2	Técnico Responsable de la Unidad de Acogimiento Residencial.	21/01/2022
T3	Jefa de Sección de Acogimiento y Adopción.	14/02/2022
T4	Coordinadora de programas de jóvenes extutelados	21/02/2022

Fuente: elaboración propia.

En el cuadro 2 se detallan los perfiles del personal técnico entrevistado del Servicio de Familias y Protección de Menores (4 personas), siguiendo un guion semiestructurado y llevadas a cabo entre enero y marzo de 2022. Todas ellas fueron presenciales y realizadas por los coordinadores de este estudio.

Cuadro 3. Perfil profesional de técnicos de sistema de protección de menores de CARM (centros y acogida familiar)						
Nº	Código Perfil	Tipo usuarios	Especialidad	Titularidad	Plazas	Fecha realización
1	CPM1T1	I	0-6 años	Privado	27	25-2-2022
2	CPM2T1	II	≥ 7 años	Privado	34	11-2-2022
3	CPM3T1	II	≥ 7 años	CARM	12	15-2-2022
4	CPM4T1	IIIa	Hermanos	CARM	17	15-2-2022
5	CPM5T1	IIIa	Españoles	Privado	25	17-2-2022
6	CPM6T1	IIIa	NNAMNA	Privado	6	1702-2022
7	CPM7T1T2	IIIa	NNAMNA	Privado	72	28-1-2022
8	CPM8T1	IIIb	Conducta	Privado	25	10-2-2022
9	CPM9T1	IIIc	Discapacidad	Privado	12	10-2-2022
10	CMJ1T1	IIId	Medidas judiciales	Privado	46	18-2-2022
11	FAT1	Familia acogida		Privado		22-2-2022

Tipo de centros: I: primera acogida 0-6 años, II: primera acogida más de 7 años; III Media-larga estancia; IIIa General IIIb problemas de conducta; IIIc Discapacidad; IIId medidas judiciales; IIIe adicciones

Fuente: Elaboración propia.

2.2.2. Entrevista a técnicos/responsables de centros de protección de menores y familias de acogida

También se realizó entrevista semiestructurada a los técnicos de las entidades que gestionan los recursos residenciales y de acogida familiar, cuyos perfiles profesionales se incluyen en el cuadro 3.

Igualmente, en este caso, se realizaron de forma presencial, entre enero y febrero de 2022. Sus discursos se indican con las siglas CPM1T1, CPM2T1... (Centro de Protección de Menores 1 técnico 1, Centro de Protección de Menores 2 técnico 1,...). Hay que destacar que en uno de los centros (CPM7) se realizó entrevista conjunta a dos técnicos (T1 y T2).

2.2.3. Entrevista a técnicos de gestión de recursos para jóvenes extutelados

Respecto a los recursos para jóvenes extutelados, su valoración se diferenció entre entidades que gestionan programas generales y específicos. En el cuadro 4 se incluyen los perfiles profesionales de los técnicos. Se entrevistó a los responsables de las cinco entidades que gestionan recursos específicos, mientras que

Cuadro 4. Perfil de técnicos de recursos (generales y específicos) para jóvenes extutelados entrevistados

	Entidad	Tipo/perfil de usuarios	N° de Plazas 2021	Tipo de recurso	Fecha realización
PEET1	Accem	Masculino, extranjero	25	Específico	04/03/2022
PEET2	Cruz Roja	Mixto	13	Específico	09/03/2022
PEET3	Cáritas	Masculino, extranjero	25 (procedimiento de urgencia 2020) 18 (contrato de licitación 2015)	Específico	14/03/2022
PEET4	Fundación Diagrama (Hogar de Emancipación Dar Al Farah)	Masculino	6	Específico	10/04/2022
PEET5	Fundación Antonio Moreno (Vivienda Emancipación Mahon)	Masculino	7	Específico	09/05/2022
PEGT1	Hogar sí	No procede	-----	General	13 /5/2022
PEGT2	Jesús Abandonado	Masculino	indeterminado	General	28 /3/2022
PEGT3	Cepaim	Masculino	indeterminado	General	27/04/2022
PEGT4	Accem	Masculino	indeterminado	General	29/3/ 2022
PEGT5	Hospitalidad Sta. Teresa	Masculino	indeterminado	General	17 /3/2022

Fuente: elaboración propia.

para los generales se hizo una selección de cinco de las diversas entidades que intervienen con recursos residenciales para extutelados. En este caso se hicieron cuatro entrevistas a través del programa de videoconferencia Zoom y el resto presenciales. Se siguió de nuevo un guion semiestructurado.

2.3. Grupos de discusión con técnicos de gestión de recursos para jóvenes extutelados

En cuanto a los grupos de discusión, se realizaron dos, diferenciando de nuevo el tipo de recursos generales o específicos. Aunque la idea era que fuesen grupos de discusión Delphi, pues se pretendió que participarían los mismos técnicos que habían sido entrevistados, no pudo ser del todo así, pues algunos manifestaron la imposibilidad de asistir, delegando en un/a compañero/a. En el cuadro 5 se incluyen los perfiles profesionales y sus códigos de identificación.

Cuadro 5. Perfil de técnicos de recursos (generales y específicos) para jóvenes extutelados participantes en los grupos de discusión		
Perfil	Entidad	Programa
GD1P1	Accem	Específico
GD1P2	Cruz Roja	Específico
GD1P3	Cáritas	Específico
GD1P4	Fundación Diagrama (Hogar de Emancipación Dar Al Farah)	Específico
GD1P5	Fundación Antonio Moreno (Vivienda Emancipación Mahón)	Específico
Perfil	Entidad	Programa
GD2P1	Hogar Sí	General
GD2P2	Jesús Abandonado	General
GD2P3	Cepaim	General
GD2P4	Accem	General
GD2P5	Hospitalidad Santa Teresa	General

Fuente: elaboración propia.

2.4. Entrevistas biográficas a jóvenes extutelados

Para obtener la valoración de los protagonistas de este estudio, los jóvenes extutelados, se contó con el apoyo de varias entidades que ofrecen recursos específicos y/o generales. Se intentó contar con voces muy diversas, con la finalidad de ofrecer la mayor heterogeneidad de experiencias de tutela y extutela. A pesar de ser minoritarias las chicas en este colectivo, de los 12 jóvenes se incluyó la opinión de 4 chicas.

En el cuadro 6 se incluyen las variables de clasificación que se emplearon para lograr una muestra heterogénea: sexo, edad, tiempo en España, formación, experiencia laboral entre otras. Entre ellas, se destaca el

Cuadro 6. Perfiles sociales de los jóvenes extutelados entrevistados

	Edad	Sexo	País origen	Tiempo en España (Edad de llegada)	GPE*	Formación / Estudios	Experiencia laboral	Fecha realización
H1	18	M	España	Nace en España	1	ESO y FP Básica e	Ninguna	12/4/22l
H2	19	M	Paraguay	11 años	2	ESO y cursando FP	Camarera	12/4/22l
H3	18	M	Argelia	15 años	3	ESO y FP	Ninguna	9/ 6/2022,
H4	18	M	Argelia	17 años	1	ESO y cursado FP	Ninguna	17/5/2022
H5	18	H	España	Nace en España	2	FP electricidad y tornero	Contratado fijo	23/5/2022
H6	22	H	Senegal	16 años	3	FP Cocina	Cocinero	10/5/2022
H7	20	H	Senegal	17 años	2	FP Cocina	Cocina 1 año	7/4/2022
H8	18	H	Marruecos	15 años	2	Cursando FP Básica	Gastronomía	4/5/2022
H9	21	H	Guinea	16 años	2	Cursos de formación	Hostelería, Agraria	18/3/2022
H10	19	H	Conakry	16 años	2	FP Aux. de Peluquería	Camarero	12/4/2022
H11	19	H	Argelia	17 años	1	FP básica	No tiene	21/3/2022
H12	20	H	Argelia	14 años	2	Certificado de Profesionalidad de "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar"	Ninguna	6/6/2022

* **Grado potencial de emancipación: 1 bajo, 2 medio, 3 ya emancipado**

Fuente: elaboración propia.

grado de emancipación del joven en el momento de la entrevista, dividido en tres niveles (bajo, medio y alto), y la nacionalidad, pues también se incluyeron dos jóvenes españoles (un chico y una chica).

Las entrevistas siguieron un guion semiestructurado, si bien organizado de forma biográfica y diferenciando las etapas según el tipo de protección recibida (como menor y como extutelado). Las entrevistas fueron realizadas por tres estudiantes en prácticas que han colaborado en el estudio, permitiendo así una mayor sintonía generacional. El periodo de realización fue de marzo a junio de 2022, nueve de ellas presenciales, dos telefónicas y una vía Zoom. Las presenciales se desarrollaron en distintos espacios: centro de referencia, salas/despachos de la Universidad de Murcia, piso del o de la joven o en centro cultural del barrio.

El abordaje de los objetivos empleando esta extensa metodología ha sido posible gracias al amplio equipo investigador, donde se cuenta con diversas disciplinas que confluyen en el estudio y análisis de la protección de los jóvenes, menores y extutelados: Economía, Sociología, Trabajo Social, Educación, Antropología o Geografía.

Bloque II. El sistema de protección de menores en la Región de Murcia

Introducción

En este Bloque II se analiza en profundidad el sistema de protección de menores de la Región de Murcia. El análisis cuenta con varias fuentes de información. En primer lugar, se lleva a cabo una revisión del marco normativo, incluyendo en sentido amplio, no solo la legislación, sino también otros documentos que conforman el sistema protector de menores, diferenciando los distintos contextos: europeo, nacional y autonómico. En segundo lugar, se incluye un epígrafe cuantitativo, donde se da cuenta del volumen de menores que están bajo la protección de la Administración Regional, si bien, enmarcados en el contexto territorial autonómico. Finalmente, en el apartado tercero se da cuenta del conjunto de recursos para este colectivo (residenciales y de acogida familiar), al tiempo que se ofrece la opinión de los profesionales de la intervención con menores, obteniendo sus valoraciones mediante entrevistas y expuestas de forma estructurada por tipo de centro (primera acogida, media-larga estancia,...), destacando en cada tipología el perfil de los menores, los recursos que se ofrecen y los puntos fuertes y débiles. La experiencia y valoración aportada por los 11 profesionales entrevistados permite ofrecer unas interesantes propuestas de mejora.

1. Marco normativo sobre protección de menores no acompañados y jóvenes extutelados.

En la actualidad, los flujos poblacionales se extienden a nivel mundial. Con ellos, también la movilidad de jóvenes, muchos de ellos menores de edad, se ha vuelto cada vez más intensa favorecida por la globalización. En un mundo cada vez más mutable, es deber de las instituciones y de los Estados velar por el cumplimiento de los derechos de estas personas, que, por su condición de menores, o jóvenes en situación extrema, los hacen especialmente vulnerables. La Unión Europea, España y sus autonomías, durante los últimos veinticinco años, han visto como la problemática sobre la garantía los menores no tutelados debía ser cubierta. En este sentido son las diferentes directivas, normas y leyes las que han conformado una serie de protocolos y garantías jurídicas que están vigentes en la actualidad, desarrollando las medidas que se llevan a cabo en sus territorios.

La legislación sobre menores extranjeros no acompañados se encuentra principalmente en la normativa que trata la gestión de los flujos poblacionales desde terceros países. La Unión Europea desde finales

de los años noventa del siglo XX hasta el presente ha intentado armonizar un marco básico para tratar el problema de los menores extracomunitarios, en la mayoría de las ocasiones asociándolo a la trata de seres humanos. Estas directrices no sustituyen las legislaciones nacionales en el establecimiento de protocolos y tratamiento de estos menores, sino que dotan de unas garantías jurídicas universales dentro del espacio europeo. En España la legislación estatal en materia de menores no acompañados se rige, principalmente, por la Ley 4/2000 y sus sucesivas reformas, aunque en los últimos años se han introducido cambios relativos a los menores extranjeros como víctimas de trata o tráfico de personas. Una vez la tutela es efectiva por parte de las instituciones, este colectivo pasa a estar dentro del marco jurídico del menor, amparado por leyes de protección de la infancia y adolescencia. En el caso de nuestro país son las comunidades autónomas las responsables de estas competencias. De ahí que, haya mayor desarrollo normativo en protección de la infancia y adolescencia a este nivel de la Administración Pública, donde la mayoría de las comunidades autónomas poseen su propia normativa. Actualmente, solo dos de ellas carecen de una ley específica.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido una de las pioneras en desarrollar una ley del menor en España. Desde mediados de los años noventa del siglo XX ha ido avanzando en la gestión nuevas actuaciones para la protección de la infancia y adolescencia, con programas generales y otros específicos sobre los menores extranjeros no acompañados, aunque sobre este grupo las acciones se incrementaron los últimos tres años.

En definitiva, los jóvenes y menores extracomunitarios gozan de una protección jurídica que emana del legislador europeo. Si bien, estos grupos se integran en el marco legal como víctimas de trata o tráfico de seres humanos. Como grupo no tienen una legislación específica, sino que son las leyes de extranjería, así como, las de protección del menor y la infancia las que conforman su marco legal. En el caso de los jóvenes extutelados mayores de edad, cabe destacar la reformad de la ley de extranjería en 2021, que supone un gran avance en el reconocimiento de derechos de este colectivo residente en España. Este avance se suma a las medidas de acogimiento residencial impulsadas a nivel autonómico, como las establecidas en la Región de Murcia en 2020.

Este epígrafe elabora una revisión de los principales documentos jurídicos en el avance de la protección y tratamiento de los menores no acompañados y los jóvenes extracomunitarios. Una legislación internacional y nacional, que a pesar de sus limitaciones conforman el principal elemento para la garantía para este grupo poblacional. Su estructura se compone de tres partes, la primera de ellas trata el marco normativo a nivel europeo. El segundo apartado trata la legislación española, de acuerdo con el marco estatal. Por último, se encuentra un tercer apartado que describe las diferentes medidas y normativa dentro de las comunidades autónomas. El principal objetivo es realizar un resumen de la legislación en materia de menores y jóvenes tutelados, al tiempo que se articulan las principales líneas de actuación en esta materia. La metodología empleada es el examen y análisis de los documentos normativos e iniciativas en los diferentes niveles especificados anteriormente, internacional, español y autonómico.

1.1. Normativa de la Unión Europea: Consejo Europeo y Parlamento Europeo.

Las principales instituciones que han avanzado en la creación de un marco jurídico-legislativo en materia de menores y jóvenes son principalmente el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. En el periodo comprendido entre 1997 y 2021 estas instituciones europeas han implementado veintiuna iniciativas legislativas de diferente índole. Estos documentos se dividen en: 2 resoluciones, 14 directivas, 3 reglamentos y 2 decisiones (cuadro 7).

Cuadro 7. Normativa desarrollada por las instituciones de la Unión Europea (1997-2021)

Año	Normativa (nombre y referencia)
1997	Resolución del Consejo 97/C 221/03, de 26 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros.
2001	Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.
2003	Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros.
2003	Reglamento (CE) N° 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.
2003	Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar.
2004	Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes.
2005	Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado.
2007	Decisión N° 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo.
2007	Decisión N° 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios».
2008	Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
2011	Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.
2011	Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.
2012	Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Continuación Cuadro 7. Normativa desarrollada por las instituciones de la Unión Europea (1997-2021)

Año	Normativa (nombre y referencia)
2013	Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.
2013	Resolución 2012/2263 del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE.
2013	Reglamento (UE) n° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
2014	Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros.
2014	Reglamento (UE) n° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n° 573/2007/CE y n° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.
2014	Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales.
2016	Directiva 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair.
2021	Directiva 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.

Fuente: elaboración propia.

Desde 1997 la Unión Europea ha sido un agente muy activo en la legislación en materia de migraciones. Según podemos ver el cuadro 7, diferentes órganos de la Unión Europea (Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea) hayan elaborado propuestas y desarrollando legislación, conjuntamente y por separado, en este ámbito. Las directivas y los reglamentos, que se muestran en el cuadro 7, tienen carácter vinculante para sus miembros, lo que obliga a los integrantes de la UE a trasladarlo a las legislaciones nacionales. La mayoría de estos textos legales buscan una armonización de las diferentes normas estatales que rigen entre los integrantes de la Unión.

En este apartado, haremos referencia solo a algunas de ellas, ya que no todas, tratan de manera directa lo referente a la protección de los derechos de menores y jóvenes extracomunitarios.

a) Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. Es la primera directiva que elabora el Consejo, su principal objetivo es la elaboración de una política común en el ámbito del asilo, incluido un sistema europeo común de

asilo. En ella no se hace mención directa a los menores, pero esta ley ampara la protección para cualquier persona que tenga la intención de ser acogida por la UE.

b) Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. En esta directiva se establecen las medidas sobre reagrupación familiar que deben adoptarse de conformidad con la obligación de proteger la familia y respetar la vida familiar que se consagra en numerosos instrumentos del Derecho internacional. La presente Directiva respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos en particular por el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La reagrupación familiar debe aplicarse en todo caso a los miembros de la familia nuclear, es decir, al cónyuge y a los hijos menores de edad.

c) Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. En esta directiva en su artículo 2.f se recoge la definición legal de **Menor no acompañado**, según la UE estos son descritos como:

Se entenderá por «menores no acompañados» los nacionales de terceros países menores de 18 años que lleguen al territorio del Estado miembro sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, mientras tal adulto no se haga efectivamente cargo de ellos, o los menores que dejen de estar acompañados después de haber entrado en el territorio del Estado miembro.

Conjuntamente, su Capítulo III Trato a los titulares del permiso de residencia, el artículo 10 hace referencia explícita a los menores de edad, en especial el artículo 10.c con mención explícita a los menores no acompañados. En este artículo 10 se recoge que:

- a) Los Estados miembros tendrán debidamente en cuenta el interés superior del niño al aplicar la presente Directiva. Velarán por la adecuación del procedimiento a la edad y madurez del niño. En particular, podrán prolongar la duración del período de reflexión si consideran que ello redundará en el interés superior del niño;
- b) Los Estados miembros velarán por que los menores tengan acceso al sistema de enseñanza en las mismas condiciones que los nacionales. Los Estados miembros podrán disponer que este acceso deba limitarse al sistema de enseñanza pública;
- c) Cuando los nacionales de terceros países sean menores no acompañados, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para establecer su identidad y nacionalidad y el hecho de que no están acompañados. Pondrán todos los medios para encontrar cuanto antes a su familia y adoptarán cuanto antes las medidas necesarias para garantizar su representación jurídica, incluida, en caso necesario, la representación en un proceso penal, de acuerdo con la legislación nacional.

d) Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Este texto legal contiene 4 artículos referidos al trato a menores procedentes de terceros países no miembros de la UE (art. 13; art. 14; art.15 y art. 16). **Artículo 13: Disposición general sobre las medidas de asistencia, apoyo y protección a las menores víctimas de la trata de seres humanos.** En este artículo se recoge que las menores víctimas de la trata de seres humanos recibirán asistencia, apoyo y protección. En la aplicación de la presente Directiva el interés superior del menor será una consideración primordial. Al mismo tiempo, los Estados miembros garantizarán que, cuando la edad de una persona que haya sido víctima de la trata de seres humanos sea incierta y existan

razones para creer que es un menor, sea considerada como tal a fin de que pueda recibir inmediatamente asistencia, apoyo y protección. *Artículo 14: Asistencia y apoyo a las víctimas que son menores.* Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las medidas específicas destinadas a prestar asistencia y apoyo a las menores víctimas de la trata de seres humanos, a corto y largo plazo, en su recuperación física y psicosocial, se emprendan tras una evaluación individual de las circunstancias específicas de cada una de ellas y teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, necesidades e intereses con vistas a encontrar una solución duradera para el menor. Igualmente, se recoge que los Estados de la facilitarán el acceso a la educación, a las víctimas que son menores y a los hijos de las víctimas que reciban asistencia y apoyo. Además, los Estados designarán a un representante legal o tutor a estos menores, una vez reconocido como tal.

El Artículo 15: Protección de los menores víctimas de la trata de seres humanos en las investigaciones y procesos penales. En el que los Estados se comprometen a una protección jurídica del menor y de sus derechos de acuerdo a las leyes vigentes. Del mismo modo, se garantiza la defensa jurídica si este se encontrase en un proceso jurídico. Así, Sin perjuicio de los derechos de defensa, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que en las investigaciones y los procesos penales relacionados con cualquiera de las infracciones en las que esté inmerso el menor. *Artículo 16: Asistencia, apoyo y protección a los menores no acompañados víctimas de la trata de seres humanos.* Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las medidas específicas destinadas a prestar asistencia y apoyo a los menores víctimas de la trata de seres humanos, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias personales y particulares del menor no acompañado víctima de dicha trata.

e) Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. El *Artículo 23* hace referencia a los menores de edad. En él se contempla el interés superior del menor será la consideración básica para los Estados miembros a la hora de aplicar las disposiciones de la presente Directiva relativas a los menores. Igualmente, también se recoge que Estados miembros velarán por que los menores tengan un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, psíquico, espiritual, moral y social. *Esto implica una serie de factores:*

- Posibilidad de reagrupación familiar,
- Bienestar y el desarrollo social del menor.
- Seguridad y protección, especialmente los casos de riesgo.
- También ha de tenerse en cuenta la opinión del menor, atendiendo a su edad y grado de madurez.

En el artículo 24 se recogen medidas explícitas en relación a los Menores no acompañados. Así. los Estados miembros adoptarán lo más rápidamente posible las medidas necesarias para asegurar que un representante represente y asista al menor no acompañado para que este pueda disfrutar de los derechos y cumplir las obligaciones que establece la presente Directiva. El menor no acompañado será informado inmediatamente de la designación del representante. El representante desempeñará sus obligaciones de acuerdo con el principio del interés superior del menor, para garantizar el bienestar y el desarrollo social del menor. Las organizaciones o personas cuyos intereses entren en conflicto o pudieran entrar en conflicto con los intereses del menor no acompañado no podrán presentarse para ser representantes.

Los menores no acompañados que presenten una solicitud de protección internacional, desde el momento en que sean admitidos en el territorio hasta el momento en que se les obligue a abandonar el Estado miembro de acogida en el que se haya formulado o se esté examinando la solicitud de protección internacional, se alojarán:

- a) con parientes adultos;
- b) con una familia de acogida;
- c) en centros de acogida con instalaciones especiales para menores;
- d) en otros centros adecuados para menores.

Los Estados miembros podrán alojar a los menores no acompañados a partir de los 16 años de edad en centros de acogida para solicitantes adultos, siempre que sea en su interés superior.

En la medida de lo posible, se mantendrá unidos a los hermanos, atendiendo al interés superior del menor de que se trate y, en particular, a su edad y grado de madurez. Se limitarán al mínimo los cambios de residencia de los menores no acompañados.

Los Estados miembros iniciarán cuanto antes la búsqueda de los miembros de la familia de los menores no acompañados con la asistencia, en su caso, de las organizaciones internacionales u otras organizaciones competentes, una vez formulada la solicitud de protección internacional y respetando el interés superior del menor. Las personas que trabajen con menores no acompañados deberán tener y seguir recibiendo la formación adecuada sobre las necesidades del menor, y estarán sometidas a las normas de confidencialidad definidas en el Derecho nacional con relación a la información a que tengan acceso por razón de su trabajo.

f) Resolución 2012/2263 del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE. Recuerda que un menor no acompañado es ante todo un niño expuesto a un peligro potencial y que la protección de los niños, y no las políticas de inmigración, debe ser el principio rector de los Estados miembros y la Unión Europea en este ámbito, respetándose así el principio esencial del interés superior del niño; recuerda que se ha de considerar que es un niño y, por tanto, menor de edad, toda persona que no haya cumplido los dieciocho años de edad; subraya que los menores no acompañados, especialmente las niñas, son dos veces más susceptibles a los problemas y dificultades que el resto de los menores; señala que son especialmente vulnerables en la medida en que tienen las mismas necesidades que el resto de los menores y otros refugiados, con los que comparten experiencias similares; hace hincapié en que las niñas y las mujeres son particularmente vulnerables a la violación de sus derechos en el proceso de migración y que las niñas no acompañadas están sometidas a un riesgo particular, pues son con frecuencia el principal objetivo de explotación sexual, abusos y violencia; subraya que, en el seno de la UE, las autoridades tratan con frecuencia a los menores no acompañados como infractores de la ley de inmigración, y no como personas que tienen derechos a causa de su edad y de sus circunstancias particulares. Esta resolución también subraya que la integración del menor no acompañado en el país de acogida debe hacerse en torno a un proyecto de vida individual, elaborado por y con el menor, respetando plenamente su trasfondo étnico, religioso, cultural y lingüístico. Por último, se pide a los Estados miembros que introduzcan la obligatoriedad de que las autoridades públicas adopten medidas en relación con los menores no acompañados que son obligados a practicar la mendicidad; considera que es preciso evitar a toda costa la explotación de menores mediante la práctica de la mendicidad.

1. 2. Normativa española en materia de menores y menores extranjeros

Actualmente, se puede decir que el cuerpo jurídico-normativo de España en lo que se refiere directamente a materia de menores extranjeros tutelados y jóvenes extutelados, la conforman cuatro leyes, tres informes y un convenio, que abarcan el periodo de los años 1996 a 2021. Las principales instituciones que han avanzado en la creación de un marco jurídico-legislativo en España han sido el Parlamento a través de dos Leyes orgánicas, la Fiscalía General del Estado, a través del Consejo Fiscal y el Consejo Nacional de Notariado mediante un convenio con la Fiscalía General del Estado (cuadro 8).

Cuadro 8. Normativa española en materia de menores extranjeros (1996-2021)	
Año	Normativa (nombre y referencia)
1996	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2000	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2014	Fiscalía General del Estado. Consejo Fiscal (2014). Informe del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley de Protección de la Infancia.
2014	Fiscalía General del Estado. Consejo Fiscal (2014). Informe del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de Protección de la Infancia.
2015	Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
2016	Consejo General del Notariado (2016). Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Notariado y de la Fiscalía General del Estado en materia de protección jurídica de la infancia, adolescencia y personas adultas con capacidad modificada judicialmente o por modificar.
2019	Fiscalía General del Estado. Consejo Fiscal (2019). Informe del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2021	Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2021	Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Fuente: elaboración propia.

De las leyes citadas destaca la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, que es la que, sin duda, ha introducido cambios más sustanciales en el ámbito de la protección del menor. A raíz de la misma se ha dado lugar a una considerable agilización de los procedimientos de protección del menor. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor pretende ser la primera respuesta a estas demandas, abordando una reforma en profundidad de las tradicionales instituciones de protección del menor reguladas en el Código Civil. En este sentido -y aunque el núcleo central de la Ley lo constituye, como no podía ser de otra forma, la modificación de los correspondientes preceptos del citado Código-, su contenido trasciende los límites de éste para construir un amplio marco jurídico de protección que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los padres y familiares y a los ciudadanos en general. Las transformaciones sociales y culturales operadas en nuestra sociedad han provocado un cambio en el status social del niño y como consecuencia de ello se ha dado un nuevo enfoque a la construcción del edificio de los derechos humanos de la infancia.

El segundo pilar legislativo que contiene con mayor detalle, y conforma el marco referencial para menores extranjeros es la ley de extranjería, nombre con el que se conoce a la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*. Esta sufrió modificaciones a través de las Leyes Orgánicas 8/2000, 14/2003 y 2/2009, hasta conformar el vigente marco legal estatal. Es la norma española que regula la entrada y estancia de los extranjeros extracomunitarios en el territorio español y los derechos y las libertades que se les reconocen, entre ellos los menores de edad. Su actual reglamento de desarrollo fue aprobado por el *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril* (BOE de 30 de abril), que deroga al anterior *Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre*.

En relación a los menores extranjeros extracomunitarios no acompañados. En el Capítulo II de la ley titulado, *De la Autorización de estancia y de residencia*, su artículo 35 profundiza en este colectivo y establece las condiciones y el marco legal en todo el territorio estatal. Este artículo 35 recoge, en doce apartados, directrices básicas sobre la regulación que afecta a los menores no acompañados:

1. *El Gobierno promoverá el establecimiento de Acuerdos de colaboración con los países de origen que contemplen, integradamente, la prevención de la inmigración irregular, la protección y el retorno de los menores no acompañados. Las Comunidades Autónomas serán informadas de tales Acuerdos.*
2. *Las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores se realice en su entorno de procedencia. Tales acuerdos deberán asegurar debidamente la protección del interés de los menores y contemplarán mecanismos para un adecuado seguimiento por las Comunidades Autónomas de la situación de los mismos.*
3. *En los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, se le dará, por los servicios competentes de protección de menores, la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor, poniéndose el hecho en conocimiento inmediato del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario, realizarán las pruebas necesarias.*
4. *Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma en la que se halle.*
5. *La Administración del Estado solicitará informe sobre las circunstancias familiares del menor a la re-*

presentación diplomática del país de origen con carácter previo a la decisión relativa a la iniciación de un procedimiento sobre su repatriación. Acordada la iniciación del procedimiento, tras haber oído al menor si tiene suficiente juicio, y previo informe de los servicios de protección de menores y del Ministerio Fiscal, la Administración del Estado resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen, a aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España. De acuerdo con el principio de interés superior del menor, la repatriación al país de origen se efectuará bien mediante reagrupación familiar, bien mediante la puesta a disposición del menor ante los servicios de protección de menores, si se dieran las condiciones adecuadas para su tutela por parte de los mismos.

6. A los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años se les reconocerá capacidad para actuar en el procedimiento de repatriación previsto en este artículo, así como en el orden jurisdiccional contencioso administrativo por el mismo objeto, pudiendo intervenir personalmente o a través del representante que designen. Cuando se trate de menores de dieciséis años, con juicio suficiente, que hubieran manifestado una voluntad contraria a la de quien ostenta su tutela o representación, se suspenderá el curso del procedimiento, hasta el nombramiento del defensor judicial que les represente.
7. Se considerará regular, a todos los efectos, la residencia de los menores que sean tutelados en España por una Administración Pública o en virtud de resolución judicial, por cualquier otra entidad. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se otorgará al menor una autorización de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores. La ausencia de autorización de residencia no impedirá el reconocimiento y disfrute de todos los derechos que le correspondan por su condición de menor.
8. La concesión de una autorización de residencia no será obstáculo para la ulterior repatriación cuando favorezca el interés superior del menor, en los términos establecidos en el apartado cuarto de este artículo.
9. Reglamentariamente se determinarán las condiciones que habrán de cumplir los menores tutelados que dispongan de autorización de residencia y alcancen la mayoría de edad para renovar su autorización o acceder a una autorización de residencia y trabajo teniendo en cuenta, en su caso, los informes positivos que, a estos efectos, puedan presentar las entidades públicas competentes referidos a su esfuerzo de integración, la continuidad de la formación o estudios que se estuvieran realizando, así como su incorporación, efectiva o potencial, al mercado de trabajo. Las Comunidades Autónomas desarrollarán las políticas necesarias para posibilitar la inserción de los menores en el mercado laboral cuando alcancen la mayoría de edad.
10. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado adoptarán las medidas técnicas necesarias para la identificación de los menores extranjeros indocumentados, con el fin de conocer las posibles referencias que sobre ellos pudieran existir en alguna institución pública nacional o extranjera encargada de su protección. Estos datos no podrán ser usados para una finalidad distinta a la prevista en este apartado.
11. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas podrán establecer convenios con organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades dedicadas a la protección de menores, con el fin de atribuirles la tutela ordinaria de los menores extranjeros no acompañados. Cada convenio especificará el número de menores cuya tutela se compromete a asumir la entidad correspondiente, el lugar de residencia y los medios materiales que se destinarán a la atención de los mismos. Estará legitimada para promover la constitución de la tutela la Comunidad

Autónoma bajo cuya custodia se encuentre el menor. A tales efectos, deberá dirigirse al juzgado competente que proceda en función del lugar en que vaya a residir el menor, adjuntando el convenio correspondiente y la conformidad de la entidad que vaya a asumir la tutela.

12. Las Comunidades Autónomas podrán llegar a acuerdos con las Comunidades Autónomas donde se encuentren los menores extranjeros no acompañados para asumir la tutela y custodia, con el fin de garantizar a los menores unas mejores condiciones de integración.

Como se verá más adelante, esta normativa de extranjería será notablemente revisada en materia de ex-tutelados en 2021.

Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta ley desarrolla su normativa basándose en el artículo 39 de la Constitución establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. En cumplimiento de este mandato, el legislador estatal, en el marco de sus competencias, ha regulado las instituciones jurídico-públicas y privadas sobre las que se asienta la protección del menor. Se facilita a los menores el acceso a mecanismos adecuados y adaptados a sus necesidades para plantear sus quejas ante la figura del Defensor del Pueblo o instituciones autonómicas homólogas. Conjuntamente, se refuerza la tutela judicial efectiva de los menores introduciendo la posibilidad de solicitar asistencia legal y nombramiento de un defensor judicial.

Ya en 2021 se encuentra *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*. La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. En su *Artículo 5.4* sobre la formación, se hace mención explícita a los menores no acompañados. Se insta a las poderes públicos para el diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrán especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas

Finalmente, el *Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000*, supone un gran avance en la integración de los jóvenes extutelados. Esta reforma se plantea en torno a nueve elementos que tienen por finalidad suprimir los obstáculos que impiden la documentación del menor extranjero no acompañado tutelado por una entidad pública y diseñar un régimen propio de residencia para estos en el momento en el que acceden a la mayoría de edad, distinto al régimen de residencia no lucrativa, que se prevé para otros fines alejados de la situación de estos jóvenes. En este nuevo régimen se tendrá en cuenta su participación en programas desarrollados por instituciones públicas o privadas y que promueva un correcto desarrollo personal y su mejor inclusión en la sociedad.

1.3. Normativa autonómica

La normativa autonómica revisada en este apartado abarca desde el año 1995 a 2022. Durante este periodo se han registrado: 18 leyes, 8 decretos, 1 orden, 1 resolución y 1 acuerdo (cuadro 9). Basándose en el artículo 35.2 de la Ley de extranjería 4/2000 las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores se realice

en su entorno de procedencia. Igualmente, las Comunidades Autónomas se encuentran autorizadas por esta ley para establecer tutelas efectivas sobre los menores extranjeros no acompañados. Sin embargo, la mayoría de las leyes autonómicas han sufrido modificaciones o han sido complementadas a lo largo de este periodo.

De las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas, solo 15 poseen una ley específica de protección de la infancia y la adolescencia. Así, vemos que las primeras comunidades autónomas en adoptar leyes sobre la protección del menor y la infancia fueron Asturias, Murcia y Madrid, en 1995. Les siguen, Canarias (1997), Aragón (2001), Castilla y León (2002), Navarra (2005), La Rioja (2006), País Vasco (2009), Cataluña (2010), Cantabria (2011), Castilla-La Mancha (2015), Comunidad Valenciana (2018), Islas Baleares (2019) y Andalucía (2021). Otras comunidades autónomas como Galicia o Extremadura optan por integrar diferentes aspectos en la protección del menor en diferentes textos jurídicos.

Cuadro 9. Normativa autonómica en protección de la infancia y adolescencia (1995-2022)

Año	Comunidad autónoma	Normativa (nombre y referencia)
2020	Andalucía	Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.
2021	Andalucía	Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
2022	Andalucía	Acuerdo de 22 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia por la infancia y la inclusión de Andalucía.
2001	Aragón	Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.
2008	Aragón	Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
1995	Asturias	Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor.
2021	Asturias	Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de aprobación de bases para la convocatoria de los servicios de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna para menores, preparación para la vida adulta y plazas para mujeres con grave problemática sociofamiliar mediante acción concertada.
1997	Canarias	Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
1998	Canarias	Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2000	Canarias	Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.
2011	Canarias	Orden de 1 de marzo de 2011, por la que se aprueban las Normas de Funcionamiento Interno de los Centros de Internamiento Educativo para menores infractores de Canarias.

2019	Canarias	Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias.
2002	Cantabria	Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por el que se desarrollan los Procedimientos Relativos a la Protección de Menores y a la Adopción y se regula el Registro de Protección de la Infancia y Adolescencia.
2011	Cantabria	Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
2002	Castilla y León	Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.
2003	Castilla y León	Decreto 131/2003. de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.
2015	Castilla La Mancha	Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
2010	Cataluña	Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
2018	Comunidad Valenciana	Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
1995	Galicia	Decreto 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de centros de servicios sociales.
2000	Galicia	Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.
2006	Galicia	Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.
2009	Galicia	Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.
2011	Galicia	Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
2019	Islas Baleares	Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.
2006	La Rioja	Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja.
1995	Madrid	Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
1995	Murcia	Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia.
2005	Navarra	Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.
2009	País Vasco	Ley 3/2009, de modificación de la ley 3/2005 de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Fuente: elaboración propia.

1.4. Normativa de la Región de Murcia (1995-2021)

Una de las primeras autonomías en establecer una ley en materia de protección de la infancia fue la Región de Murcia que aproando la *Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia*. La presente Ley, que sigue en vigor, tiene por objeto establecer el marco de actuación en orden a la protección de la infancia y el respeto a sus derechos e intereses. No obstante, al amparo de esta ley han surgido diferentes actuaciones plasmadas en documentos legales que adoptan medidas concretas sobre la protección de este colectivo en el territorio de la CARM.

Cuadro 10. Normativa autonómica: Región de Murcia (1995-2021)	
Año	Normativa (nombre y referencia)
1995	Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia.
1996	Orden de 13 de junio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección del Menor (MODIFICADA)
2006	Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares
2009	Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
2010	Resolución de 29 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al protocolo por el que se establece el Marco General entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de cauces de comunicación y de coordinación de actuaciones en situaciones de desamparo de menores (MODIFICADA)
2019	Decreto n.º 268/2019, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia
2019	Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor (MODIFICADO)
2020	Orden de 6 de marzo de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar (PEF) y por la que se determina el precio de dicho servicio
2020	Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura
2020	Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento dictadas por los Jueces de Menores y por la que se determina el importe de las mismas

Año	Normativa (nombre y referencia)
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio
2021	Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declara Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Centro de Protección de Menores Santo Ángel
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas (MODIFICADA)
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas (MODIFICADA)
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas (MODIFICADA)
2021	Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establece la convocatoria del concierto social para la prestación del servicio de punto de encuentro familiar (PEF) para el año 2021
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el importe de las mismas (MODIFICADA)
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención y supervisión del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio.
2021	Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio.

Fuente: elaboración propia.

Como se puede apreciar en el Cuadro 10, la legislación en materia de menores que ha desarrollado la CARM desde la Ley 3/1995 sobre protección de la infancia. Engloba: 1 ley, 13 órdenes, 2 resoluciones, 3 decretos y 1 convenio. Entre ellas destaca el convenio entre la CARM y la Universidad de Murcia en 2020, para evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores. O la Orden de 2021 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio.

1.5. Referencias normativas

Legislación Europea

Directiva 2021/1883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2021, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 382, 28 de octubre de 2021, pp. 1-38. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021L1883&from=ES>

Directiva 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair. Diario Oficial de la Unión Europea L 132, 21 de mayo de 2016, pp. 21-57. Recuperado de https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/union_europea/directivas/inmigracion/documentos/Directiva_2016_801.pdf

Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. Diario Oficial de la Unión Europea L 157, 27 de mayo de 2014, pp. 1-22. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOL_2014_157_R_0001&from=ES

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 150, 20 de mayo de 2014, pp. 168-194. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0516&from=ES>

Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros. Diario Oficial de la Unión Europea L 94, 28 de marzo de 2014, pp. 375-390. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2014.094.01.0375.01.SPA

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Diario Oficial de la Unión Europea L 180, 29 de junio de 2013, pp. 31-59. Recuperado de <https://www.refworld.org.es/publisher,COUNCIL,,5d7fcd65a,0.html>

Resolución 2012/2263 del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE. Recuperado de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2013-0387_ES.pdf

Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Diario Oficial de la Unión Europea L 180, 29 de junio de 2013, pp. 96-116. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013L0033&rid=1>

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 331, 14

de noviembre de 2012, pp. 57-73. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida. Diario Oficial de la Unión Europea L 337, 20 de diciembre de 2011, pp. 9-26. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011L0095&from=ES>

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 101, 15 de abril de 2011, pp. 1-11. Recuperado de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/http://eur-lex.europa.pdf>

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. Diario Oficial de la Unión Europea L 348, 24 de diciembre de 2008, pp. 98-107. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32008L0115>

Decisión N° 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios». Diario Oficial de la Unión Europea L 144, 6 de junio de 2007, pp. 22-44. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32007D0574&from=EN>

Decisión N° 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del Programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea L 144, 6 de junio de 2007, pp. 1-21. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7674.pdf>

Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado. Diario Oficial de la Unión Europea L 326, 13 de diciembre de 2005, pp. 13-34. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005L0085&from=ES>

Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. Diario Oficial de la Unión Europea L 261, 6 de agosto de 2004, pp. 19-23. Recuperado de <https://www.boe.es/doue/2004/261/L00019-00023.pdf>

Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar. Diario Oficial de la Unión Europea L 251, de 3 de octubre de 2003, pp. 12-18. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81614>

Reglamento (CE) N° 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país. Diario Oficial de la Unión Europea L 222, 5 de septiembre de 2003, pp. 3-23. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32003R1560&from=BG>

Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros. Diario Oficial de la Unión Europea L 31, 6 de febrero de 2003, pp. 18-25. Recuperado de <http://www.nadiesinfuturo.org/orientaciones-practicas-en-legislacion/legislacion-europea/directivas-relacionadas-con/article/directiva-2003-9-ce-normas-minimas>

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. Diario Oficial de la Unión Europea L 212,

7 de agosto de 2001, pp. 12-23. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32001L0055>

Resolución del Consejo 97/C 221/03, de 26 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros. Diario Oficial de la Unión Europea L 221, 19 de julio de 1997, pp. 23-27. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A31997Y0719%2802%29>

Legislación Nacional

Fiscalía General del Estado. Consejo Fiscal (2019). Informe del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Recuperado de <https://www.fiscal.es/documents/20142/af58bfda-2f1c-0c1a-4274-cbca2b67fecc>

Consejo General del Notariado (2016). Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Notariado y de la Fiscalía General del Estado en materia de protección jurídica de la infancia, adolescencia y personas adultas con capacidad modificada judicialmente o por modificar. Recuperado de <https://www.fiscal.es/documents/20142/af58bfda-2f1c-0c1a-4274-cbca2b67fecc>

Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 175, de 23 de julio de 2015. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

Fiscalía General del Estado. Consejo Fiscal (2014). Informe del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de Protección de la Infancia. Recuperado de <https://www.fiscal.es/documents/20142/d4223862-9f88-4146-0da6-d632d068f749>

Fiscalía General del Estado. Consejo Fiscal (2014). Informe del Consejo Fiscal al Anteproyecto de Ley de Protección de la Infancia. Recuperado de <https://www.fiscal.es/documents/20142/deb127a4-322d-f9be-4798-45ff7f41a5d8>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, 15, de 17 de enero de 1996. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Legislación Autonómica

Comunidad Autónoma de Andalucía

Acuerdo de 22 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia por la infancia y la inclusión de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 39, de 25 de

febrero de 2022. Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/39/5>

Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 189, de 9 de agosto de 2021. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13605

Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 235, de 4 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/235/5>

Comunidad Autónoma de Aragón

Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Boletín Oficial de Aragón, 174, de 23 de octubre de 2008. Recuperado de <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/96/12materialesIII.pdf>

Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Boletín Oficial del Estado, 189, de 8 de agosto de 2001. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-15557>

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de aprobación de bases para la convocatoria de los servicios de acogimiento residencial para menores, plazas de atención integral diurna para menores, preparación para la vida adulta y plazas para mujeres con grave problemática sociofamiliar mediante acción concertada. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 214, de 8 de noviembre de 2021. Recuperado de <https://sede.asturias.es/bopa/2021/11/08/2021-09681.pdf>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, 15, de 17 de enero de 1996. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor. Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la provincia, 09, de 20 de abril de 1995. Recuperado de <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION14/66/1/EAE77931770 F494F88B23CB525B6ECD9.pdf>

Comunidad Autónoma de Canarias

Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias. Boletín Oficial de Canarias, 90, de 13 de mayo de 2019. Recuperado de <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/090/003.html>

Orden de 1 de marzo de 2011, por la que se aprueban las Normas de Funcionamiento Interno de los Centros de Internamiento Educativo para menores infractores de Canarias. Boletín Oficial de Canarias, 63, de 28 de marzo de 2011. Recuperado de <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2011/063/002.html>

Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. Boletín Oficial de Canarias, 44, de 10 de abril de 2000. Recuperado de <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2000/044/004.html>

Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias, 55, de 6 de mayo de 1998. Recuperado de <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1998/055/001.html>

Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores. Boletín Oficial de Canarias, 23, de 17 de febrero de 1997. Recuperado de <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1997/023/001.html>

Comunidad Autónoma de Cantabria

Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 19, de 22 de enero de 2011. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-1141>

Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por el que se desarrollan los Procedimientos Relativos a la Protección de Menores y a la Adopción y se regula el Registro de Protección de la Infancia y Adolescencia. Boletín Oficial de Cantabria, 136, de 16 de julio de 2002. Recuperado de <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=37839>

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial del Estado, 42, de 18 de febrero de 2015. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1624

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Decreto 131/2003. de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. Boletín Oficial de Castilla y León, 225, de 19 de noviembre de 2003. Recuperado de http://familiaeigualdad.aytosalamanca.es/es/normativa/docs/decreto_131_2003.pdf

Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 197, de 17 de agosto de 2002. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-16590>

Comunidad Autónoma de Cataluña

Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, 5641, de 2 de junio de 2010. Recuperado de <https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=553898>

Comunidad Autónoma de Comunitat Valenciana

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, 8450, de 24 de diciembre de 2018. Recuperado de https://dogv.gva.es/datos/2018/12/24/pdf/2018_12057.pdf

Comunidad Autónoma de Galicia

Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 182, de 30 de junio de 2011. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13120>

Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia. Boletín Oficial del Estado, 15, de 17 de enero de 2009. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-807>

Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia. Diario Oficial de Galicia, 124, de 29 de junio de 2006. Recuperado de https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2006/20060629/Anuncio143E2_es.pdf

Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia. Diario Oficial de Galicia, 45, de 6 de marzo de 2000. Recuperado de https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2000/20000306/Anuncio5E8A_es.html

Decreto 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de centros de servicios sociales. Diario Oficial de Galicia, 159, de 21 de agosto de 1995. Recuperado de https://www.xunta.gal/dog/Publicados/1995/19950821/Anuncio7F9E_es.html

Comunidad Autónoma de Islas Baleares

Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears. Boletín Oficial del Estado, 89, de 13 de abril de 2019. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-5578

Comunidad Autónoma de La Rioja

Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja. Boletín Oficial de la Rioja, 33, de 9 de marzo de 2006. Recuperado de https://ias1.larioja.org/boletin/boletin/bor_mostrar_anuncio.jsp?referencia=665858-1-HTML-349189-X

Comunidad Autónoma de Madrid

Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, 183, de 2 de agosto de 1995. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-18545>

Comunidad Autónoma de Murcia

Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia. Boletín Oficial del Estado, 131, de 2 de junio de 1995. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-13297>

Comunidad Autónoma de Navarra

Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial de Navarra, 149, de 14 de diciembre de 2005. Recuperado de <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4559>

Comunidad Autónoma de País Vasco

Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 274, de 14 de noviembre de 2011. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17778>

Legislación Región de Murcia

Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia. <https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=492564>

Orden de 13 de junio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección del Menor (MODIFICADA) <https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=472101>

Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso

escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares

<https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=140365>

Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2009/numero/17347/pdf?id=385827>

Resolución de 29 de marzo de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al protocolo por el que se establece el Marco General entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de cauces de comunicación y de coordinación de actuaciones en situaciones de desamparo de menores (MODIFICADA)

<https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=400481>

Decreto n.º 268/2019, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2019/numero/6886/pdf?id=781003>

Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor (MODIFICADO)

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2019/numero/2767/pdf?id=776786>

Orden de 6 de marzo de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar (PEF) y por la que se determina el precio de dicho servicio

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/1757/pdf?id=784184>

Orden de 25 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declaran Centros de Especial Atención de la Consejería de Educación y Cultura

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/1383/pdf?id=783799>

Convenio (2020) colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica de los menores tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/1718/pdf?id=784145>

Orden (2020) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento dictadas por los Jueces de Menores y por la que se determina el importe de las mismas

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1975/pdf?id=792573>

Orden (2021) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de

exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1689/pdf?id=792276>

Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se declara Centro de Especial Atención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Centro de Protección de Menores Santo Ángel

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1673/pdf?id=792260>

Orden (2021) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas (MODIFICADA)

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1221/pdf?id=791781>

Orden (2021) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas (MODIFICADA)

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1222/pdf?id=791782>

Orden (2021) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas (MODIFICADA)

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1223/pdf?id=791783>

Orden (2021) de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establece la convocatoria del concierto social para la prestación del servicio de punto de encuentro familiar (PEF) para el año 2021

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/1757/pdf?id=784184>

Orden (2021) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el importe de las mismas (MODIFICADA)

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/1902/pdf?id=792500>

Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia en familia ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 242, de 19 de octubre de 2021. Recuperado de <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/6288/pdf?id=797183>

Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención y supervisión del acogimiento familiar en familia extensa y ajena de personas menores de edad tuteladas y por la que se determina el precio de dicho servicio. Boletín Oficial de la Región de Murcia, 168, de 23 de julio de 2021. Recuperado de <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/4996/pdf?id=795673>

2. Estadísticas del sistema de protección de menores

Recientemente, los sistemas de protección de la infancia de los países de la Unión Europea (UE) han sido objeto de examen¹, destacándose la necesidad de disponer de mejores datos. Se señalan importantes problemas de comparabilidad entre los países de la UE, debidos a cuestiones conceptuales (distintas definiciones de las medidas de protección, de las fechas de recogida de los datos, etc.), a pesar de que en todos ellos se dispone de indicadores aparentemente similares. Así, hay información disponible a nivel europeo sobre el número de menores (0 a 17 años) en los distintos sistemas de protección nacionales, bien en acogimiento residencial o bien en acogimiento familiar, en un determinado momento del tiempo; normalmente, a 31 de diciembre, como se registra en España. Sin embargo, no todos los países miembros utilizan las mismas definiciones de acogida ni las mismas referencias temporales; usándose también, por ejemplo, el 31 de marzo, el 1 de mayo o el 31 de julio².

En nuestro país, el actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es el encargado de publicar, a través del Observatorio de la Infancia, el *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia*, que recopila las cifras de menores en acogida de todas las comunidades y ciudades autónomas. Esta información se desagrega por grupos de edad, sexo, discapacidad, nacionalidad, así como territorialmente; correspondiendo a 2020, los últimos datos disponibles en este momento. Sin embargo, el formato no editable³ de esta información hace difícil su tratamiento analítico, siendo muy laborioso obtener la evolución temporal de los datos, sobre todo a nivel territorial, e imposible disponer de determinados cruces de variables no publicados. Por otro lado, también se señalan problemas de comparabilidad entre regiones, cuando se advierte que “las diferencias entre las Comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, a la hora de recopilar, registrar y mantener la información, motivan que en ocasiones se esté tratando información de diferente índole”⁴. Esto supone que algunas sumas, obtenidas a partir de información desagregada, no coincidan con las cifras totales suministradas.

No obstante, la información estadística del Boletín permite contextualizar el sistema de protección de menores de la Región de Murcia, en comparación con el conjunto español y el resto de las autonomías. Además, para la Región, se ha actualizado esta serie, disponible hasta 2020, con el avance de los datos de 2021, extraídos de las Memorias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

¹ Herczog, M.; Koenderink, F.; O'Donnell, C. y Teltschik, A. (2021). Better data for better child protection systems in Europe: Mapping how data on children in alternative care are collected, analysed and published across 28 European countries. United Nations Children's Fund (UNICEF) and Eurochild. Disponible en: <https://www.eurochild.org/resource/better-data-for-better-child-protection-systems-in-europe/>.

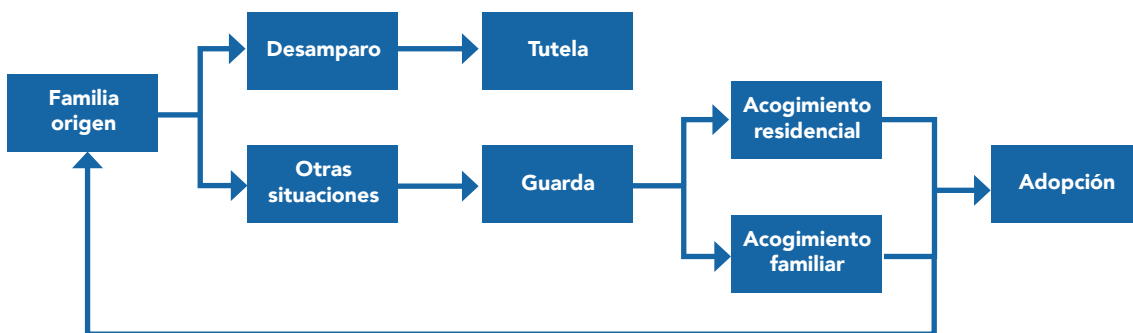
² Herczog et al. (2021). Better data for better child protection systems... cit., p. 171.

³ Se trata de un archivo pdf, publicado anualmente y disponible en: <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/estadisticas/estadisticas/home.htm>.

⁴ Observatorio de la Infancia (2021). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 23. Datos 2020. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, p. 13.

Las medidas de protección a la infancia implementadas por las administraciones públicas autonómicas responden a la normativa vigente, cuya secuencia simplificada se muestra en la figura 1.

Figura 1. Procesos más significativos del marco normativo vigente en España



Fuente: Observatorio de la Infancia (2021: 13).

Como se observa, la tutela implica la guarda, aunque esta no siempre se deriva de una tutela. La guarda consiste en el cuidado y custodia del menor de edad, bien en Acogimiento residencial, mediante su ingreso en un centro o establecimiento (propio o de una entidad colaboradora); o bien, en Acogimiento familiar, cuando la guarda se otorga a una persona o núcleo familiar que se compromete a velar por él.

En el seno de la UE existe un firme compromiso con la desinstitucionalización de los menores y la transición hacia un modelo basado en la atención familiar y comunitaria⁵. Este compromiso se ha visto reforzado por el anuncio de la Comisión Europea relativo a la adopción, para el tercer trimestre de 2022, de una *Estrategia Asistencial Europea*, dirigida a reforzar los cuidados de larga duración y la atención a la infancia, en el marco de acuerdos previos, como el Pilar europeo de derechos sociales y la Garantía Infantil Europea. En este contexto, junto con la propuesta de acabar con el acogimiento residencial infantil, se demanda unas mejores estadísticas sobre el cuidado infantil formal e informal en toda la UE, incluyendo las experiencias de los cuidadores y el seguimiento de quienes deben abandonar el sistema con la mayoría de edad⁶.

A continuación, en primer lugar, se ofrecen las cifras del acogimiento infantil español en el ámbito europeo, examinando su evolución temporal durante el periodo 2010-2020. En segundo lugar, se compara el modelo de protección de nuestra región en comparación con el del resto de comunidades y ciudades autónomas, en el último año disponible, 2020. Finalmente, en tercer lugar, se analiza más detalladamente la evolución de los menores atendidos por el sistema de protección murciano, estimando la cifra probable de jóvenes extutelados de los últimos años.

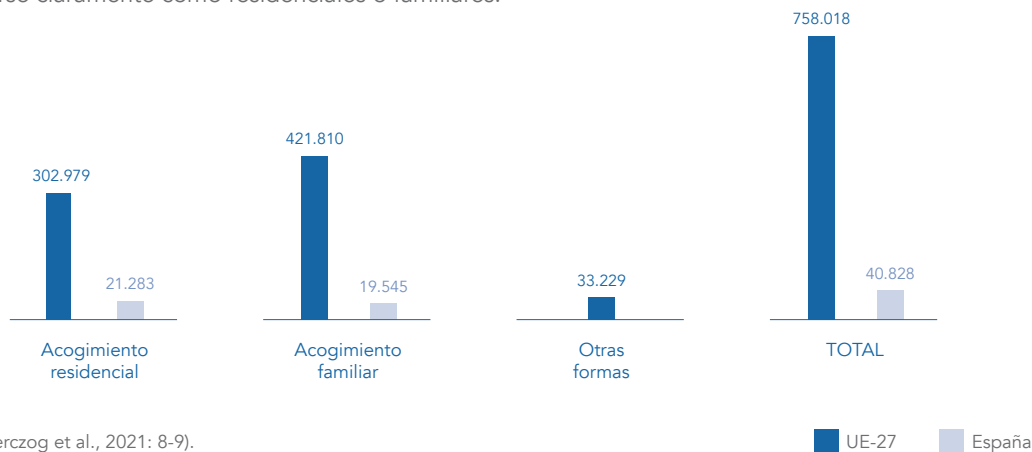
En general, salvo que se indique otra cuestión, la información analizada corresponde a las medidas de guarda adoptadas vigentes a 31 de diciembre de cada año. Esto es una variable stock, es decir, analizamos el número de menores en acogimiento, tanto residencial como familiar, y su evolución anual tomando como referencia la cifra correspondiente a un determinado momento del tiempo.

⁵ Herczog et al. (2021). Better data for better child protection systems... cit., p. 12.

⁶ Eurochild (2022). European Care Strategy. Eurochild position. Brussels: Eurochild.

2.1. Menores en el sistema de protección de la infancia en España y la UE

Aunque se trata de una estimación, que agrega cifras no estrictamente comparables, por referirse a situaciones distintas o correspondientes a momentos del tiempo diferentes, alrededor de 303.000 niños se encuentran en acogimiento residencial en el conjunto de la UE-27 (sin Reino Unido) entre 2018 y 2020 (gráfico 1). Los datos de España corresponden al año 2018 y no se ha registrado ninguna cifra en la categoría de "Otras formas", pues esta recoge situaciones no contempladas en todos los países o que no pueden distinguirse claramente como residenciales o familiares.



Fuente: (Herczog et al., 2021: 8-9).

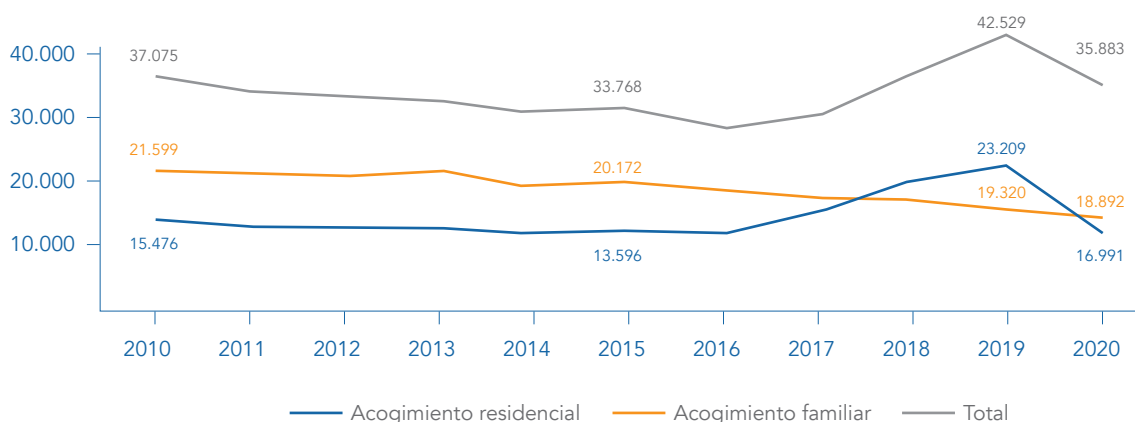
Como se puede comprobar, en el sistema de protección español hay una mayor importancia relativa del acogimiento residencial en comparación con el total de la UE, un 52,1% frente al 40,0%. Se debe tener en cuenta que, en general, los niños con discapacidad, de origen étnico y migrantes están sobrerrepresentados en los entornos de acogimiento residencial ⁷.

El total de menores en acogida, a 31 de diciembre de cada año, se ha reducido un 3,2% a lo largo de los últimos diez años, pasando de 37.035 menores en 2010 a 35.883 en 2020 (gráfico 2). Esta reducción es más intensa entre los menores en acogimiento familiar, que descienden un 12,5% en el periodo analizado. Por el contrario, el acogimiento residencial se incrementa cerca de un 10%.

⁷ Eurochild (2022). European Care Strategy... cit.

⁸ Herczog et al. (2021). Better data for better child protection systems... cit., p. 17.

Gráfico 2. Evolución de los menores en protección según tipo de guarda, España, 2010-2020 (31 de diciembre)



Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años.

Este comportamiento dispar de ambas modalidades de guarda explica el creciente peso relativo del acogimiento residencial, contrario a las propuestas de la UE (cuadro 11).

Cuadro 11. Evolución del porcentaje de menores en protección según tipo de guarda, España, 2010-2020 (31 de diciembre)

%	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Acogimiento residencial	41,7	39,6	39,3	38,2	41,5	40,3	41,8	48,0	52,1	54,6	47,4
Acogimiento familiar	58,3	60,4	60,7	61,8	58,5	59,7	58,2	52,0	47,9	45,4	52,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años.

Se puede observar que el acogimiento residencial ha ganado protagonismo en términos porcentuales, llegando a ser mayoritario en 2018 y 2019 en España. No obstante, vuelve a descender en 2020, situándose el porcentaje de menores en centros 5,2 puntos porcentuales por debajo de los que estaban en el modelo familiar de cuidados. En cualquier caso, en los diez años analizados, la proporción de menores institucionalizados se ha incrementado un 13,7%.

A menudo, los niños que crecen en el sistema de protección han experimentado situaciones traumáticas antes de ser protegidos⁸. Además, cuando se acoge al menor en centros, este queda expuesto a nuevos riesgos derivados de la falta de atención individualizada que necesita para su desarrollo. De ahí que se promueva el acogimiento familiar, entorno en el que es más probable que se creen las relaciones estables y seguras con adultos afectuosos que los niños requieren.

2.2. Distribución territorial de los menores en acogimiento en España

El cuadro 12 muestra la evolución de los menores cuya guarda está a cargo de las distintas administraciones autonómicas entre 2015-2020, ofreciendo la variación porcentual del periodo (TVP), tanto de la cifra en valores absolutos (N) como de la tasa por cada 100.000 menores.

Cuadro 12. Evolución de los menores en protección según autonomía, 2015 y 2020 (31 de diciembre)						
Autonomía	2015		2020		TVP 2015-2020 (%)	
	N	Tasa	N	Tasa	N	Tasa
Andalucía	5.459	333,3	5.559	351,1	1,8	5,3
Aragón	404	180,5	369	165,6	-8,7	-8,3
Asturias	967	703,5	759	574,8	-21,5	-18,3
Baleares	1147	558,8	1.059	499,8	-7,7	-10,6
Canarias	1988	546,2	1.755	503,5	-11,7	-7,8
Cantabria	245	260,9	354	388,0	44,5	48,7
Castilla y León	1274	354,1	1.309	383,3	2,7	8,2
Castilla-La Mancha	1064	279,9	1.098	298,5	3,2	6,6
Cataluña	6.135	442,1	7.879	563,1	28,4	27,4
C. Valenciana	3.848	431,5	4.043	456,7	5,1	5,8
Extremadura	688	369,6	522	302,9	-24,1	-18,0
Galicia	1.998	513,8	1.973	519,0	-1,3	1,0
Madrid	4.069	340,9	3.802	312,3	-6,6	-8,4
Murcia	1219	399,6	1.200	393,3	-1,6	-1,6
Navarra	421	354,5	467	386,1	10,9	8,9
País Vasco	1.812	500,0	2.126	586,9	17,3	17,4
La Rioja	222	402,2	236	432,3	6,3	7,5
Ceuta	251	1.196,9	533	2719,5	112,4	127,2
Melilla	557	2.351,8	840	3659,7	50,8	55,6
Total	33.768	405,1	35.883	435,5	6,3	7,5

Tasa por cada 100.000 menores de 18 años.

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, 2016 y 2021.

Aunque las comunidades más pobladas alcanzan las cifras absolutas más elevadas de menores en acogimiento, son las ciudades de Melilla y Ceuta, las que registran las tasas por cada cien mil menores de 18 años más altas. Además, las dos ciudades autónomas son las que experimentan mayores crecimientos, tanto del número de menores en guarda como de las tasas por cada cien mil habitantes, por encima del 100% en Ceuta y en torno al 50% en el caso de Melilla.

La distribución de las medidas de guarda en 2020 según el tipo de acogimiento revela el modelo predominante en cada comunidad y ciudad autónoma, como muestra el cuadro 13, donde se recoge su reparto porcentual, horizontal y vertical. Los porcentajes horizontales muestran que tipo de acogimiento es el mayoritario en cada autonomía, siendo el residencial casi la única opción en Ceuta y Melilla, al representar cerca del 90% o más de los casos. El acogimiento residencial también predomina en Aragón, País Vasco y Cataluña, donde esta modalidad es mayoritaria en 2020. En cambio, en el resto de las autonomías, la guarda familiar es la más frecuente (cuadro 13). Por su parte, los porcentajes verticales aportan la misma idea vista de otro modo: cuando la participación autonómica en el acogimiento residencial supera a su peso en el total de acogimientos, se puede decir que dicho territorio está sobre-representado en esta modalidad de guarda y, al contrario, estará sub-representado cuando su peso en el acogimiento residencial sea inferior a su participación en el total. Lo mismo se puede decir de la distribución vertical en el acogimiento familiar.

En consecuencia, claramente, las dos ciudades autónomas están sobre-representadas en el sistema de acogimiento residencial de menores español, pues su participación en dicha variable (2,8 para Ceuta y 4,7 para Melilla) prácticamente duplica su importancia relativa en términos del total de menores acogidos en España (1,5 en Ceuta y 2,3 en Melilla). De forma equivalente, Andalucía, Madrid o Murcia están sobre-representadas entre los menores en acogimiento familiar, pues su participación en la distribución de esta variable es superior a la que obtiene en la distribución del total de acogimientos.

**Cuadro 13. Menores en protección según tipo de guarda por autonomía, 2020
(31 de diciembre)**

Autonomía	Acogimiento			Porcentaje horizontal		Porcentaje vertical		
	Total	Resid.	Familiar	Resid.	Familiar	Total	Resid.	Familiar
Andalucía	5.559	2.309	3.250	41,5	58,5	15,5	13,6	17,2
Aragón	369	256	113	69,4	30,6	1,0	1,5	0,6
Asturias	759	356	403	46,9	53,1	2,1	2,1	2,1
Baleares	1.059	416	643	39,3	60,7	3,0	2,4	3,4
Canarias	1.755	749	1.006	42,7	57,3	4,9	4,4	5,3
Cantabria	354	180	174	50,8	49,2	1,0	1,1	0,9
Castilla y León	1.309	513	796	39,2	60,8	3,6	3,0	4,2
Castilla-La Mancha	1.098	475	623	43,3	56,7	3,1	2,8	3,3
Cataluña	7.879	4.246	3.633	53,9	46,1	22,0	25,0	19,2
C. Valenciana	4.043	1.487	2.556	36,8	63,2	11,3	8,8	13,5
Extremadura	522	251	271	48,1	51,9	1,5	1,5	1,4
Galicia	1.973	890	1.083	45,1	54,9	5,5	5,2	5,7
Madrid	3.802	1.498	2.304	39,4	60,6	10,6	8,8	12,2
Murcia	1.200	431	769	35,9	64,1	3,3	2,5	4,1
Navarra	467	227	240	48,6	51,4	1,3	1,3	1,3
País Vasco	2.126	1.338	788	62,9	37,1	5,9	7,9	4,2
La Rioja	236	98	138	41,5	58,5	0,7	0,6	0,7
Ceuta	533	475	58	89,1	10,9	1,5	2,8	0,3
Melilla	840	796	44	94,8	5,2	2,3	4,7	0,2
España	35.883	16.991	18.892	47,4	52,6	100,0	100,0	100,0

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, 2021.

**Cuadro 14. Menores en protección según tipo de guarda y nacionalidad por autonomía, 2020
(31 de diciembre)**

Autonomía	Acogimiento residencial				Acogimiento familiar			
	Español		Extranjero		Español		Extranjero	
	VA	%	VA	%	VA	%	VA	%
Andalucía	1.325	57,4	984	42,6	3.133	96,4	117	3,6
Aragón	122	47,7	134	52,3	96	85,0	17	15,0
Asturias	294	82,6	62	17,4	358	88,8	45	11,2
Baleares	272	65,4	144	34,6	594	92,4	49	7,6
Canarias	749	100,0	-	-	1.006	100,0	-	-
Cantabria	139	77,2	41	22,8	150	86,2	24	13,8
Castilla y León	416	81,1	97	18,9	746	93,7	50	6,3
Castilla-La Mancha	306	64,4	169	35,6	572	91,8	51	8,2
Cataluña	1.781	41,9	2.465	58,1	3.129	86,1	504	13,9
C. Valenciana	969	65,2	518	34,8	2.342	91,6	214	8,4
Extremadura	218	86,9	33	13,1	252	93,0	19	7,0
Galicia	689	77,4	201	22,6	867	80,1	216	19,9
Madrid	835	55,7	663	44,3	1.819	78,9	485	21,1
Murcia	195	45,2	236	54,8	687	89,3	82	10,7
Navarra	103	45,4	124	54,6	229	95,4	11	4,6
País Vasco	712	53,2	626	46,8	693	87,9	95	12,1
La Rioja	74	75,5	24	24,5	112	81,2	26	18,8
Ceuta	7	1,5	468	98,5	42	72,4	16	27,6
Melilla	39	4,9	757	95,1	37	84,1	7	15,9
España	9.245	54,4	7.746	45,6	16.864	89,3	2.028	10,7

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, 2021.

El predominio de un modelo u otro depende, en gran medida, de la nacionalidad de los menores custodiados (cuadro 14). Mientras que en el acogimiento familiar la nacionalidad española representa alrededor del 80% de los menores o más. En el caso del acogimiento residencial, la nacionalidad extranjera se eleva en todas las autonomías, llegando casi al 100% en Ceuta y Melilla y siendo mayoritaria en Murcia, Navarra, Cataluña o Aragón.

Desde 2018, los menores de edad extranjeros comenzaron a ser mayoritarios en el acogimiento residencial, tendencia que se rompe en 2020 ⁹. Este comportamiento tiene que ver con la importante llegada al sistema de protección infantil de menores extranjeros no acompañados entre 2015-2019, cuyo número se multiplica por 6 en esos años, para descender a la mitad en 2020, con respecto al año anterior (cuadro 15).

Cuadro 15. Evolución de los menores en protección según nacionalidad, España, 2015-2020 (31 de diciembre)

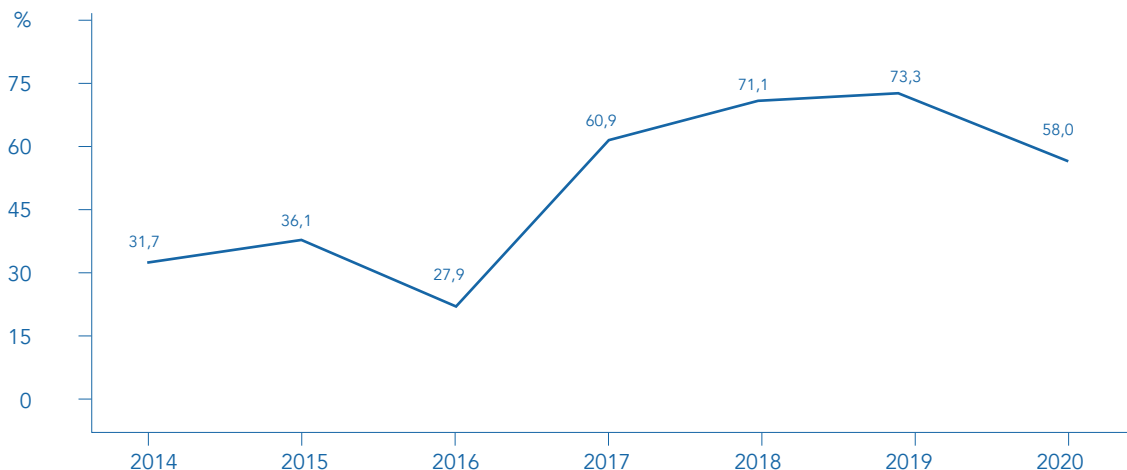
	Número de menores en acogimiento					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Española	28.394	24.685	27.026	27.193	26.852	26.109
Extranjero	5.374	9.060	9.505	13.635	15.677	9.774
No acompañados	1.940	2.524	5.787	9.690	11.490	5.670
Total	33.768	33.745	36.531	40.828	42.529	35.883
	% Total					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Española	84,1	73,2	74,0	66,6	63,1	72,8
Extranjero	15,9	26,8	26,0	33,4	36,9	27,2
No acompañados	5,7	7,5	15,8	23,7	27,0	15,8
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años.

⁹ Observatorio de la Infancia (2021). Boletín de datos estadísticos... cit., p. 83.

De este modo, la nacionalidad extranjera incrementa su participación en el total de los acogimientos de menores hasta 2019, año en el que supone casi el 37% del total de las guardas infantiles. Después de alcanzar la máxima representación en 2019, un 27%, los menores extranjeros no acompañados suponen cerca del 16% del total de acogimientos en 2020, cifra similar a la registrada en 2017.

Gráfico 3. Evolución del porcentaje de menores extranjeros no acompañados, España, 2015-2020
(% total de extranjeros en acogimiento, 31 de diciembre)



Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años.

El crecimiento tan intenso de los menores extranjeros no acompañados incrementó su importancia relativa dentro del total de extranjeros custodiados por el sistema de protección infantil, llegando a representar casi las tres cuartas partes del total de menores extranjeros en acogimiento en el año 2019 (gráfico 3). En el año 2020, la pandemia de COVID-19 redujo su número y su presencia relativa dentro del colectivo de menores extranjeros a cargo del sistema de protección infantil. Por otro lado, el cuadro 16 recoge la distribución para cada autonomía del acogimiento familiar, mayoritariamente de origen nacional, como se ha visto, por modalidad de familia.

Cuadro 16. Menores en acogimiento familiar según tipo de familia por autonomía,

Autonomía	Familia extensa		Familia ajena	
	N	%	N	%
Andalucía	1.654	50,9	1.596	49,1
Aragón	73	64,6	40	35,4
Asturias	328	81,4	75	18,6
Baleares	451	70,1	192	29,9
Canarias	785	78,0	221	22,0
Cantabria	108	62,1	66	37,9
Castilla y León	332	41,7	464	58,3
Castilla-La Mancha	324	52,0	299	48,0
Cataluña	2.441	67,2	1.192	32,8
C. Valenciana	1.871	73,2	685	26,8
Extremadura	222	81,9	49	18,1
Galicia	893	82,5	190	17,5
Madrid	1.368	59,4	936	40,6
Murcia	562	73,1	207	26,9
Navarra	151	62,9	89	37,1
País Vasco	383	48,6	405	51,4
La Rioja	88	63,8	50	36,2
Ceuta	44	75,9	14	24,1
Melilla	37	84,1	7	15,9
España	12.115	64,1	6.777	35,9

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años.

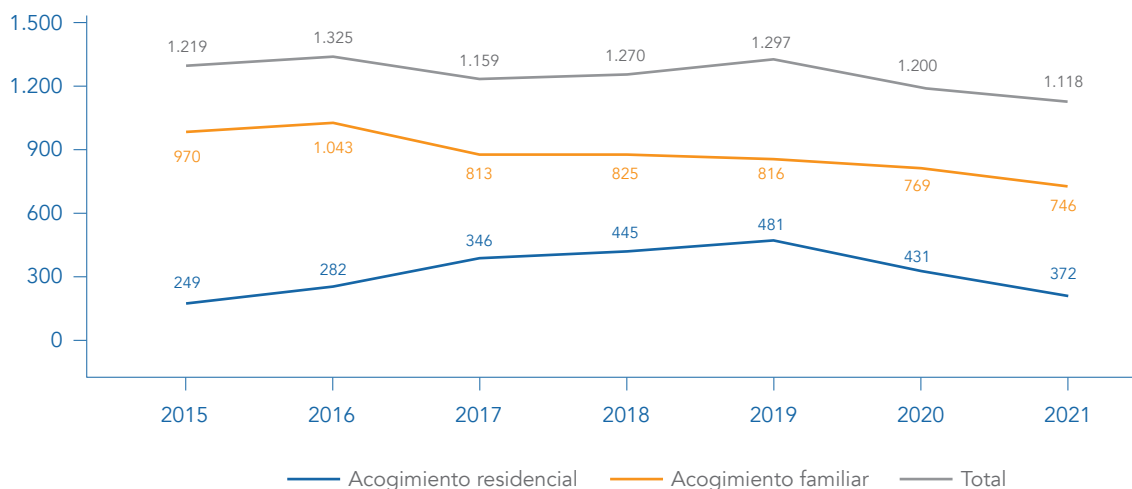
Como se puede ver, el modelo predominante de acogimiento familiar en todos los territorios autonómicos es el de familia extensa, con la que el menor tiene algún tipo de parentesco (cuadro 16). Los porcentajes representativos de este modelo familiar de acogida son especialmente elevados, superiores al 70%, en Melilla, Galicia, Extremadura, Asturias, Ceuta, Comunidad Valenciana y Murcia.

2.3. Evolución de los menores en el sistema de protección de la infancia de la CARM

El análisis del sistema de protección infantil para la Región de Murcia se realiza para el periodo 2015-2021, pues se dispone de los datos en avance, contenidos en la Memoria anual de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM. Asimismo, se ofrece un mayor detalle de la caracterización de los menores regionales en acogimiento para los dos últimos años disponibles, 2020 y 2021, atendiendo a diversas variables sociodemográficas.

Como sucedía a nivel nacional, en la Región de Murcia se observa también un repunte del acogimiento residencial en los años 2017, 2018 y 2019, reduciéndose en 2020 (gráfico 4).

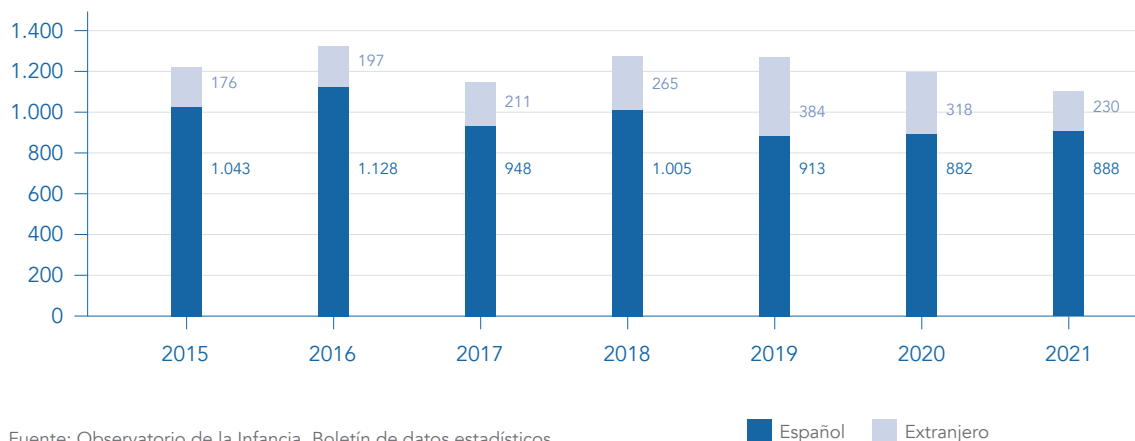
Gráfico 4. Evolución de los menores en protección según tipo de guarda, Murcia, 2015-2021 (31 de diciembre)



Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años, y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM, Memoria anual 2021.

Este comportamiento, sin duda, también está relacionado con la evolución alcista de los menores extranjeros en acogimiento y el aumento de la proporción de los no acompañados. El gráfico 5 permite comprobar esta situación, al presentar la evolución de los menores en el sistema de protección murciano según nacionalidad.

Gráfico 5. Evolución de los menores en protección según nacionalidad, Murcia, 2015-2021 (31 de diciembre)



Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años, y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM, Memoria anual 2021.

Partiendo de un 14,4%, el porcentaje de menores extranjeros en acogimiento en la Región de Murcia aumenta hasta casi un 30% en 2019, para situarse en el 20,6% en 2021 (gráfico 5). Los datos disponibles sobre la evolución de los menores extranjeros no acompañados de la Región de Murcia se ofrecen en el cuadro 17, donde además del stock anual de menores a 31 de diciembre se proporcionan las altas en el sistema registradas cada año.

Cuadro 17. Menores extranjeros no acompañados en protección, Murcia, 2016-2021

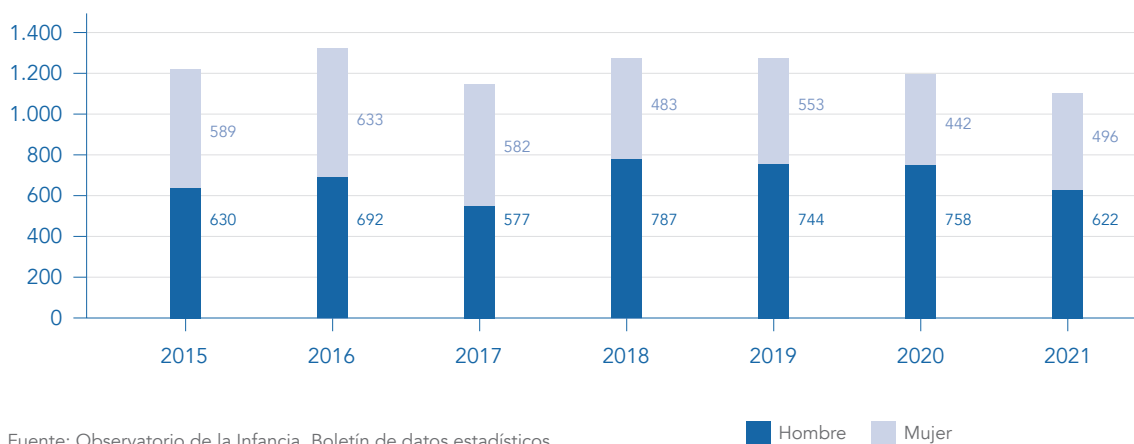
31 de diciembre	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Extranjeros	197	211	265	384	318	230
No acompañados	-	-	210	216	187	127
Altas en el año	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total no acompañados	195	414	501	327	413	
Hombre	192	410	486	315	405	
Mujer	3	4	15	12	8	
Argelia	138	348	292	229	377	
Marruecos	39	43	186	75	28	
Otros	18	23	23	23	8	

Fuente: Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM, Memoria anual, varios años.

Aunque el número de menores extranjeros no acompañados en la Región de Murcia se reduce en 2020 y 2021, produciéndose un cambio en la tendencia observada en 2019, mantienen un peso importante sobre el total de menores extranjeros en acogimiento a 31 de diciembre, un 55,2% en 2021 (cuadro 17). Con respecto a los ingresos anuales entre 2016-2020, el perfil de los menores no acompañados es claramente masculino y procedente del norte de África.

Aunque entre los menores extranjeros predomina el sexo masculino, no es así en el caso de la nacionalidad española, resultando un reparto por sexos más equilibrado para el total de menores regionales en acogimiento; no obstante, con una clara mayoría de chicos (gráfico 6)

Gráfico 6. Evolución de los menores en protección según sexo, Murcia, 2015-2021 (31 de diciembre)



Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años, y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM, Memoria anual 2021.

Cuadro 18. Menores en protección según tipo de guarda, grupo de edad, nacionalidad y sexo, Murcia, 2021 (31 de diciembre)

	Número de menores en acogimiento								
	Acogimiento Residencial			Acogimiento Familiar			Total		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Edad									
0-3	19	16	35	65	54	119	84	70	154
4-6	11	13	24	47	52	99	58	65	123
7-10	17	14	31	85	74	159	102	88	190
11-14	53	40	93	98	105	203	151	145	296
15-17	145	44	189	82	84	166	227	128	355
Total	245	127	372	377	369	746	622	496	1.118
Nacionalidad	Acogimiento Residencial			Acogimiento Familiar			Total		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Española	102	93	195	342	351	693	444	444	888
Extranjera	143	34	177	35	18	53	178	52	230
No acomp.	122	5	127				122	5	127
Total	245	127	372	377	369	746	622	496	1.118

El cuadro 18 ofrece un mayor detalle del número de menores en acogimiento, para el año 2021, según modalidad de guarda, grupo de edad, sexo y nacionalidad. El perfil general ya destacado se mantiene en 2021 en la Región. Mayoritariamente, se trata de chicos de entre 11 y 17 años, en acogimiento familiar, sobre todo si se tiene origen español.

	% Total								
	Acogimiento Residencial			Acogimiento Familiar			Total		
Edad	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
0-3	7,8	12,6	9,4	17,2	14,6	16,0	13,5	14,1	13,8
4-6	4,5	10,2	6,5	12,5	14,1	13,3	9,3	13,1	11,0
7-10	6,9	11,0	8,3	22,5	20,1	21,3	16,4	17,7	17,0
11-14	21,6	31,5	25,0	26,0	28,5	27,2	24,3	29,2	26,5
15-17	59,2	34,6	50,8	21,8	22,8	22,3	36,5	25,8	31,8
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

	Acogimiento Residencial			Acogimiento Familiar			Total		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Nacionalidad									
Española	41,6	73,2	52,4	90,7	95,1	92,9	71,4	89,5	79,4
Extranjera	58,4	26,8	47,6	9,3	4,9	7,1	28,6	10,5	20,6
No acomp.	49,8	3,9	34,1	0,0	0,0	0,0	19,6	1,0	11,4
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM, Memoria anual 2021.

Finalmente, se ofrece la evolución de las bajas del sistema de protección y sus causas, con motivo de estimar el número de jóvenes que deben abandonar el sistema como consecuencia de alcanzar la mayoría de edad (cuadro 19).

De este modo, se puede proporcionar una cifra aproximada de jóvenes extutelados del sistema de protección de la CARM acumulados durante el total del periodo contemplado, 2017-2021. Esta cifra ronda los mil jóvenes, concretamente 961 jóvenes de 18 a 22 años, si sumamos todas las salidas del sistema por mayoría de edad, tanto de acogimiento residencial como familiar, entre 2017 y 2021.

Cuadro 19. Bajas en la protección según tipo de guarda y motivo, Murcia, 2017-2021

Motivo de la baja	Acogimiento Residencial					Acogimiento Familiar				
	2017	2018	2019	2020	2021	2017	2018	2019	2020	2021
Reintegración familiar	95	109	98	111	96	55	16	19	24	13
Mayoría de edad	75	72	129	226	191	66	65	44	65	28
Adopción	-	-	-	-	-	63	26	39	29	38
Paso a acogimiento residencial	-	-	-	-	-	18	6	10	12	21
Paso a tutela voluntaria de acogedores	-	-	-	-	-	36	9	0	4	2
Paso a acogimiento familiar	28	43	51	45	33	-	-	-	-	-
Otras causas	466	281	175	237	231	32	14	3	34	15
Total	664	505	453	619	551	270	136	115	168	117

Fuente: Observatorio de la Infancia, Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, varios años, y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la CARM, Memoria anual 2021.

3. La opinión de los profesionales

En este epígrafe se ha recogido una amplia información sobre el sistema de protección de menores de la Región de Murcia a partir de la opinión obtenida mediante entrevistas a directores y directoras de centros de protección de menores, así como de otros profesionales del sector. De esta manera, el apartado se divide en dos apartados fundamentales: la acogida residencial, la acogida familiar. El panorama de la acogida residencial se estructura en base a cuatro distinciones de los centros de protección a menores: 1) los centros de acogida de menores de siete años; 2) los centros de acogida de menores con edad entre siete y más años; 3) los centros de protección a menores de media y larga estancia de carácter general; y 4) los centros de protección a menores de media y larga estancia de carácter específico. En cada uno de sus apartados se exponen brevemente los rasgos característicos de cada tipología de centro especificada, así como las características del perfil de los usuarios y los recursos y servicios de los centros que se han entrevistado de cada de las tipologías mencionadas. Finalmente, el segundo gran apartado referido a la acogida familiar recoge información sobre los protocolos de atención a menores en situación de desamparo, así como los procedimientos y las vías que actualmente se dan para su atención: la acogida de los menores mediante familiares que se configuran dentro de la familia extensa; y la acogida de los menores mediante familias ajenas, la cual puede ser de régimen temporal o permanente. Además, en cada uno de los subapartados de los dos grandes epígrafes se han insertado las valoraciones de los profesionales acerca del modelo de intervención actual, así como algunas propuestas para mejorar su eficacia.

Antes de proceder a la valoración que realizan los profesionales es importante obtener una visión general del sistema protector de menores regional. En el cuadro 20 se recogen los recursos residenciales según su tipología/especialidad, titularidad (privada o pública), el número de plazas y la ubicación territorial. Como se observa, se cuenta en 2021 con recursos gestionados por 25 entidades, la mayoría de ellas de titularidad privada, ofreciendo un total de 430 plazas.

A este sistema residencial cabe añadir la gestión de las familias de acogida de menores tutelados, en su doble modalidad: ajena y extensa. Se incluye también en el Cuadro 20 el centro de medidas judiciales "Centro Educativo Juvenil Las Moreras" que, no siendo un centro del Sistema de Protección de Menores, en ocasiones acoge menores tutelados en cumplimiento de medidas judiciales; se considera oportuno incluir entrevistas a profesionales de este centro con vistas a abarcar el mayor rango posible de visiones y discursos relativos a las necesidades y oportunidades de la población joven extutelada.

3.1. La acogida residencial: los centros de protección de menores

Para contar con una amplia visión del sistema de protección de menores, en su contexto de acogida residencial, se han entrevistado a dos profesionales, una profesional encargada del Servicio de Protección de Menores en la Subdirección General de Familias y Protección de Menores (T1), y otro profesional especializado en la gestión de la unidad de acogimiento residencial de menores (T2).

Según informó la primera de estos profesionales (T1), el Servicio de Protección de Menores está enmarcado en la Dirección General de Familias y Protección de Menores. De esta dependen el Servicio de Medidas Judiciales, el Servicio de Familia (con intervenciones en situaciones de riesgo, familias numerosas, etc.), la Asesoría de Información y Estudios (unidad encargada de ofrecer información sobre el sistema de protección, así como de elaborar estudios e investigaciones), la Unidad de Parejas de Hecho y el Servicio de Protección de Menores. por otro lado, el Servicio de Protección de Menores tiene tres unidades:

- 1) **Sección de Protección y Tutela.** Se trata de la sección encargada de la detección de posibles situaciones de desamparo, que son aquellas en las que un menor no está adecuadamente atendido

Cuadro 20. El Sistema de protección de menores de CARM. Centros y recursos residenciales, 2021

Nº	Tipo usuarios	Especialidad	Nombre centro	Pedanía/Municipio	Titularidad	Plazas
1	I	PA 0-6 años	Hogar de la Infancia Cartagena	Cartagena	Hijas de la Caridad San Vicente de Paul	27
2	I	PA 0-6 años	Cardenal Belluga	Murcia	Hijas de la Caridad San Vicente de Paul	27
3	II	PA ≥ 7 años	Nonduermas	Murcia	Fund. Antonio Moreno	34
4	II	PA ≥ 7 años	Módulo de Observación y Acogida Santo Angel (MOA)	El Esparragal	CARM	12
5	IIIa	MLE Hermanos	Módulo de Media Larga Estancia de Santo Ángel	La Albatalia	CARM	17
6	IIIa	MLE Adolescentes	Piso Flores	Murcia	CARM	7
7	IIIa	MLE	Ankaso Molina I	Molina de Segura	Fundación Diagrama	13
	IIIa	MLE	Ankaso Molina II	Molina de Segura	Fundación Diagrama	5
	IIIa	MLE	Ankaso Molina III	Molina de Segura	Fundación Diagrama	5
8	IIIa	MLE	Hogar de acogida Zarandona	Zarandona	Fundación Diagrama	12
9	IIIa	MLE	Ankaso Alguazas	Alguazas	Fundación Diagrama	20
10	IIIa	MLE	Las Torres	Torres de Cotillas	Fund. Antonio Moreno	25
11	IIIa	MLE	Suñu Keur	Era Alta	Fundación Diagrama	10
12	IIIa	MLE	Santa Cruz	Santa Cruz	Fund. Antonio Moreno	25
13	IIIa	MLE	El Badén	Era Alta	Fund. Antonio Moreno	24
14	IIIa	MLE	Rosa Peñas Hogar Funcional 1	Santa Cruz	Fund. Antonio Moreno	24
	IIIa	MLE	Rosa Peñas Hogar Funcional 2	Santa Cruz	Fund. Antonio Moreno	24
	IIIa	MLE	Rosa Peñas Hogar Funcional 3	Santa Cruz	Fund. Antonio Moreno	24
15	IIIa	MLE	Casa de Acogida Madre Paula	Murcia	Congregación e institución religiosa Franciscanas de la Purísima Concepción	10
16	IIIa	MLE	Hogar Funcional I	Murcia	Asociación nuevo futuro	9
17	IIIa	MLE	Hogar Funcional II	Churra	Asociación nuevo futuro	9
18	IIIa	MLE	Centro de Hermanos el Verdolay	Murcia	Asociación nuevo futuro	12

19	IIIb	MLE Conducta	La Fuente	Santomera	Fundación social 3	20
20	IIIb	MLE Conducta	Alea-Arroi	Molina de Segura	Fundación Diagrama	12
21	IIIc	MLE Discapacidad	Dulce Nombre María	Málaga	Asociación Linares Von Schmitterlow	3
22	IIIc	MLE Discapacidad	Hogar Funcional Leyva	Monteagudo	Asociación Leyva	12
23	IIIc	MLE Discapacidad	Cottolengo	Barcelona	Cottolengo del Padre Alegre	6
24	IIIe	MLE Adicciones	Las Torrecillas	Puente Genil (Córdoba)	Asociación Dianova España	2

por sus padres y no tiene cubiertas sus necesidades morales, emocionales y materiales. Es decir, si un menor sí tiene atendidas esas necesidades, no estaría en desamparo. En ese supuesto de desamparo, se asume la tutela de los menores, la cual cuenta con dos vías. La primera es una delegación de guarda en familiares, que sería un acogimiento familiar, y la segunda es una delegación de guarda en un centro de menores, que sería un acogimiento residencial. La obligación primera es acogimiento familiar con familia extensa, es decir, las personas que no se están encargando del menor pero que le pueden pedir que lo haga. A esta obligación primera le sigue el acogimiento residencial para aquellos menores que no cuentan con familiares que puedan y quieran hacerse cargo de ellos.

2) Sección de Acogimiento y Adopción familiar. Dicha sección se puede dividir en dos subsecciones. Por un lado, está el Acogimiento, con el seguimiento de todos los acogimientos familiares de los menores que se encuentran con familias extensas o ajenas. Y, por otro lado, está la Adopción de menores, trabajando con aquellos que provienen de un recurso residencial o acogimiento temporal en familia canguro, que no cuentan con una familia que pueda encargarse de ellos, pues la familia biológica llega un momento que no evoluciona, ha desaparecido o hay una renuncia. De esa manera, el menor es adoptable y se hace una propuesta de delegación de guarda con fines de adopción, pasando a la unidad que lleva las adopciones. Ésta, además, tiene las competencias de valorar esas idoneidades de las familias que pueden adoptar con el fin de que los menores encuentren una familia en la que se puedan desarrollar. No obstante, cabe destacar que también está la Adopción internacional que lleva otro mecanismo distinto, a través de entidades y organismos de adopción internacional, aunque se han de cumplir los mismos requisitos que se deben cumplir con los menores no internacionales.

3) Sección o Unidad de Acogimiento residencial, que lleva toda la gestión que implica la atención a menores en recursos residenciales (red de centros). Hay un equipo técnico que supervisa a todo el equipo de la red de centros.

En cuanto a los recursos residenciales de titularidad pública que actualmente existen en la Región de Murcia, se encuentra el centro de Protección de Menores "Santo Ángel" que se divide en tres hogares: Hogar de Observación y Primera Acogida "La Cueva", Hogar de emancipación "Piso Flores", que cuenta con siete plazas para adolescentes (a partir de los 15 años), y Hogar de Media y larga estancia en La Albatalía. Y con respecto a la clasificación de los recursos residenciales, puede resumirse en la siguiente:

a. Centros de 0-6 años. Tienen tanto primera acogida como media-larga estancia. Entre estos está el Cardenal Belluga y el Hogar Infancia.

b. Primera acogida. Se cuenta con dos recursos para menores que son mayores de 6 años, tratándose de un sistema flexible, pues pueden acceder hermanos con edades mayores y menores de 6 años y lo que prima es que se mantengan juntos. Entre estos se encuentra el Hogar de Observación y Primera Acogida “La Cueva”, también conocido como MOA, y el centro Nonduermas. En estos recursos no hay una clasificación por nacionalidades y se intenta que las edades estén comprendidas entre los 7 y los 13 años aproximadamente. Aun así, existe flexibilidad.

c. Media-larga estancia. El menor es derivado a este recurso si se observa su situación no es coyuntural y que se va a necesitar un recurso más a largo plazo, dado que no se ha encontrado en esa primera atención a un familiar que quiera o pueda hacerse cargo del menor de manera inmediata. En esa situación hay que buscar una alternativa para que entre en su grupo de convivencia, vaya al colegio y se integre. Los recursos de media-larga estancia son los adecuados para estas situaciones, y estos pueden ser de carácter general o de carácter específico, siendo estos últimos aquellos recursos dedicados a la atención de menores con discapacidades, problemas de la conducta o medidas judiciales.

En cuanto a la distinción de los recursos por nacionalidad, la entrevistada T1 afirma que en todos los recursos existen menores de diferentes nacionalidades, aunque es cierto que los recursos donde predominan las nacionalidades diferentes a la española se dan unas necesidades distintas que deben atenderse de manera transversal.

Nosotros no decidimos los recursos por nacionalidad. Nosotros tenemos niños de diferentes nacionalidades en todos los recursos. Es cierto que hay algunos de media-larga estancia que hemos tenido que ir creando por la crisis migratoria. No comparto hacer una mención de que son recursos para menores extranjeros porque lo que estamos haciendo es todo lo contrario. Es verdad que tienen unas necesidades específicas y el trabajo es distinto. Cuando se trabaja con menores que tienen un entorno familiar mejor o peor aquí, se intenta trabajar el retorno de manera prioritaria, es decir, se trabaja con los padres que modifiquen sus carencias para que el niño pueda volver, pues es lo mejor para él siempre y cuando cumpla con los requisitos para ello. Con los menores extranjeros no es posible ese tipo de trabajo y luego tienen un componente como es el idioma y otro como es la inmediatez y el deseo rápido de ser productivo y salir adelante (T1).

Por otro lado, y según informó T2, la Unidad de Acogimiento residencial de menores surge como consecuencia de realizar un apoyo directo a los centros que empezaron a contar con un equipo técnico con una misma estructura profesional y organizativa: dirección, subdirección y equipo técnico (psicólogo, pedagogo y trabajador social) y equipo educativo. De esa manera, los centros tienen apoyo en varios aspectos, entre los que destaca la atención educativa, junto con la atención del equipo técnico (social y psicológica).

En cuanto al protocolo de primera acogida de menores en situación de desamparo, este es común. Por medio del mismo se realiza un análisis, estudio, y observación de cada menor, valorando sus necesidades de atención de la primera acogida y diagnosticando a qué centro a media y larga estancia debería derivarse. El protocolo consiste en ofrecer una primera acogida en los cuatro centros que tiene la Administración Pública. A partir de ahí, se lleva a cabo el diagnóstico de las necesidades del menor. En el caso de que la historia de vida del menor presente visos de pronta resolución, podrá estar en centros en los que hay internamientos continuos sin necesidad de que haya una unidad convivencial. Por el contrario, si la historia de vida del menor presenta situaciones de difícil resolución a corto plazo, será derivado a un centro de media y larga estancia donde se le ofrezca una unidad convivencial, un proyecto educativo, unas necesidades de atención bien observadas y un seguimiento hasta que tengan una alternativa residencial.

Cualquier situación de desprotección infantil se debe notificar a los Servicios Sociales de Atención Primaria de los ayuntamientos y, según la gravedad, los menores son derivados a los Servicios Sociales Especializa-

dos. Primero, se hace una valoración de la situación de riesgo y si se comprueba que no es grave (donde la vida del menor no corre peligro), y se lleva a cabo una intervención en el hogar y en el seno familiar. No obstante, si la situación es muy grave, se abre un expediente con una valoración de la situación familiar. Se cuenta con técnicos en protección de menores dentro de la Sección de Protección y Tutela, así como un instrumento de valoración en el que se describe la situación que se produce y la intensidad con que se produce (urgencia). Si se llega al desamparo, se debe preguntar antes a los padres y familiares si el menor puede ir a un acogimiento familiar, y si los padres no cuentan con los recursos necesarios para tal acogimiento, se busca el acogimiento familiar con otros miembros de la familia extensa. Si no se tienen esos recursos, se ingresa al menor en un centro.

Hemos trabajado mucho para conectar el sistema de protección a todos los sistemas de atención social y sanitaria. Todos los sistemas de atención social y sanitaria tienen protocolos de evaluación de la situación de los menores en cuanto al maltrato (T2).

En cuanto a la generación de recursos de los centros, se parte de una división por edades. Actualmente, la Administración Pública cuenta con cuatro centros de primera acogida: dos centros concertados de acogida de 0-6 años ('Cardenal Belluga' (Murcia) y 'Hogar Infancia' (Cartagena)); un centro público: Centro de Protección de Menores Santo Ángel (acogida: 6- 18); un centro de recepción 6-18 (Centro de Nonduermas) de primera acogida. Desde la pandemia, éste último se ha convertido en centro de recepción y aislamiento. En los centros de media y larga estancia se agrupan los menores según sus edades y necesidades observadas en primera acogida.

Con respecto a la evolución de la situación social de los menores, desde los últimos años se viene observando una diversificación de estas, hasta el punto de que se ha generado un recurso denominado "hermanos" por el cual los menores que son hermanos se mantienen juntos a pesar de que tengan diferentes edades, con el fin de paliar el sufrimiento y el trauma del primer internamiento de los menores. También se viene observando un aumento del número de menores extranjeros que, a pesar de que vengan a España con un proyecto migratorio, se acaban quedando en el país. Por otro lado, también se lleva observando un aumento del número de problemas de conducta, lo que ha llevado a la generación de recursos específicos que los atiendan. Cabe destacar que la pandemia COVID ha complicado los recursos, pero no ha generado cambios sustanciales en el perfil y en el número de menores. Es decir, no se han tenido más menores en los centros por COVID. Sin embargo, sí se ha producido un aumento del nivel de extutelados porque en la pandemia no se podían sacar a los menores a la calle o a otros recursos en los que los menores no eran admitidos.

Hemos tenido muchas ampliaciones de estancia en 2020 y 2021"; antes no teníamos las setenta y tantas plazas de extutelados. Hemos autorizado que un crío siga estando con nosotros más tiempo para que no vaya a una situación de exclusión social (T2).

Los centros de protección de menores pasan estadísticas a la Unidad de acogimiento residencial de menores sobre los internamientos a demanda de dicha unidad. De ellos, se podría tener un perfil de los menores atendidos. Dicho perfil no es homogéneo, pudiéndose encontrar a menores en situación de desamparo debido a situaciones de desprotección infantil, en senos familiares problemáticos y/o desestructurados, mientras que también pueden darse casos de adolescentes con problemas no tratados adecuadamente por otros sistemas de protección social, como la salud mental, y que derivan a otras situaciones, como, por ejemplo, la inestabilidad familiar. Los nuevos perfiles que se están viendo son de familias que sufren el "síndrome del emperador", por el que los menores hacen lo que quieren. El tipo de entorno (rural/urbano) no tiene mucho que ver con el desamparo, y más bien, debería hablarse más de una "desestructuración de los entornos" en sí, que los llevan al desamparo.

No sabría hacer un perfil; hay muchos perfiles que yo me pierdo pues yo estoy mucho más en la

gestión en este momento. A ver, tenemos críos en centros que se encuentran en situación de desamparo que significa que hay una situación grave de desprotección infantil al no estar cubiertas la mayoría de las necesidades del menor. Son situaciones multiproblemáticas con familias desestructuradas donde todas las intervenciones de Servicios Sociales y Policía han fallado. Ahora tenemos muchas familias con adolescentes y pre-adolescentes con problemas no tratados adecuadamente por otros sistemas de protección social como salud mental. Así, se deriva una inestabilidad familiar, pues la adolescencia es más complicada hoy. Tenemos muchos menores extranjeros y situaciones de tóxicos (padres consumidores con hijos 0-6 que al nacer pueden dar positivo) (T2).

En cuanto a la valoración de T2 sobre la respuesta actual del modelo, afirma que se trata de un modelo deficitario y difícil de dotar, sumergido en un constante proceso de reconfiguración del concierto social y de consolidación del sistema, aunque en los últimos años se ha avanzado mucho en aspectos como la coordinación con otros centros y recursos.

Somos un servicio muy deficitario, mal dotado y difícil de dotar. Se está haciendo un esfuerzo muy grande por parte de la Administración por dotar. Estamos en un proceso de transformación de conciertos sociales, de consolidación del sistema. A ti te dan un presupuesto para menores, pero nuestro gasto es muy elevado, de manera que generamos una deuda muy grande. Ahora bien, estamos cubriendo la totalidad de las necesidades de los menores. Otros años no ha sido así, y había lista de espera con menores a los que se les había decretado el desamparo. Hemos crecido mucho. En la Administración cada vez hay mayor concienciación de que no se puede estar compartimentalizado. Hemos avanzado mucho en la coordinación. El avance de los extutelados es increíble. País Vasco puede tener las mismas plazas con un presupuesto mayor, pero la cosa es que sus menores no llegan a recursos de extutelados y eso es probablemente porque sus centros estarán mejor dotados, su sistema de protección social es mejor y con mayor número de recursos (T2).

En cuanto a la estructura de organización administrativa puede influir o no, aunque el entrevistado considera que Protección de menores no debe estar con otros organismos como IMAS, pues las reivindicaciones de la Dirección General no se escucharían tan bien como estando fuera. Además, opina que se debe apostar por una política de apoyo familiar y no residencial, el menor siempre estará mejor atendido en un entorno familiar. No obstante, se considera que el sistema residencial necesita una fuerte inversión para homogeneizar las condiciones de los centros de apoyo. Asimismo, se comenta la dificultad de implantar nuevos centros por la resistencia a ello de algunos ediles de la Región.

Nosotros somos una autonomía que le da el valor a lo que se le quiere dar el valor y encima, se potencian cosas que no mejoran los niveles educativos. Entonces, si no ponemos los huevos en otra cesta, pues siempre hacemos la misma tortilla (T2).

Tenemos que mejorar nuestro sistema de acogimiento familiar, no el residencial. Creo que hay muchas familias que podrían ser de acogida y no tener a niños con 0-2 años en centros que, además, la ley nos lo prohíbe. Debemos hacer una campaña de concienciación de adquisición de familias. Eso nos llevaría a una dotación económica de ese trabajo; mucho más barato el acogimiento familiar que el residencial y, sin embargo, gastamos mucho en el residencial. Si no se hacen campañas de difusión y de coordinación con otras áreas del sistema de protección social. Se debe hacer mucha difusión de nuestro trabajo (T2).

3.1.1. Los centros de acogida de menores de 7 años

Los siguientes apartados se refieren a la opinión de los responsables de un centro de protección de menores de media y larga estancia para menores de entre 0 y 6 años de cualquier nacionalidad, al que hemos denominado CPM1. En los siguientes apartados se reflejan las características principales de los centros entrevistados, el perfil de los usuarios que acogen y los principales recursos y servicios que se llevan a cabo. Para ello, se ha creado un primer apartado donde se cuentan las características de los centros de media y larga estancia generales, procediendo con un segundo apartado sobre el perfil social y general de los usuarios que cada uno de estos centros atiende. En este segundo apartado, además de incluir una información general del perfil de los usuarios de cada centro, también se han incorporado subapartados referidos a la situación social y a las necesidades de dichos usuarios, así como a sus proyectos de vida (objetivos iniciales y expectativas de vida) y a las repercusiones del Covid-19 en los centros de intervención. Por último, se ha incorporado un tercer apartado que reúne información sobre los recursos y servicios impartidos por cada centro, entre los que destacan los recursos de apoyo, los programas formativos y de relación familiar, la coordinación con otros centros, así como una valoración global del modelo de intervención y un listado de propuestas de mejora ofrecidos por los profesionales entrevistados.

3.1.1.1 Características de los centros de acogida de menores de 7 años

El centro considerado (CPM1) es un centro concertado de media-larga estancia para menores de entre 0 y 6 años de cualquier nacionalidad. Este se construyó para ser una casa para niños, en el año 1967, y es una construcción tipo chalet con una gran parcela exterior. Está compuesto por una construcción central con capacidad de 27 plazas, y cuya estructura está pensada por y para los niños, realizándose reformas para adaptarlo a las necesidades de los menores acogidos.

La impresión que se lleva la gente del centro es que es un hogar. Se han modificado las habitaciones antes eran todas de corrido, ahora eso es impensable, lo máximo 4. Las bañeras eran todas altas, ahora hay duchas... la decoración, el centro se ha ido adaptando a los niños (CPM1T1).

3.1.1.2. Perfil de los usuarios del centro

a) Perfil general de los usuarios de los centros

El perfil de los niños ha ido evolucionando con los años, incrementándose el número de menores con mayor edad y con situaciones familiares más complejas (negligencias, maltratos, etc.), lo que incide en que estos menores frecuentemente sufran problemas de salud mental. En su mayoría son nacionales y suelen contar con una edad de seis años. Además, se identifican dos tipos de familias de origen en estos menores: familias con enfermedad mental y familias con consumo de sustancias tóxicas.

Hasta 2018 los niños eran muy pequeños, bebés, que venían con muchos problemas sobre todo a nivel médico de negligencias, de abandonos de la salud física, a nivel de nutrición, dentición, habían sufrido malos tratos.... eran niños más de la pobreza. Antes entraban niños hijos de personas con discapacidad, ahora con los programas de ayuda a domicilio, programas de inclusión, ya no vienen (CPM1T1).

Ahora mismo los niños vienen muchísimo peor; muchos niños hijos de enfermos mentales y niños hijos de personas con problemas de drogas o ambas. Niños que están muy mal porque han sufrido

do situaciones de abandono a todos los niveles, situaciones de abandono absolutas. Uno de los principales motivos por los que entran los niños aquí y antes no lo hacían, es porque se considera como un maltrato muy fuerte el consumo de tóxicos de las madres durante el embarazo... Un niño que da positivo en un control de tóxicos en el hospital, ingresa en el centro, se retiran desde paritorio (CPM1T1).

b) Situación social, necesidades de los usuarios por ámbitos y causas sociales de su situación

Las necesidades de los menores que se detectan desde el centro van vinculadas en su mayoría a la necesidad de presencia, atención y afecto por parte de un adulto, pues estos menores provienen de entornos muy carenciados donde no han podido desarrollarse de manera adecuada, y muchos de ellos han vivido situaciones muy complejas como negligencias, malos tratos y abandonos alimentarios.

Llegan niños muy abandonados a nivel de negligencia: sin las vacunas..., sin una alimentación adecuada, muy sucios eso siempre lo hemos tenido, pero va asociado a un maltrato emocional y a un abandono psicológico, cognitivo, etc. Cuando entran aquí necesitan una gran acogida, que entiendan que vienen a su casa durante un tiempo, que entiendan que los vamos a cuidar mientras su familia no pueda, y que en cuanto haya una alternativa familiar dejarán de estar aquí. Necesitan por parte del centro mucha comprensión y empatía de sus necesidades. Necesitan firmeza, las normas les vienen muy bien, son niños que en sus casas no sabían si tocaba levantarse o tocaba acostarse, si tocaba comer o no. La incertidumbre aquí la pierden, saben que van a desayunar, que van a desayunar bien, que van a ir al cole todos los días, que van a ir bien vestidos.... (CPM1T1).

c) Repercusiones del COVID-19 en el perfil general de los usuarios

Los responsables del CPM1 destacan que el COVID-19 no ha supuesto una modificación respecto al perfil de los menores, pero sí impuso medidas de organización que se valoran positivamente, aunque si bien es cierto que apareció cierta preocupación durante este periodo a cerca del bienestar de los bebés institucionalizados, al limitarles el contacto y el uso de mascarillas de los cuidadores.

El COVID no ha sido todo para mal, al tener que sectorizar el centro, surgió un grupo de nanos que estaban con peques o con bebés. Había unos críos de 2-3 años que había que proteger mucho de los mayores, que ahora llamamos de nanos, son solo 6 niños, que ya son mayores para estar en la zona de bebés, que es una zona más de cunas, de biberones..., y pequeños para estar con los más mayores (CPM1T1).

d) Proyecto de vida: objetivos iniciales y expectativas de los usuarios

Los responsables del CPM1 destacan que un buen desarrollo de los menores tras su acogimiento exigiría una salida rápida del centro a un entorno familiar, pero la oferta de familias de acogida y/o adoptivas es muy escasa, y la realidad es que los niños acaban pasando más tiempo en los centros del que debieran.

Al principio los menores viven una “luna de miel” dura unos meses, a partir de los 6 años cuando empiezan a ver que otros niños salen, con sus familias, con una familia de acogida, pues empiezan a preguntar “y yo cuando me voy”. Pero las personas, las familias no son realistas, porque desde el servicio de acogimiento y adopción les pasan un test en el que le preguntan que qué es lo que aceptan y para sorpresa de los compañeros, ven que no aceptan nada, ni siquiera antecedentes familiares desconocidos. Una renuncia, no se le toma antecedentes, pues ya a una renuncia no puedes acceder. Los niños necesitan que la sociedad entienda... ya no la adopción... que existen los acogimientos, que pueden ser temporales, que le pueden dar al niño un entorno familiar.... Es que la ley dice que de 0 a 6 años los niños no deberían de estar en centros, y de 0 a 3 nunca a no

ser que el centro beneficie al menor (CPM1T1).

Hay niños que vienen con un año, con la mirada perdida, con balanceos, niños que nunca nadie se ha ocupado de ellos, esos sí los veo para una familia porque necesitan vincular y conectar y aquí es difícil. Intentamos suplir esa carencia con los educadores, con los voluntarios, que sean siempre los mismos... pero esos niños sí deberían estar con una familia (CPM1T1).

3.1.1.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores

a) Recursos de apoyo de los centros por ámbitos

El CPM1 es, en muchos de los casos, el primer recurso al que llegan los menores cuando se les detecta un positivo en drogas en el hospital, o bien tras la asunción de guarda y/o tutela por parte de la administración o tras la derivación desde un centro de urgencia por considerar este recurso el adecuado. Durante su estancia en el centro, se les ofrece un espacio de crianza y apego estable donde puedan recomponerse y donde “se sientan como en casa”, algo que los técnicos del centro llaman “madrizaje”, y permanecen un tiempo en el centro hasta que se produce el retorno con familia de origen, extensa o adoptiva, algo que se complica en aquellos con mayor edad. Por otro lado, desde el centro se informa que la integración de los menores en la comunidad es muy buena, pues estos niños son muy cuidados en todos los recursos por los que pasan. Sin embargo, la normalización de su desarrollo pasa por el acceso a recursos normalizados desde donde no existe mucha oferta.

Estoy intentando que las educadoras se pongan “en lugar de”. Cuando un niño entra aquí lo has separado de todo lo que conocía, de lo bueno y de lo malo. Lo bueno es que los niños se adaptan con mucha facilidad. Los niños cuando ingresan hay que dejarlos un tiempo, porque si los valoráramos nada más entrar serían todos deficientes (CPM1T1).

Los niños necesitan una valoración muy buena del niño y de la familia y que se tome una alternativa lo antes posible. La ley dice que trabajemos la reagrupación familiar. Se trabaja siempre la reagrupación con familia extensa, abuelos tíos, primos, cualquier familiar que se preste a hacer una acogida permanente con el menor, en ese caso no pierden el contacto con sus padres y mantendrían esta situación hasta que los padres se recuperen. Si no vuelven a casa, y no hay alternativa familiar los menores van a adopción. Ahora los niños son mayores, presentan más dificultades... y familias adoptivas que asuman esos riesgos, pues vamos a ser realistas, no hay (CPM1T1).

b) Programas formativos

Para el caso de los centros de protección a menores con edad inferior a siete años, no se han informado de aspectos relativos a programas formativos de los menores.

c) Programa de relación familiar

Desde que el menor entra en el centro, el trabajo con la familia y el retorno es la prioridad. Es cierto que se dan casos complicados de trabajo con las familias, lo que alarga la estancia del menor, reduciéndose las posibilidades de retorno. Sin embargo, el modelo de trabajo con la familia ha ido evolucionando y mejorando con el paso del tiempo.

El tema de la atención a la familia está mejorando mucho, cuando yo entré aquí, la familia eran poco menos que malos malísimos que abandonaban a sus hijos. Ahora el tiempo y las leyes, nos han dicho que no son malos malísimos, sino que son personas con las que hay que trabajar. Pro-

teger a esa familia, dotarla de recursos, derivarla... es uno de los cambios que más estoy viendo yo con el paso del tiempo. Intervenir con mayor calidad con la familia y con la familia extensa para que el retorno se dé por supuesto y como primera opción. Si luego nos tenemos que ir a una adopción nos vamos... porque hay familias con las que es imposible trabajar (CPMIT1).

Incluso si los menores pasan a adopción, existe la posibilidad de que sea una adopción abierta y siga manteniendo contacto con su familia de origen. No obstante, estas alternativas al centro y a la familia, como ya se ha comentado, se reducen mucho en los casos de niños de mayor edad con dificultades.

También la panacea de la adopción... ahora menos porque se prepara a los niños desde pequeños, porque se recurre a la adopción abierta con visitas de su familia, antiguamente como era un tabú; que el niño no sepa, que la familia no sepa, que los niños no vean, que los niños rompan relación con el centro... Todo eso ahora desde la normalidad, desde el sentido común... Los críos con 13 años, se van a meter en las redes sociales y van a buscar a sus padres y a sus hermanos... y si tú los crías diciéndole que su madre era malísima, lo único que vas a conseguir es que fantasee, y si no se respeta su historia personal... (CPMIT1).

d) Coordinación de los centros con otros recursos

Los responsables del CPM1 informan de una correcta e interesante coordinación con entidades e instituciones que apoyan en la prestación de ciertos recursos (sanitarios y educativos, fundamentalmente).

e) Valoración global de eficacia/eficiencia del modelo: puntos fuertes y débiles

Desde el centro, se habla positivamente del modelo de protección, que se valora como protector, preocupado por los menores y comprometido con el objetivo de mejorar sus expectativas vitales.

Es un modelo que manifiesta preocupación por los niños, y la toma de decisiones siempre es por el bien superior del menor, hay gente muy comprometida en la administración. Yo participo en las comisiones de adopción y hay un compromiso político con los técnicos de buenos tratos, de que los niños estén bien, de que las familias que tienen a los niños aquí estén bien tratadas, que se reconozcan sus derechos... (CPMIT1).

Sin embargo, también se pone de manifiesto la necesidad de potenciar los programas de acogimiento y adopción, que es una constante en toda la entrevista, pues se identifican graves consecuencias en los menores, especialmente con los menores de 0 a 3 años en los que la ley manifiesta su contrariedad a la permanencia en una institución. Además, se demanda una mayor atención a los profesionales que están en estos recursos, tanto a nivel formativo como emocional.

Que los críos estén más de 15-18 meses en un centro es una barbaridad. Hay niños que no tienen que estar en centros, porque cuando un niño vincula, aunque se rompa el vínculo, ya tiene la capacidad de vincular. Si un niño no vincula... Son niños con un problema de vínculo y tienen un pronóstico malísimo para salir (CPMIT1).

En el centro hemos pedido formación para problemas de comportamiento y conductas disruptivas. Trabajar con estos críos es muy difícil, se sufre mucho, tenemos cambios de humor, aquí ahí escaladas de emociones, te dan noticias muy buenas y muy malas en cuestión de minutos, quizás habría que cuidar y proteger más al cuidador. Facilitar espacios de soporte, de supervisión, donde se cuide al profesional (CPMIT1).

f) Propuestas de mejora

Los responsables del CPM1 proponen varias líneas de mejora entre las que destacan: la limitación de la

estancia de los menores en los centros; una mayor sensibilización a la sociedad acerca de las necesidades de estos menores; la ampliación de las plazas de familias de acogida para estos menores, y el cuidado de los profesionales de los centros.

Que los críos estén más de 15 o 18 meses en un centro me parece una barbaridad. Eso de cuidar al cuidador corresponde también a las administraciones, el preguntarle cómo están, hacerles cursos formativos, dinámicas de grupo, supervisiones... Entender que aquí venimos todos con buena intención, pero todos tenemos otra vida. Cuando estás en una escalada de emociones tan... En unos momentos estamos conociendo a unos papás que vienen a ver a sus hijas y es un momento monísimo, y al momento te dicen que un niño que ha estado con nosotros y que ha pasado por dos acogimientos, que va a volver a ingresar, es que me quedé afónica (CPMIT1).

3.1.2. Los centros de acogida de menores con edad entre 7 y más años

Los siguientes apartados se refieren a la opinión de los directores y directoras entrevistados de los centros de protección de menores con una edad comprendida entre siete y más años. Se han entrevistado a responsables de dos centros que se corresponden con esta clasificación, que hemos denominado CPM2 y CPM3. Ambos centros pertenecen a la categoría de recursos de atención de emergencia y primera acogida para niños y niñas de siete y más años, presentando algunas similitudes y divergencias que se expondrán a continuación.

En los siguientes apartados se reflejan las características principales de los centros entrevistados, el perfil de los usuarios que acogen y los principales recursos y servicios que se llevan a cabo. Para ello, se ha creado un primer apartado donde se cuentan las características de los centros de menores entre 7 y más años, procediendo con un segundo apartado sobre el perfil social y general de los usuarios que cada uno de estos centros atiende. En este segundo apartado, además de incluir una información general del perfil de los usuarios de cada centro, también se han incorporado subapartados referidos a la situación social y a las necesidades de dichos usuarios, así como a sus proyectos de vida (objetivos iniciales y expectativas de vida) y a las repercusiones del Covid-19 en los centros de intervención. Por último, se ha incorporado un tercer apartado que reúne información sobre los recursos y servicios impartidos por cada centro, entre los que destacan los recursos de apoyo, los programas formativos y de relación familiar, la coordinación con otros centros, así como una valoración global del modelo de intervención y un listado de propuestas de mejora ofrecidos por los profesionales entrevistados.

3.1.2.1. Características de los centros de acogida de menores de niños/as de 7 y más años

Los centros considerados son recursos de atención de emergencia y primera acogida para niños y niñas de siete y más años. El objetivo de estos centros es la observación, evaluación, y derivación a los centros de media y larga estancia o retorno a la familia. En ellos, los menores suelen pasar unos meses, pero también dependiendo del nivel de ocupación del centro, de las fluctuaciones por la época del año, etc. El CPM2 es un centro de tipo concertado, pero sin la existencia de un concierto debido a que se trata de plazas de emergencia, subvencionando a partir del número de niños que pernoctan y pasan el día en el centro. El CPM3, en cambio, tiene una financiación pública y pertenece a la administración pública

En cuanto a las características de los centros, el CPM2 es un chalet grande reformado con dos plantas, propiedad de la fundación en plena huerta murciana. Aparte de las 11 habitaciones en dos plantas, el centro cuenta con una sala comedor que se utiliza también como sala para las clases de español. También hay una zona de salón dentro de la sala comedor con sofá y tele. El centro tiene un aspecto muy renovado

y espacioso, y cuenta con un jardín muy cuidado, un porche cubierto, parking, un campo de fútbol y una piscina. Por otro lado, el centro está vallado y cuenta con sistemas de videovigilancia. Asimismo, el CPM3 también es un chalet de dos plantas situado en la huerta, y que cuenta con 4 habitaciones con dos literas, dos habitaciones de aislamiento con dos y tres camas respectivamente, salones con televisión, un sótano con un aula para el apoyo escolar, un aula para la informática, y otra de talleres. En la planta baja hay también despachos, y las dos plantas tienen también sus aseos. Sin embargo, el centro no cuenta con una cocina equipada para cocinar, sino únicamente para preparar el desayuno, pues las comidas y las cenas se preparan en otro centro con el servicio de catering y se llevan a este.

3.1.2.2. Perfil de los usuarios del centro

a) Perfil general de los usuarios de los centros

El perfil general de los usuarios de los centros entrevistados es muy heterogéneo, destacando a niños y niñas entre 7 y 18 años nacionales o extranjeros, entre estos últimos, destacando los menores de origen marroquí y argelino.

La organización del CPM2 se adapta a los flujos de migrantes reubicando trabajadores en otros centros de la fundación según las necesidades, organizando así también cubrir vacaciones o bajas por COVID-19. El perfil de los usuarios del centro es variado, destacando niños y niñas de origen español, menores extranjeros no acompañados y hermanos españoles. En el centro, actualmente hay 16 menores, siendo 6 chicas con edades entre 14 y 17 años; 8 NNAMNA, siendo 4 marroquíes y 4 de Argelia entre 15 y 17 años que vinieron desde las Islas Canarias en barco, colándose en los camiones y llegando hasta Almería y después hasta la Región de Murcia; y 2 hermanos nacionales. En cuanto al CPM3, la ocupación de las plazas se centra en menores desamparados que ya viven en España, sobre todo en la región de Murcia en la franja de entre 6 y 18 años, y que pueden ser de cualquier nacionalidad. En épocas en las que vienen a la Región muchas pateras, el centro suele acoger a más cantidad de menores extranjeros no acompañados, donde pueden venir también algunas chicas (aproximadamente el 5%), siendo algunos chicos menores de 12 años, de manera excepcional. Asimismo, el perfil de chico NNAMNA suele tener entre 16 y 18 años, con el objetivo de mejorar la situación de su familia, de origen argelino, aunque los mayores de 12 años van a otros centros de primera acogida.

Ahora tenemos la peculiaridad que aparte de las NNAMNA tenemos chicas, que vienen de protección como los del MOA, de la Cueva, ... como tienen muy poquitas plazas nos derivan a nosotros cuando no tienen sitio. Protección autoriza que hay ciertos ingresos a partir de los 14-15 años que vengan aquí (CPM2T1).

Según los estudios, el perfil suele ser adolescente, suele ser chico, entre una edad entre 14 y 16, y la causa suele ser la negligencia por parte de los padres. Es cierto que está cambiando el perfil y están viendo más casos de chicas. Pues mirando en los listados, pues puedo tener ahora el 80% de chicas. Están habiendo muchos casos de chicas sobre todo por el tema del maltrato en el ámbito familiar. Sobre todo, cuando son de otras culturas. El estilo educativo es muy punitivo y se utiliza el maltrato para corregir (CPM3T1).

b) Situación social, necesidades de los usuarios por ámbitos y causas sociales de su situación

La causa social más frecuente entre los menores usuarios es la pobreza y falta de perspectivas, así como aspectos relativos a negligencias educativas, abusos, violencia y conflictos de los jóvenes con sus padres,

siendo también frecuentes los casos en los que los padres ingresan en prisión y no existen familiares que se puedan hacer cargo del menor.

Generalmente, los chicos que acoge el CPM2 suelen venir en grupos de zonas donde ya se conocían antes, mientras que las chicas vienen por la cantidad de problemas y de conflictos con los que cuentan en sus casas, siendo frecuentes las órdenes de alejamiento con sus padres y las situaciones de desamparo al no existir otros familiares que puedan hacerse cargo de ellas. En cuanto a los Menores Extranjeros No Acompañados, aquellos que tienen un pasaporte o documento de identidad suelen ser provenir de ámbitos urbanos, además de contar con un mayor nivel educativo y capacidades (por ejemplo, además de hablar y leer correctamente el árabe, saben hablar francés o incluso español). En cambio, aquellos que vienen únicamente con una partida de nacimiento o sin documentación son de ámbitos rurales, y con escasa formación (ya que ni si quiera saben leer el árabe correctamente). Sin embargo, los responsables del centro recalcan que no se pueden establecer claramente perfiles mayoritarios urbanos/rurales debido a que los ingresos dependen de las oleadas de inmigración (grupos de un mismo pueblo o zona que han hecho juntos la travesía, y a través de los cuales se puede prever si llegarán familiares). La mayoría de ellos llegan desde las costas de Argelia (Oran) a las Playas de Cartagena, y muchos tienen familiares en Francia.

El perfil medio de chicas que viene aquí es una chica que ha tenido problemas en su casa, bien por conflicto, por agresión o por no entenderse con los padres. Si no hay ningún familiar que se haga cargo de ellas, directamente fiscalía decreta su ingreso al encontrarse en esa situación de desamparo. El perfil de chicos que tengo es un perfil extranjero marroquí/argelino, tengo cuatro que han venido desde Canarias colándose en los fondos de los camiones, se meten en los barcos, llegan a Almería y comienzan a deambular hasta que suben y llegan a Murcia. Los que vienen con pasaporte o su tarjeta de identidad, viven en ciudades, los que viven en un pueblo siempre te enseñan la partida de nacimiento porque no han llegado a ir a la ciudad a hacerse lo que es el pasaporte o la tarjeta de identidad (CPM2T1).

Asimismo, los usuarios del CPM3 pueden llegar al centro con cualquier situación especial (con necesidades educativas especiales, problema de salud mental, con adicción, parálisis cerebral, lo que sea), estar huyendo, secuestro por parte del padre etc. Al ser sobre todo perfiles de menores que viven en la zona, la red social no ser un problema, pues se mantienen los contactos con los amigos y se intenta restablecer la relación con la familia. Las necesidades mostradas por los Menores Extranjeros No Acompañados van desde quedarse en España o moverse hacia zonas del norte o a Francia, y encontrar rápidamente un empleo con el que poder enviar remesas a sus familias, situadas en los países de origen, y muchos de ellos llegan con problemas de salud mental, como ansiedad o depresión. En relación con los menores residentes en España en situación de desamparo, en función del nivel del maltrato hay que descubrir las necesidades y hay que cubrirlas. Esto es más fácil debido a que no se da el problema del idioma.

A veces claro, el concepto que ellos tienen, chocan con la realidad: ellos tienen que tener primero un permiso de residencia, tienen que tener una formación. Claro, choca con el sistema de protección en lo que los tienes en un centro, no pueden salir al principio cuando ellos quieren, no van a tener ese dinero, eso es una losa. Unos lo aceptan, otros no lo aceptan, entonces, los que no lo aceptan, suelen fugarse, suelen irse para la zona de Cataluña, el País Vasco, suelen saltar también a Francia, sobre todo los Argelinos que tienen mucha familia en Francia. Entonces nos utilizan de trampolín (CPM3T1).

c) Repercusiones del COVID-19 en el perfil general de los usuarios

Los responsables del CPM3 únicamente destacaron la obligatoriedad de reservar dos habitaciones de aislamiento para poder hacer cuarentena cuando se producía un nuevo ingreso. Para el caso del CPM2, el funcionamiento del centro se vio mucho más afectado por la pandemia COVID-19 a partir de la organización

de cuarentenas (aislamiento de jóvenes por 10 días en una habitación), la acogida de personas con o sin vacunación y los cambios de las normativas sanitarias relacionadas con casos de COVID-19. El confinamiento produce una especie de “tapón”, es decir, personas que estaban retenidas y que, una vez flexibilizada la movilidad, vienen en avalancha entre julio y diciembre teniendo que hacer ingresos continuamente en los centros de primera acogida, produciendo altos niveles de saturación en el centro. La masificación produce también un proceso de despersonalización, puesto que a los trabajadores no les da tiempo a aprenderse los nombres de los usuarios, y así como una dificultad agregada en la atención y observación personalizada. Otro impacto de la pandemia fue producido por la propia situación de confinamiento, puesto que el cierre de fronteras entre marzo y julio del 2020 impedía en un primer momento la recogida de los menores por parte de familiares (tíos y primos) desde Francia, situación que tuvo que gestionarse desde Protección de Menores con un documento acreditativo indicando los datos personales y las fechas que servía como autorización para cruzar las fronteras y España, implicando a las administraciones de Argelia para comprobar los datos y los lazos familiares (fotocopias de pasaportes, partidas de nacimiento, etc.).

Este año nos ha roto por completo. Yo te cuento que el año pasado en Los Alcázares nosotros vivimos un verano de tener unos ingresos de tener ciento y pico o doscientos al mes. O sea que era todos los fines de semana una media de cuarenta ingresos. Entonces, era una cosa brutal.... Y era, “tengo cuarenta ingresos, estos me los van a mover a otro sitio, pero la semana que viene tengo otros treinta”. Entonces, era que “entraba y que salía, que entraba, que salía” (CPM2T1).

Otra observación del CPM2 a partir de la pandemia fue que, después del confinamiento, las edades de los menores que ingresaban empezaban a ascender, así como los re-confinamientos que debían procederse tras las fugas de algunos de ellos.

Venían muchos mayores...y nos metían también, vamos... Se colaban como menores, y nos decíamos: ¿Cómo es posible tanta cantidad? Fue curioso. Por todo el tapón que había, y ahí salían varias veces en las noticias que se juntaban 300 y 400 personas en el Puerto de Cartagena y ni Cruz Roja ni la policía daban abasto... Y luego, si estás con tus padres te desesperas, pero si encima estás con tu educador que te está diciendo: “Venga que ahora vamos a hacer apoyo escolar” ... “Qué estoy aburrido, en las clases virtuales no estamos haciendo nada”. Entonces nos hemos tenido que dividir entre los reingresos por fuga, los nuevos ingresos, ha sido mucho barullo, mucho barullo” (CPM2T1).

d) Proyecto de vida: objetivos iniciales y expectativas de los usuarios

Generalmente, el proyecto de vida de muchos jóvenes de Argelia es subir a Francia (Lyon, París, Marsella), a Barcelona o a otros países europeos donde tienen familiares o se esperan mejores perspectivas para vivir, y, por tanto, su llegada a las costas de Murcia únicamente es un paso más en sus proyectos de vida. Otros buscan encontrar un trabajo en la Región que les permita enviar dinero a la familia de origen, mientras que también están los jóvenes que no cuentan con estos familiares y buscan emprender un proyecto de vida en la Región.

Puedes tener 15 ingresos, y de estos 15, cuatro se quieren ir, o que sean diez que se quieren ir, depende mucho, pero haciendo una media más o menos. Las reagrupaciones familiares van con la mayoría de la edad (CPM2T1).

La mayoría, sobre todo los de origen argelino, suele subir al norte de España, o a Francia, donde tienen la referencia, ya que en Cataluña y en el País Vasco tienen sistemas de protección muy buenos y eso ellos lo saben perfectamente. Algunos se quedan aquí, en Murcia, que la cobertura ha mejorado en los últimos años (CPM3T1).

3.1.2.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores

a) Recursos de apoyo de los centros por ámbitos

Al tratarse de centros de primera acogida, el trabajo es muy diferente al que se realiza en un centro de media y larga estancia, pues los objetivos son más inmediatos, y se trata de empezar a compensar las necesidades de los jóvenes tras su detección, especialmente en materia de apoyo emocional. En el caso de los migrantes antes de un ingreso al CPM2, al menor se le hace una prueba de la edad cuando no tiene documentos oficiales o existe la sospecha que los datos que figuran en los documentos no corresponden a la realidad del joven. Una vez registrada la edad del joven se guardan todas sus pertenencias (móvil, dinero, joyas, cosas de valor, ropa) para evitar robos o extravío, o simplemente problemas con las mismas. Posteriormente se les realiza una entrevista personalizada para conocer su historia de llegada a España (por dónde ha venido, cuánto dinero ha pagado, con cuánta gente estaba en la patera, cómo ha contactado con la gente, la ruta que han seguido, etc.), sus datos de la familia (nombre de Padre, de la madre, familiares, a que se dedican, un teléfono de contacto), si el joven tiene algún problema de salud (patología como asma, problemas estomacales, etc.). Cuando existen heridas o problemas de salud inminentes debido al viaje migratorio, se ponen en marcha los cuidados necesarios. No se hacen pruebas específicas de salud, ni psicológicas u de otro tipo por ser un centro de primera atención. Los responsables del CPM2 destacan la dificultad de ganarse la confianza con los jóvenes que ingresan, sobre todo de los que quieren ocultar su verdadera edad por miedo a la deportación. Como actualmente no hay deportación, los educadores intentan convencer a los jóvenes sin documentación que vayan revelando su edad por si quieren emprender su viaje hacia el norte o Francia, pues el centro es de menores. Ellos no pueden salir solos al ser menores y además no tienen suficiente tiempo de adaptación.

Cuando llegan, todas sus pertenencias se quedan guardadas bajo llave, y el día que se va, se lleva sus cosas. Llegan y lo primero que hacemos es establecerles una rutina, para que se adapten y entiendan que son menores, y que fuera no pueden estar. Cuando pasan a su habitación se les hace una entrevista y se les pregunta de dónde vienen, e información familiar básica, cómo han venido, cosas de salud... Hay críos que a lo mejor tienen alguna patología, pero vienen sin nada. Hemos tenido un niño con el colon irritable, con Crohn, hemos tenido otro asmático... De todo, de lo que no te puedes ni imaginar. El problema que tenemos también es cuando pensamos que un crío es mayor de edad, pero ha mentado porque tiene miedo de que lo deporten, "si tú me enseñas tu identidad verdadera, si tú eres mayor, no va a pasar nada, lo único que nosotros le decimos a la policía es que tú eres mayor, firmas como eres mayor y que has mentado, y te dejan en libre circulación, porque ahora no hay deportaciones, tienes esa suerte que si tú quieres irte a Barcelona, coges, firmas y te vas para arriba, es lo único que puedo hacer, pero esto es un centro de menores y no tiene sentido que estés aquí". Entonces, claro, tenemos también que ganarnos esa confianza de los críos, porque por el miedo que tienen, no te lo dicen directamente (CPM2T1).

El CPM2 principalmente atiende a una formación básica del castellano y a una organización de la convivencia entre los jóvenes. Estos aprenden rutinas y tareas básicas (hacer la cama, limpiar, higiene personal, compartir tareas, ocio y estudio). Se trata de un recurso centrado en una primera observación y valoración durante la estancia que tienen: ver sus formas de comportamiento (límites, formas de relacionarse y desenvolverse, capacidades y dificultades). Al ser un centro de primera acogida dónde los menores pasan muy poco tiempo (aprox. un mes) para evaluar su situación, los recursos ofrecidos se centran en asistir a primeras necesidades (ropa, calzado), ofrecer alojamiento y manutención, crear un ambiente de confianza para conocer la historia de vida del joven, sus perspectivas y planes concretos (contacto con familiares en España o Francia), impartir un curso básico del castellano por las mañanas y talleres de manualidades, y actividades deportivas por las tardes o de ocio los fines de semana. Debido a las restricciones de COVID-19, en un primer momento se tenían que organizar las actividades en grupos más reducidos, creando turnos

rotatorios en las actividades: unos hacen deporte cuando otros están con las clases, los mismo para talleres. Una tarea fundamental también del centro es establecer unas pautas de convivencia grupal con tareas compartidas (limpieza de habitaciones, zonas comunes, cuidado de ropa etc.).

Para las clases tenemos un grupo que es de chicos extranjeros que van a aprender español, y el grupo de chicas nacionales, que estas sí que pueden tener un acceso a la plataforma de su instituto y por ahí les van mandando deberes durante el tiempo que están aquí, que como mucho es un mes, hasta que ya pasan a un centro de media-larga estancia. Esto es como el primer nivel de observación, “veo por dónde vas, qué es lo que quieres”, y ya, desde protección se decide a dónde se llevan para estar más tiempo (CPM2T1).

Al igual que el CPM2, el objetivo principal del recurso que ofrece el CPM3 es realizar una observación para registrar todas las áreas posibles de los jóvenes (salud, comportamiento, educación, necesidades sociales etc.), para posteriormente ofrecerles una plaza adecuada según el tipo de perfil que se trate. Los responsables del centro destacan que, desde los años 90, en el centro se ha producido una mejora del sistema en la atención y protección de los menores con un aumento de recursos, de los presupuestos, una profesionalización de los técnicos, una mayor cercanía de los responsables políticos, una mayor especialización. También resaltan su mayor sensibilización en problemas de salud mental en jóvenes, como la depresión y la ansiedad. No es un recurso de apoyo, pero se colabora más con un gabinete de psicólogos y se forma más a los profesionales de los centros.

En el caso de los españoles, por ejemplo, con los problemas de depresión y de ansiedad, se detectan menos porque son menos llamativos, pero eso no quiere decir que sean menos importantes, y en eso sí que hay que estar muy atentos, porque a veces estos chavales vienen de sufrir maltratos y abusos y eso les deja una huella, los ves que son muy introvertidos o callados y lo que pasa es que están pasando una depresión, y eso los equipos técnicos lo están trabajando mucho ahora, y por eso es bueno que los centros también se especialicen. Por ejemplo, en chavales con problemas de conducta, que vayan a estar en un centro más especializado, sí que tienes más capacidad de atender esos problemas (CPM3T1).

b) Programas formativos

En los centros entrevistados no se mencionan programas específicos aparte del curso básico de español y de algunos talleres educativos que se ofrecen, ya que los jóvenes pasan muy poco tiempo en los centros. Dependiendo de la previsión del tiempo de la estancia se hace una escolarización en el centro de la zona (cuando está previsto que el menor va a pasar más tiempo en el centro). Para lo demás se realiza un apoyo escolar, porque se entiende que pasan pocas semanas en el centro. Para los NNAMNA un problema es el idioma, si se quieren quedar. Ahí un primer esfuerzo son las clases de español, que se imparten en los centros de media y larga estancia, pero los cursos básicos empiezan en los centros de acogida.

Nosotros aquí tenemos mucho material de apoyo escolar. Tenemos grupos de extranjeros que van a aprender español (CPM2T1).

En función del tiempo que estén, los menores se escolarizan o no se escolarizan. Si prevemos que vamos a derivarlos en dos o tres semanas, lo que es el apoyo escolar se lo damos nosotros. Si vemos que por las características de ellos se van a quedar más tiempo, entonces se escolarizan en la zona, en un instituto o en la primaria, porque el objetivo es integrarlos en el sistema. Si vemos que un menor tiene carencias, nosotros intentamos compensarlas. Es importante tener un equipo educativo muy potente, preparado y especializado (CPM3T1).

c) Programa de relación familiar

En los centros entrevistados apenas existen programas de relación familiar debido a que los menores ingresan por un tiempo reducido a través del cual muchos de ellos serán evaluados y destinados a otros centros específicos. Sin embargo, existe un primer contacto con los familiares de aquellos menores a los que se les quiere organizar su recogida.

De Francia vienen mucho a recoger a los críos, cuando hubo el cierre de fronteras se notó mucho porque había muchos críos que se querían ir con las familias, pero no podían, y entonces, la solución que vio Protección es que se le hacía un papel de que “esta persona, con este número de identidad, viene a este sitio este día, a esta hora, para recoger al menor y hacerse cargo de él porque está en este centro tutelado por la administración...” Eso se lo remitíamos a la persona. Vienen mucho, sobre todo, tíos, primos... El padre les suele hacer un escrito sellado en el que dice “yo, autorizo a esta persona que es mi primo, hermano... a recoger a mi hijo”. Entonces, nos pasan la documentación del crío, del padre y del primo por correo electrónico o por fotografía, y así comprobamos que estas personas son parentesco y que se van a hacer cargo del crío (CPM2T1).

d) Coordinación de los centros con otros recursos

En los centros entrevistados existe una coordinación con otros centros de salud (cuando se trata de casos urgentes) o con centros educativos para una escolarización. Para el caso del CPM2, al ser una entidad concertada, el mayor grosso de su coordinación se centra con otros centros de protección a menores relacionados en los que se comparten recursos humanos, capacidades de plazas, e información sobre los jóvenes. También se da una colaboración entre este centro con las autoridades policiales durante los protocolos de acogida, con tensión cuando se ve que hay chicos mayores y la policía no lo detecta o no quiere hacer caso, así como con la Dirección de Protección del Menor para aclarar asuntos y con extranjería para detectar mejor la edad de los chicos y evitar que ingresen mayores en Centro de Menores. Sin embargo, entre los responsables existe cierta indignación sobre la falta de seriedad en este asunto por parte de la administración pública, pues el protocolo de las pruebas frecuentemente ha diagnosticado alguna vez a personas con 17,5 años de edad cuando después tenían documentación (carnet de conducir) donde figuraban con 23 años.

No sé si es por la policía, o las entidades que les hacen la primera entrevista, pero “críos” que pueden tener mi edad, dicen que tienen 16 años. Yo lo miro, y digo... “qué va”. No te digo que me haya peleado, pero me he puesto seria con los policías, porque salgo a recibir a los críos y le digo “yo estoy viendo que este crío no tiene 15 años, ni vamos, lo mismo tiene hasta más que yo”. Y me dicen “bueno, es que está reseñado como menor de edad”, y les digo “tienes alguna prueba ósea o algo”, y “no, no, es que no nos ha dado tiempo a hacerle pruebas”, y le digo “pues llévatelo y le haces la prueba”, y dicen “si quieres eso tienes que hablar con mi superior, a mí nada más que me han dicho que lo traiga”. Entonces, un lavado de manos automático (CPM2T1).

e) Valoración global de eficacia/eficiencia del modelo: puntos fuertes y débiles

En general, existe una valoración positiva del modelo de intervención establecido en los centros de menores entrevistados y con los recursos disponibles, y se destaca también un incremento de la atención por la especialización, así como la eficaz cooperación entre otros centros de la administración pública. Sin embargo, también se expone como punto débil la necesidad de incrementar el personal especializado.

La directora está satisfecha con los recursos disponibles, enfocando especialmente las necesidades básicas de ropa, material deportivo, unos juegos para la Play del centro y los ratos libres etc. Para las chicas también se dispone de material para la higiene personal etc. Los jóvenes tampoco demandan caprichos fuera del lugar. La intención es crear una comunidad dónde todos colaboran, donde se comparten los recursos, se administra y se organiza respetando a todos.

Tenemos que ir a una especialización de los trabajadores que permita mejorar la atención de estos chicos (CPM3T1).

Yo creo que se les hace un buen acogimiento y que se le ofrece todo lo que tenemos para satisfacer todas sus necesidades básicas, porque aquí lo que queremos es que lo básico lo tengan cubierto, y luego tenemos el dinero para las salidas de ocio, porque hay un dinero del fin de semana que se destina a actividades de ocio, que si los llevamos a los recreativos, que si queremos ir a un parque de atracciones de estos de agua... Siempre los fines de semana es cuando se hace la actividad más gorda, que, al estar únicamente un mes aquí, pues el gasto no es tan fuerte (CPM2T1).

f) Propuestas de mejora

Entre las propuestas de mejora ofrecidas por los responsables de los centros entrevistados destaca: mayor flexibilización de las restricciones por COVID-19, que debido a que los menores deben guardar cuarentena, se limitan sus posibilidades de estar juntos; la solución de algunas posturas xenófobas y racistas hacia el colectivo marroquí o argelino en servicios como medicina, o en salidas a la playa o a la piscina; la búsqueda de un edificio propio (no alquilado) que responda mejor a las necesidades y la idoneidad de crear grupos más reducidos que se asemejen más a una unidad familiar; así como una mejora de la supervisión del trabajo y del apoyo profesional a los trabajadores del centro a partir de la visión de una perspectiva externa.

Tienen que hacer un aislamiento preventivo, y no es fácil, porque vienen después de todo el viaje y tienes que encerrarlos en una habitación (CPM2T1).

La necesidad de la supervisión del trabajo, porque a veces la visión externa facilita y orienta mucho, porque a veces nosotros tenemos todos los meses reuniones de casos en las que nos juntamos los equipos técnicos, y eso hay que revisarlos, porque si viene gente externa a veces eso te ayuda, porque hay casos que no sabes por dónde cogerlos, y sí que debería estar más sistematizada esa supervisión a nivel externo, de especialistas, y a ese punto de supervisión externa no hemos llegado todavía (CPM3T1).

3.1.3. Los centros de media y larga estancia generales

Los siguientes apartados se refieren a la opinión de los directores y directoras entrevistados de los centros de protección de menores de media y larga estancia de carácter general. Se han entrevistado a profesionales de cuatro centros, que hemos denominado CPM4, CPM5, CPM6, CPM7. Todos ellos pertenecen a la categoría de recursos de media y larga estancia, pero cuentan con aspectos que los diferencian entre sí (como bien se contará en los siguientes apartados): el CPM4 es un centro público que acoge principalmente a menores hermanos entre 9 y 14 años; el CPM5 a para menores de entre 13 y 17 años de cualquier nacionalidad, especializado en diversidad funcional y en enfermedad mental; el CPM6 y el CPM7 acogen a menores en situación o riesgo de exclusión social entre 14 y 17 años, mayoritariamente de origen argelino, marroquí y subsahariano.

En los siguientes apartados se reflejan las características principales de los centros entrevistados, el perfil de los usuarios que acogen y los principales recursos y servicios que se llevan a cabo. Para ello, se ha creado un primer apartado donde se cuentan las características de los centros de media y larga estancia generales, procediendo con un segundo apartado sobre el perfil social y general de los usuarios que cada uno de estos centros atiende. En este segundo apartado, además de incluir una información general del perfil de los usuarios de cada centro, también se han incorporado subapartados referidos a la situación social y a

las necesidades de dichos usuarios, así como a sus proyectos de vida (objetivos iniciales y expectativas de vida) y a las repercusiones del Covid-19 en los centros de intervención. Por último, se ha incorporado un tercer apartado que reúne información sobre los recursos y servicios impartidos por cada centro, entre los que destacan los recursos de apoyo, los programas formativos y de relación familiar, la coordinación con otros centros, así como una valoración global del modelo de intervención y un listado de propuestas de mejora ofrecidos por los profesionales entrevistados.

3.1.3.1. Características de los centros de media y larga estancia generales

El CPM4 es un centro público que ofrece la acogida de media y larga estancia para menores entre 9 y 14 años, preferentemente hermanos con una capacidad para 17 niños. Lo llaman módulo, aunque es una casa independiente. Es un centro en donde los menores pasan una temporada más larga y estable, la más larga entre los tres módulos, y cuya especialización se centra en la acogida de menores hermanos.

El CPM5 es un centro de media y larga estancia donde los menores llegan valorados por los centros de primera acogida, y posteriormente son derivados para realizar un trabajo personal y/o familiar. El centro se especializa en cuestiones sobre la diversidad funcional y la enfermedad mental, y se trata de un chalet que cuenta con tres módulos separados y diferenciados destinados a vivienda, despachos y almacén de ropa. Cuenta con una capacidad de 25 plazas,

Nuestros críos son de unas condiciones concretas. Ellos necesitan respirar, son adolescentes a los que hay que darles espacio, entonces este sitio es muy idóneo para eso, intervención, hablar con ellos, date un paseo.... La naturaleza, la pinada, cuando un niño se asoma a la ventana (CPM5T1).

El CMP6 es un centro de acogida de media-larga estancia para menores en situación o riesgo de exclusión social entre 14 y 17 años, mayoritariamente de origen argelino, marroquí y subsahariano. El centro se financia a través de una fórmula de concierto social, y se trata de una casa independiente de tres plantas, que cuenta con 20 plazas estables y la posibilidad de ampliar 7 más para situaciones de emergencia. El edificio está totalmente integrado en la estructura urbana y pasa desapercibido. Consta de un sótano donde destaca un gimnasio, y zona de ocio con peluquería, una planta principal donde se encuentran los despachos, la cocina, el comedor y las aulas, un primer piso con 12 habitaciones y seis baños, y una última planta a modo de terraza.

En cuanto al CMP7, también se trata de un centro de media y larga estancia para menores inmigrantes no acompañados, de entre 15 y 17 años y de origen argelino, marroquí y subsahariano. El centro tiene tres módulos (y otro más en construcción) que son llamados "hogares" de 24 plazas cada uno. La ocupación actual es de 44, con 15 usuarios por cada uno de los hogares. Se trata de un dispositivo de urgencia, lo que significa que las plazas no están siempre ocupadas, pues depende del flujo migratorio. El centro actual se parece a un hogar, permitiendo un bienestar adecuado para los menores inmigrantes.

Es muy coqueto, pequeño, manejable, en relación con el visual y control de críos es muy fácil, es un pasillo. Conjuga muchas de las cosas que quieres en un centro. Podría ser más grande o lujoso, pero está muy bien proyectado. El centro lo tiene todo muy a mano y no es como otros centros anteriores que eran como hogares unifamiliares. Es lo que más se asemeja a cómo quiere trabajar la Fundación: en casas más pequeñas, reforzando mucho el vínculo con los críos con mucha cercanía; no es lo mismo cuando tienes 90 críos que cuando tienes 24 (CPM7T1).

3.1.3.2. Perfil de los usuarios del centro

a) Perfil general de los usuarios de los centros

El perfil general de los usuarios no es homogéneo en los cuatro centros de protección a menores de media a larga estancia seleccionados. Mientras que el CPM4 acoge a niños hermanos entre 9 y 14 años, el CPM5 acoge a menores extranjeros no acompañados de un perfil muy variado, mayoritariamente argelino cuya edad suele oscilar entre 16 y 17 años. El perfil general de los usuarios de este último centro se asemeja en gran medida al del CPM6, cuyos usuarios suelen ser varones entre 14 y 17 años que vienen en pateras desde Argelia hasta la Región de Murcia, y al del CPM7, con menores extranjeros no acompañados entre 15 y 17 años que acaban de llegar a España en patera desde las costas africanas.

Comenzando por el CPM4, este acoge a niños hermanos menores de 14 años y mayores de 9 años (que actualmente tienen entre 8 y 9 años), y la duración de la estancia únicamente atiende a límites relativos a la edad de los usuarios. Debido a que se centra en hermanos, en ocasiones puede romperse dicha estructura de edades, destacando como ejemplo el caso de tres hermanas de 7, 9 y 14 años respectivamente con el propósito de no desestructurar sus relaciones de hermanas. El centro mantiene ocupadas sus 17 plazas totales, siendo 15 personas las que han permanecido en él durante largas fases. Una vez superada la edad límite de 15 años, los niños son trasladados al siguiente módulo correspondiente entre la red de más 20 centros concertados de la Región.

Los perfiles pueden cambiar por los nuevos ingresos. En esta semana ingresan seis chicas, dos grupos de hermanas (3+3) que son de Marruecos, y un chico que viene de Ecuador. Hay un chico ruso y los 9 restantes son españoles. Los extranjeros no son menas, porque tienen sus padres y familiares viviendo en España. Así que no hay un planteamiento distinto por ser extranjeros, sino se hace igualmente un plan de intervención con la familia. Podemos tener de todas las nacionalidades (CPM4T1).

Por otro lado, el CPM5 acoge a usuarios de un perfil social muy diverso, dando cabida a menores de todas las nacionalidades y con diversidad funcional. Sin embargo, en rasgos generales podrían diferenciarse, al menos, tres perfiles. El primero y el menos numeroso representa a menores extranjeros no acompañados de ambos sexos, de origen mayoritariamente argelino cuya edad suele oscilar entre 16 y 17 años.

Aquí no hay perfil. Todo el que tenga una medida protectora y esté en ese rango de edad viene aquí, discapacidad, enfermedad mental. Trabajamos mucho con la discapacidad y la integración. Vienen con otra idea de lo que es esto, pero han asumido que esto no son hoteles, que el móvil, el pelo.... no. A ellos le venden eso. Nosotros somos mucho más restrictivos, aquí las normas están claras. Tienes que entrar en el respeto, la educación y si no aquí no., porque hay críos más pequeños, hay críos con otras situaciones... aquí el que no quiere coge la puerta y se va, lo entienden rápidamente, sigue su camino (CPM5T1).

El segundo perfil está compuesto por adolescentes, en su mayoría de sexo femenino, procedentes de familias españolas o de familias de origen extranjero, aunque nacidas en España. Y, por último, un tercer grupo formado por adolescentes que provienen de entornos muy deteriorados en los que han sufrido malos tratos y/o abusos.

La mayoría son segundas generaciones, "mis padres quieren que lleve la misma cultura que llevaban ellos y yo no quiero, yo soy español". Son, sobre todo, chicas, los chicos lo tienen más fácil. Son niñas de origen marroquí, padre marroquí sobre todo y pakistaní, que vienen aquí queriendo hacer lo mismo que hacían con las crías en su país, y las crías se nos revelan. Se trata de un perfil de crías que tienen que hacerse una idea de que no puede ser lo que ellas quieren (CPM5T1).

/// *Cada día vienen menos niños de perfil maltratado, y más críos del tipo “no quiero que me pares, no quiero límites, no quiero normas” (CPM5T1).* ///

Concretando en el perfil social del CPM6, este no es exclusivo para menores extranjeros, pero dada la existencia de otros centros centrados en menores españoles, junto con la creciente demanda de protección a menores extranjeros, los usuarios a los que atiende dicho centro no suelen ser menores nacionales. El perfil es mayoritariamente inmigrante, llegado a España en patera desde las costas africanas hasta la Región de Murcia. La mayoría son varones entre 14 y 17 años, procedentes de Argelia, que llegan sin familiares, con escaso conocimiento del idioma español y sin documentación. Según relató la directora de este centro, se ha observado un cambio en el perfil social de los usuarios desde 2011, año en el que llegaban menores con muchas más carencias en cuanto a hábitos y otras cuestiones sobre problemáticas familiares, tratándose de personas que apenas habían tenido alguna norma de referencia (puesto que sus entornos se encontraban en la calle), y que en algunos casos de dan situaciones de consumos.

Cuando llegan lo primero en lo que nos centramos es en los apoyos escolares en el centro, para que sepan desenvolverse un poco en español. A nivel documental vienen sin nada (CPM6T1).

En cuanto al CPM7, su perfil general de los usuarios representa a menores extranjeros no acompañados con una edad comprendida entre 15 y 17 años que también acaban de llegar a España tras la travesía en patera desde las costas africanas hasta las de la Región de Murcia. Todos ellos son varones, y el trayecto es realizado en barcos nodrizas, pateras o barcos-taxis, dependiendo del nivel económico de cada caso. Asimismo, la manera en la que cada uno de los usuarios ha llegado a la Región de Murcia y el tipo de trayecto que ha emprendido permiten una clarificación de los perfiles de sus familias de origen. Aunque en el centro se aprecia una menor llegada de usuarios pertenecientes al colectivo marroquí, en comparación con los usuarios de origen argelino. Además, en el centro también se observan patrones relativos a la estructura familiar de origen de los menores usuarios, donde la figura de la madre adopta un papel más sobreprotector y el padre adopta un rol de trabajador, ausente y muy autoritario. Cabe destacar también que el porcentaje de usuarios de procedencia subsahariana es menor, y estos son analfabetos y provienen de entornos considerablemente empobrecidos.

/// *Nos da la impresión de que son clase media argelina. Con el tiempo vas conociendo cómo funcionan las ciudades de origen y si son zonas más rurales o urbanas. Se les nota en formas y maneras. El 60-70% de los que vienen son clase media argelina. La distinción está en quién vive en hábitat rural y urbano (CPM7T2).* ///

/// *Mucha madre y poco padre (CPM7T2).* ///

b) Situación social, necesidades de los usuarios por ámbitos y causas sociales de su situación

La situación social de los menores en los centros de protección de media y larga estancia se enmarca en contextos de vulnerabilidad social, ya sea por tratarse de menores que han sufrido problemas familiares (negligencias, violencia y/o abandono), o bien por haber migrado a España en busca de unas condiciones de vida mejor, y especialmente para ayudar a las familias de origen.

En primer lugar, están los usuarios que atiende el CPM4, que generalmente son personas que reciben tutela por haber sido víctimas de maltrato o abandono, o por la inexistencia de un familiar que se pueda hacer cargo de ellos cuando los padres atraviesan problemas con la justicia, como, por ejemplo, cuando ingresan en prisión. En general, se trata de usuarios que provienen de familias con situaciones de maltrato, violencia de género, abuso, o determinadas negligencias que cometen los padres. Una necesidad social

fundamental para ellos es la creación de una red social, la cual se construye a partir de relaciones sociales con compañeros/as de clase en los centros de Educación Primaria, procurándose también un mantenimiento de los lazos con las familias. En el ámbito de la educación, los menores son insertados en los sistemas normalizados de Educación Primaria sin dificultades concretas, y en cuanto a la salud, no constan casos de malnutrición, pero desde el centro se destaca el alcance que pueden llegar a tener las situaciones de maltrato y/o de abandono en el desarrollo de problemas de salud, especialmente en la salud emocional, los hábitos y la higiene de los usuarios, motivo por el cual se requiere un trabajo terapéutico con psicólogos y otros profesionales referidos a necesidades educativas especiales (logopedas, psicomotricidad, control de impulsos, etc.) a partir de becas impartidas por las conserjerías, puesto que el centro en sí mismo no cuenta con la capacidad para ofrecer estos servicios.

Las necesidades de los menores que se detectan en el CPM5, por su parte, se vinculan mayoritariamente a la necesidad de que exista una presencia y atención por parte de un adulto que les guíe, especialmente en el establecimiento de límites y normas. Asimismo, otras de las principales necesidades de los menores cuando llegan al centro son relativas a problemas familiares, que en el caso de que exista alguna orden de alejamiento vigente, el trabajo conjunto del centro con la familia adopta una mayor complejidad.

La principal necesidad de estos críos es la atención, que les pongan normas, les hablen. Falta de atención, de límites y de normas. Lo que más necesitan es presencia de adulto que sepa decirle más o menos por donde tiene que ir (CPM5T1).

Las crías se nos revelan “yo no quiero, yo no quiero”, y entonces trabajamos con la familia desde el respeto a sus creencias, pero dejando claro qué cosas aquí no se dan. Hemos tenido una época muy bonita en la que los jueces parecían entender esas circunstancias. Ahora mismo es agresión, igual a orden de alejamiento, y no nos permiten trabajar con la familia. Se puede dar la circunstancia de un crío que entra con 16 años con medidas de alejamiento de sus padres de 2 años y se va a los 18 con esa medida vigente (CPM5T1).

En el centro CPM6, la principal necesidad social de los menores es el acceso a una formación que les permita acceder a un empleo a través del cual obtener ingresos y regularizar su situación documental. Sin embargo, la salud bucodental también ocupa un peso importante en el repertorio de necesidades sociales con las que cuentan los menores, debido principalmente a la inexistencia de hábitos de higiene bucodental en ellos. La Seguridad Social no incluye ningún tipo de cobertura relacionada con la salud bucodental de los menores, así que se ha procedido a la creación de un convenio de la Fundación Diagrama con Aula Dental. Por otro lado, el centro también informa de la necesidad de integración y normalización social que los menores necesitan debido a que su propia condición de inmigrante les convierte, a menudo, en objeto de discriminación por parte de la población general.

Ellos están deseando matricularse en algo. Están un mes o un mes y pico aprendiendo el idioma y enseguida son matriculados. Sus objetivos aquí es conseguir la documentación, obtener formación y poder salir con algo (CPM6T1).

Todo lo que pasa en el pueblo, es como que el centro es señalado. Una rotura de un cristal en las fiestas del pueblo, pues ya “eran los nuestros”, cuando a esa hora nuestros chicos no salen. Hay mucho extranjero en Alguazas, pero siempre que pasa algo, son del centro. Es muy fácil señalarlos a ellos. Es más, hasta cuando se hacen cortes de pelo siempre les decimos, ser un poco discretos que mira como estáis de marcados. Pasad un poco desapercibidos (CPM6T1).

Por último, y al igual que en el centro CPM6, las principales necesidades que tienen todos los menores cuando llegan al CPM7 son los problemas bucodentales. A todos los menores que ingresan se les aplica un protocolo sanitario (dentista, otorrinolaringólogo y examen médico general).

/// *Lo que peor llevan es la boca, no hay hábitos de higiene bucodental (CPM6T1).* ///

c) Repercusiones del COVID-19 en el perfil general de los usuarios

Para la mayoría de los centros de protección a menores de media y larga estancia, la llegada de la pandemia por Covid-19 no ha supuesto un impacto importante puesto que seguían funcionando con normalidad, salvo el requisito de cuarentena que los menores debían de cumplir antes su ingreso en el centro.

En primer lugar, el CPM4 destaca el impacto que tuvo la pandemia en la organización del material de protección debido al desconocimiento y al miedo que generaba esta nueva situación de pandemia en el centro, pero más allá de esta circunstancia no hubo ningún incremento notorio de casos de abandono o de maltrato. Si bien el centro estuvo paralizado durante el confinamiento (los servicios sociales no tenían contacto con las familias, ni había contacto con los centros educativos), es posible que la pandemia tuviese mayor impacto en los trabajadores que en el propio centro en sí debido a que muchos de ellos cuentan con edades avanzadas, pero debido a la amplitud del chalet, los menores mantuvieron sus salidas a los espacios abiertos y la tensión por la Covid-19 no fue tan intensa en el centro. Por el contrario, en el CPM5 se produjo un repunte en los ingresos de los menores durante el inicio del confinamiento, pero sin modificaciones con respecto al perfil general de los usuarios. Sin embargo, es cierto que desde el centro se notó un cambio en el comportamiento de los menores atribuido a la pandemia por Covid-19 en cuanto a la decisión de fugarse del centro y abandonar los recursos.

/// *Ahora sí vemos que son más valientes a la hora de fugarse, la mayoría son chicas, si alguna tiene ganas de fugarse y otra le dice que tiene un primo en Cartagena, allá que se van las dos a estar en casa del primo un mes (CPM5T1).* ///

En cuanto a los centros CPM6 y CPM7, se ha detectado un descenso del flujo migratorio, desconociéndose si se trata de una relación causal con la pandemia. Según los directores del centro, el control marroquí de sus fronteras es más rígido, pero no puede establecerse de forma clara una correlación entre el Covid-19 y este descenso del flujo migratorio.

/// *El año pasado se notaba mucho los recortes suponemos que por COVID y el control de fronteras. (CPM6T1).* ///

d) Proyecto de vida: objetivos iniciales y expectativas de los usuarios

Por lo general, el proyecto de vida de los menores en los centros de protección de media y larga estancia suele basarse en la consecución de unos objetivos de escolarización, los cuales les permitan acceder a unos empleos con los que obtener ingresos y ser autosuficientes una vez cumplida la mayoría de edad y la correspondiente emancipación del centro, aunque en los casos de menores extranjeros no acompañados también se hace hincapié en otras cuestiones como la formación en el idioma español y la consecución de la documentación.

Concretando en el CPM4, generalmente se trata de usuarios que provienen de familias con situaciones de maltrato, violencia de género, abuso, o determinadas negligencias que cometen los padres. Al ser niños españoles en situación de escolarización primaria, no se puede hablar de un proyecto de vida. Se intenta mantener también el contacto con la familia, organizar las visitas los fines de semana, y trabajar el eje con

los niños y con las familias. Esto mismo se da en el CPM5, destacando también el fomento del desarrollo en los menores de una autosuficiencia para cuando se cumpla la mayoría de edad y sean dados de alta del centro.

A algunos nos toca pararlos y decirles: “escucha que la vida de ahí fuera no es esto”, “ya, pero es que yo quiero ser psicóloga”, “ya y a mí me parece muy bien, pero después... Búscate un grado medio que tenga relación con eso, y después cuando tú estés trabajando”, es fuerte... Hemos tenido niños que hemos conseguido engancharlos en alguna familia, tipo familia amiga y han podido terminar carrera universitaria, pero es que la mayoría no se lo pueden permitir (CPM5T1).

Los usuarios del centro CPM6 mayoritariamente proceden de Argelia, siendo varones entre 14 y 17 años que llegan a las costas de la Región en pateras, sin familiares ni documentación legal, y apenas conocen el idioma español. Se trata de personas que vienen con el propósito de mejorar la condición de vida de sus familiares de origen. Proviene de familias muy humildes, de entornos rurales y con madres separadas con muchos hijos, y en ocasiones han viajado sin informar a la familia de que lo hacían. En cuanto al CPM7, los menores (mayoritariamente varones) también llegan a las costas en patera, y la mayor parte de ellos suele atribuirse a la condición de “clase media argelina”, y se trata de personas que provienen de familias con trabajos muy precarios, situación de desempleo, salarios muy bajos y oficios principalmente manuales. Ante esta situación, el propósito de estos menores también es el de mejorar la condición de vida de sus familiares de origen. En cuanto al hábitats de donde provienen, la mayoría proceden de áreas urbanas, pero también se han atendido casos procedentes de hábitats rurales en los que predominaban algunas competencias lecto-escritoras.

Ellos vienen con su carga de tener que ayudar a su familia como sea, en fechas importantes como el día del cordero, o el fin del Ramadán, y ellos intentan hacer un envío de lo poco que tengan a la familia. Son críos que han venido a buscarse un futuro mejor y ya está. Críos que han hecho una formación de mecánico, el ver que ganas tan poco... El sueño de un futuro mejor, lo que se cuenta allí de aquí es distinto a la realidad (CPM6T1).

Nos da la impresión de que son clase media argelina. Con el tiempo vas conociendo cómo funcionan las ciudades de origen y si son zonas más rurales o urbanas. Se les nota en formas y maneras. El 60- 70% de los que vienen son clase media argelina. La distinción está en quién vive en hábitat rural y urbano (CPM7T2).

3.1.3.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores

a) Recursos de apoyo de los centros por ámbitos

Tras pasar un período de cuarentena como medida de protección para la Covid-10, los menores acceden a un recurso de media y larga estancia en los centros de protección. Para el caso de los españoles, los menores pasan por un módulo de observación y acogida (MOA) donde se decide a qué centro serán derivados en función de determinadas características, mientras que a los menores inmigrantes se les concede un proyecto de media y larga estancia por el cual se les ayuda a conseguir la documentación que les permita regularizar su situación legal, al tiempo que se les forma en el idioma castellano y en otros oficios a través de talleres formativos. Además, a todos los menores se les hace una entrevista de ingreso una vez acogidos en los centros, a través de la cual se conocen sus intereses y expectativas de vida.

Comenzando con el CPM4, su protocolo de actuación comienza con la llegada de menores al centro tras

el paso de una primera acogida, seleccionando los perfiles más acordes a cada situación. El objetivo del centro es desarrollar un doble plan de intervención una vez se hayan observado las necesidades de los menores para que estos puedan volver con sus familias de origen. Este doble plan de intervención se centra, por un lado, en la intervención con el menor, y por otro, en la intervención con la familia. Para el caso de los menores extranjeros no acompañados, dicho plan queda reducido a una única intervención con el menor, ya que se trata de casos en los que la familia no está presente o no se puede intervenir con ella. Se mantiene el régimen de visitas a los padres u otros familiares durante los fines de semana si así lo establece el juez, mientras que los días de semana asisten a sus centros escolares de Educación Primaria por la mañana, regresando al centro al mediodía para comer. Por las tardes realizan tareas académicas y actividades extraescolares como el baile, el patinaje o el fútbol, estas últimas facilitan la integración de los menores en los centros escolares o de otro tipo. Después de esto, los menores cuentan con un tiempo recreativo para jugar o salir, ducharse, cenar y finalmente acostarse. Con respecto a las visitas a la familia o hermanos durante los fines de semana, el centro cuenta con un programa de Familia Amiga para los niños y niñas que no tienen familia, no tratándose de un acogimiento, sino, más bien, de una actividad temporal. Dicho programa permite a los menores interactuar con un modelo de familia, o al menos, tener una referencia cercana de lo que esta significa.

Cuando tú asumes la tutela, cuando es el programa de intervención familiar, tienes que intentar que los motivos por los que se declaró el desamparo cambien... Hay que intentar hablar con los padres, intentar que estos cambien, dar unos plazos, y si no cambia, buscar otras alternativas... Un acogimiento (CPM4T1).

El equipo técnico que da soporte a los tres centros (módulos) del CPM4 se conforma por dos trabajadores sociales, un psicólogo y un equipo de 11 educadores sociales que llevan a cabo el plan de intervención con la familia. Los educadores se mantienen estables en cada módulo para crear un vínculo con los menores. Sin embargo, es posible que se realicen cambios si se trata de situaciones en las que se producen bajas o nuevos ingresos. El servicio de limpieza y de cocina es concertado, gestionado por un catering. En el módulo de los adolescentes no hay servicio de limpieza ni de cocina, porque se entiende que los adolescentes tienen que organizarse y aprender así gestionar estas partes y prepararse a la vida autónoma (es solo un piso con 7-8 plazas).

En cuanto a los recursos del CPM5, antes de ser recibidos por el mismo, los menores deben pasar por un período de cuarentena en otro centro y, al igual que en el CPM4, posteriormente son trasladados a un módulo de observación y acogida (MOA) donde se decide a qué centro serán derivados en función de características como la edad, situación y disponibilidad de plazas. Sin embargo, existe la posibilidad de que los menores sean trasladados al centro directamente desde el módulo de observación y acogida (MOA) en el caso de que se haya asumido la medida de protección cuando tienen una edad comprendida entre 14 y 17 años. Una vez acogidos en el centro, los menores son provistos de un proyecto de media y larga estancia, ayudándoles a obtener una formación profesional que les permita emanciparse cuando cumplan la mayoría de edad. A todos los menores se les hace una entrevista de ingreso y en ella, los menores explican su historia de vida y sus intenciones.

Todos hacen formación, los que están en edad obligatoria en el instituto y el resto en FPB y módulos donde haya plaza y rama, dentro de un radio. La mayoría la hace en horario de mañana. Los que no tienen la documentación pues van a recursos formativos de Cáritas de cocina (CPM5T1).

Si la familia de origen está aquí lo primero que se hace es una entrevista familiar y ver qué se puede trabajar. Si hay orden de alejamiento poco se puede hacer, pueden llamar por teléfono y preguntar, pero poco más. Y si no hay orden de alejamiento sí que se realizan aquí visitas, e inter-

venciones, se trabaja siempre el retorno, trabajar lo que ha sido el motivo de que los niños entren y que cuanto antes se vayan mejor, esto tiene que ser para un tiempo mínimo (CPM5T1).

En este mismo centro (CPM5), la integración en la comunidad y la normalización del desarrollo de los menores atraviesa un proceso de acceso a recursos normalizados, enmarcados en un contexto donde actualmente el centro no dispone de mucha oferta. Como norma general, los menores pueden participar en proyectos de apoyo a menores víctimas de violencia como Proyecto Luz, Pedimet, Quiero Crecer y de servicios sanitarios de atención primaria y salud mental.

No andamos muy sobrados de recursos de apoyo y de ocio, y tampoco podemos permitirnos que cada uno de nuestros críos se gaste en una actividad 30€ al mes. Vamos a actividades gratuitas en la Nave, en la red de redes... Los equipos de fútbol de Las Torres, La Alberca, pueden jugar, les pagan la ficha y la equipación si juegan bien. Con el Ayuntamiento se ha intentado varias veces, pero nada, hubo una visita en Navidad que se les prometió a los niños un paseo en piragua en la Manga, los iban a trasladar en autobús y nada (CPM5T1).

Al igual que en el CPM5, los menores del CPM6 deben pasar por un período de cuarentena por la COVID antes de incorporarse en el centro, sin embargo, su entrada es directa y se les ofrece a los menores un proyecto de media y larga estancia por el cual se les ayuda a conseguir la documentación que les permita regularizar su situación legal, al tiempo que se les forma en el idioma castellano y en otros oficios o profesionales a través de talleres formativos. Con respecto a la adherencia al proyecto de media y larga estancia, cabe diferenciar a aquellos menores que no se integran en el itinerario migratorio establecido, dando lugar a la baja voluntaria del recurso. Por otro lado, a todos los menores también se les hace una entrevista de ingreso y en ella, los menores explican su historia de vida y sus intenciones. Además, se contacta con la familia para informar de que están bien y de donde están. Cabe destacar que el porcentaje de menores que abandonan el recurso es del 50% (por fugas, abandonos voluntarios o reagrupaciones familiares).

Hay algunos que vienen claramente con asentarse en Murcia, aprender el idioma y trabajar. Pero hay otros que tienen la idea de “entro por Cartagena, me asignan un centro, pero mi proyecto migratorio es que tengo que llegar a Francia o a Italia”. Como aquí no están prisioneros en un tiempo libre se va, no les privamos de libertad. Los que tienen claro que van a viajar viajan. Lo dicen claro desde el principio (CPM6T1).

Debido que la principal necesidad de los menores que detecta el centro (CPM6) es la salud bucodental, a todos los menores que ingresan se les aplica un protocolo sanitario con el cual pasan por el dentista, el otorrinolaringólogo y por un examen médico general. En cuanto a la salud mental, el equipo de psicólogos/as del centro va teniendo reuniones periódicas para valorar la situación mental, emocional y cognitiva de cada menor, y hasta ahora no se ha dado la necesidad de que alguno acuda a servicios especializados. Por otro lado, se fomenta el contacto con la familia a través de llamadas, estableciéndose un contacto obligatorio semanal de 10 minutos en presencia de profesionales del centro.

Si hay algún crío que está pensando en fugarse, y es pequeño, y no es la idea con la que había venido, y como tenemos educadores árabes, pues hablamos con la familia, para que la misma familia le pegue el toque al crío (CPM6T1).

En relación con la documentación, el centro (CPM6) procura que el menor pueda regularizar su situación, pero las gestiones dependen de los consulados y no de las autoridades españolas. Si se tiene pasaporte, el centro solicita el permiso de residencia (que normalmente es aprobado), pero en el caso de que no se disponga de pasaporte, este debe ser conseguido a través del consulado argelino. La política actual de este consulado concede el pasaporte diez días antes de que el menor cumpla la mayoría de edad. Dicha estrategia es criticada por el hecho de que las autoridades españolas se enorgullezcan de haber generado la llamada ‘cédula de inscripción’ que sirve como sustitutivo del pasaporte para solicitar el permiso de residencia.

Si los críos salen sin documentación se ven en una situación perdida. Se quedan enquistados porque esa situación no está resuelta (CPM6T1).

En cuanto al centro CPM7, este lleva a cabo un patrón similar de acogida al del CPM6, puesto que, tras la cuarentena por el Covid-19, y también se dan casos de bajas voluntarias al recurso cuando los menores no se adaptan al itinerario migratorio, especialmente los que dicen que tienen un familiar en España y deciden abandonar el centro. El porcentaje de menores que abandonaron el recurso en un mes y medio, aproximadamente, fue del 55%, mientras que el 45% siguió en el centro con el proyecto que se les plantea. Además, no todos los abandonos son fugas, pues la mayoría son abandonos voluntarios o reagrupaciones familiares.

El objetivo del centro es la inclusión de los menores en España, pero no es lo mismo trabajar con un menor de 17 años que le quedan 6 meses para irse que con uno de 12 años que le queda todo un largo recorrido, que es más amplio (CPM7T2).

Algunos dicen que tienen un familiar en España y que su intención es irse con ellos. En ese caso, si el familiar lo acredita y los padres lo autorizan desde el lugar de residencia, se gestiona la reagrupación familiar. Puede salir incluso siendo menor (CPM7T1).

Para atender los problemas y necesidades bucodentales de los menores, el centro (CPM7) aplica un protocolo sanitario similar al del CPM6. Para ello, los entrevistados informan de que se puede acceder mediante una vía pública con la atención general que prestan los servicios sanitarios (extracciones, endodoncias y empastes), o bien mediante un fondo del Colegio Oficial de Odontólogos que cubre ortodoncias y empastes en los menores, y una vez finalizado se pueden obtener convenios con otras clínicas dentales. Con respecto a la salud mental, también se realizan reuniones periódicas para valorar la situación de cada menor, y si se detectan necesidades específicas se produce una derivación a recursos más específicos, como 'Infantil de La Arrixaca' y la UMU (cofinanciado).

Las trabas que se encuentran en la salud mental es el idioma, pues para que el menor pueda expresar sus emociones, sentimientos y emoción pasa mucho tiempo (CPM7T1).

El CPM7 también detecta problemas de desarraigo familiar, que supone un foco de estrés que se cristaliza en la consecución de la documentación cuanto antes. Este desarraigo se intenta mitigar con el uso de teléfono móvil para que puedan ponerse en contacto con sus familiares, aunque no se fomenta un uso intensivo. Generalmente se trata de familias que han hecho una inversión importante para el viaje del menor. Por eso, las expectativas que se tienen son muy altas. Las familias de origen tienden a pensar que el menor progresará en el lugar de destino hasta el punto de ayudar a la propia familia, y esto provoca niveles intensos de estrés en los menores.

Los menores no tienen herramientas para trabajar el desarraigo, el estrés, y se ve en su día a día, pues no pueden dormir o controlar sus impulsos. Y todo ello es por la incertidumbre en la que viven sobre si van a poder hacer cursos, van a tener trabajo... Por desgracia, nosotros podemos ofrecer pocas certezas: vas a tener con nosotros una residencia hasta los 18 años, vamos a trabajar la documentación, vas a poder estudiar, vamos a protegerlos, pero nada más. Se espera el éxito y, en ocasiones, se exige (CPM7T1).

Como menores, quieren inmediatez y también la familia. Hay que trabajar la paciencia y hay que ver al menor que si no estudia y no adquiere unos conocimientos y no recorre un recurso formativo, no va a poder ayudar a su familia (CPM7T2).

En relación con la documentación, el centro CPM7 se enfrenta a la misma emblemática que el CPM6, y teniendo en cuenta la edad del menor que ingresa, en ocasiones, es difícil realizar un proyecto más o menos largo, pues si acceden al centro con 17 años, al margen de tiempo para obtener la documentación es mucho menor que si acceden con una edad más temprana.

Ellos no tienen mucho tiempo que perder. Cuando vienen chavales con 17 y poco, la cosa es intentar dejar algo medio preparado de documentación, que se vaya con algún curso de cocina, carretillo, algo a lo que puedas asirte una vez salga. La edad marca el proceso formativo (CPM7T2).

Nosotros ya tenemos habilidades para que cuando te queda poco para la mayoría de edad, nos queda tiempo para matricularlo en un curso de tres o cuatro meses en el SEF de manera intensiva (CPM7T1).

b) Programas formativos

Los menores del CPM4, al tratarse de niños en edad de escolarización obligatoria, no tienen proyectos formativos específicos. Los menores son escolarizados y asisten a los centros de Educación Primaria más cercanos, donde siguen las clases y rutinas habituales, junto con sus actividades extraescolares. A los menores no se les agrupa en un único centro escolar con el fin de evitar algún tipo de estigma social que se pueda generar, y se les ofrecen clases de apoyo por las tardes para ayudarles con los deberes del colegio. En cuanto al CPM5, los entrevistados consideran que uno de los objetivos más claros es que los menores sigan un proceso formativo lo más realista posible. El centro trata de enfocar a los menores hacia una formación breve y profesionalizante que les asegure tener un oficio y un acceso al empleo, adaptando el itinerario a sus capacidades y posibilidades.

O eres muy brillante y conseguimos algún tipo de ayuda o los críos, por lo general, hacen grados medios, FPB que tengan prácticas. Los intentamos meter para que hagan la prueba de acceso de grado medio para que tengan la otra salida... La mayoría llevan retraso curricular, absentismo..., y entonces FPB que por lo menos ellos tengan la tranquilidad que "me voy a ir del centro, pero sé hacer algo" (CPM5T1).

Por otro lado, los entrevistados del centro (CPM5) también destacan la existencia de situaciones complejas que se dan cuando los usuarios cumplen la mayoría de edad, pues estos son dados de alta del centro y lo que se pretende es asegurar que pueden ser autosuficientes.

Si tú tienes 15 años y no tienes nadie y te vas a quedar aquí, pues no te dejamos que hagas un bachillerato, que es cruel, pues sí, pero si sales de aquí terminando segundo de bachiller ¿qué? Te vas a un piso de emancipación ¿y qué? (CPM5T1).

Con respecto al CPM6, los entrevistados también ponen énfasis en el objetivo de que los menores sigan un proceso formativo lo más largo posible para conseguir una mayor inclusión laboral. La parte formativa consiste en el inmediato aprendizaje del idioma de destino, puesto que el centro cuenta con la realización de cursos de castellano de manera intensiva y se derivan a recursos externos si se entiende que pueden ser complementarios y beneficiosos. Cuando se valora que el menor cuenta con un nivel de castellano lo suficientemente alto como para aprovechar un recurso formativo, se habla con él para conocer cuáles son sus intereses, que suelen asociarse a oficios manuales. En el centro, la mayoría de los menores hacen formaciones relacionadas con la hostelería y la restauración a través del Centro de Promoción Juvenil. Sin embargo, cabe destacar que los menores de 16 años deben de ir a la Educación Secundaria de manera obligatoria,

y los institutos deben disponer de aulas de apoyo para que estos puedan aprender las asignaturas básicas y troncales. A todo esto, los entrevistados del CPM7 añaden que el proceso formativo de cada menor depende su nivel cognitivo, pero, por lo general, en 6 meses se puede adquirir un nivel adecuado. Este mismo centro cuenta con recursos impartidos por ETSAS que aprovecha para los menores.

Quincenalmente se establece contacto con los centros educativos (CPM6T1).

Diariamente siempre tenemos tutorías y reuniones con los institutos. Hay un menor que está en un grado de electricidad, y que está costando mucho al equipo seguirlo pues es muy específico, pero estamos muy orgullosos de lo que está consiguiendo (CPM7T2).

c) Programa de relación familiar

Como bien se ha comentado en apartados anteriores, el CPM4T1 cuenta con un doble plan de intervención centrado, por un lado, en la intervención con el menor, y por otro, en la intervención con la familia (para los casos en los que exista). Se mantiene el régimen de visitas a los padres u otros familiares durante los fines de semana si así lo establece el juez, y el centro cuenta con un programa de Familia Amiga para los menores sin familia, permitiéndoles interactuar con un modelo de familia, o al menos, tener una referencia cercana de lo que esta significa. En cuanto al resto de los centros (CPM5T1, CPM6T1 y CPM7T1T2), los entrevistados destacan el fomento del contacto con la familia a través de llamadas, estableciéndose un contacto mínimo y obligatorio de 10 minutos por semana.

Nosotros tenemos un móvil de centro para que ellos puedan llamar, con un registro de llamadas. De esa manera controlamos que mantengan el contacto con la familia. Nosotros solo contactamos para cosas importantes con la familia, que necesitamos una colaboración. Tener registradas estas llamadas para ver que existe el contacto, porque es muy fácil decir “estoy con mi móvil, estoy hablando”. Ellos hablan por su WhatsApp, pero aun así los 10 minutos semanales los tiene obligatorios. La relación con la familia en sí, nosotros no la llegamos a conocer porque la familia nunca está aquí (CPM5T1).

d) Coordinación de los centros con otros recursos

El centro CPM4 está conectado a otros tres centros escolares de Educación Primaria como “centros de la zona”, junto a un centro de salud de referencia. Los recursos que se emplean son los asignados públicamente al territorio, trabajando en colaboración con los servicios sociales de los ayuntamientos y con las familias para establecer un plan de intervención. Uno de los programas de los servicios sociales que incluye el centro se basa en la dotación de estrategias y habilidades parentales a familias con dificultades, especialmente con situaciones de maltrato, cuyo origen suele deberse generalmente a cuestiones culturales en las que pegar a los niños se normaliza como medida correctora. Por otro lado, destaca la coordinación que el resto de los centros de protección a menores de media a larga estancia (CPM5, CPM6 y CPM7) mantienen con entidades e instituciones que apoyan prestando ciertos recursos (sanitarios y educativos, fundamentalmente), así como la coordinación con los servicios sociales a través de la Dirección General de Protección de Menores.

En general, la coordinación con otros recursos suele ser buena (CPM5T1).

Hay muy buena coordinación, llevamos 10 años de funcionamiento con ellos y la verdad es que todo sale muy rodado. Siempre son los mismos. Si tenemos que ir a algún tipo de especialidades vamos al centro del Carmen, o al Morales. Es que todo funciona muy fluido, el trato con ellos y la verdad es que la colaboración siempre es buena (CPM6T1).

e) Valoración global de eficacia/eficiencia del modelo: puntos fuertes y débiles

Por lo general, los centros entrevistados presentan una valoración positiva de la eficiencia del modelo de intervención en los centros de protección a menores, aunque con algunos matices. Entre los puntos fuertes del modelo se destaca el grado de implicación de las administraciones, y la importancia de la documentación legal, la formación y del soporte emocional de los menores para que el modelo funcione, junto con el fomento de trabajos a nivel grupal para el desarrollo de vínculos y relaciones entre ellos. Además, también se expone la importancia de los menores en el entorno comunitario con el fin de evitar procesos de aislamiento o marginación social una vez que estos sean emancipados del centro. En esta línea, los entrevistados añaden que los recursos de emancipación se diseñan para premiar o apoyar a los menores que están continuando con un proyecto evidente y claro de emancipación. Se intenta una adaptación de tales recursos a las necesidades propias del menor. No se derivan a recursos para ex tutelados a menores que puedan crear problemas.

Yo considero que el modelo es eficaz, los críos aprovechan la oportunidad y luego encuentran trabajo fuera, quien quiere aprovecharlo lo aprovecha. Entre ellos se apagan muchos fuegos, si un niño hoy despunta porque ha tenido mal humor y no hay vínculo, van a pasar de él, pero si lo hay lo van a calmar, el grupo le ayuda a regularse (CPM6T1).

Los recursos para ex tutelados los tenemos que cuidar porque dependemos de ellos para un montón de cosas. Los menores saben que si no tienen un comportamiento bueno, no dispondrán de un recurso para ex tutelados (CPM7T1).

Otra valoración positiva es la que realiza el CPM7 en relación con la ampliación de la estancia de los usuarios en los centros que, una vez cumplida la mayoría de edad, aún no han podido acceder a un recurso de ex tutelados. Se trata de una medida planteada por la Protección de Menores a partir de la situación provocada por la pandemia Covid-19. En este sentido, los menores seguirán permaneciendo en el centro como recurso residencial, continuando sus proyectos formativos iniciados.

La verdad es que Protección de Menores está haciendo un buen trabajo en el tema de la ampliación de estancias, las cédulas de inscripción, de los recursos para ex tutelados y está trabajando para generar las vías o cauces para mejorar la asistencia a estos críos (CPM7T1).

A pesar de estas valoraciones generalmente positivas, cabe destacar algunos puntos débiles del modelo de intervención que los directores/as de los centros informaron en las entrevistas. Entre estos está la aportación del director del CMP4, que, aunque comentó que en términos generales se encuentra satisfecho con la especialización del centro, añadió que preferiría que los grupos de convivencia fueran más reducidos con el propósito de alcanzar una unidad convivencial que se asemejase a la de una familia normalizada, traducíéndose en la organización del día a día como un núcleo familiar (comida, casa, juegos, tareas etc.). Asimismo, el CPM5 sostiene que algunos recursos deberían adquirir un mayor grado de especialización para atender los problemas de conducta y de salud mental de algunos menores, evitando así que el resto de menores con los que conviven puedan verse perjudicados. Además, el centro pone de manifiesto la complejidad de gestionar determinados conflictos en centros en los que conviven menores con adolescentes.

Este centro es un centro de adolescentes y ahora, como no hay adolescentes, tenemos niñas de 13 años, con enfermos mentales y con discapacidades. No se trata de decir no a la integración, se trata de que hay edades para todo y si hay menores que tienen trastornos de conducta o una enfermedad mental... Igual no es el sitio en el que estar. ¿Tú sabes el pánico que te crea, en la casa que tú estás viviendo que de pronto un compañero tuyo, que tú no entiendes lo que pasa, lo que es la enfermedad mental porque tienes 10 años, se ha tirado a pegarle a un educador o a otro compañero? (CPM5T1).

Siguiendo con los puntos débiles del modelo, también se expone la falta de plazas para ex tutelados como una de las principales debilidades del modelo, especialmente aquellos que se emancipan del centro al cumplir la mayoría de edad y sin haber terminado aún la formación que asegurará sus ingresos, y en algún caso se destacó que una de las principales preocupaciones a considerar es la adaptación de los recursos a las propias necesidades del menor y que estos sirvan como un premio para aquellos que están continuando un proyecto de emancipación evidente. De esta manera, no se derivan a recursos para ex tutelados a menores que puedan crear problemas.

Hay chicos que sí que se quedan en la calle. No todo el que sale directamente consigue un trabajo, a lo mejor está terminando su formación, y creo que eso hay que asegurárselos, el que puedan disponer de una plaza para que puedan terminar una formación o que puedan conseguir algo, porque si no se quedan a mitad de camino (CPM6T1).

El éxito para nuestro centro sería que nuestros menores salieran con formación, documentación y a ser posible con un trabajo (CPM7T1)

Y yo añadiría que fuera a un recurso de ex tutelados, porque eso significaría que el chaval va a continuar el camino que se ha diseñado (CPM7T2).

f) Propuestas de mejora

Los puntos débiles que los entrevistados de los centros relataron durante las entrevistas sacan a la luz algunos aspectos del modelo susceptibles de mejorar, sin embargo, dichos entrevistados propusieron unos aspectos explícitos de mejora que podrían aumentar la eficacia y la eficiencia del modelo de intervención. En primer lugar, y en relación con grado de especialización de los profesionales y los grupos de convivencia, el CPM4 propone la creación de dos casas que permitan una capacidad de convivencia para 8 menores, estableciendo más perfiles profesionales especializados. En el contexto de los recursos para ex tutelados, el CPM4 también sugiere una ampliación de la cobertura a los jóvenes mayores de 18 años con el fin de facilitarles y acompañarlos en esta fase de transición a la vida autónoma. Los entrevistadores añaden la necesidad de que todo el personal que trabaje en el acompañamiento de los menores pertenezca a la categoría de educador, con sus estudios profesionales pertinentes. La idoneidad de esta condición se extrae de las propias características del oficio, ya que los entrevistadores alegan que se trata de un trabajo en el que se invierten muchas horas, y muchos perfiles se van retirando de las plantillas debido a motivos de jubilación.

A estos menores que tú has tutelado, no puedes dejarlos en la calle. Sí que se han generado recursos que son los que le van a dar la cobertura a esos menores ex tutelados, tanto españoles como extranjeros. Se han generado más plazas en los últimos años. Es lo lógico, hacer ese acompañamiento en la transición a la independencia. Es cierto que los españoles tienen más posibilidades

de encontrar algo cuando cumplen la mayoría de edad, siempre hay algún apoyo, la abuela o la tía (CPM4T1).

Entre los aspectos de mejora con carácter jurídico-legal destaca la sugerencia de limitar la imposición de medidas cautelares de menores que ya han sido retirados, facilitando la intervención con las familias desde los centros de protección. también se ha propuesto una mejora del sistema de documentación de menores, ya que, mientras se subsanan los problemas con Argelia, para el caso de los países subsaharianos se precisaría de un mayor compromiso por su parte.

Lo ideal es el trabajo con las familias. Antes de poner medidas cautelares, que se paren y pregunten, y hablen, y vean... Antes de ponerle a un padre o a una madre una orden de alejamiento, ¡espérate!

Si lo has retirado de su casa y te lo has llevado a un centro, ¿para qué pones la orden de alejamiento, si ya está? Es que luego no se puede trabajar, y a lo mejor es una situación de que se han peleado un día y se han denunciado los dos (CPM5T1).

El tema de documentación sería la propuesta de mejora, porque... que a un crío que llega con 14 años no se le pueda facilitar el pasaporte desde Argelia... Lo tienes que tener paralizado (CPM6T1).

El tema de la documentación. Si que es verdad que con los niños subsaharianos a veces es difícil conseguir un papel que verifique una partida o una fecha de nacimiento (CPM7T2).

Además, otras propuestas de mejora relacionadas con la disponibilidad de plazas de los centros es el aumento de la disponibilidad de plazas en los recursos, sobre todo en los especializados y/o de tratamiento, y así permitir el traslado del menor cuando este lo precise sin tener que esperar a que se libere una plaza o incluso trasladarlo a otra comunidad autónoma, y también el incremento de plazas de ex tutelados para que los menores continúen con los proyectos formativos iniciados en el centro.

Dotaciones económicas. Nosotros llevamos a los críos a los institutos que quieren ir, y entonces, hay educadores que están llevándolos con el coche y recogéndolos todo el día. Ejercemos de taxistas la mitad del día. Falta personal, falta disponibilidad de recursos que permitan mover a los críos con cierta agilidad. Que sea decir, "esto está reventando la casa, los compañeros... tiene que salir de aquí como sea". Si para eso tiene que ser un recurso que esté ahí, como de referencia... Pues igual que como están los de emergencias de menas, que está el personal, cuando no hay críos se va, y cuando hay críos salen contratas, pues esto igual, que el problema sigue estando aquí. Tienen concertadas plazas en Málaga... ¿Mandar al crío a Málaga porque no tenemos plazas en Murcia? (CPM5T1).

Se necesitan más plazas de ex tutelados porque hay chicos que se quedan en la calle. No dan abasto con la demanda que hay. No todo el que sale directamente consigue un trabajo, porque a lo mejor está terminando su formación, y eso hay que asegurárselo, que puedan disponer de una plaza para que puedan terminar una formación, porque se quedan a mitad de camino (CPM6T1).

Finalmente, cabría mencionar aquellos aspectos de mejora relativos a la integración de los menores en el entorno social y comunitario. Por un lado, el CPM5 sugiere el diseño de propuestas que permitan visibilizar a estos menores, que son percibidos por la sociedad como delincuentes cuando realmente no lo son. Por

otro lado, el CMP7 propone la realización de más actividades de ocio de los menores, puesto que, si se pagara más precio por plaza, el centro estaría en mayor disposición de incluir a los menores en el llamado "ocio inclusivo", como en el caso de los deportes o asociaciones juveniles como scouts.

⚡ *Todo lo que pasa en el pueblo, el centro es señalado (CPM5T1).* ⚡

⚡ *Si se pagaran a mayor precio las plazas, yo podría tener a todos los chavales apuntados a fútbol. El ocio inclusivo, que para nosotros es importante, cuesta dinero, apuntarlos a algo siempre cuesta algo. Para jugar en un equipo son 200 euros y algo al año. Si nos tenemos que gastar 200 y pico por todos los chavales... al final pasan muchas horas en la casa. A lo mejor en nuestra casa tenemos a 2 que van al fútbol, ¿pero y por qué esos dos y no los 24? (CPM7T2).* ⚡

3.1.4. Los centros de media y larga estancia específicos

Los siguientes apartados reflejan las opiniones de los directores y directoras entrevistados de los centros de protección de menores de media y larga estancia específicos, concretamente, centros de menores especializados en problemas de la conducta debidos a discapacidades y a trastornos mentales (CPM8) y en problemas de diversidad funcional o discapacidades agudas (CPM9); se incluye también en este epígrafe el centro de cumplimiento de medidas judiciales con privación de libertad (CMJ1). Siguiendo la línea empleada en apartados anteriores, se comenzará exponiendo una breve caracterización de los centros entrevistados, prosiguiendo por una descripción del perfil de los

usuarios que acogen y los principales recursos y servicios que se llevan a cabo, incorporando subapartados referidos a la situación social y a las necesidades de dichos usuarios, así como a sus proyectos de vida y a las repercusiones del Covid-19 en los centros de intervención. Finalmente, se incorpora información sobre los recursos y servicios impartidos por cada centro, como sus recursos de apoyo, programas formativos y de relación familiar, la coordinación con otros centros, así como una valoración global del modelo de intervención y un listado de propuestas de mejora ofrecidos por los profesionales entrevistados

3.1.4.1. Características de los centros de media y larga estancia específicos

El CPM8 es un centro de media y larga de estancia para menores que presentan problemas de conducta debidos a trastornos mentales, cuyos progenitores generalmente presentan dificultades para tratarlos y se les retira la custodia. El centro es una ONG financiada por fondos públicos y también con donaciones de algunos miembros u otras instituciones privadas. Se trata de una casa tipo chalet ubicada a las afueras de la Región, junto a un Instituto de Bachillerato y en una zona de viviendas unifamiliares de gran calidad constructiva. También aparecen huertos y zonas de cultivo de cítricos, contando también con un pequeño jardín, piscina y zona deportiva. La casa-chalet está remodelada y la mayor parte de las instalaciones se encuentran en la planta baja, lo cual anula la existencia de barreras arquitectónicas. El recinto está vallado y en él abundan los espacios verdes. La ocupación actual es de 25 usuarios, que sería la disponibilidad máxima y el número aconsejable.

⚡ *Es un centro para 25 usuarios, somos alrededor de 30 trabajadores. La administración hace una especie de concierto, tenemos un concierto de tres plazas y el resto mediante subvención (CPM8T1).* ⚡

En cuanto al CPM9, es un centro de media y larga estancia para menores que presentan problemas de diversidad funcional o discapacidades agudas, la mayoría de origen español y cuyos progenitores generalmente padecen enfermedades mentales o no los pueden atender por falta de medios materiales o personales. Este centro también es financiado mediante fondos públicos, tratándose de otra casa tipo chalet dentro de la huerta de Murcia, la cual cuenta con un pequeño jardín, pista de fútbol y huerto. La ocupación actual es de 13 usuarios, aunque la capacidad habitual es de 12, por cuestiones excepcionales han tenido que admitir a un niño más.

/// *Son 12 niños los que entran en el programa, aunque actualmente tenemos 13 por requerimiento del Servicios del Menor, por las características de una parálisis cerebral. La mayoría de los casos es discapacidad motórica asociada (CPM9T1).* ///

/// *Las más pequeña tiene 9 años hasta 17. El perfil es diverso: discapacidades funcionales, trastorno del comportamiento, enfermedades mentales, visual, etc. (CPM9T2).* ///

El tercer centro entrevistado, el CMJ1, es un centro de menores de media y larga estancia destinado para el cumplimiento de medidas judiciales con privación de libertad, por ello, su acceso, estancia y salida del centro está supervisada por seguridad. Es un centro de internamiento, por lo que está vallado en todo su perímetro con sistemas de seguridad para dificultar la fuga de los menores. Dadas las características de privación e internamiento, el centro cuenta con todos los recursos, instalaciones, profesionales y demás personal para cubrir las necesidades integrales de cada menor. El centro, que no forma parte del Sistema de Protección de Menores, es un servicio de la Administración Pública que garantiza el cumplimiento de medidas judiciales desde la tipología de privación de libertad creando, en la medida de lo posible, un centro residencial (sustituto de un hogar). Este centro está más orientado a menores entre 16 y 17 años, y el establecimiento de la medida y la llegada de estos se rige por decisión judicial. Del mismo modo, todo el proceso está regulado por la Ley Orgánica 5/2000 que establece el enjuiciamiento de los menores entre 14 y 18 años, y el Real Decreto 1774/2004 relativo al Reglamento. Por otro lado, el centro tiene una capacidad máxima de 46 plazas, o 46 menores. Disponen de 120 profesionales entre educadores sociales, psicólogas, pedagogos, administración, cocina, lavandería, limpieza y vigilancia

/// *El centro está para el cumplimiento de medidas judiciales del menor, enjuiciamiento de la ley del menor. El internamiento de los menores es siempre por orden judicial, cumplimiento de unas medidas porque han cometido un delito. El juez firma la orden cautelar. Son jóvenes que han cometido un delito, menores de 18 años y entonces el juez designa al centro para cometer la medida (CMJ1T1).* ///

/// *Estos delitos están regulados por la Ley Orgánica 5/2000 que regula la responsabilidad penal de los menores y Real Decreto 1774/2004 del Reglamento de enjuiciamiento del menor de 14 a 18 años. El centro se ocupa de la ejecución de la medida y también dirigido a la reinserción del menor en la sociedad (CMJ1T1).* ///

3.1.4.2. Perfil de los usuarios del centro

a) Perfil general de los usuarios de los centros

El perfil general de los usuarios que acoge el CPM8 se basa en menores con edades comprendidas entre 12 y 17 años, existiendo una distribución más o menos equitativa en base al sexo de estos menores. La

mayoría es de origen español, aunque se da el caso de extranjeros nacionalizados que fueron adoptados por familias españolas. Además, algunos de estos menores proceden de otras provincias y regiones de España como Valencia o Ibiza. De los 25 menores actuales, 20 son tutelados por la administración judicial y cinco a petición de familias que no pueden hacerse con el control de los mismos. El perfil de su comportamiento está relacionado con problemas mentales, por tanto, la mayoría llevan tratamiento psiquiátrico y farmacología pautada.

La mayoría son de la Región, aunque también tenemos de otros lugares como Valencia, Ibiza, adoptados de países del Este de Europa, y alguna MENA, son perfiles muy particulares, con necesidades de salud mental, que explota en la adolescencia. Tienen casi todos sus ámbitos tocados, son críos en riesgos, excluidos socialmente y con muchos problemas de salud mental. Prácticamente el 100% toma medicación, tienen una necesidad de una educación que responda a su situación (CPM8T1).

Con respecto al perfil general de los usuarios del CPM9, se trata de menores mayoritariamente de origen español que presentan problemas de diversidad funcional o discapacidades agudas. Generalmente, sus progenitores padecen enfermedades mentales o no los pueden atender por falta de medios materiales o personales, y los usuarios cuentan con una edad comprendida entre 9 y 17 años.

De los 13 actuales, 10 son españoles, 2 marroquíes y 1 nigeriano. Presentan tipologías de enfermedad diversas: parálisis cerebral, esquizofrenia, desnutrición, deterioro cognitivo o discapacidad motórica asociada a enfermedad mental. Actualmente hay 10 niños y 3 niñas (CPM9T2).

En cuanto a los menores del CMJ1, reiterar que no se trata de menores tutelados por la Administración Pública sino menores sobre los que pesa el cumplimiento de medidas judiciales que implican privación de libertad; ocasionalmente, en el mismo residen menores tutelados que se encuentran en esta situación. Estos menores comprenden edades entre 14 y 17 años, aunque la estancia en el centro puede alargarse hasta los 21 años en casos con medidas largas en el tiempo. Las diferencias por género son notorias entre los usuarios, presentándose un predominio de los menores varones como perfil característico de delitos privativos de libertad y delitos más graves. Según los responsables del centro, otro perfil delictivo proviene de situaciones de bullying que, siendo víctimas, no se ha tratado e intervenido sobre su entorno en todas las áreas, los menores pueden convertirse en agresores en edades más adultas. La mayoría de los menores están vinculados a familias y a entornos de bajos ingresos económicos y recursos insuficientes, aunque no está relacionado con un nivel educativo igualmente bajo, sino más bien a la obtención de ingresos bajos derivados de empleos no cualificados o empleo precario. Además, el entorno

familiar de los menores del centro puede ser tanto familias normalizadas, no trasgresoras, como familias desestructuradas.

Menos de 14 años no puede, aunque le falte un día no entra en un centro de menores. Como si cumplo hoy 18 años. Eso es la ley. Cuando cumplen 18 años continúan aquí si las medidas todavía se están cumpliendo, hasta los 21 años. Hay más hombres que mujeres. De 40 plazas ocupadas tenemos sólo una niña actualmente. Esto es así porque los delitos graves son propios del sexo masculino, a esas edades tan tempranos. Tenemos niñas que por lo general sus delitos suelen ser hurtos o delitos menores, hurtos o alguna amenaza entre iguales; los niños pueden ser a mayores de ellos. Y luego, el aumento de la violencia de género entre jóvenes donde las niñas son más, dentro de la violencia doméstica, agresión a hermanas, al padre, un delito que ha aumentado en el sexo femenino. Otra causa el bullying. Muchos de ellos han sufrido bullying y la única manera de sobrevivir es defendiéndote y atacando, e incluso juntándose con sus agresores (CMJ1T1).

Los responsables del centro (CMJ1) también destacan que los movimientos migratorios y los cambios normativos generan situaciones específicas con la paradoja de menores considerados con una conducta

delictiva por el mero hecho de llevar una patera y el cometido de estar en un territorio distinto, son los menores conocidos como los menas. Por otro lado, la normativa en materia de menores señala que cuando un menor ha de ingresar en un centro de menores debe ser en un centro de la Comunidad Autónoma procedente del menor y su familia. Esto es una garantía para que con esa privación de libertad esté próximo a su entorno familiar. A excepción de alguna situación muy concreta y con la idoneidad de permanecer fuera del entorno para salvaguardar o proteger al menor de una exposición mediática.

Luego en 2021, 7 niños y la explicación es: 4 de ellos eran menores no acompañados, árabes que comenten un delito por su viaje a España, son condenados por pilotar la barca, y comenten el delito antes de pisar suelo español, llegan como delincuentes y no pueden ser considerados menores en desprotección. Son tutelados por la Administración, cuando llegan pasan por fiscalía y los envían aquí. El quinto menor, que también sería un MENA, que si ha estado en el centro de protección y que ha cometido delito en España delitos de hurto y tiene en España unos tíos que son los que se han hecho responsable de él durante el cumplimiento de la medida (CMJIT1).

En España los homicidios o delitos de sangre son los menos frecuentes y en menor medida que en otros países. En cambio, se observa un aumento de la violencia de género y violencia doméstica. Detrás de estos delitos haya una educación no adecuada, una mala gestión de las emociones. En estas intervenciones la educación es el pilar fundamental y la clave para la transformación. Los menores usuarios del centro no suelen tener conciencia del delito, la inmadurez de la edad, muchas veces es falta de una educación adecuada, del descontrol de un impulso, de una desafortunada decisión, o la normalización del delito en el entorno familiar.

Son menores que están aprendiendo, son esponjas, es el momento de trabajar con ellos desde el inicio. Es la educación lo fundamental, al contrario de la ley para adultos de internamiento del Código Penal. Con los menores es la educación, cambiar con ellos sus malos comportamientos, sus malos aprendizajes. Es algo experimental, se están conociendo. Hay otros menores que han cometido un delito sin saber que es un delito y que los ha llevado aquí, pero no tienen conductas delictivas, ni son disociales. Si en la familia no hay un ambiente criminal, no hay antecedentes de ningún tipo de enfrentamiento con la ley, este niño no está donde debe estar. Ha salido de su entorno familiar y lo que hacemos es devolverlo. Obviamente, la familia ha tenido que cometer errores, pero como todo el mundo que han permitido, ha facilitado que su hijo o hija salga de su lado y entre en un ambiente disocial. Entonces, nosotros trabajamos con la familia y devolverlos a su hijo en un entorno seguro. (CMJIT1).

b) Situación social, necesidades de los usuarios por ámbitos y causas sociales de su situación

En el CPM8, los usuarios proceden de situaciones familiares muy variadas. Generalmente se trata de menores que provienen de familias normalizadas que no pueden hacerse con el control de los mismos, o bien que no tienen clara su referencia familiar. Lo común de estos menores es su enfermedad mental relacionada con esquizofrenia, trastornos de la personalidad, fobia a la autoridad o falta de relaciones sociales, siendo muchos de ellos violentos y con un importante grado de agresividad. Los menores tienen un perfil de bipolaridad social, y además, se presentan problemas de consumo de drogas, lo cual índice más en su salud mental. Pueden tener amigos entre la pandilla de sus lugares de procedencia y compartir determinados actos delictivos, pero también puede darse el caso de menores que están completamente aislados y son rechazados incluso por sus propias familias. Además, existen casos de maltrato por parte de algunos de estos menores hacia sus progenitores o demás familiares, lo cual impide un retorno exitoso. Cuando cumplen los 18 años y deben salir del centro, en muchos casos acaban de nuevo en la calle o vuelven a las conductas delictivas.

/// *La sociedad, en muchos casos, les tiene miedo, suelen estar bastante tocados y su adaptación es complicada, han sentido gran rechazo por parte de los demás (CPM8T1).* ///

Por otro lado, los menores no son bien recibidos en los centros educativos de referencia, y suelen tener dificultades de adaptación en los IES, siendo frecuentes los enfrentamientos con los profesores y/o con el resto de compañeros/as, situaciones que en muchas ocasiones le llevan a ser expulsados y a permanecer en el centro aislados, sin posibilidades de relación social. A esto debemos añadir que se trata de menores que presentan dificultades en sus habilidades sociales, y las situaciones en las que se han producido agresiones (ya sean físicas o verbales) han desencadenado un estigma social en el propio centro, ya que, si bien dicha situación de desarraigo ha ido mejorando con el paso del tiempo, en un principio no existía una aceptación social por parte del vecindario del centro.

/// *Dos alumnos con el mismo diagnóstico pueden presentar distinta evolución debida a la procedencia de una familia estructurada que les ayude a tener orden y normalidad en su trastorno (CPM8T1).* ///

En cuanto al CPM9, la situación de los usuarios también suele ser complicada, ya que no cuentan con apoyo familiar puesto que los progenitores suelen tener enfermedades mentales o incluso han ejercido malos tratos con los propios menores, destacando las negligencias sobre aspectos como la manera de alimentarlos o proporcionarles una higiene adecuada. En general, se trata de menores que cuentan con un grado elevado de necesidades médicas y sobre cuidados de enfermería. La mayoría de ellos asisten externamente a centros de educación especial en horario de mañana, y también a centros ordinarios de educación en los alrededores de la Región, siendo trasladados diariamente desde la casa. Los trabajadores del centro ejercen la tutela en los centros educativos, asisten a reuniones de tutoría y gestionan los procedimientos pertinentes a cada caso, como el material escolar o las medicinas.

/// *No existe un patrón general de las familias, algunas incluso piden plaza en el centro al no poder atender bien a sus hijos, aunque la mayoría son derivados por pérdida de tutela de los padres (CPM9T1).* ///

Atendiendo a las causas sociales de su situación, los menores están aislados de su entorno social, aunque algunos voluntarios de sus alrededores aceptan acogerlos en sus casas durante fines de semana y períodos vacacionales, incluso les ayudan a trasladarlos a la piscina municipal o a campamentos situados en zonas costeras. Los entrevistados del centro han observado en dicho perfil de usuarios que algunos de ellos provienen de hogares donde existe un gran sufrimiento social, no habiéndose sentido queridos ni atendidos por sus familias, incluso dándose el caso de importantes negligencias médicas, de nutrición o abandono, y de ahí que la fiscalía de menores les haya retirado la tutela a los padres, y en cierta manera, los menores han sentido un alivio al llegar al centro, donde serían cuidados y se sentirían queridos.

/// *Debido a situaciones que han padecido en sus hogares antes de llegar al centro algunos de ellos vienen con mucho miedo y conductas inadecuadas (CPM9T2).* ///

Con respecto a las necesidades de las personas usuarias del CMJ1, estas son variadas, implicando ámbitos de salud, educación y en el de la intervención con las propias familias. A pesar de los rasgos en común en lo referente a las necesidades del menor, hay que tener en cuenta que el fin de un centro de cumplimiento de medidas judiciales no es dar solución al desamparo sino el cumplimiento de una medida impuesta por un ilícito penal, por lo que su funcionamiento y dinámica presenta particularidades que lo diferencian notablemente de los centros de Protección de Menores. Comenzando con las necesidades de los menores al inicio del internamiento, cabe destacar que el diseño y estructura de la intervención incluye una fase de acogida y adaptación, aunque, aun así, es una situación difícil y complicada para los menores. Se trata de un cambio rápido que involucra un lugar y personas nuevas, y el centro tiene en cuenta esta necesidad intentando

darle respuesta con distintas medidas como la acogida, la tranquilidad y la empatía, un módulo ajeno para los nuevos. Del mismo modo, también es una fase complicada para las familias y para los profesionales.

Es una gran responsabilidad trabajar con menores, está a nuestro cuidado en todos los sentidos. Estamos en un centro de internamiento en el que los menores permanecen aquí 24 horas. Y luego están indefensos, aquí están ellos solos y con desconocidos, nosotros somos también desconocidos para ellos hasta que llegamos a no ser desconocidos. La primera llamada a la familia es muy difícil, viene el menor con 15 años y llamas a la familia para decirle que se va a quedar aquí con nosotros y que tiene que confiar en nosotros, te lo está diciendo una persona que te ha quitado su hijo. Es muy complicado porque ellos perciben que le hemos quitado el hijo, que no es cierto porque ha cometido un delito, que ha pasado por una fiscalía de menores y el juez ha dado probados los hechos y tiene que venir aquí, o bien como medida cautelar mientras se celebra el juicio para ver qué gravedad tienen los hechos, el juez ya ha confirmado que es responsable del delito (CMJ1T1).

En relación a cuestiones de salud, en el CMJ1 no se presentan problemas distintos a los estados de salud comunes a la población general. Algunos casos tienen una discapacidad reconocida, siendo la discapacidad física y la intelectual las más frecuentes. La intervención o trabajo con ellos desde el centro es algo más especial por la necesidad adicional que presenta esta situación de doble vulnerabilidad por motivos de discapacidad, tanto para ellos como para los/as profesionales en relación a una mayor paciencia ante un proceso más lento y más adaptado. En cuanto a los niveles educativos de los menores, estos suelen presentar itinerarios con adaptaciones y déficits curriculares debido a diversos factores estructurales, familiares, económicos.

Los menores que pudieran venir han sido poco instruidos, con un déficit curricular. El abandono escolar es otro tema y muy complicado. Yo creo que con la nueva ley de educación la primaria la termina porque lo matriculamos y va pasando todo el mundo. Lo que pasa con estos niños es que no hay colaboración en las casas, no es suficiente con un profesor. La mayoría vienen con un déficit curricular, no asisten todos los días, suelen tener expulsiones, no abandona del todo porque sería un delito, están obligados hasta los 16 años. No la abandona, aunque su presencia es prácticamente nula, sin frutos. Nos encontramos con niños que están en 1º o 2º de la Eso y no tiene el nivel. Y en estos casos sí vienen de familias desestructuradas (CMJ1T1).

Asimismo, el centro (CMJ1) destaca las necesidades de las familias. Los menores procedentes de centros de Protección de la comunidad por retirada de tutela a los progenitores son un porcentaje muy bajo o es caso. Las familias pueden ser tanto un entorno adecuado como desestructurado, y además, éstas también tienen sus propias características y trayectorias, estableciendo una intervención familiar individual que se adapte a la estructura familiar de cada caso. La medida también incluye a la familia en una línea paralela y complementaria con el menor, y aunque por sentencia no está estipulado la colaboración y el trabajo familiar, en la intervención desde el centro sí es un requisito. Además del tipo de estructura familiar, se considera el número de personas de la unidad familiar y las características específicas familiares para establecer necesidades de trabajo con esta familia.

Muchos vienen de familias desestructuradas, y muchos otros vienen de familias que no lo son, normalizadas. Desestructurada es cuando sus miembros no están o bien porque están en la cárcel, o porque ha habido un fallecimiento, drogodependientes... Luego, cuántos miembros son, si son niños adoptados o no, si es una familia convencional... Todo eso no es una familia desestructurada. Son familias que se quieren y en el algún momento se han roto las dinámicas de las relaciones, incluso se ha podido perder el afecto, lo intentamos recuperar, como su organización de convivencia que se ha ido deteriorando. Son familiar que están juntas y quieren seguir juntas, la mayoría. (CMJ1T1)

Nosotros nos negamos en rotundo porque un niño con una medida judicial estar aquí encerrado 10 meses, y abrirle la puerta y está el mundo. Eso es inaceptable porque eso no es cumplir una medida judicial. A nosotros nos viene a cumplir una medida y le intentamos de llenar de contenidos esa medida, entre los contenidos está que tiene que volver a vivir con su familia, entonces tenemos que empezar porque después de los 10 meses cuando nosotros ya no estemos puedan seguir viviendo con los que tiene convivir. Son 10 meses y eso solo funcionando enseñándolo y poniendo en práctica, hay que salir. (CMJ1T1).

Las/os profesionales del centro (CMJ1) se enfrentan en la intervención familiar con una serie de obstáculos que normalmente consiguen diluir. En este sentido, en la fase inicial los padres suelen justificar la situación delictiva de sus hijos, tienden a desconfiar del equipo profesional, se sienten invadidos y se hace necesario un tiempo de transición a la medida judicial y a las tareas que implican. Cuando se ha podido establecer la relación socioeducativa de colaboración y trabajo cooperativo entre los profesionales y las familias es cuando se detectan otras necesidades, y se plantean demandas relativas a dificultades familiares, principalmente por familias rotas o ruptura de la pareja. En este sentido, las familias también tienen necesidades de aprendizaje socioeducativo, cuestiones y actitudes que cambiar o mejorar, y que desde la mediación e intervención del centro se desarrollan.

En general, hay una justificación de la situación, justifican que su hijo no es un delincuente, que son los demás, que ellos lo hacen bien. Por lo general, son desconfiados con nosotros: no te conozco, tienes a mi hijo, por qué me preguntas tantas cosas, por qué quieres saber tanto de mi vida, por qué va ser malo para él y para mí... Una vez superada la desconfianza, por lo general, nos permiten entrar plenamente en sus vidas y participar en decisiones, en los objetivos con sus hijos, en las normas de casa, no lo permiten todo. Luego nos encontramos con dificultades laborales, o matrimoniales. Es complicado cumplir con la presencia en casa, y la relación de pareja se ve afectada y nos encontramos con familias que vienen rotas. Lo que generalmente nos encontramos es a menores que han tenido mucho tiempo libre, falta de supervisión y una pérdida de autoridad de los padres que provoca que el niño esté en otros escenarios que le influyen negativamente. Los padres se tienen que juntar y tienen que entender que han estado haciendo las cosas mal y ahora hay que hacerlas bien. Es muy complicado decirles a unos padres que se han equivocado en educar a su hijo. Hay que decir lo que se ha hecho mal para mejorarlo. Que las familias colaboren, que estén con sus niños (CMJ1T1).

En cuanto a las causas sociales de la situación de los menores de este centro, el abandono y el absentismo escolar se relacionan con un bajo nivel educativo y con el delito. El consumo de sustancias estupefacientes puede también estar presente, aunque no es una causa directa, y también se dan situaciones de agresiones a otras personas, que son el reflejo de los abusos sexuales que algunos de ellos han sufrido y, posteriormente, han canalizado inadecuadamente. Del mismo modo, la violencia de género que viven estos menores como víctimas puede dar lugar a que estas conductas se reproduzcan en ellos por una normalización de las mismas y por un descontrol de los impulsos. Por otro lado, los menores del CMJ1 presentan una gran necesidad educativa básica porque sus trayectorias académicas están caracterizadas por baja alfabetización, y la mayoría cuenta con grandes dificultades de lectura, escritura y comprensión, junto con un bajo nivel de cálculo.

El fracaso escolar es fundamental porque te saca de tu vida diaria y te lleva a otros escenarios con personas ociosas como tú, que están fueran del sistema. Te pongo un parte a las 10 de la mañana y está el que has expulsado, el que no estudia, el que dejó los estudios, el que a la familia le da igual lo que haga, el consumo de drogas. Todos han tenido contacto con la droga, excepcionalmente alguno no, pero porque no ha consumido, no porque no haya tenido contacto con ella. Al final, todo va en esta vida de bicho raro, de mundo desordenado, como es la educación del tiempo libre, no te plantean quedar para jugar al fútbol, quedar para otra cosa. Desgraciadamente, algunos también

han sufrido abusos sexuales. Son niños y son víctimas de los adultos, entonces o lo ha visto o se lo han hecho a él, han visto que eso es normal. Los niños repiten lo que ven porque se lo hacen, o porque lo ven en su entorno, de personas mayores (CMJ1T1).

c) Repercusiones del COVID-19 en el perfil general de los usuarios

En general, la pandemia por Covid-19 afectó negativamente al funcionamiento normal de los centros entrevistados. Según informaron los responsables del CPM8, el tiempo de confinamiento en el centro fue difícil, ya que los menores se sintieron atrapados y algunos de ellos no entendían la situación de que no se podía salir a la calle. Esto dio lugar al desarrollo de tareas educativas individualizadas y personalizadas que contribuyesen a erradicar este sentimiento de rechazo que sentían los menores y a normalizarles la situación de pandemia. Para el caso del CPM9, los menores padecieron de ansiedad durante la pandemia y vivieron momentos de mucho estrés. Esto llevó a la necesidad de redoblar la presencia de los trabajadores en el centro, ya que los menores debían de permanecer en casa las 24 horas del día. Además, los responsables del centro destacan la inexistencia de ayudas económicas para contratar a más profesionales.

El COVID ha influido fatal, al principio con el tema del encierro, fue complicadísimo, no entendían que no podían salir de aquí por el tema del contagio, tuvo que venir la policía local a dar charlas para que lo entendieran y cumplieran las medidas (CPM8T1).

La pandemia nos ha sentado muy mal, hemos tenido que incrementar los gastos económicos con el mismo dinero, hemos echado mano a unos ahorros que teníamos de ejercicios anteriores (CPM9T1).

Por el contrario, los responsables del CMJ1 afirmaron que el Covid-19 no afectó al funcionamiento del centro en absoluto debido a que el cumplimiento de la medida judicial ya implica un internamiento, por lo que estaban adaptados a este tipo de circunstancias.

A nosotros no nos ha afectado porque ya estamos encerraos. Nosotros seguimos protocolos constantes, aquí no se improvisa. Ellos saben en todo momento lo que van a hacer el fin de semana. Son protocolos estrictos en el sentido que se cumpla, nosotros tenemos unos horarios y se cumplen (CMJ1T1).

d) Proyecto de vida: objetivos iniciales y expectativas de los usuarios

Los responsables del CPM8 destacan que muchos de los usuarios sufren enfermedades crónicas, dependen de medicación de por vida y sus conductas son destructivas. Estos menores necesitan una vida ordenada y una formación que les permita incorporarse al mundo del trabajo, a pesar de que su continuidad en el mundo laboral es una tarea complicada, lo que agudiza la necesidad de que estos menores dispongan de una buena acogida familiar que contribuya a evitar cualquier situación de desarraigo o desviación social, puesto que podrían acabar relacionándose en entornos perjudiciales que les llevasen a delinquir, y por consiguiente, a ser internados en algún centro penitenciario.

Les veo un futuro muy negro, tienen un perfil muy complicado que necesita apoyo y supervisión de por vida, de lo contrario cuando salen de aquí, pueden estar ese mismo día durmiendo debajo de un puente (CPM8T1).

Asimismo, los responsables del CPM9 sostienen que es muy difícil asegurar unas buenas expectativas de futuro a menores que presentan problemas de diversidad funcional o discapacidades agudas. Muchos de

ellos deben ser trasladados a otro centro del IMAS una vez cumplida la mayoría de edad, situación que produce una pérdida del arraigo social que habían conseguido en el centro de menores, y esta pérdida de identidad a menudo provoca dificultades de adaptación al nuevo centro. Además, los responsables señalaron que algunos de estos menores fallecen durante su estancia en el centro debido a su padecimiento de graves enfermedades, hecho que provoca cierta angustia en el centro. Y en cuanto a las expectativas de vida de los menores en cumplimiento de medidas judiciales del CMJ1, están muy limitadas porque generalmente se requiere una intervención a largo plazo, junto con una mayor disposición de recursos y apoyos, y la estancia en el centro es exclusivamente la duración de la medida que, en la mayoría de los casos, es sobre un año. Del mismo modo, se intentan establecer algunas expectativas formativas, laborales y de desarrollo personal como herramientas para la mochila de la vida. Normalmente, por las edades de los menores y las trayectorias de vida, los proyectos de vida no suelen ser plantados. En la creación de las expectativas también se cuenta e implica a las familias porque es otro eje que define y condiciona a las mismas en muchos casos.

/// *Es verdad que muchas veces dependemos de las plazas que tenga el IMAS y no son los lugares adecuados cuando salen de aquí, nos deberían hacer más caso (CPM9T1).* ///

/// *Es que muchas veces ni se lo plantean. Ellos no tienen proyecto de vida, ni expectativas, ni lo han pensado. Han abandonado los estudios y es normal que no tengan pensamientos duros, porque no es propio de la edad, ellos son adolescentes. Nosotros estamos aquí para ayudarles en su desarrollo personal, con ellos aquí intentamos descubrir lo que quieren, qué les gusta... Trabajamos con la familia para ver que expectativa puede tener, porque dentro de lo que tienen hay que saber sacar lo mejor y saber qué es lo mejor. Por ejemplo, que su padre tiene una panadería y él no sabe, pues puede aprender. (CMJ1T1).* ///

3.1.4.3. Recursos y servicios de los centros entrevistados en la atención a menores

a) Recursos de apoyo de los centros por ámbitos

Los recursos que ofrecen los centros entrevistados son de primera necesidad. El CPM8 acoge a los menores en plena adolescencia, lo que se traduce en que los problemas de dicha edad son agregados a otros relativos a sus enfermedades mentales con las que ya cuentan. El centro ofrece apoyo a través del control de sus enfermedades, controlando que los menores tomen sus medicaciones, no consuman drogas o sean capaces de controlar sus impulsos violentos. Por otro lado, los responsables del centro informaron que, generalmente, los usuarios se sienten comprendidos y dejan de sentirse "raros" al insertarse en un entorno social en el cual todos presentan patologías complejas. Estos menores necesitan mucho apoyo y supervisión, motivo por el cual se hace necesaria una intervención permanente para que sean capaces de llevar una vida lo más similar posible a la que podrían llevar estando en casa. En cuanto al CPM9, los menores son acogidos a una edad muy temprana (9 años) y permanecen en el recurso durante bastante tiempo, ofreciéndoles un proyecto a largo plazo de cuidados físicos y psicológicos. Sin embargo, sus responsables destacan la dificultad con la que cuenta el centro para seguir financiando sus recursos, ya que sus gastos generales se han incrementado notoriamente en los últimos años y se teme que pueda llegar un momento en el que el centro no pueda hacer frente al déficit crónico que padece. En cuanto al CMJ1, la propia creación del centro es un punto de inflexión en la atención y cumplimientos de menores con medidas judiciales a partir de la Ley del Menor del año 2000. Este centro ofrece una cobertura integral que garantiza la atención de los menores, y la intervención y el trabajo con ellos está dirigida hacia una reeducación, desarrollo personal adecuado y una integración social positiva.

Han sentido el rechazo y aquí sienten cierto alivio, por ejemplo, a la hora de tomar medicación lo ven más normalizado (CPM8T1).

Nosotros nos encargamos de unas herramientas formativas y en el entorno familiar, de búsqueda de trabajo, trabajamos con la familia y con sus amistades. Darles una normalidad que no han tenido en sus casas. Se valora si fuese necesario o beneficioso que siga cumpliendo en el centro, siempre que el comportamiento no haya sido negativo con nosotros. No suele suceder porque son menores con medidas larga y ya han interiorizado las normas (CMJ1T1).

La tipología de las medidas de este centro (CMJ1) se clasifica en dos situaciones jurídicas distintas, y reguladas por el marco normativo. En la primera de ellas, los menores entran al centro como medida cautelar a la espera de que el juez dicte sentencia con las medidas condenatorias correspondientes al delito porque aún no se ha celebrado juicio del delito. En la segunda de estas tipologías, los menores ingresan en el centro con sentencia firme definiendo el cumplimiento, las condiciones y duración de la misma. La medida se clasifica por el tipo de régimen de libertad estableciendo un régimen cerrado totalmente, que se traduce en privación total de libertad; en semiabierto y régimen abierto. El tipo de régimen está definido por la gravedad del delito y lo decide el juez. Las medidas pueden evolucionar a medida que el trabajo y la respuesta del menor es positiva o adecuada.

La progresión en el centro, siempre que sea positiva, es que esté integrado en el entorno familiar y social, realizar unas actividades en el exterior que le permitan continuar con unos buenos hábitos y unos horarios. El menor puede estar en los tres regímenes: régimen cerrado, semiabierto o abierto, para ambas medidas cautelares o con sentencia. Eso permite que desde el centro podamos solicitar ese cambio judicial de medidas menos restrictivas. Puede venir con un régimen cerrado, lo igual una vez que trabajamos con ese niño de forma continuada, solicitar un cambio a régimen abierto, incluso ir un poco más y terminar la medida en régimen abierto. Lo ideal es cuando el menor termine sus medidas no nos necesite, al día siguiente de terminar la medida el menor tenga su vida organizada y no nos necesite. (CMJ1T1).

La duración de la medida también está determinada por el delito y establecida por el juez. Sin embargo, es difícil establecer una media de duración, pues cada menor es individual. Los menores están vinculados a una familia, por lo que también se trabaja con ellas. El delito determina la medida, y este a su vez está condicionado a los precedentes o ausencia, si existen agravantes, al rol del menor en el delito (si ha sido colaborar, cómplice o responsable directo). Por otro lado, la adaptación al centro como medida judicial con privación de libertad se estima en las primeras semanas para que el menor pueda conocer el centro y su funcionamiento con tranquilidad, entendimiento, respeto y afecto. Desde el primer momento, están acompañados de su educador de referencia que le ayudará en el módulo de nuevos y sus actividades. Los responsables del centro afirman que la convivencia entre los menores no adquiere grandes dificultades porque está regulada por el propio funcionamiento y normativa del centro, y los profesionales fomentan el cumplimiento de la normativa y una resolución de conflictos adecuada desde la equidad, la empatía y el respeto. Ciertamente, mientras que los menores adquieren afrontamientos alternativos a las situaciones de la vida, pueden surgir situaciones puntuales de descontrol de impulsos, o de reacciones con cargas emocionales a las que se les acompaña y canaliza hacia una adecuada resolución de problemas. Esta línea de trabajo va acompañada de una preparación, formación y trabajo de los profesionales, y los responsables del centro afirman que la estrategia funciona, ya que todos los esfuerzos van dirigidos hacia el mismo fin y forma.

Es muy difícil, no son un colectivo o grupo, es cada casa. Dependiendo de la duración nos planteamos una intervención a medio o largo plazo. No es tan fácil poner una medida. Estamos hablando

de que un menor se le detiene, se le condena y se le separa de su familia. Es algo violento, difícil, en la mayoría de los casos, los niños en su primera noche aquí dicen que no quieren estar aquí. Cuando llega un menor, lo primero que se hace es presentarle el centro, la dirección, a su educador y su profe, que es solo para él. Nosotros intentamos transmitirles desde el primer momento que no van a conseguir nada pegando, porque si pegan tenemos medios humanos para afrontar esas situaciones. Se les explica qué personal hay en el centro, empiezan por el educador, tenemos personal de seguridad que están en los patios con ellos, a parte de los educadores (CMJ1T1).

b) Programas formativos

La preparación de materiales y actividades de los menores es crucial para que estos cuenten con una buena adaptación, la adquisición de un crecimiento personal, comportamientos adecuados y de relaciones sanas. En el CPM8 se realiza una serie de talleres adaptados a la edad de menores y a las temáticas que pueden contribuir en su desarrollo personal, y también se realizan visitas a los domicilios de los usuarios con el fin de valorar su situación en los hogares y de conocer a los familiares. Por otro lado, y dada la especificidad del alumnado del CPM9, se realizan talleres dentro del centro, aunque dependiendo mucho de programas externos promovidos a nivel municipal y de otras instituciones privadas. En cuanto al CPM19, ofrece a los menores programas para adquirir los contenidos básicos y el avance educativo que sea posible, adaptados a sus tiempos de estancia en el centro, niveles académicos, actitud, edad, e incluso a las posibilidades de continuidad y a las necesidades laborales de los menores y de las familias, en algunos casos. Cuando las circunstancias no permiten una formación a largo plazo y los menores están próximos a la edad de incorporación al mercado laboral, se trabaja con los menores en itinerarios formativos laborales.

Nuestro lema es hacer para que sobre, hay muchas actividades programadas y materiales para que siempre tengan algo que hacer y estén ocupados, de esta forma mitigamos la posibilidad de conflictos personales (CPM8T1).

El menor tiene que cumplir una medida de tal fecha a tal fecha, y dentro de esas fechas nosotros buscamos que vaya cogiendo herramientas. Intentamos acompañarlos porque en algún momento se han salido de norma socializada y han cometido uno o varios delitos. Se les hace una evaluación inicial, y dependiendo de la edad, del cumplimiento y de la experiencia que hayan tenido, ya valoramos si tienen opciones de seguir estudiando fuera. Si sus regímenes lo permiten, hacen las actividades del 50% aquí y el 50% fuera. Luego, en régimen abierto, se busca que hagan todas las actividades fuera, haciendo un control y una pernocta con nosotros. Hay menores que por la edad que tienen ya no están en la enseñanza obligatoria y no los podemos obligar, o que las familias también necesitan recursos económicos, entonces buscamos una orientación laboral, realización de cursos... (CMJ1T1).

c) Programa de relación familiar

El CPM8 y el CMJ1 reconocen que la figura de la familia es muy importante para el desarrollo integral del menor. El primero cuenta con realidades muy distintas de sí en función del tipo de familias de los menores. Muchas de ellas acuden al centro en horarios de visitas y tienen habilitado un espacio para recibir a los usuarios, aunque no suelen pasear por el centro ni visitar las instalaciones. Cuando los menores salen con el permiso durante el fin de semana o los períodos vacacionales, la relación de comunicación con la familia es imprescindible para establecer un control del menor por parte del centro. Además, a los familiares se les invita a participar en la formación del alumnado y en el control de sus hábitos, así como en la toma de

medicación en caso necesario. Aproximadamente el 50% de los alumnos tienen permiso para ir a casa los fines de semana, y los familiares deben suministrar información de lo que hacen en ese tiempo y llamar en caso haya problemas.

/// *Cuando no hay nadie que les espera fuera, las posibilidades de éxito disminuyen mucho, hay que enseñarles a convivir en familia, no se les puede derivar hacia un macrocentro (CPM8T1).* ///

En el caso de los menores del CMJ1, la intervención en el ámbito familiar varía en función de si se trata de menores tutelados o no. En la mayoría de los casos, no hay una retirada de la tutela y la intervención con los progenitores presenta particularidades respecto al trabajo que se realiza en los centros de Protección.

/// *Las familias son básicas para nosotros, y suelen colaborar. Nosotros nos entramos en un origen dos puntos: la medida judicial que les implican y les obligan a trabajar con nosotros, porque ha sido un delito en el ámbito familiar que eso implica una mediación con la familia, no está en la medida judicial. Dependiendo de cada caso, suelen salir acompañados o solos. Intentamos que las familias colaboren mucho en las salidas. Es básico que el padre hable bien, porque nosotros en la mediación no vamos en una sola dirección, las mediaciones son para los dos, el padre debe permanecer unas determinadas horas en la casa, tiene que estar presente. Con un menor de 14 años no te puedes ir y desaparecer dos días de casa. Eso no lo puede hacer usted, debe estar con su hijo que es su obligación (CMJIT1).* ///

En contraposición a estas perspectivas, la relación familiar con la que cuenta el CPM9 es muy escasa, y en muchos casos existe un desamparo total, pues los niños reciben pocas visitas de familiares y, en algunos casos, la participación de las familias es prácticamente nula.

/// *No se entiende como algunos de estos niños han podido vivir en estas circunstancias en las familias durante tantos años, son situaciones muy graves, con mucho miedo, fobia, terrores nocturnos (CPM9T1).* ///

d) Coordinación de los centros con otros recursos

La coordinación de los centros con otros recursos es expuesta por los responsables de los centros como una cuestión necesaria y muy importante. La coordinación es con todas las áreas y estructuras, favoreciendo que la atención a los menores sea integral, cubriendo todos los ámbitos de la vida. En el ámbito de la salud, al centro acuden profesionales de la psiquiatría y de la enfermería, aunque también se realizan traslados de los menores a centros de salud para que puedan ser valorados y sus medicaciones sean revisadas. La relación con los centros educativos también es muy estrecha, y los menores asisten a centros educativos cercanos al centro, siendo tutorizados a través de la asistencia a reuniones y la recogida de información sobre su evolución académica y comportamental. No obstante, el CPM8 destaca que la comunicación del centro con las instituciones educativas plantea dificultades en el logro de objetivos, dada la importancia de que los menores cuenten con tiempo libre que puedan destinar al ocio de forma personalizada.

/// *Respecto a centros educativos, asisten a dos centros de educación especial. Es necesario llevarlos a todos, ya que el transporte público es muy complicado (CPM9T1).* ///

/// *Prácticamente el 100% van a necesitar apoyo y supervisión de por vida, sin eso, las conductas violentas van a volver, delictivas y autodestructivas son evidentes, aparte del tema emocional (CPM8T1).* ///

Claro que nos coordinamos con la Administración, con el Servicio Murciano de Salud, con Educación... Esto es una casa y atiendes todo: la salud, la educación, los menores no documentados la doctora, los abogados (por ley les ponen uno de oficio, y luego si tienen su abogado particular). Es una vida normalizada para los menores, cubrir sus necesidades aquí y fuera. (CMJ1T1).

e) Valoración global de eficacia/eficiencia del modelo: puntos fuertes y débiles

Atendiendo a la valoración global de la eficacia o eficiencia del modelo, entre los puntos fuertes que son expuestos destaca la colaboración en general en los diversos ámbitos que engloban la vida del centro (Consejería, Ayuntamiento, Policía Local, centros de salud, etc.), la alta especialización del personal en las patologías tan diversas existentes, el alto grado de especialización de los trabajadores del centro, siendo un grupo de profesionales que tiene vocación y conocimientos, y la unión en el trabajo de las personas que trabajan en el centro y la importante red de voluntariado que presta ayuda al centro. El CPM8 agrega como punto fuerte el aumento de la sensibilización ante esta nueva realidad de jóvenes con problemas mentales y conductas poco apropiadas, así como la alta demanda de plazas desde muchos lugares de España, y la asistencia a actividades extraescolares. Asimismo, los entrevistados del CPM9 también añaden como punto fuerte el propósito de conseguir que los usuarios se sientan como en casa (en su hogar), la atención personalizada, el ahorro económico que beneficia a la sociedad.

La mayoría de las personas son voluntarias, nunca nos quedamos solos. El personal está capacitado y vocacionado para atender bien a los niños, de la mejor manera. Llevan muchos años trabajando, algunos 25 años, ellos siempre ven las mismas caras y les da seguridad (CPM9T1).

Al ser una casa pequeña, se intenta que se sientan los menos institucionalizados posibles, se intenta crear un hogar para ellos, con un trato individualizado (CPM9T2).

Sin embargo, los profesionales de los centros también exponen una serie de puntos débiles, destacando la insuficiencia del modelo de concierto económico para cubrir las crecientes necesidades de los menores. Los responsables del CPM8 exponen otras debilidades como las conductas violentas y agresivas de los menores, y el rechazo inicial de los menores en el barrio resultante de prejuicios sociales, y sostienen que los problemas mayoritariamente se dan fuera del centro cuando los menores se encuentran en un espacio donde nadie les protege.

Tener financiación para construir una casa mejor, adecuada a las necesidades de los niños, una casa en bajo, sin barreras, baños adaptados (CPM9T1).

Cuando no hay detrás una familia esperando, el éxito se reduce de una forma considerable, y lo que es peor cuando no hay nadie y salen del centro existen muchas posibilidades de que vuelvan a realizar lo que les indujo a que entrarán en el centro. El rechazo fue brutal cuando se iba a poner el centro aquí, decían que nos van a poner a poner un centro de locos, luego con el tiempo se ha visto que no. Hemos aportado cosas distintas para evitar este tipo de prejuicios y rechazo. Es una cuestión de prejuicios (CPM8T1).

Asimismo, los responsables del CPM9 exponen otra serie de debilidades como la inexistencia de un local propio que da lugar a pagos de alquiler mensual muy elevados, las barreras arquitectónicas del propio edificio (dividido en varias plantas, lo que disminuye su capacidad funcional), la falta de personal que pueda atender a los menores durante los fines de semana y cuando estos no van al colegio, y la no cobertura por parte de la Seguridad Social de muchos de los medicamentos que los menores necesitan.

Cada vez sacan más medicamentos que no están subvencionados por la Seguridad Social, tenemos que pagar muchos fármacos. El material proporcionado es de calidad media (CPM9T1).

Al margen de los Centros de Protección de Menores, se incluyen en este apartado las valoraciones de los responsables del CMJ1, que si bien no se refieren al Sistema de Protección de Menores del que no forman parte, son tenidos en consideración al compartir el hecho de ser un modelo residencial para menores de edad, algunos de ellos tutelados. Estos agregan el gran cambio normativo que supone la Ley Orgánica 5/2000, que ha logrado establecer una atención adecuada y adaptada a la etapa evolutiva de la adolescencia, aun cuando el menor esté cumpliendo una medida judicial (CMJ1).

Lo fuerte es nuestro trabajo humano, trabajamos con personas y eso es lo más importante. Los medios pueden ser mejores o peores, el 90% de nuestro trabajo es estar con el menor, contando con el menor y contando con las familias. El trabajo es estar con ellos, esto no es un trabajo de oficina. Nuestro trabajo es acompañar a los menores, en las actividades (CMJ1T1).

Además, los responsables del CMJ1 afirman que la principal debilidad se encuentra en la imposibilidad de continuar la intervención con los menores, pues esta continuidad fortalecería la consecución de algunos objetivos trascendentales y la consecución de más objetivos, traducidos en mayor ciudadanía.

Lo más débil es la no continuidad del trabajo porque se corta. Hoy estoy contigo, un año o dos años, mañana ya tengo que cortar contigo... Nosotros intentamos que se vaya de aquí a casa, que se vayan a un recurso y que mañana no nos va a necesitar porque está en nuestro objetivo. Por necesidad, no podemos aplazar nada porque después de su salida no vamos a estar. Quizás eso sea lo más débil, no tanto el menor que ha cumplido 18 años, que nos hemos metido en su vida porque nos han permitido, es diferente porque la personalidad es diferente. No hay nada establecido para después, salvo si tiene libertad vigilada, pero ya en el punto familiar (CMJ1T1).

3.1.5. Propuestas de mejora de la acogida residencial

Los responsables de los centros entrevistados sugieren una serie de propuestas de mejora entre las que se encuentran: una mejora del marco jurídico para la realización de controles mecánicos más eficientes que permitan evitar las agresiones a los monitores y profesionales de los centros; un aumento de la participación de las familias en la intervención con el fin de prevenir problemas futuros en los menores; una convergencia de todas las instituciones que permita erradicar la exclusión social de los menores; un incremento de las ayudas económicas para cubrir todas las necesidades de los menores (o incluso un aumento de las plazas); la garantía de una continuidad del trabajo de los menores con carácter normativo y regulado, una vez finalizado el recurso y tengan que marchar del centro, así como una mejora en las medidas de intervención previa que permita atender y reducir la violencia doméstica con el fin de evitar que los menores tengan que pasar por los procesos de denuncia y del juzgado.

No dejan de ser menores, y por tanto, deben aprender a convivir como si estuvieran en familia, aquí a las ocho se pone una película como en casa y en tiempos que no hay colegio se aumentan las actividades, hasta el ocio lo intentamos dirigir, de esta forma se reducen los conflictos al máximo. Están supervisados las 24 horas para evitar conflictos. No se pueden dejar solos en ningún momento. Es necesaria la unión de todos: sanidad, educación, dirección general del menor y demás instituciones para que esto salga adelante, hay muchas cosas que resolver y se necesita la ayuda de todos (CPM8T1).

Es verdad que muchas veces dependemos de las plazas que tenga el IMAS y no son los lugares adecuados cuando salen de aquí, nos deberían hacer más caso (CPM9T1).

Se requiere una atención muy especializada, hemos tenido otro ingreso y se necesitan más recursos y supervisión (CPM9T2).

Obviamente la ley es clara, pero cuando los menores nos vienen nos encontramos con familias muy rotas, muy desgastadas. El padre no denuncia en la primera agresión, ni a la segunda, ni a la tercera porque no tiene otra cosa menos violenta que esta. Si hubiese otros agentes externos que pudieran ayudarles sin tener que ir a la justicia, yo creo que bajaría muchísimo. No hay servicios para eso. Cada uno tiene sus derechos y la ley no te obliga, solo se puede entrar en esa casa cuando se comete el delito, pero antes no, no hay herramientas. Tal como vienen los tiempos es necesario, de forma externa que la ley obligue a una intervención sin tener que denunciar, ni tener que ir al juzgado. Ahora la violencia de género está creciendo mucho (CMJ1T1).

3.2. La acogida familiar

El sistema de protección a menores de la Región de Murcia, en su contexto de acogida familiar, comprende unos rasgos y características que pueden resumirse a partir de la información proporcionada por la entrevistada T3, técnica de la CARM especializada en la gestión y en la coordinación de protocolos de atención a menores en situación de desamparo. Dichos protocolos permiten el análisis de las opciones más adecuadas que tiene el menor cuando sus padres no pueden hacerse cargo de la tutela, estudiando primero la posibilidad de que sea acogido a partir de algún familiar de la familia extensa, o en su defecto y si la situación lo requiere, el menor ingresa en un centro de protección a menores o en una familia ajena de acogida temporal. La intervención con la familia de origen es una constante durante todo el proceso de acogimiento del menor en la familia de acogida temporal o en el centro donde esté, y el caso es estudiado con el fin de determinar si existe posibilidad de que el menor pueda regresar a su familia de origen, y en caso de que no se cuente con la opción de acogerse a su familia extensa, se comienza el proceso de búsqueda de un acogimiento permanente en familia ajena o adopción.

Lo primero es ver si hay familia extensa que pueda encargarse de sus cuidados mientras se interviene con los padres para su recuperación, y si no hay familia extensa, ingresan en centros. Si están en extensa nosotros formalizamos el acogimiento familiar y llevamos el seguimiento mientras hacemos el acogimiento y si no hay familia extensa, pasa a centros o a una familia de acogida temporal. Mientras están en el centro o en la familia de acogida temporal, se interviene con los padres o se busca a familia extensa al haber sido desencadenado todo por una cuestión urgente y no ha dado tiempo antes. Cuando se descarta que ese niño o niña pueda volver con los padres y que no hay familia extensa, pasa a la Comisión de Protección y se decide la mejor medida; cuando ya no hay posibilidad de que no vuelvan con los padres, la única medida es el acogimiento permanente en familia ajena o la adopción (T3).

Cuando se prevé el menor presentará problemas de adaptación se intenta valorar más el acogimiento, el cual puede ser remunerado. Por otro lado, el estudio de la familia ajena para un acogimiento permanente o adopción se realiza siguiendo criterios de idoneidad, y una vez seleccionada la familia, se envía una propuesta a la Comisión Regional, que decidirá si es o no aprobada. En caso de que dicha propuesta sea aprobada, la entidad entrevistada comienza a formalizar la medida e inicia el procedimiento de acogida, que va desde la formación de las familias hasta la preparación del menor.

Hay determinados menores que no quieren ser adoptados, no quieren perder sus apellidos; bien porque la adaptación va a ser muy larga por problemas emocionales o conductuales, bien porque es un grupo de hermanos o bien porque necesitan muchos apoyos y costosos; entonces los acogimientos se pueden remunerar. En la adopción, la ley dice que tenemos que hacer la propuesta antes de que finalice el primer año; así, cuando se prevé que la adaptación va a ser difícil, preferimos el acogimiento. Luego pueden pasar a adopción, aunque no es el espíritu de la ley, pero sí que en algunos casos es la única manera de proporcionar una familia (T3).

Las familias hacen un ofrecimiento para adopción, valoramos su idoneidad y cuando nos derivan un menor para buscarle familia, echamos mano de esos listados y hacemos el emparejamiento. Una vez que se selecciona a la familia, elevamos la propuesta a la Comisión Regional que es la que aprueba o no. Si da el visto bueno, nosotros formalizamos la medida e iniciamos el procedimiento: desde la formación de las familias a la preparación del menor, el acoplamiento y el seguimiento hasta que el juez emite el auto de adopción en firme en el caso de adopción, y en el caso de acogimiento, hasta la mayoría de edad o hasta el cese del acogimiento (T3).

La preferencia de la administración es que los menores vuelvan con sus padres. En relación con esto, se establecen planes de intervención, junto con unos regímenes de visita en el caso de la asunción de la tutela por parte de los padres sin órdenes de alejamiento. En ese momento, se inicia un plan de intervención con los apoyos correspondientes: talleres de habilidades parentales, seguimiento en el CAD, búsqueda de ayuda en zona de vivienda, trabajo, etc. Por otro lado, la acogida en familia extensa se realiza con Cruz Roja a través de un convenio. La técnica informa que la diferencia en los dos tipos de acogida es que, en el caso de la familia extensa, el menor está con su familia extensa desde el primer momento y se inicia el seguimiento por parte de la entidad. Sin embargo, en el caso de la familia de acogida ajena, es la administración quien selecciona a las familias, el acoplamiento y la primera adaptación, mientras que la entidad entrevistada se encarga del seguimiento una vez que la situación se ha estabilizado. No obstante, la entrevistada T3 indica que el seguimiento en todos los casos es llevado a cabo por la administración a partir de reuniones de coordinación periódicas. Se indica que las familias de acogida ajenas pueden recibir una prestación económica según necesidades del menor (logopeda, psicóloga, etc.). Por tanto, existen recursos para cada necesidad del menor. En el caso del acogimiento de varios menores que sean hermanos, la técnica entrevistada indica que se intenta no separarlos, aunque siempre hay casos excepcionales.

Ahora tenemos un grupo de hermanos desde los 6 años hasta los 15 años. Cada hermano está en un punto, es decir, el de 15 no quiere ser adoptado pues tiene sus referencias, mientras que los pequeños, sí. Ahora bien, familia para cuatro no tenemos, de manera que vamos buscando para los dos más pequeños, conservamos las visitas y está funcionando muy bien; antiguamente se rompían todas las visitas entre hermanos y ahora no; así, se conocen las distintas familias de acogida y los menores son criados en casas diferentes (T3).

De esta manera, se comprueba que la primera opción de la administración en el acogimiento de menores en situación de desamparo es la familia extensa y después la ajena, aunque en este caso, los menores siempre pasan por centros o por el recurso de familias de acogida temporal (programa canguro y ACO-FAM, durante un período máximo de 2 años; los menores son derivados a estos recursos desde los propios centros). El último recurso deseado sería el centro de protección a menores.

Un caso de éxito consiste en que los menores creen una vinculación afectiva segura y muchos apoyos, una red de apoyos, puesto que el problema de nuestros críos es que se quedan sin apoyos. Por eso, se debe fomentar la resiliencia. La familia sería el mejor entorno, pero si no, ofrecer apoyos; las resoluciones de cese de tutela por reintegración familiar es algo habitual en nuestro día a día y, realmente, son casos de éxito (T3).

En este contexto de necesidad de creación de una red de apoyo y de fomentar múltiples oportunidades de inclusión, se encuentra en uno de sus programas fundado por la entidad para aquellas familias que no acogen pero que se ofrecen para acciones puntuales con los menores, de manera que sirven como punto de referencia para los menores.

Tras un auto de adopción de un menor, tenga la edad que tenga el menor, nosotros desaparecemos. Lo que sabemos de esos críos adoptados es lo que los padres nos quieran contar, es decir, si existe algún problema, nos puede llegar por los padres o por educación, sanidad, policía o servicios sociales (T3).

Por otro lado, el acogimiento en familia ajena puede durar hasta los 18 años. Si existe una incapacidad en el acogimiento de los menores hasta los 16 años, estos son tutelados por la propia Fundación y a partir de esa edad se comienza con el proceso judicial, y posteriormente, pasan directamente a la Fundación (aunque son casos mínimos), aunque siguen viviendo con la familia de acogida hasta los 18 años siendo supervisados por los profesionales de la entidad. Cuando se cumplen los 18 años, los jóvenes se podrán quedar con los acogedores si quieren y si no, se les buscará un centro (IMAS).

Ahora, llegan a los 18 años. Los que están bien no quieren saber nada de nosotros; los que están mal no quieren saber nada de nosotros pues quieren salir de la tutela. Después están los que no están bien ni mal del todo y ahí van los recursos de extutelados. Se va a firmar un convenio con Cruz Roja para los críos que no tienen ninguna alternativa de vivienda. En el caso de los que están en acogimiento no entran ahí, por el concierto, lo que se pretende es que haya ofertas de vivienda, recursos de asesoramiento y apoyo y sólo en plan ambulatorio que es donde irían nuestros críos de acogimiento. Aún no está funcionando, pero está a punto de salir. Así, ahora hay pequeños convenios (T3).

En cuanto a la evolución del perfil de las familias y de los menores en acogida, la técnica entrevistada (T3), en base a su experiencia, informa de que ahora es más fácil encontrar familias de acogida para los menores que tienen una edad superior a la de los seis años, indicando que actualmente resulta difícil acoger a un menor a partir de los diez años. Teniendo en cuenta la nacionalidad, los menores que se encuentran con familias ajenas y extensas son españoles en su mayoría, mientras que aquellos que están en centros suelen ser menores extranjeros no acompañados. La entrevistada indica que se dan pocos casos de NNAMNA en acogimiento, pues tampoco es el objetivo de estos menores, pues ellos quieren ser autónomos a través del trabajo. También se destaca la existencia de menores tutelados que viven con sus abuelos en otras regiones, y menores tutelados de otras regiones que viven con familias de la Región de Murcia. A todos ellos se les realiza un seguimiento a partir de la configuración de una red nacional coordinada que permite encontrar acogimiento para menores en distintas regiones. Concretamente, se trata de una aplicación que da soporte a este tipo de gestión, siendo una medida excepcional, aunque la Región de Murcia tiene menores de ciudades pequeñas como Melilla, por ejemplo. La intención es que los menores no salgan del entorno regional y, normalmente, se hace con los casos más difíciles. Además, la técnica entrevistada informa de que los menores muestran la mayoría de sus problemas a partir de los quince años, es decir, en la adolescencia, cuando sin trabajar ni estudiar se acaban encontrando en entornos de consumo de tóxicos y en situaciones donde la intervención social es difícil. Es decir, parece que, en estos casos, ninguno de los recursos es adecuado y los centros no sirven, pues no son una medida de contención. Otro perfil de menores es el de aquellos con discapacidad. Con el cambio normativo, ahora no pueden ser tutelados sino curatelados. En el caso del acogimiento, los casos son mínimos, pues la mayoría se queda en la familia de acogida, aunque hay veces que se hace la recomendación a las familias de que los deriven a la Fundación. Además, la técnica T3 informa de la existencia de un conjunto de menores con discapacidad que no cuenta con las competencias o habilidades para vivir de manera autónoma ni tampoco para estar tutelados por la Fundación, y la justicia tampoco los admite. Para estos casos, existe una falta de recursos evidente.

Muchos de nuestros niños tienen antecedentes psiquiátricos, tóxicos, etc. Por eso, la mayoría se tira hasta diez años en el registro del adoptante (T3).

En cuanto al perfil de las familias de los menores en situación de desamparo, éstas parecen ser las que tienen problemas asociados a trastornos mentales y/o con tóxicos. En el caso de factores económicos, la técnica entrevistada (T3) desecha esta causa que es, más bien, una consecuencia de los problemas previos. La entrevistada indica que, en los últimos años, se ha incrementado el número los casos de denuncia por abusos sexuales, debido a que ya no existe tanta permisividad con este tipo de acciones.

Con respecto a la coordinación con otros servicios o recursos, la técnica T3 informa de la existencia de distintos protocolos que se desarrollan en distintos ámbitos de detección de situaciones de desprotección de menores. De esta manera, se lleva a cabo una intervención que involucra ámbitos de la educación, la sanidad, la policía y los servicios sociales. En adición a esto, se lleva a cabo una labor intensa de coordinación con los cuatro ámbitos descritos además de con los juzgados. Aun así, la informante admite que aún existe mucho camino por recorrer, pues se dan muchas resistencias, ya que cuesta hacer entender a la sociedad y a sus sistemas que los menores cuentan con necesidades educativas especiales, por ejemplo.

El sistema de protección de menores en la Región de Murcia se basa en cuatro pilares: el educativo, el sanitario (médicos de urgencia), policía y servicios sociales. Hay muchas entregas voluntarias también y se notó con el boom de la inmigración, pues había mujeres que venían a trabajar, se quedaban embarazadas y no podían atenderlos. Ahora, lo cierto, es que se ha reducido este tipo de entregas voluntarias. La Sección de Tutela investiga los casos que le llegan desde los distintos ámbitos de desprotección de menores. Desde que los servicios sociales de zona empezaron a funcionar bien, aquí nos llegan los casos más difíciles (T3).

Finalmente, la entrevistada (T3) ofrece algunas propuestas de mejora, destacando el deficitario régimen de familias de acogida temporal, a pesar de la existencia de reuniones interterritoriales con las administraciones de otras autonomías para solventar un poco este problema. Ante esa situación, la entrevistada propone la mejora de los acogimientos profesionalizados ante la escasez de familias dispuestas a acoger a un menor de manera temporal, o bien para aquellos casos en los que los menores cuentan con problemas difíciles de entender. Con las familias profesionalizadas de acogida en un municipio o barrio, los menores podrían mantener sus apoyos más cercanos, significando una experiencia mucho menos traumática para los mismos.

Tenemos por la Ley de 2015 que los menores de tres años no deberían pasar por ningún centro residencial y los menores de seis años, el menor tiempo posible. Sin embargo, esto no se da, pues no tenemos familias que se ofrezcan para tener temporalmente a los menores. Nosotros, en solicitantes de adopción tenemos 400 aproximadamente pero no quieren acoger a un menor un mes o tres meses, les da miedo encariñarse con el crío y luego tener que dejar que se marche. Entonces, hubo experiencias del acogimiento profesionalizado que es donde tenemos que ir. Antes de forma altruista la gente quería acoger a un crío en su casa, pero ahora con la inestabilidad laboral, los jóvenes no tienen para tener una casa propia y les cuesta ofrecer una, por tanto, a los menores. Luego hay casos de críos bastante difíciles y creo que tenemos que ir al acogimiento profesionalizado (T3).

Los siguientes apartados reflejan las opiniones de los/las coordinadores/as de programas de protección a menores en acogimiento con familias extensas o ajenas, siendo entrevistada una entidad de la Región de Murcia cuyo programa consiste en un seguimiento a las familias acogedoras de los menores tutelados por la Comunidad, y la cual hemos denominado FA. Siguiendo la línea empleada en apartados anteriores, se comenzará exponiendo una breve caracterización del programa de protección a menores, seguido de una descripción del perfil de los menores y familias usuarias, y de los principales recursos y servicios que se llevan a cabo, incorporando subapartados referidos a la situación social y a las necesidades de dichos

usuarios, así como a sus proyectos de vida y a las repercusiones del Covid-19 en el propio funcionamiento del programa. Finalmente, se incorpora información sobre los recursos y servicios impartidos por la entidad, como sus recursos de apoyo, programas formativos y de relación familiar, la coordinación con otros centros, así como una valoración global del modelo de intervención y un listado de propuestas de mejora.

3.2.1. Características del programa de protección a menores

El programa de la entidad entrevistada, la cual hemos denominado FA, consiste en un seguimiento a las familias acogedoras de los menores tutelados por la comunidad, que también es a nivel regional. El objetivo general del programa consiste en el bienestar y calidad de vida de los menores, que puedan tener un desarrollo "normalizado" como cualquier otro menor. La Dirección de Familia y Protección de menores, les deriva los casos con las familias de acogida asignadas previamente. Los equipos de profesionales intervienen con las familias y los menores para el bienestar de los mismos, ayudándoles en su adaptación e integración a la nueva situación, identificando sus necesidades y dinamizando los recursos propios del programa como la complementariedad de otros recursos y áreas.

La acogida tiene dos vías: por familia extensa (otros familiares de los menores) o familia ajena (familia sin parentesco). La vía predominante es la primera, y, además, se intenta que el menor sea acogido en la familia extensa debido a que esta opción garantiza le garantiza una continuidad en su entorno o lo más próximo, como sus familiares y progenitores. En 2021, en la entidad se han atendido a 570 menores, de los cuales 35 eran familias ajenas.

La Comunidad Autónoma nos derivan los casos de estos menores. En realidad, son menores que no pueden estar con sus progenitores por diferentes razones, la tutela la tiene la Administración por desamparo y demás. Los menores pueden estar con familia extensa o con familia ajena. De los 570 menores atendidos, unos 35 son de familias ajenas, por lo que prevalece la familia extensa, además de que es prioritario la familia extensa (FAT1).

Siempre nos lo derivan la Administración. Nos llega el expediente y luego nos lo derivan, y empezamos a trabajar. Ahora mismo son 20 profesionales que están en este programa de acogimiento familiar. Hay diferentes zonas, para poder acceder a todos los casos por cercanía. Estamos todos en red de Cruces Rojas de la zona (FAT1).

Este año 2022 se ha incluido entre las funciones del equipo de profesionales el seguimiento e intervención con los progenitores, dado que todavía pueden tener algún contacto con los menores, y para valorar si la situación de los progenitores mejora y es posible el regreso a su familia de origen y/o suspensión del acogimiento. Esto se concibe como una medida temporal mientras que la situación con los progenitores no cambia o mejora, garantizando el bienestar de los menores. En el caso de que recuperen la tutela de sus hijos, también se realiza un seguimiento para valorar si la situación es adecuada y estable.

Este año hemos empezado a trabajar con los progenitores, padres biológicos. Es algo nuevo porque estamos haciendo seguimiento también a los padres biológicos para ver porque esto es temporal, no es una adopción, ni una pre-adopción. Estos menores están con los acogedores mientras que la situación de los padres biológicos no cambia. En el momento que ha cambiado, ha mejorado: tienen trabajo estable, están normalizados, no consumen en el caso de que lo hicieron, y todo vuelve a la normalidad, tienen vivienda. Es un proceso que hay que seguir porque no es que ha terminado la situación y ya se les da los menores, tampoco. Empiezan por visitas tuteladas, cada vez más constantes. Luego en periodos vacacionales hasta que se ve que esos progenitores están capacitados para quedarse con sus hijos (FAT1).

Es una de las opciones que creemos que va a prevalecer porque todo menor tiene derecho a vivir con sus padres siempre que se pueda. En el caso de que no, pues está el acogimiento (FAT1).

La intervención es integral con los menores y las familias de acogida, el objetivo es garantizar el desarrollo adecuado e integración social de los menores, actuando en todas las áreas de la vida: salud, economía, alimentación, educación y formación, orientación laboral, relaciones familiares y sociales, ocio y tiempo libre. Además, la intervención también se centra en marcar itinerarios de integración social y laboral, preparación a la vida independiente cuando la situación lo requiere y dinamización de recursos.

Intervenimos en el ámbito familiar; educativo, estamos también en contacto con los tutores de los menores, con los orientadores; a nivel salud también, si están vacunados o cualquier otra situación de salud. Podríamos decir que trabajamos a tres niveles: el seguimiento a los menores, el seguimiento a los progenitores para ver si su situación está variando o mejorando para su reintegración a su propio hogar; e intervención con la familia de acogida tanto extensa como ajena. Con la intención de que el menor vuelva con sus padres o, sino que se mantenga en la mejor forma posible con esa familia de acogida. Entonces, como un centro de menores, cualquier área de intervención hay que llevar el seguimiento: sanitario, educación, atender las necesidades que un niño tiene (FAT1).

También hemos empezado con los talleres, las actividades formativas a los menores, dependiendo de la situación que tengan. Tenemos muchos jóvenes que luego pasan a ser extutelados, que hay que trabajar mucho con ellos. Los formamos a todos los niveles, a nivel laboral, de cursos, a empleo también se les deriva. Cruz Roja tenemos muchos programas y se les deriva según cada uno. Cuando llegan a la secundaria, los preparamos si los estudios no han sido su mejor opción, entonces es cuando intentamos darles otra oportunidad para que cuando cumplan los 18 años y si realmente no han podido volver con los progenitores, que ellos mismos puedan tener una autonomía (FAT1).

Hay un periodo de 3 o 4 meses para ver si esa familia se ha adaptado. Hacemos el informe y la Administración decide si continúan o no. Nosotros tenemos reuniones semanales con la Administración Pública, con la Dirección de Protección del menor. Nosotros somos los que hacemos los informes, pero ellos deciden. Nosotros damos la información, tenemos unos ítems de valoración, hay unos modelos que se acordaron con la Administración (FAT1).

El programa, y la propia entidad, trabajan desde el principio de la complementariedad para dar respuesta a las necesidades en relación a otros proyectos y programas, y si con ellos no es suficiente, se complementan con otras entidades.

Luego también, esas familias de acogida no siempre, aunque son siempre la mejor opción que los progenitores, no siempre esas familias tienen las mejores posibilidades. Entonces, Cruz Roja trabaja la complementariedad, a esas personas también les hacemos un apoyo de empleo, con programas de ayudas les complementamos. Por ejemplo, en septiembre con la campaña de material educativo, realmente eso es lo que ofrece Cruz Roja en otros programas, pero a través de acogimiento familiar hacemos que las familias puedan acceder y pueda ser complementario a esa situación de acogida (FAT1).

Nosotros como entidad que tiene voluntariado, tenemos equipos de voluntarios que vamos formándolos, que vayan apoyando en la actividad. A parte de los veinte profesionales, tenemos voluntarios que hacen refuerzo escolar, vemos complementando que los voluntarios también son muy importantes (FAT1).

El programa también incluye la campaña de sensibilización del acogimiento o familia de acogida, además de ofrecer preparación y formación para ellos cuando se pretende participar en el acogimiento. Una de las cuestiones importantes es el abordaje de la historia de vida de la persona, se considera como un pilar fundamental para la integración en las familias de acogida y para la adopción de los menores.

Hay un trabajo previo de formación que hacemos con familias ajenas que les interesaría formar parte del programa y puedan tener esta formación. Hay un equipo, una psicóloga y una trabajadora social, que son los que hacen la sensibilización a la sociedad, y luego hacen una primera atención, incluso formación si al final quieren ser familia de acogida para que pasen el proceso por parte de la Comunidad Autónoma y en un futuro puedan acoger (FAT1).

También se trabaja su historia de vida, el proceso que ha pasado y está pasando. Son situaciones complicadas y es muy importante trabajar su historia de vida, dependiendo de la edad se adapta. Que sean conscientes de su situación porque también hace que el día de mañana sepa responder (FAT1).

En cuanto a la financiación el programa, esta es pública y ha ido cambiando su tipo de financiación a medida que evoluciona el programa, y siempre ha sido gestionado por la propia entidad. Actualmente, el acuerdo es un Consorcio Social favoreciendo la estabilidad del programa y amplitud de recursos y equipos profesionales.

Ha sido siempre financiado por la Comunidad. En un principio fue una especie de subvención, luego una licitación en la que nos presentamos con las condiciones y ganamos, y en esta última fase que ha sido un Concierto social, por 4 años prorrogable. La financiación a veces ha sido más cercana a completar la financiación, y otras veces se he tenido que poner a través de la entidad con financiación propia (FAT1).

3.2.2. Perfil de los usuarios del programa

3.2.2.1. Perfil general de los usuarios del programa

El programa presenta una evolución positiva, principalmente por la vía de financiación a modo de Concierto Social que ofrece cierta estabilidad en el tiempo, la financiación completa del programa y la ampliación de equipos de profesionales. Además, otra evolución positiva del programa ha sido la intervención también con la familia de origen, los progenitores.

La necesidad que había de ampliar el equipo que nosotros ya había traslado en las diferentes reuniones porque era un volumen importante, estamos hablando de más de 500 menores. Ciertamente, algunos menores están en la misma unidad familiar, pero el menor no requiere la misma atención; es decir, da igual que haya 3 menores y una sola familia, pero cada menor requiere su intervención (FAT1).

Entonces, para nosotros ha sido una evolución positiva en cuanto a que la Administración, nos ha escuchado, ellos mismos también lo han vivido, y han hecho ese esfuerzo en ampliar ese equipo y en dar reconocimiento en esas tres figuras que veíamos que eran importantes. Además de incluir a profesionales, se ha aumentado el número de perfiles de otros profesionales. Otra evolución es que antes no trabajábamos con la familia de los progenitores porque no era una de las funciones del programa (FAT1).

El programa beneficia a menores desde el nacimiento hasta cumplir los 18 años, y en cuanto a las diferencias por sexo, el programa no establece dicha distinción, pues la atención está definida por la diferencia estadística entre niños y niñas. Y con respecto a la nacionalidad, la mayoría de los usuarios son españoles, aunque también se dan casos de etnia gitana.

Edad de 0 a 18 años, hemos tenido menores incluso recién nacidos, por las razones que sean. No hay diferencias por sexo. En el 2021, 306 niños y 312 niñas. Más o menos no hay mucha diferencia. En total 618 menores. En las familias, también igualado, puede que haya alguna familia monoparental. Nacionalidad. Mayoritariamente son españoles, también de etnia gitana (FAT1).

3.2.2.2. Perfil general de las familias de acogida

El perfil general de las familias de acogida es característico según el tipo de familia, siendo los abuelos mayoritariamente en la familia extensa, y una familia estable en la ajena. Del mismo modo, la motivación para ser familia de acogida es distinto para cada tipo de acogimiento. La evolución con las familias también ha sido positiva disponiendo de alguna formación, de apoyos y recursos que las familias no disponen para los menores, y también en relación al aumento de solicitud de familias ajenas de acogida.

La mayoría son abuelos, y a veces las generaciones chocan y hay que estar trabajando un poco eso, las habilidades, y cuando llegan a la adolescencia es más complicado. Cada vez hay más familia ajena que quiere asumir un acogimiento. También, no solo económico, a nivel intelectual ha evolucionado. Antes era más una familia tradicional. Ahora hay perfil más elevado con estudios, aunque también los hay sin estudios. La familia ajena es un perfil de estudios más elevado que la extensa. Aquí tenemos de todos los perfiles, de personas que han tenido oficios a personas con estudios universitarios, otros que son monoparental, si se dan los requisitos y quieren. Más elevado de medios económicos. Suele ser gente con más estabilidad, ya tienen estabilidad en su vida profesional y personal, y esto es como un paso más que quieren dar; no tanto como en el caso de familia extensa que ellos realmente acogen por la situación de estos menores porque son primos, más que si pueden o no pueden, antes de que esté en un centro o esté con alguien ajeno, que esté con nosotros (FAT1).

Además, la entidad también realiza campañas de sensibilización para explicar el programa de acogimiento y motivar a la sociedad a ello.

Hay campañas de sensibilización a través de charlas informativas. Hay entidades, por ejemplo, las amas de casa que quieren conocer el proyecto, de ahí si salen unas dos o cuatros familias se empieza una valoración con la psicóloga y trabajadora social y con ese informe lo mandan al servicio del menor. Tienen un proceso muy bonito de acompañamiento, esa formación la hacen con otras familias. Entonces, yo veo que son dos escenarios muy diferentes (FAT1).

3.2.2.3. Situación social, necesidades de los usuarios por ámbitos y causas sociales de su situación.

La situación económica es diferente según el tipo de familia de acogida. La situación de acogimiento tie-

ne el hándicap de su temporalidad, suele ser una cobertura mientras las situaciones con los progenitores mejoran, o por defecto, continuar con el acogimiento hasta la mayoría de edad. Además, a veces puede confundirse con otras medidas como la pre-adopción.

Sin recursos económicos no pueden ser familias ajenas de acogida. Hay una remuneración, que en la ajena es superior a la extensa. En principio, las familias deben tener cubiertas las necesidades básicas. No vas a enviar a un menor a una situación peor (FAT1).

La familia de acogida sabe que puede ser temporal, ese es un compromiso. Hay que explicárselo muy bien porque a veces se confunde con la pre-adopción. Hay familias que una vez que solicitan la adopción, les informamos de las familias de acogida, se intenta informar muy bien de cuál es la diferencia para que no lo confunda, no lo hagan como un sustituto (FAT1).

En cuanto a las necesidades de las familias, destacan aquellas caracterizadas por las limitaciones o falta de habilidades de los abuelos para ofrecer cierta diversidad de recursos y apoyos, como por ejemplo, el apoyo escolar en el hogar para hacer los deberes. Del mismo modo, la brecha digital que en estas poblaciones son más agudizadas.

A veces, los abuelos, cuando son esas familias extensas, no tienen las habilidades a la hora de cuando esté en el colegio, de los deberes, de ayudarles, ahí también el refuerzo escolar, porque aunque tengamos voluntarios no es suficiente, no hay tantos. Es una de las carencias. También hay apoyo en el colegio (FAT1).

En el tema de las competencias digitales, que ahí no hay unos padres jóvenes que les puedan ayudar. Es otra carencia que hemos detectado (FAT1).

Una de las grandes dificultades a las que se enfrentan los usuarios del programa se refiere a cuando se acaba el acogimiento o estos cumplen la mayoría de edad, pues ya no continúan en el programa ni pueden acceder a sus recursos. La cuestión económica también influye en las posibilidades de los usuarios para continuar estudiando por la falta de recursos económicos de la familia y por el coste del tipo de estudios o nivel educativo.

La gran dificultad está cuando cumplen los 18 años, una continuidad con la trayectoria trabajada. Tendría que haber ahí un plan de estudios o lo que sea, pero que se identifique a estos menores como beneficiarios de algún tipo de ayuda. Cuando está con la familia ajena y cumplen los 18 años, se suelen quedar con ellos. Pueden continuar los estudios, suelen tener más medios económicos. Ya forman parte de la familia, si no ha habido un regreso a la familia de los progenitores. Ya les ayudan a sus estudios, les ayudan en todo; incluso tienen hijos estudios carrera universitaria y ellos ya también quieren (FAT1).

En cuanto a las causas que llevan a una retirada de custodia de los progenitores, estas son diversas, aunque todas tienen el factor común situaciones duras y de desprotección e inseguridad para los menores, destacando situaciones de maltrato, consumo de drogas, abandono, padres muy jóvenes que no los atienden como es debido, o que están en la cárcel por haber cometido algún delito.

De todo y muy diversas: de maltrato, de consumo, abandono, padres muy jóvenes que los dejan y se van, los dejan en la casa desde pequeños; en la cárcel por algún delito. Entiendo que si un padre maltrata y el otro permite, entiendo que también está desprotegiendo al hijo. Y claro, tiene que ser algo muy grave para que se haga una retirada. Luego llegan denuncias de algún familiar que ha visto esa situación de desamparo, o de algún vecino, o Servicios Sociales que lo estén supervi-

sando desde hace tiempo y ya llega un momento en que deciden intervenir; o el centro educativo por absentismo; aunque la Dirección de menores es quien lo sabe. Ahora, puede que, al trabajar también con los progenitores, podamos ver más (FAT1).

3.2.2.4. Repercusiones del COVID-19 en el perfil general de los usuarios

El COVID ha afectado negativamente al desarrollo del programa, pues los usuarios, tanto menores como familias, necesitaban una intervención presencial. Además, las restricciones de la crisis sanitaria han supuesto un problema y tensión adicional para ambas partes, y la brecha digital y la falta de medios tecnológicos también ha quedado visible en la pandemia en estos casos. En adición a esto, los equipos profesionales del trabajo también vivieron el impacto negativo de la crisis sanitaria, pues tuvieron que adaptarse a una nueva situación laboral que involucraba nuevas metodologías y formas de trabajo a partir de videollamadas o mensajes de WhatsApp. Y para contrarrestar las consecuencias negativas que la pandemia estaba ocasionando en materia de salud mental, desde la propia entidad se emprendió un programa gratuito a nivel nacional de atención psicológica a través de una asistencia telefónica. Dicho proyecto surgió por la necesidad de la pandemia ante situaciones de soledad, de salud mental, de ansiedad, de convivencia en condiciones de confinamiento, y se ha mantenido en el tiempo, más dirigido hacia personas mayores solas.

Nos ha afectado muchísimo negativamente. Nosotros también, en casa teletrabajando, muy difícil por teléfono con los adolescentes que se querían ir, que yo no sé qué hacer con él. Y varios niños así, a cada momento nos estaban llamando. Luego algunos tenían dificultades con los apoyos tecnológicos, algunos no tenían medios. Ha sido un poco duro (FAT1).

Ellas, las trabajadoras, también les pusimos internet para que pudieran hacer las videollamadas por el WhatsApp; que pudieran hacer un seguimiento; a través de Cruz Roja Juventud se hizo todo el refuerzo educativo, hacemos pequeños talleres para que tuvieran un poco de socialización (FAT1).

También atención psicológica, se activó un programa que es gratuito, a nivel nacional de tres niveles, dependiendo de lo que tu solicitas: si está en una situación de ansiedad, se te pasa con el psicólogo; si llamas porque te sientes triste, te pasan a otro nivel que hay un grupo de voluntarios formados a nivel de auxilio emocional; entonces esto también se les solicitó a las familias para que tuvieran complementariedad. El proyecto, que nace con el COVID y, por ahora, se va a quedar. Se vio la demanda emocional que había en la sociedad, entonces nace por el COVID, pero ahora se apuesta por la salud emocional. Puede llamar cualquier persona, un adolescente también, y no tiene que ser por motivos COVID. Ahora mismo es más para personas que se encuentran solas en los proyectos de mayores en soledad (FAT1).

Las medidas sanitarias de protección en los contactos fue otra situación a las que enfrentaron los trabajadores para realizar intervenciones imprescindibles. La actitud de la entidad ha sido una respuesta de emergencia y también fue una adaptación para los equipos de profesionales, ofreciéndoles los recursos y materiales necesarios para afrontar las situaciones sobrevenidas. Sin embargo, y a pesar de las medidas de protección adoptadas, algunos trabajadores se contagiaron de COVID.

Cuando había familias con una situación muy peculiar y las trabajadoras tenían que hacer las visitas, se les facilitó todos los medios, con los trajes EPI. Cuando nos dejaron salir, pues que-

dábamos en los parques. Nos fuimos adaptando como pudimos, aunque sí que hubo un parón que nos planteamos ¿y ahora qué? Enseguida pusimos en marcha la actitud de emergencia. Lo social no está tan vinculado a la emergencia, entonces el COVID hizo que lo social ascendiera a la emergencia (FAT1).

Las trabajadoras también tuvieron COVID, tuvieron contacto. Al final con las familias de acogida es una atención directa, personal, y hacerlo con viodeollamada, además su plan de contingencias, controlarlos. También juegas con unas patologías en salud mental que también se agravan. Entonces, tienes que poner en marcha varios protocolos. Si a nosotros nos afectó que nos encerraran, a estas personas (los menores) les marcó muchísimo (FAT1).

3.2.2.5. Proyecto de vida: objetivos iniciales y expectativas de los usuarios

Atendiendo al proyecto de vida y a las expectativas de los usuarios, en la mayoría de los casos, las expectativas de los menores se configuran a partir de su situación social, la cual puede llegar incluso a determinarlas. El nivel económico y el nivel formativo es lo que contribuye a las expectativas. En mayor medida afecta a los menores en los que ha fallado el acogimiento o no ha funcionado, y, por ende, sus posibilidades de futuro quedan más reducidas. El origen de las expectativas de los usuarios está situado en la causa o situación que genera la retirada de custodia, unido a las dificultades de la adolescencia

La expectativa de esos niños es que cuando lleguen a la mayoría de edad puedan y quieran estudiar, un trabajo, más o menos, la mayoría son familias extensas, lo que pretende cualquier padre. Esos niños que cuando cumplan la mayoría de edad encuentren trabajo, encuentren una estabilidad. (FAT1).

Cuando el acogimiento ha sido fallido, entonces llevan una historia de vida en la que ellos ven que no encajan en ningún lado, entonces van un poco perdidos. Desde el centro, les intentamos marcar un itinerario formativo en que no están del todo convencidos, pero al final tienes que formarte para trabajar. Entonces las expectativas que ellos tienen no coinciden con la realidad. Al final, cuando el proceso de emancipación se encuentra con la vida adulta es muy diferente a los que ellos tenían en mente (FAT1).

Entiendo que la expectativa es desde el origen, lo que ha originado esa retirada, si ha habido una situación de maltrato, personas consumidoras, la expectativa es con estar con los abuelos un poco tranquilo. Luego, cuando alcanzan edades de 12 o 13 años, ya empiezan a plantearse cosas, a parte son adolescentes con abuelos que no hablan su mismo idioma. Igual es que ellos tienen un formato de familia muy diferente al suyo y empiezan a plantear por qué tengo que vivir con mi abuela (FAT1).

Por otro lado, las expectativas con las familias ajenas suelen ser diferentes si ha funcionado el acogimiento, pues la propia estabilidad y las motivaciones de la familia se extienden a los menores que son acogidos. Sin embargo, si el acogimiento no ha funcionado, el impacto emocional es relevante y las expectativas se reducen drásticamente debido a que, después de los 18 años, la falta de apoyo es mayor.

De quinientos y pico caso, solo 35 casos son de familia ajena, no podemos hacer una compara-

ción. Tendríamos que poner una familia extensa y una familia ajena con las mismas condiciones. Ahora mismo, si las familias extensas tienen un perfil más básico económicamente y demás, que la ajena que evidentemente le puede ofrecer una imagen diferente a la extensa (FAT1).

Para el caso de las chicas, las expectativas suelen estar más orientadas a modelos antiguos de dependencia de la pareja, aunque en las situaciones o circunstancias de las que parten vivir con la pareja es una alternativa de supervivencia.

Las expectativas para las chicas son irse a vivir con su pareja, a nivel económico les viene mejor. Observamos que las mujeres se hacen más esas expectativas porque tienen más desprotección. Al final, depende de esa pareja que les resuelva la vida, no todas, lo general. Al final, ellas replican el rol que han vivido con la madre. Y luego, ese amor romántico que nos ha enseñado cuando no lo es. Hay muchas limitaciones administrativas, no tienes acceso a muchas formaciones (FAT1).

3.2.3. Recursos y servicios del programa en la atención a menores

3.2.3.1. Recursos del programa por ámbitos

El trabajo multidisciplinar y los equipos de profesionales, también multidisciplinares, se enmarcan dentro de un principio de intervención para la entidad en este programa y en otros que desarrolla. Por ende, los recursos del programa involucran aquellos en los que se emprende un trabajo con las familias, así como una intervención directa con los menores a través de psicólogos/as y educadores/as sociales. Además de la cobertura de unas necesidades básicas, la formación es un recurso fundamental al que la entidad pone énfasis en el programa, ya que garantizará la independencia efectiva del menor.

Esos hacen trabajo multidisciplinar que trabajan con la familia, aunque los educadores son los que más están más cercanos a la familia y hacen un seguimiento. Luego, el trabajador social y psicólogo según vayan viendo, también hacen visitas domiciliarias según la prioridad, una vez al mes o según lo requiera el caso. También dependiendo de lo detectas. Luego el trabajador social está para todo el trámite de ayudas, incluso para los acogedores; y el psicólogo para que esos menores tengan un apoyo psicológico, en coordinación con salud mental (FAT1).

De alguna manera, que ellos puedan ser independientes y puedan acceder a los recursos de forma normalizada. Al final, teniendo un equipo multidisciplinar te permite poder hacer un acompañamiento integral en todos los ámbitos. Porque nosotros en extutelados también hemos replicado ese tipo de equipo. Creemos que es lo bueno y lo que debería prevalecer en los servicios multidisciplinar, porque al final esa complementariedad dando respuesta a toda la familia que tiene el menor (FAT1).

3.2.3.2. Programas formativos

Como bien se ha mencionado, la orientación laboral es otro eje de trabajo o intervención del programa, dada la extensión de las edades de los menores, unido a que la mayoría de estos alcanza titulaciones básicas y con gran dificultad. De esta manera, la orientación laboral adquiere importancia a partir de los 16 años con el fin de que los menores conozcan sus intereses y preferencias, y que estos puedan adecuarse a sus circunstancias personales, económicas y familiares.

Luego la orientación laboral. La mayoría, si se cesa el acogimiento, si la familia tiene escasos recursos no puede ir a la universidad. Ahí hay alguna que otra dificultad. Cuando llegan a la mayoría de edad, la familia quiere que colabore en la economía, a lo mejor deja los estudios. Intentamos hacerle un seguimiento desde ahí, pero ya es más complicado. A lo mejor sigues interviniendo a pasar del cese porque quedan hermanos. Se les da una carpeta de recursos a los que pueden acceder y se le está preparando durante ese año para ser independientes (FAT1).

Y otros que se han puesto a trabajar. Se les orientan cuando no les gusta los estudios, se les orienta al SEF, a la Formación Profesional en lo que les gusta. Y, económicamente, son más asequibles que la universidad, aunque sea un grado superior el material es más económico. La universidad entre la matrícula, los temarios y demás, aunque haya ayudas para las matrículas, hay un gasto. Luego, para conseguir la matrícula, aunque tengan escasos recursos económicos también les cuesta. Entonces en ese tramo debería haber recursos para estos jóvenes que a lo mejor quieren estudiar, o quieren hacer una formación que también es un gasto (FAT1).

Los menores están en una fase que tampoco saben, se les prepara si no les gusta estudiar para otro oficio, se les prepara para que vayan a la FP, se les motiva, se les orienta para que encuentren un trabajo. Luego también habilidades para convivir con la familia. A partir de los 16 los vemos un poco perdidos, y muchas veces con unas expectativas que no son reales, porque también llevan un desfase curricular (FAT1).

3.2.3.3. Programa de relación familiar

El perfil general de las familias de acogida es característico según el tipo de familia, siendo los abuelos mayoritariamente en la familia extensa, y una familia estable en la ajena. Del mismo modo, la motivación para ser familia de acogida es distinta para cada tipo de acogimiento, y para el caso de la familia ajena, existe una etapa previa de preparación psicológica donde esta recibe una formación previa a partir del equipo profesional que los acompaña. Por otro lado, la evolución con las familias también ha sido positiva disponiendo de alguna formación, de apoyos y de recursos que las familias no disponían para los menores, y también en relación al aumento de solicitud de familias ajenas de acogida. En cuanto al contacto del menor con su familia de origen, se da tanto para el caso de acogida en la familia extensa como en la acogida en familia ajena.

También se trabaja mucho con la familia ajena, con los psicólogos. Tienen que pasar por varias etapas, hay una preparación mucho más fuerte, que realmente los preparas para ese proceso, en cambio la extensa lo acoges y es cuando se empieza a trabajar con la familia, no hay un trabajo previo. Se sienten más seguras con la formación previa, tienen un equipo que los acompaña en el periodo de acoplamiento, entonces el perfil es distinto (FAT1).

Con la familia ajena de acogida el menor también mantiene un contacto con su familia de origen, porque la custodia queda suspendida temporalmente. Si se quedan en el mismo municipio, en el mismo barrio, se mantiene y se hace un seguimiento, pueden tener visitas; si lo solicitan por comparecencia los abuelos, los tíos, incluso los padres, se puede establecer un régimen de visitas. Eso para todas las familias, tanto ajena como extensa (FAT1).

Con respecto a las necesidades económicas, desde el programa y desde la entidad se intenta preparar a estos menores o casos de mayor dificultad económica (familias extensas) para que puedan tener un mejor futuro con itinerario de emancipación.

Si es verdad que si a los 16 años no se trabaja con ellos. El itinerario de emancipación es muy importante porque, al final, cuando cumples 18 no tienes a mamá y papá que te van a respaldar. Ya te enfrentas tú a ese inicio a la vida adulta, porque aunque hubiera familia, en estos casos, es para hola y adiós. Normalmente, un chico hasta los 21 o 22 años está estudiando en la universidad, normalmente tiene ese respaldo económico y emocional de unos padres, Y aquí, estamos hablando que con 17 años te está llamando una trabajadora social diciéndote que dentro de un año tú cumples 18 años y vas a entrar en un recurso de acogida. Las expectativas decrecen (FAT1).

A no ser que decidan volver con la familia, eso también puede pasar, una vez que están en el centro de acogida, ellos mismos decidan que no quieren nada. Es muy diferente la situación de jóvenes en centros tutelados. Es verdad, que en estos casos cuando cumplen los 16 empiezan a construirse un mundo, su nivel educativo por el desfase curricular es más bajo, su acceso laboral es también más limitado, no pueden competir con otros jóvenes. Aunque estemos los profesionales, simplemente las relaciones humanas que se hacen en el mundo laboral, es decir, tú tienes un currículum profesional, pero luego hay un tema de competencias profesionales que, si no acompañan, si tú no sabes resolver conflictos, no sabes mediar con los compañeros, convivir con otras personas dentro de un entorno laboral, eso te va hacer muy difícil el mantenimiento de un puesto de trabajo. El trabajo lo puedes conseguir, pero mantener a lo mejor no (FAT1).

3.2.3.4. Coordinación de los centros con otros recursos

La coordinación es de la entidad con otros recursos es buena actualmente, se conocen y son reconocidos como un servicio de la Comunidad Autónoma. La experiencia y duración del programa ha permitido la constitución de sus canales de comunicación, los cuales se han mejorado con el trascurso del tiempo, muy especialmente en la pandemia, que ha favorecido un trabajo en red de los distintos recursos ajenos a la entidad. A veces, las dificultades son derivadas de la falta de medios humanos y recursos de los otros servicios, más que de coordinación entre profesionales. La salvedad es con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, pues con ellos guardan una relación menor, aunque el trato y la coordinación tampoco son adecuados cuando se precisan sus servicios.

Los centros con los que nos coordinamos siempre son unos aliados, con los centros educativos nos hemos podido coordinar sin ningún problema. Los servicios sociales también, también depende de la población y capacidad que tenga ese municipio, no es lo mismo Murcia que tiene tres zonas de UTS (Unidades de trabajo social), incluso con proyectos específicos de acompañamiento familiar, que a lo mejor te vas a Ulea que a lo mejor tiene una trabajadora social para todo (FAT1).

La coordinación con otras Administraciones está bastante bien. Tenemos una autorización de la Comunidad Autónoma para poder ir a otros centros, con otros profesionales de otros ámbitos, por si lo necesitamos. No hay problemas, ni con sanidad, ni salud mental. A lo mejor, con los menos por menos vinculación que tenemos es con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, pero cuando los hemos necesitado tampoco hemos tenido ningún incidente. Ni con otras asociaciones para intercambiar recursos. Cuando se ha detectado algún tipo de violencia se ha derivado a los recursos especializados y sin problemas (FAT1).

Por su parte, la propia entidad ha creado un sistema tecnológico para la coordinación y la mejora de la eficacia de la gestión interna del programa y entre las distintas zonas o municipios de intervención. Dicho sistema tecnológico se basa en una guía de recursos en constante ampliación, donde toda la información de la entidad se comparte en una nube que permite su acceso a todos los integrantes del equipo con el fin de que todos y todas puedan estar informados y coordinados.

Nuestra guía de recursos que a cada momento se está ampliando, lo ponemos todo. Nosotros tenemos una guía en la nube, que la hacen las trabajadoras sociales, incluso los recursos en salud mental, todo lo que hay. Entonces, es más fácil de profesional a profesional (FAT1).

Nosotros trabajamos en una nube virtual donde se comparte toda la información que tiene el equipo, entonces los profesionales han desarrollado una guía de recursos donde si tú necesitas puedes ver cuál es el recurso y puedes derivar. En términos generales serían: los centros sanitarios; los centros educativos; servicios sociales; y luego, a nivel de ocio ahí a menos recurso, dependiendo del municipio donde te muevas. Ver qué recursos hay en la zona donde se encuentran los menores (FAT1).

Si estamos coordinados, al final esa familia está integrada. Entre las asociaciones también, porque al final no sabíamos si les estábamos ayudando todas a una misma familia y luego a otras no les llegaban. Y a veces los recursos no son infinitos. Además, el asistencialismo es para paliar una situación de ahora, pero no trabaja a largo plazo (FAT1).

3.2.3.5. Valoración global de eficacia/eficiencia del modelo: puntos fuertes y débiles

En cuanto a la valoración global de eficacia o eficiencia del modelo por parte de la entidad entrevistada, los puntos fuertes están caracterizados por el modo de financiación y el acuerdo de la Administración, que ha generado estabilidad al programa y a los recursos, como a los menores y a las familias de acogida; y, además, caracterizados por otros beneficios de la estabilidad y cobertura completa del programa.

El concierto social ha mejorado el programa, hemos conseguido ser multidisciplinar y que se aumente el equipo, eso también. Y eso ha mejorado muchísimas cosas. Puntos fuertes ahora con un equipo más amplio, se puede llegar mejor y trabajar mejor, en otras zonas y demás. También el trabajo en red de la pandemia, colaboración real entre todas las entidades privadas y públicas (FAT1).

Trabajar con los progenitores es un avance y positivo, que desde el 2022 es obligatorio en nuestras funciones, tenemos que ver si son han cambiado para ser idóneas. Todo esto es un buen para el menor (FAT1).

En contraposición a esto, los puntos débiles se caracterizan por las situaciones económicas, especialmente de las familias extensas; la convivencia intergeneracional; el ámbito educativo y la existencia predominante de itinerarios básicos y deficitarios; la falta de recursos juveniles y la continuidad de apoyos cuando acaba el acogimiento o cuando cumplen los 18 años, pues la necesidad de recursos persiste para finalizar su integración y alcanzar una autonomía y vida independientes.

Puntos débiles, a lo mejor a nivel económico para esas familias tuvieran una remuneración para esos menores, porque muchos de ellos si están cobrando una mínima ayuda. La retribución de las ayudas por ser familia de acogida fuese algo más, no un excluyente, que fuese compatible con otras ayudas. También las diferencias generacionales con los abuelos para el apoyo educativo, que nosotros estamos ahí y se trabaja, con habilidades parentales y un seguimiento continuo desde que llegan hasta que cumplen la mayoría de edad o cesa el acogimiento (FAT1).

Entiendo que una debilidad sería el ámbito educativo deberían tener mayores recursos para estos menores. En los centros educativos hay apoyos de refuerzo, pero al final saca al menor de su clase para darle refuerzo, entonces rompes la dinámica de la clase y que él se socialice normalizado con el resto. Entonces, yo entiendo que debe ser algo complementario. Al final tú los excluyes, y ellos se sienten excluidos dentro del mismo centro (FAT1).

Espacio o recursos para jóvenes porque también faltan. Las concejalías de juventud de los Ayuntamientos deberían buscar espacios para esas edades que no son a los 18 años ni los 12 años, están ahí en un vacío. Sobre todo, ocio alternativo y saludable. Al final sentirte que perteneces a algo o a algún grupo pues te influye positivamente (FAT1).

Además, la formación en general, y la formación trasversal en valores en particular, también se muestran como una necesidad para la sociedad, mucho más para estos casos de menores en situaciones de acogimiento.

La necesidad de una educación sexual... la formación es importantísima, no solo para los menores, sino también para los padres. La entidad tiene formación dentro del proyecto de familias acogedoras, la formación de conductas no violentas, relación entre iguales, el acoso en los institutos. Además, dentro del comiprimo que los acogedores firman, uno de ellos es que tienen que hacer la formación básica. Se podría decir que la formación supone una prevención (FAT1).

3.2.4. Propuestas de mejora de la acogida familiar

Finalmente, durante la entrevista se destacaron algunas propuestas de mejora referidas principalmente a los puntos débiles que anteriormente se han comentado, como la continuidad de recursos económicos cuando se acabe el acogimiento o cumplan los 18 años, junto con la compatibilidad de distintas ayudas; el trabajo con los progenitores, que puede mejorar las relaciones y suponer una gran oportunidad para el regreso de los menores en una familia con calidad y cumpliendo unos mínimos básicos de estabilidad; el ofrecimiento de recursos juveniles para continuar con estudios, itinerarios formativos, para el ocio alternativo y sano; la formación para todas las partes participantes en el programa, y el mantenimiento del trabajo en red que se fortaleció ante las necesidades de la pandemia.

Yo he estado en otros municipios con población inmigrante, el profesor daba la nota negativa al padre porque no había hecho los deberes y entonces el niño recibía una paliza, porque es la forma de educar allí; entonces, tienes otro problema añadido (FAT1).

No de la capacidad, sino de no tener el recurso, aunque nosotros tengamos educadores, y que esa parte educativa no recaiga en los abuelos, que no están capacitados. Ahora mismo, hay padres que, aunque tengas estudios universitarios se ponen, ni si quiera que la forma de estudiar no es la misma. Ahí tiene que haber una reflexión por parte de educación de que los niños tienen un horario educativo, luego se les

puede poner alguna tarea, pero no que prácticamente miles de deberes que al final, o el niño sabe, o los padres saben, o tienes un conflicto (FAT1).

4. Propuestas de mejora

En apartados anteriores se han expuesto las principales características del sistema de intervención social con menores y jóvenes extutelados de la CARM a partir de la opinión de los profesionales del sector mediante entrevistas en profundidad. A través de estas, también se fueron desmembrando una serie de puntos fuertes y débiles con los que cuenta el modelo de intervención social, seguidos de unas propuestas de mejora, las cuales se han resumido en este subapartado con el fin de acotar los principales “retos pendientes” con los que cuenta el modelo para mejorar su eficacia. Dichos retos se han estructurado en función del ámbito en el que se enmarcan, que puede ser sectorial (salud/sanidad; educación/formación/empleo; contexto residencial; ingresos; red sociofamiliar; participación ciudadana) o transversal (aspectos relativos a la igualdad, diversidad, discriminación y estigmatización, integración social, etc.).

4.1. Propuestas de mejora por ámbitos sectoriales

En lo que respecta a los **ámbitos de salud y sanidad**, uno de los principales retos expuestos sobre la intervención social con menores en materia de sanidad parece ser la necesidad inminente de un aumento de la disponibilidad de plazas en los recursos de atención y protección a menores, sobre todo en los especializados y/o de tratamiento para que permitan el traslado de los menores cuando las circunstancias lo requieran sin la necesidad de que estos tengan que esperar a que exista una plaza libre, o incluso a que tengan que ser trasladados a otra comunidad autónoma. Además, otro reto del modelo sería solucionar la no cobertura por parte de la Seguridad Social de muchos de los medicamentos que los menores necesitan, especialmente para los menores de centros de protección con carácter específico. Asimismo, y en lo que respecta a los centros de protección de carácter general, también se evidencia la necesidad de que algunos recursos adquieran un mayor grado de especialización para atender los problemas de conducta y de salud mental de algunos menores, evitando así que el resto de menores con los que conviven puedan verse perjudicados, especialmente en aquellos centros en los que menores y adolescentes conviven juntos.

Por otro lado, también se han expuesto aspectos a mejorar referidos a **ámbitos sectoriales de educación, formación y empleo**, explicitándose así la existencia de otro reto para el modelo de intervención referido a la necesidad de incrementar el personal especializado en lo que a los centros de protección a menores de siete y más años respecta, y para el caso de los centros de protección a menores de carácter específico, se hace necesaria la incorporación de un personal capaz de atender a los menores durante los fines de semana y cuando estos no van al colegio. Para el personal de los centros de protección a menores de siete y más años, también se ha hecho hincapié en una mejora de la supervisión de su trabajo y un mayor apoyo profesional a partir de la visión de una perspectiva externa.

Atendiendo a los retos pendientes con los que cuenta el modelo de intervención social en el **ámbito residencial**, la sugerencia es que exista cierta limitación temporal de la estancia de los menores en los centros, fomentando el acogimiento familiar en la medida de lo posible.

En cuanto al **ámbito de los ingresos** y financiación, un aspecto a mejorar en el modelo sería la creación de plazas para ex tutelados, puesto que, una vez cumplida la mayoría de edad, muchos jóvenes que se emancipan del centro donde han permanecido comienzan un periodo de vulnerabilidad y desprotección social, especialmente por no haber podido finalizar sus estudios ni contar con unos ingresos suficientes que permitan su independencia. Este aumento de plazas genera mayor seguridad a los menores, al saber

que seguirán contando con apoyo alcanzados los 18 años. Por tanto, un reto para el actual modelo de intervención es regular e institucionalizar permanentemente el régimen instaurado a partir de la pandemia Covid-19 por el cual se introdujo una ampliación de la cobertura a los jóvenes mayores de 18 años con el fin de facilitarles y acompañarlos en esta fase de transición a la vida autónoma. Por otro lado, desde los centros de protección a menores de carácter específico también se ha resaltado como aspecto de mejora la actual insuficiencia del modelo de concierto económico para cubrir las crecientes necesidades de los menores, siendo necesario el incremento de las ayudas económicas que se reciben. En el contexto de la acogida familiar por parte de la familia extensa, también destacan las difíciles situaciones económicas que se viven.

Otros retos pendientes se enmarcan en líneas de mejora de determinados aspectos que inciden directa o indirectamente en la **red sociofamiliar** de los menores. Para el caso de los centros de protección de menores que llevan a cabo su actividad en lugares alquilados, se muestra como reto la búsqueda de un edificio propio (no alquilado) que responda mejor a las necesidades de sus usuarios/as. Asimismo, también se ha expuesto la idoneidad de crear grupos más reducidos que se asemejen más a una unidad familiar en los centros de protección a menores de siete y más años. En el contexto de la acogida familiar, se evidencia la necesidad de mejorar la convivencia intergeneracional que se da entre los menores y otros familiares mayores con los que conviven (especialmente a través de más apoyos educativos a estos últimos), así como la ampliación de las plazas de familias de acogida para niños/as menores de siete años. Además, con el fin de facilitar el trabajo de los profesionales de los centros con las familias de los menores, una de las propuestas de mejora que ha salido a relucir es la importancia de limitar la imposición de medidas cautelares de menores que ya han sido retiradas. Al hilo de esto, un reto inminente sería el de aumentar la participación de las familias en la intervención con el fin de prevenir problemas futuros en los menores. Para el caso de los menores que se encuentran en centros por medidas judiciales, otro aspecto a mejorar en el modelo sería el estudio de unas medidas de intervención previas con el fin de que estos menores puedan ser atendidos y evitar así los casos de violencia doméstica que se puedan dar, junto con los procesos de denuncia y de juzgado que conllevan. Para los menores situados en contextos de acogida se echa en falta un mayor trabajo con los progenitores con el fin de mejorar las relaciones entre ambas partes, puesto esto puede suponer una oportunidad de retorno familiar importante para los menores, y con ello, la existencia de unos mínimos de estabilidad. En relación con este ámbito, las entrevistas con expertos en la materia mostraron la necesidad de fomentar el “ocio inclusivo” en los menores, como es el caso de deportes o asociaciones juveniles, que permiten una mayor socialización y ampliación de la red de amistades entre iguales.

Finalmente, se proponen medidas que fomenten la participación ciudadana en los menores. Se echan en falta cursos y formación que orienten a los menores sobre sus derechos de ciudadanía y cómo ejercerlos, siendo imprescindible cuando se trata de menores extranjeros, dada la reciente modificación de la ley de extranjería.

4.2. Propuestas de mejora según ámbitos transversales

Los ámbitos transversales son aquellos que pueden estar incidiendo directa o indirectamente en el resto de ámbitos sectoriales que se han expuesto, y en ellos se incluyen aspectos como las medidas de fomento a la igualdad en todas las dimensiones (género, nacionalidad, etc.), la atención a la diversidad y a la integración social, los fenómenos de discriminación o estigmatización que pueden darse en determinados colectivos, y el fomento de la participación social, por citar algunos ejemplos. A partir de las entrevistas a los profesionales del sector se han podido establecer algunos retos para la mejora del modelo de intervención social con menores y jóvenes de la CARM. El primero de ellos sería la solución de algunas posturas xenófobas y racistas hacia el colectivo marroquí o argelino en servicios como médicos o en actividades de ocio como las salidas a la playa o a la piscina. Esto deja entrever la necesidad inminente de una mayor sensibilización

a la sociedad acerca de las necesidades de los menores que se encuentran en centros de protección a menores, sea cual sea su origen o situación social. Una sugerencia para mejorar este aspecto sería el diseño de propuestas que permitan visibilizar positivamente a estos menores, frecuentemente percibidos por la sociedad como delincuentes. Por otro lado, también aparece otro reto relativo al cuidado de los profesionales que trabajan en los centros de protección a menores, pues se echa en falta una mayor atención a estos trabajadores y trabajadoras, tanto a nivel formativo como emocional, debido a que algunos menores pueden presentar problemas conductuales difíciles de sobrellevar para los educadores que los atienden. Asimismo, se hace necesaria una mejora del marco jurídico para la realización de controles mecánicos más eficientes que permitan evitar las agresiones a los educadores y profesionales de los centros de protección a menores con carácter específico. Finalmente, cabe destacar que el trabajo en red entre las instituciones que se configuró para satisfacer las necesidades inducidas por la pandemia también requiere una serie de reconfiguraciones para que se siga manteniendo y fortaleciendo a lo largo del tiempo.

Bloque III. La intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia

Introducción

La mayoría de edad de los menores tutelados supone un drástico cambio en la protección de los derechos de ciudadanía, especialmente en los menores de nacionalidad extranjera, que tradicionalmente devenían como irregulares administrativamente al cumplir los 18 años. A partir de esta edad, el sistema de protección de menores queda atrás y es preciso conformar otro sistema de apoyo a la emancipación de estos jóvenes.

La sistematización de las medidas de apoyo a la emancipación de los jóvenes que han sido tutelados por la administración está menos legitimado a nivel nacional, siendo las autonomías las que vienen desarrollando sus modelos concretos en función del perfil social de los menores tutelados que acogen.

La Región de Murcia cuenta ya con unas bases iniciales del modelo de apoyo social a los jóvenes extutelados, conformado por recursos tradicionales y también, desde 2020, con recursos específicos. El objetivo de este Bloque III del estudio es analizar este modelo regional, sus fortalezas y debilidades. Para ello se ha contado con la opinión de los profesionales que participan en la conformación del modelo de atención, ya sea desde la administración regional o desde las entidades que ofrecen estos recursos generales o específicos. Asimismo, se ha contado con la opinión de los propios jóvenes extutelados, en diferentes niveles de emancipación.

Además de ofrecer las valoraciones del modelo regional de protección de los jóvenes extutelados se incluye en este bloque el marco normativo que le complete, así como una aproximación estadística al perfil social de los jóvenes objeto de atención desde 2020. Finaliza el bloque con la aportación de una serie de propuestas que pueden incidir en el aumento de la eficacia de este sistema.

1. Marco normativo sobre protección de jóvenes extutelados

En el Bloque II se incluyó una amplia revisión del sistema normativo protector de los menores en Europa, España y la Región de Murcia, realizando también alusiones a normativas que conforman la protección de los jóvenes extutelados. En este bloque cabe destacar dos normativas al respecto, una nacional, vinculada con la reforma de la ley de extranjería y otra regional relacionada con el modelo de concierto social para prestación de servicios para la preparación a la vida autónoma de jóvenes extutelados.

a) Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Supone un gran avance en la integración de los jóvenes extutelados. Esta reforma se plantea en torno a nueve elementos que tienen por finalidad suprimir los obstáculos que impiden la documentación del menor extranjero no acompañado tutelado por una entidad pública y diseñar un régimen propio de residencia para estos en el momento en el que acceden a la mayoría de edad, distinto al régimen de residencia no lucrativa, que se prevé para otros fines alejados de la situación de estos jóvenes. En este nuevo régimen se tendrá en cuenta su participación en programas desarrollados por instituciones públicas o privadas y que promueva un correcto desarrollo personal y su mejor inclusión en la sociedad.

b) Orden, de 1 de marzo de 2021, por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el precio de las mismas. BORM número 61 de 15 de marzo de 2021. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Los que tengan por finalidad preparar para la vida independiente a los jóvenes ex tutelados", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de marzo de 2021 se publica en el BORM la (Publicación número 1689 del BORM) la Orden por la que se modifica el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social y por la que se determina el importe de dicho servicio.

Esta normativa y su reforma establecen las condiciones que deben cumplir las entidades que acudan al concierto en cuanto a las características de los recursos habitacionales, los servicios a ofrecer a los jóvenes extutelados y también en cuanto a los equipos de profesionales que deben estar presentes en las intervenciones.

2. Estadísticas de la intervención con jóvenes extutelados

En este epígrafe se hace un análisis de la intervención con jóvenes extutelados teniendo en cuenta el perfil de estos, el flujo de salidas junto con los motivos y, por último, los cursos de formación realizados. El ámbito temporal de este análisis comprende los años 2020, 2021 y 2022.

En primer lugar, se hace una consideración del perfil de jóvenes extutelados en programas específicos para los años 2020 y 2021. En los cuadros 21 y 22 se detalla el número de plazas y acogimientos de cada una de las entidades, junto con el perfil según sexo y nacionalidad de los jóvenes extutelados.

En el cuadro 21 se observa que en 2020 las plazas de las que se dispuso ascendieron a un total de 50. Las entidades que contaron con un mayor número de plazas fueron Accem (25) y Cruz Roja (13). Fundación Diagrama y Fundación Antonio Moreno dispusieron de 6 plazas en 2020, mientras que Cáritas no dispuso de ninguna plaza en dicho año. Por otro lado, en cuanto a los acogimientos, éstos ascendieron a 64. La mayoría correspondió a Accem (33) y Cruz Roja (17), mientras que Fundación Diagrama y Fundación Antonio Moreno realizaron 8 y 6 acogimientos, respectivamente.

En cuanto al perfil, se comprueba que, en el año 2020, la mayoría de los jóvenes extutelados eran hombres (89,1%), mientras que las mujeres fueron una minoría que apenas superaba el 10% del total de acogimientos. Por otro lado, del conjunto de éstos, 45 fueron jóvenes provenientes de Marruecos (27) y Argelia (18). El resto se repartió entre nacionalidades como Guinea Conakry, Mali, Túnez, Senegal, Paraguay, India, Venezuela y Rumanía.

Cuadro 21. Jóvenes en programas específicos para extutelados de las entidades encargadas de la intervención social, según sexo y nacionalidad en 2020

Entidad	Accem	Cáritas	Cruz Roja	Fundación Diagrama	Fund. Antonio Moreno	Total
Plazas	25	0	13	6	6	50
Acogimientos	33	0	17	8	6	64
Hombre	33	0	10	8	6	57
Mujer	0	0	7	0	0	7
España	0	0	8	0	0	8
Marruecos	16	0	3	5	3	27
Argelia	11	0	2	3	2	18
Guinea Conakry	3	0	0	0	0	3
Túnez	1	0	0	0	0	1
Mali	1	0	0	0	1	2
Senegal	1	0	0	0	0	1
Costa de Marfil	0	0	0	0	0	0
Ghana	0	0	0	0	0	0
India	0	0	1	0	0	1
Bolivia	0	0	0	0	0	0
Paraguay	0	0	1	0	0	1
Venezuela	0	0	1	0	0	1
Rumanía	0	0	1	0	0	1

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 22 se observa que en 2021 las plazas de las que se dispuso ascendieron a un total de 76. Las entidades que contaron con un mayor número de plazas fueron Accem (25), Cáritas

(25) y Cruz Roja (13). Fundación Diagrama y Fundación Antonio Moreno dispusieron de 6 y 7 plazas, respectivamente. Por otro lado, en cuanto a los acogimientos, éstos ascendieron a 146. La mayoría correspondió a Cáritas (61), Accem (40) y Cruz Roja (13), mientras que Fundación Diagrama y Fundación Antonio Moreno realizaron 13 y 11 acogimientos, respectivamente.

Cuadro 22. Jóvenes en programas específicos para extutelados de las entidades encargadas de la intervención social, según sexo y nacionalidad en 2021						
Entidad	Accem	Cáritas	Cruz Roja	Fundación Diagrama	Fund. Antonio Moreno	Total
Plazas	25	25	13	6	7	76
Acogimientos	40	61	21	13	11	146
Hombre	40	61	13	13	11	138
Mujer	0	0	8	0	0	8
España	0	0	12	0	0	12
Marruecos	13	22	2	5	6	48
Argelia	22	29	3	8	4	66
Guinea Conakry	3	0	1	0	0	4
Túnez	0	0	0	0	0	0
Mali	1	4	0	0	1	6
Senegal	1	2	0	0	0	3
Costa de Marfil	0	1	0	0	0	1
Ghana	0	3	0	0	0	3
India	0	0	1	0	0	1
Bolivia	0	0	1	0	0	1
Paraguay	0	0	1	0	0	1
Venezuela	0	0	0	0	0	0
Rumanía	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al perfil, se comprueba que, en el año 2021, la mayoría de los jóvenes extutelados eran hombres (94,5%), mientras que las mujeres fueron una minoría que apenas superaba el 5% del total de acogimientos. Por otro lado, del conjunto de éstos, 45 fueron jóvenes provenientes de Argelia (66) y Marruecos (48). El resto se repartió entre nacionalidades como Guinea Conakry, Mali, Senegal, Costa de Marfil, Ghana, Paraguay, India, Venezuela y Bolivia.

La evolución observada en los años 2020 y 2021 marca una tendencia creciente tanto en lo que se refiere al número de plazas como al número de acogimientos. En cuanto a las plazas, se ha observado un incremento del 52%, habiendo pasado de 50 a un total de 76. Considerando el total de acogimientos, el incremento fue del 56,1%, ya que se pasó de 64 a un total de 146.

Finalmente, considerando el sexo de los jóvenes extutelados, se observa un crecimiento en el porcentaje de hombres, de manera que se intensificó la presencia de estos en detrimento de las mujeres. Teniendo en cuenta la nacionalidad, se comprueba que en ambos años la mayoría de jóvenes extutelados provinieron de Marruecos y Argelia. Sin embargo, si en el año 2020 fueron mayoría los jóvenes de nacionalidad marroquí respecto de la argelina, esta proporción se invirtió en el año 2021.

En segundo lugar, cabe analizar el flujo de salidas de los programas específicos para jóvenes extutelados considerando las causas de estas. En el cuadro 23 se observa que en el año 2020 se produjeron hasta 23 salidas repartidas entre Accem (16), Cruz Roja (5) y Fundación Diagrama (2). En relación con las causas, la mayoría se dieron por incumplimiento del contrato (8) y abandono del programa (7), aunque también se produjeron por razones positivas como la superación de las necesidades por parte de los jóvenes extutelados (5) y fin de estancia (3).

Cuadro 23. Salidas de los programas específicos para extutelados y causas, en 2020

	Accem	Cáritas	Cruz Roja	Fundación Diagrama	Fund. Antonio Moreno	Total
Superación de necesidades	3	-	2	0	0	5
Abandono del programa	4	-	1	2	0	7
Fin de estancia	3	-		0	0	3
Incumplimiento del contrato	6	-	2	0	0	8
Cambio de recurso (vivienda) dentro del Programa de Casas de Acogida de Cáritas	0	-	0	0	0	0
No corresponde	0	-	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 24 se observa que en el año 202, a la par del aumento de los acogimientos, se incrementó el número de salidas. Se produjeron hasta 76 salidas repartidas entre Accem (16), Cáritas (36), Cruz Roja (10), Fundación Diagrama (9) y Fundación Antonio Moreno (5). En relación con las causas, la mayoría se dieron por cambio de recurso dentro del Programa de Casas de Acogida de Cáritas (22), por abandono del programa (20) y por superación de necesidades (20). En el año 2021, la causa de incumplimiento del contrato se redujo a 7 casos y la relativa a fin de la estancia se quedó en 6 casos.

Cuadro 24. Salidas de los programas específicos para extutelados y causas, en 2021

	Accem	Cáritas	Cruz Roja	Fundación Diagrama	Fund. Antonio Moreno	Total
Superación de necesidades	6	4	7	0	3	20
Abandono del programa	4	9	1	6	0	20
Fin de estancia	6	0	0	0	0	6
Incumplimiento del contrato	0	1	2	2	2	7
Cambio de recurso (vivienda) dentro del Programa de Casas de Acogida de Cáritas	0	22	0	0	0	22
No corresponde	0	0	0	1	0	1

Fuente: Elaboración propia.

Observando la evolución en los años 2020 y 2021 se observa un incremento en el número de salidas de los programas específicos que va aparejado, inevitablemente, al incremento de los acogimientos de jóvenes extutelados en este tipo de programas. En relación con las causas, en el año 2020, el 34,7% de estas fueron por superación de necesidades y por finalización de la estancia, mientras que el 65,2% fueron por incumplimiento del programa y su abandono. En 2021, la proporción de salidas por superación de necesidades y por finalización de la estancia se mantuvo en el 34,2%, mientras que aquellas provocadas por abandono e incumplimiento del contrato se redujeron al 35,5%, lo que indica una cierta mejora de los resultados de la intervención.

En tercer lugar, se hace un análisis de los cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en los programas específicos en los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022. Con esto, se aborda una de las dimensiones más importantes para la inclusión de los jóvenes extutelados por ser central en su proceso de emancipación. El análisis se ha hecho por cada una de las entidades del tercer sector de acción social que desarrollan programas específicos.

En lo que se refiere a los cursos de formación desarrollados en el marco de los programas específicos para jóvenes extutelados de Accem, se comprueba que en el curso 2019/2020 hubo 23 jóvenes extutelados que participaron en formaciones que ofrecen certificados de profesionalidad de nivel 1 en distintos oficios como peluquería y estética, instalaciones eléctricas, operaciones de fontanería y calefacción doméstica y soldadura. También destaca la formación de Hostelería y restauración y la Formación Profesional Básica de Informática en Oficinas. Según los datos del cuadro 25 el curso con mayor afluencia de participantes fue el que ofrece el certificado de profesionalidad de instalaciones eléctricas. En el curso 2020/2021 (ver cuadro 26), la formación se limitó a la que otorga el certificado de profesionalidad de peluquería y estética,

impartido por diversas instituciones. Este contó con 6 participantes.

Considerando la formación desarrollada en los programas específicos de la Fundación Antonio Moreno, se observa que los 16 jóvenes extutelados que participaron en el curso 2019/2020 (ver cuadro 27) realizaron formación de FP Básica de cocina y fabricación y montaje, así como diversos cursos de oficios como peluquería, carretillero o albañilería de fábricas y cubiertas. Por otro lado, hubo 2 jóvenes extutelados que participaron en la formación de competencias básicas para el desarrollo del empleo y otros tantos que se formaron en competencias matemáticas y de idiomas. La duración de las formaciones osciló entre las 50 horas del curso de carnet de carretillero y las 2000 horas de la Formación Profesional Básica de fabricación y montaje. En el curso 2020/2021 (ver cuadro 28), el número de participantes se limitó a 9 jóvenes extutelados. No obstante, el tipo de formación viró para centrarse en la Formación Profesional Básica de distintos oficios manuales, además de un curso de carnet de carretillero y curso de operaciones básicas de informática.

Cáritas es la entidad que cuenta con un mayor número de participantes en los cursos de formación ofrecidos en el marco de sus programas específicos, pues se llega a contar un total de 63 jóvenes extutelados (ver cuadros 29 y 30). De nuevo, se observa que la formación se centra, por un lado, en la Formación Profesional Básica de oficios manuales que tienen una duración que ronda las 1000 horas y, por otro lado, en cursos y formaciones que otorgan certificados de profesionalidad de oficios de cuello azul cuya duración es más reducida. Por otro lado, también se observa la participación en cursos para la adquisición de competencias en el idioma castellano dirigidos a jóvenes que precisan de una mejora de sus habilidades lingüísticas para su inclusión en el sistema educativo y, posteriormente, en el mercado de trabajo.

Finalmente, la Fundación Diagrama contó con 27 participantes en los cursos de formación desarrollados en el marco de sus programas específicos para jóvenes extutelados (ver cuadros 31, 32 y 33). Todas las formaciones son propias de la Formación Profesional Básica para oficios manuales (electricidad, peluquería, cocina, carpintería, entre otros). Como novedad respecto de otras entidades, en los cursos 2020/2021 y 2021/2022 hubo, además, participantes en la formación de educación de personas adultas.

Cruz Roja también desarrolla formaciones, aunque no se ha precisado el detalle de estas. No obstante, sus técnicos indicaron la realización de talleres de competencias transversales útiles y convenientes para el buen desarrollo del proyecto emancipatorio de los jóvenes extutelados.

Desde nuestro proyecto no realizamos cursos formativos que certifiquen una titulación, con horas específicas, temario... Realizamos talleres de competencias transversales que consideramos son beneficiosos para la emancipación, autonomía, crecimiento personal y convivencia en la vivienda. Pero son talleres no formales (PEET2).

Por tanto, se comprueba que las formaciones que los jóvenes extutelados han recibido se centran en aquellas que facilitan certificados de profesionalidad y habilidades de carácter manual. Igualmente, se desarrollan formaciones para la adquisición de competencias lingüísticas en el idioma castellano que facilitan una mejor inclusión tanto en el sistema educativo como en el mercado de trabajo de estos jóvenes. Como se ha visto, predominan las formaciones del nivel educativo de Formación Profesional Básica de larga duración, aunque también hay cursos cuya duración es más reducida.

Tal y como reconocen los técnicos consultados de las entidades del tercer sector de acción social, este tipo de formaciones posibilita el buen desarrollo de los proyectos emancipatorios de los jóvenes extutelados al posibilitar la inclusión de éstos en el mercado de trabajo.

Cuadro 25. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Accem, 2020

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Participantes
Certificado de profesionalidad. Nivel 1 de peluquería y estética	Asociación Repair. Santomera, Murcia.	-	2
	Asociación Social y Cultural Beto. Beniján, Murcia	-	3
	Centro de Formación Nefer Center	-	1
	SEF	-	1
Hostelería y Restauración	Escuela de Hostelería de Cáritas	-	3
	Centro de Promoción Juvenil. Copedeco. Espinardo, Murcia	-	2
Certificado de profesionalidad. Nivel 1. Instalaciones Eléctricas.	Centro de promoción Juvenil de Espinardo.	-	7
Certificado de profesionalidad. Nivel 1. Operaciones de fontanería y calefacción doméstica.	-	-	1
Certificado de profesionalidad. Nivel 1. Soldadura. Centro de estudios profesionales de la FICA.	Centro de estudios profesionales de la FICA.	-	2
FP Básica de Informática en Oficinas	CEA Infante D. Juan Manuel, Murcia	-	1

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 26. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Accem, 2021

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Participantes
Certificado de profesionalidad. Nivel 1 de peluquería y estética	Asociación Repair. Santomera, Murcia.	-	3
	Asociación Social y Cultural Beto. Beniján, Murcia	-	1
	Centro de Formación Nefer Center	-	0
	CPR INF-PRI-SEC Marco Puente Tocinos	-	1
	SEF	-	1

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 27. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Fundación Antonio Moreno, 2020

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Participantes
FP Básica. Operaciones básicas de cocina	Centro de promoción juvenil - Copedeco	500 h	2
Programa formativo profesional Servicios auxiliares peluquería	Repaim	900 h	1
FP Básica. Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	Ayto. Alcantarilla	320 h	2
FP Básica. Fabricación y montaje	IES F. Salzillo	2.000 h	1
Arduino Fundamentales	Fundación Diagrama	50 h	2
Curso de carnet de carterillero	Fundación Diagrama	50 h	4
Taller competencias básicas para el desarrollo del empleo	Fundación Diagrama	75 h	2
Competencias clave Nivel 2. Certificado de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencias matemáticas	Fundación Diagrama	240 h	2

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 28. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Fundación Antonio Moreno, 2021

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Participantes
FP Básica. Peluquería y estética	Centro de educación de adultos de Alcantarilla	2.000 h	1
FP Básica. Electricidad y electrónica	Centro de educación de adultos de Puente Tocinos	2.000 h	1
FP Básica. Operaciones básicas de cocina	Centro de promoción juvenil - Copedeco	500 h	1
FP Básica. Mantenimiento de vehículos	IES Miguel de Cervantes	2.000 h	1
FP Básica. Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	Ayto. Alcantarilla	320 h	1
FP Básica. Cocina y restauración	IES Fuente Blanca	2.000 h	2
Curso de carnet de carterillero	Fundación RAIS	50 h	1
Curso operaciones básicas de informática	Fundación Diagrama	80 h	1

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 29. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Cáritas, 2020, 2021 y 2022

Formación	Fecha	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Partic.
Clases de Español	ABR 21 - DIC 21	Caritas Diócesis de Cartagena	160 h	4
CARINTEGRA	ENE 21 - DIC 21	Caritas Diócesis de Cartagena	4 h	12
Certificado de Profesionalidad, "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar", nivel 1.	ENE 21 - DIC 21	EH! Escuela Hostelería Cáritas	290 h	2
Certificado de Profesionalidad, "Operaciones Básicas de Cocina", nivel 1.	ENE 21 - DIC 21	EH! Escuela de Hostelería Caritas	350 h	6
Curso "Auxiliar de carnicería y elaboración de cárnicos".	MAY 21 - JUL 21	EH! Escuela Hostelería Cáritas	260 h	1
Certificado de Profesionalidad nivel 1, "Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización doméstica".	OCT 20 - ABR 21	Ayto. Murcia	480 h	1
Certificado de Profesionalidad, nivel 1 Fabricación Mecánica (Soldadura).	OCT 20 - FEB 22	Ayto. Murcia	440 h	1
2º Formación Profesional Básica "Electricidad y Electrónica".	SEP 20 - JUN 21 SEP 21 - JUN 22	Centro Público de Educación de Personas Adultas. Puente Tocinos	1.000 h	4
Formación Profesional Básica "Mantenimiento de Vehículos".	SEP 20 - JUN 21 SEP 21 - JUN 22	IES Miguel de Cervantes	2.000 h	1
2º Formación Profesional Básica "Electricidad y Electrónica".	OCT 21 - JUN 22	IES Miguel de Cervantes	1.000 h	2
2º Formación Profesional Básica "Ofimática de Oficina".	SEP 21 - JUN 22	IES Alfonso X El Sabio	1.000 h	1
2º Formación Profesional Básica "Fabricación y Montaje" (Fontanería).	OCT 21 - JUN 22	IES Alquerías	1.000 h	2
Certificado de Profesionalidad de nivel 1, "Operaciones Básicas de Albañilería".	JUL 21 - SEP 21	Ayto. Alcantarilla	320 h	3
Certificado de Profesionalidad, nivel 1 "Operaciones Auxiliares de Montaje de Redes Eléctricas".	NOV 20 - ENE 21	Fundación Laboral de la Construcción.	220 h	1
Curso "Operario/a de Despiece de Aves".	NOV 21 - DIC 21	Senda Gestión S.L.	70 h	1

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 30. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Cáritas, 2020, 2021 y 2022 (continuación)

Formación	Fecha	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Partic.
1º de Formación Profesional Básica "Servicios Auxiliares de Peluquería"	OCT 20 – JUN 21 OCT 21 – JUN 22	Asociación REPAIN	1.000 h	4
1º de Formación Profesional Básica "Servicios Auxiliares de Peluquería"	OCT 20 - JUN 21	Asociación Cultural y Social BETO.	1.000 h	4
2º de Formación Profesional Básica "Servicios Auxiliares de Estética"	ENR 21 – JUN 21	Asociación Cultural y Social BETO.	1.000 h	1
1º de Formación Profesional Básica "Servicios Auxiliares de Carpintería".	OCT 20 – JUN 21	Asociación COLUMBARES	1.000 h	4
Grado Medio "Electromecánica de Vehículos"	SEP 20 – JUN 21	IES Aljada	1.000 h	1
2º de Formación Profesional Básica "Mantenimiento de Vehículos"	SEP 20 – JUN 21	Centro de Formación Profesional Cabezo de Torres.	1.000 h	1
Manejo Seguro de Carretilla Elevadora	OCT 21	CIFEA Molina de Segura	10 h	1
Curso "Manipulador de Frutas y Hortalizas"	OCT 21	CIFEA Molina de Segura	10 h	1
1º Formación Profesional Básica "Operaciones Básicas de Cocina"	ENE 21 – JUN 21	Centro de Promoción Juvenil. COPEDECO	1.000 h	1
1º Formación Profesional Básica "Electricidad y Telecomunicaciones en Edificios"	ENE 21 – JUN 21	Centro de Promoción Juvenil. COPEDECO	1.000 h	3

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 31. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Fundación Diagrama, 2020

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Partic.
FP Básica. Cocina	Centro de promoción juvenil - Copedeco	OCT - JUN (176 h prácticas)	1
FP Básica. Electricidad			2

Cuadro 32. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Fundación Diagrama, 2021

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Partic.
Educación de personas adultas	Comarca Oriental	9 meses	3
FP Básica. Electricidad	Centro de promoción juvenil - Copedeco	OCT - JUN (176 h prácticas)	1
FP Básica. Peluquería	REPAIN. Santomera	OCT - JUN	3
FP Básica. Fitosanitario	UPA. Centro integrado de formación y experiencias agrarias de Molina de Segura	25 h	2
FP Básica. Carpintería	Asociación Columbares	OCT - JUN (176 h prácticas aprox)	1

Cuadro 33. Cursos de formación realizados por jóvenes extutelados en programas específicos de Fundación Diagrama, 2022

Formación	Centro formativo / Asociación / Entidad	Duración	Partic.
Educación de personas adultas	Comarca Oriental	9 meses	1
FP Básica. Cocina	Centro de promoción juvenil - Copedeco	OCT - JUN (176 h prácticas)	1
FP Básica. Electricidad			1
FP Básica. Peluquería	REPAIN. Santomera	OCT - JUN	3
FP Básica. Fitosanitario	UPA. Centro integrado de formación y experiencias agrarias de Molina de Segura	25 h	2
FP Básica. Carrocería de vehículos	Programa cualificativo profesional para jóvenes. Centro de Formación e Iniciativas de Empleo	350 h (40 h prácticas)	3
FP Básica. Cocina	Centro de Cualificación Turística	270 h (60 h prácticas)	1
FP Básica. Camarero	Escuela de Hostelería de Cáritas	350 h (80 h prácticas)	1
FP Básica. Auxiliar sociosanitario	Fundación Diagrama	ENE - AGO (3 meses prácticas)	1

3. La oferta de recursos para jóvenes extutelados

La intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia tiene como objetivo principal avanzar en la preparación a la vida independiente de menores tutelados por la administración autonómica y que una vez cumplida la mayoría de edad pueden quedar en situación de desprotección y vulnerabilidad social. Esta labor es realizada por el Servicio de Protección de Menores en la Subdirección General de Familias y Protección de Menores que, a su vez, se encuadra en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La intervención social con jóvenes extutelados dio un giro importante debido a la crisis sanitaria y social motivada por la pandemia. Desde ese momento, el Servicio de Protección de Menores comenzó a formalizar con las entidades que trabajan con jóvenes extutelados una propuesta de contratos de emergencia para la prestación de servicios de atención residencial, fundamentalmente. Estos contratos son la fórmula administrativa elegida para dar soporte legal y amparar la financiación de estas plazas (a razón de 42,93 €/día por plaza) durante el estado de alarma declarado en todo el territorio nacional el 14 de marzo de 2020. Una vez finalizado el estado de alarma el 21 de junio de 2020, la administración autonómica ya no tenía capacidad legal para seguir realizando estos contratos de emergencia, por lo que se estableció un nuevo procedimiento de urgencia que se materializa en las denominadas órdenes de urgencia.

Desde el inicio de la pandemia nosotros hemos ido encadenando contratos de emergencia y procedimientos de urgencia que han venido financiando nuestra actividad desde la Dirección General de Familia y Protección de menores (PEET1).

Las órdenes de urgencia son una medida transitoria hasta la entrada en vigor del Concierto social para la prestación del servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social publicado en la Orden 1689 de 15 de marzo de 2021 por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. De acuerdo con los técnicos responsables entrevistados, las órdenes de urgencia son aprobadas por la administración autonómica con una periodicidad mensual y permiten la asignación de varios jóvenes a diferentes entidades del tercer sector de acción social para que éstas se ocupen de su asistencia residencial, administrativa o documental, formativa y psicológica.

Estas órdenes salen con menos aspectos, con menos requisitos también, menos estructuradas, pero con lo fundamental que es la asistencia, cobijo, techo, comida, formación y el acompañamiento psicológico. El concierto está más desarrollado, pues hay condicionamientos de personal, pero ahora mismo se está haciendo lo otro (T4).

3.1. Los programas generales/tradicionales

Los programas generales o tradicionales enfocados a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia son desarrollados por diversas entidades del tercer sector de acción social entre las que se encuentran Hogar sí, Fundación Jesús Abandonado, Cepaim, Accem y Hospitalidad Santa Teresa. Como se puede comprobar más adelante, la mayoría de los programas están dirigidos a la asistencia residencial, aunque en los últimos tiempos y en casos concretos de ciertas entidades del tercer sector de acción social se han incluido programas de otro carácter.

Los programas generales o tradicionales pueden dividirse en dos tipos bien diferenciados como son, por un lado, los programas de emergencia que tienen un carácter temporal muy limitado y que sirven para mitigar situaciones de vulnerabilidad sobrevenida. Por otro lado, se cuenta con los programas de proyecto de vida que tienen una duración mayor y que hacen uso de recursos de tipo residencial.

3.1.1. Los programas generales/tradicionales según entidades del tercer sector de acción social

A continuación, se detalla cada uno de los programas desarrollados por cada una de las entidades del tercer sector de acción social encargadas de la ejecución de los programas generales o tradicionales para jóvenes extutelados. Además, se hace mención al protocolo de acceso o llegada al programa general de las entidades. En este sentido, como elemento común a todas ellas se comprueba que existe relación con la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

A veces ha pasado que hay muchísimas necesidades en un mes porque hay muchos menores que cumplen la mayoría en ese momento; entonces, ya se prevé que no va a haber recursos. Así, los centros llaman a Jesús Abandonado o a La Hospitalidad de Santa Teresa y buscan alternativa en estas entidades o por ellos mismos a través de sus amigos; también puede ser que Cáritas destine alguno de sus recursos no dedicados a jóvenes extutelados para este tipo de casos (T4).

3.1.1.1. Hogar sí

Los recursos que Hogar sí destina a los jóvenes extutelados no son de carácter residencial.

3.1.1.2. Fundación Jesús Abandonado

Los recursos que la Fundación Jesús Abandonado pone a disposición de los jóvenes extutelados se concretan en un centro de acogida con 132 plazas, siendo 18 para población inmigrante; una red de viviendas para la vida autónoma con 9 plazas destinadas a hombres inmigrantes que se encuentran bajo un convenio de colaboración con la administración autonómica; una red de viviendas con 72 plazas a las que puede acceder tanto hombres como mujeres de origen extranjero.

En este tipo de recursos se desarrollan diferentes programas de orientación laboral, formación, adicciones o de recuperación. Algunos de estos programas no son propios de la Fundación Jesús Abandonado, sino que se llevan a cabo en colaboración con otras entidades del tercer sector de acción social.

Tenemos programas de inserción laboral para los que están en vida autónoma, y los que están en el Centro de corta y media estancia, son diferentes. Ahí, sobre todo, un plan de intervención para ver dónde quieren ir ellos. Porque cuando llegan al centro de acogida están muy desorientados. Tienen una entrevista con la trabajadora social, y se empieza a vislumbrar si se va a tener éxito o no en la intervención (PEGT2).

El ingreso en sus programas depende del perfil de las personas que llegan al centro de acogida. Tras valoración de la trabajadora social, y si se observan posibilidades de éxito, se les envía a las plazas en pisos compartidos, y entran en los programas de inserción laboral.

Nosotros no tenemos programas específicos, así que los incorporamos a programas nuestros. Por ejemplo, las chicas, que te comentaba antes rápidamente las sacamos del circuito del Centro de Acogida o del comedor social, y las metemos en los recursos propios de pisos de vida autónoma (PEGT2).

El protocolo de acceso a los programas de la Fundación Jesús Abandonado se limita a las solicitudes que se reciben por parte de los usuarios en la oficina de la Fundación, el centro de acogida o el comedor social. Adicionalmente, se puede acceder a través de la coordinación con otras entidades del tercer sector de

acción social como Cepaim o Cáritas.

Principalmente tenemos una oficina de atención y acogida para personas sin hogar. Principalmente vienen por la puerta de entrada de la Fundación, que es la oficina, la gran

mayoría, y algunos en coordinación con CEPAIM y con Cáritas. Con CEPAIM, cuando ya terminan con su intervención nos avisan de ello, y entonces hay una coordinación para que no pasen por la calle, y le guardamos una plaza para cuando salgan. Y con Cáritas, pues es viceversa. Sin embargo, CEPAIM es de ellos hacia nosotros, y con Cáritas es en las dos direcciones (PEGT2).

3.1.1.3. Cepaim

Los recursos que Cepaim pone a disposición de los jóvenes extutelados se reducen a pisos o viviendas de acogida. Concretamente, cuentan con 8 plazas dirigidas tanto a población extranjera como a española que se encuentran bajo un convenio de colaboración con la administración autonómica que permiten una estancia máxima de 6 meses prorrogable a otros tantos. Adicionalmente, Cepaim cuenta 6 plazas para extranjeros y españoles amparadas por un convenio con el Ayuntamiento de Murcia que posibilita una estancia de 4 meses improrrogable.

El proyecto de "Acogida temporal para inmigrantes" que tiene una antigüedad de 10 años se divide en dos programas. Uno de ellos está financiado por la administración autonómica y otro por el Ayuntamiento de Murcia. Los dos programas tienen una periodicidad anual, y al cabo de un año, el promedio de personas acogidas viene siendo de 20 personas por proyecto.

El protocolo de acceso a los programas de Cepaim se articula, fundamentalmente, a través de dos vías diferenciadas. Por un lado, la solicitud individual de acceso por parte de los jóvenes interesados y, por otro lado, mediante derivación por parte de la red de atención primaria de servicios sociales y los centros de protección menores.

La mayoría normalmente son los propios jóvenes los que vienen porque han escuchado que aquí se les puede ofrecer ayuda, y aparecen por la oficina. Sin embargo, también hay derivaciones de los centros de menores y de los servicios sociales, sobre todo cuando van a cumplir los 18 llaman las trabajadoras sociales para solicitar plaza de acogida (PEGT3).

En este procedimiento se han producido algunos cambios desde principio de año que han afectado específicamente a las plazas financiadas por la administración autonómica.

Hasta ahora se configuraba una lista de espera, con todas las personas que lo solicitaban y era el propio equipo técnico el que decidía un poco la prioridad, según la situación de vulnerabilidad de la persona. Pero, recientemente, hemos recibido la primera persona derivada desde la propia Dirección General (PEGT3).

Este procedimiento de asignación directa de plazas tiene visos de permanecer en el tiempo a partir de ahora, incluso, para las plazas no específicas de jóvenes extutelados como es el caso de este programa. En cambio, en el caso de las plazas financiadas por el Ayuntamiento, todavía se podrá seguir funcionando mediante el procedimiento tradicional, por el que la decisión de acogida o no queda en manos del equipo técnico que gestiona el recurso.

3.1.1.4. Accem

Accem ha puesto recursos a disposición de los jóvenes extutelados desde principios del año 2022. Éstos se circunscriben a un albergue para población inmigrante. La acogida es de carácter temporal, limitándose a 2 meses, no haciéndose prórroga si el usuario no se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad.

En este albergue se facilita alojamiento, manutención y apoyo en la gestión de todos los trámites administrativos encaminados a la consecución de la documentación para legalizar la estancia de los jóvenes extutelados. Adicionalmente y desde hace poco tiempo, se tiene dispuesto un programa de empleo, aunque los jóvenes no pueden acceder al mismo al no disponer de documentación que les permita acceder a los programas de formación y empleo públicos. Por esa razón, sólo se puede trabajar algún taller de búsqueda de empleo con los jóvenes usuarios de estos recursos.

Nosotros en el albergue lo que intentamos trabajar es el alojamiento, la manutención, ya ahora tenemos, desde hace poco se ha incorporado una chica para un programa de empleo, que atiende a personas de terceros países (PEGT4).

El protocolo de acceso a los programas de Accem se limita a las derivaciones que se hacen desde la red de atención primaria de servicios sociales u otras entidades del tercer sector de acción social, cuando éstas tienen colapsadas sus listas de espera. Igualmente, se producen derivaciones internas a través de los recursos específicos para jóvenes extutelados del propio Accem.

A nosotros nos llegan al albergue, desde servicios sociales o desde otras entidades, usuarios inmigrantes de terceros países que se encuentran en situación de calle y que no tienen un alojamiento (PEGT4).

3.1.1.5. Hospitalidad Santa Teresa

Los recursos que Hospitalidad Santa Teresa pone a disposición de los jóvenes extutelados se ciñen a aquellos que se encuentran en el ámbito residencial. Así, esta entidad dispone de un albergue financiado por la administración autonómica que cuenta con 12 plazas en las que se puede permanecer durante un mes prorrogable a otro. La estancia es temporal, pues está limitada a dos meses, aunque podría alargarse hasta un año.

Durante la estancia se cubren las necesidades básicas de los usuarios y se les ayuda en la gestión de la documentación necesaria para su regularización.

Nosotros lo que hacemos es cubrir las necesidades básicas, alojamiento, alimentación, transporte... de los que vienen, de los chicos, y aparte de eso les ayudamos en la gestión de la documentación que necesitan para regularizar su situación en España, desde un empadronamiento a una tarjeta sanitaria, pasaporte y el permiso de residencia (PEGT5).

Además de garantizar la estancia y cubrir las necesidades básicas de los usuarios, a través del “Programa de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergues de Acogida” se ofrecen talleres formativos de castellano, de mejora de las habilidades sociales y talleres de empleo centrados en la mejora de las estrategias de búsqueda.

El programa se llama “Programa de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergues de Acogida”, y ahora mismo son 12 usuarios los que tenemos, y se puede decir que de los 12, un total de 5 son jóvenes extutelados (PEGT5).

Otra cosa es que también damos clases de español para reforzar el idioma, en caso de chicos que llevan ya tiempo en España, pues reforzamos el idioma. Además de hacer talleres con la búsqueda de empleo, habilidades sociales (PEGT5).

El protocolo de acceso a los recursos de Hospitalidad Santa Teresa se limita, por un lado, a las solicitudes hechas por los propios usuarios que se encuentran en situación de calle y, por otro lado, a las derivaciones que se hacen desde otras entidades del tercer sector de acción social como Fundación Antonio Moreno.

De los 5 se puede decir que 3 han sido derivados de la Fundación Antonio Moreno, que lleva varios centros de menores, entre ellos Rosa Peña, la Era Alta, y el centro de Alhama. Los otros son extutelados, pero que ahora mismo estaban en situación de calle y ahora tendrán alrededor de 20 años (PEGT5).

Primero una llamada con el técnico, y luego a través de un informe de derivación, en el que explica la situación administrativa, social, psicológica del chico. Nosotros valoramos ese perfil, y si lo consideramos adecuado pues entonces pasamos al siguiente paso que sería ya la derivación (PEGT5).

3.2. Los programas específicos

Los recursos específicos enfocados a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia son desarrollados por cinco entidades del tercer sector de acción social: ACCEM, Cáritas Diócesis de Cartagena, Cruz Roja Española–Región de Murcia, Fundación Antonio Moreno y Fundación Diagrama. Cada una de estas entidades cuenta con diferentes infraestructuras y recursos, agrupando un total de entre 70 y 75 plazas. Mientras que la oferta de recursos específicos es bastante rígida, la demanda de estos es muy elástica, lo que obliga a que, en ocasiones, haya jóvenes que, a pesar de tener la mayoría de edad, siguen estando en los centros de protección de menores.

Los centros de protección de menores (y no yo) son los que consideran que si hay algún chico que no va a ir a recurso porque no hay ninguno disponible, se le hace una prolongación de estancia a la espera de que salga una plaza. Si el chico no tiene dónde ir, no se le deja en la calle (T4).

Como se puede comprobar, las prolongaciones de estancia en centros de protección de menores, que no tienen un plazo de finalización específico, facilitan la amortiguación del exceso de demanda de recursos específicos. No obstante, estas situaciones no se dan con frecuencia.

El programa en el que se enmarcan los programas específicos sufrirá una transformación notable una vez que la Orden anteriormente citada entre en vigor. Ésta pretende dar contenido a lo que establece el artículo 2 y apartado c del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor. Dicha Orden establece unos servicios esenciales prestados por la entidad concertada, siendo todos ellos de obligado cumplimiento al abarcar la atención individual e integradora de las personas jóvenes tuteladas y extuteladas. Son los siguientes:

- 1) Atención residencial. Se prestará al menos al 50% de los casos. Servicios de alojamiento, vestuario, higiene personal y manutención.

- 2) Elaboración, diseño e implementación del Plan Individual de Atención, estableciendo los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución por parte de los jóvenes.
- 3) Seguimiento sanitario. Acompañamiento a la persona joven para garantizar la cobertura y la atención necesaria, favoreciendo la detección y atención de posibles problemas físicos y psíquicos, entre otros.
- 4) Seguimiento educativo. Acompañamiento y asesoramiento en la búsqueda de formación, en la realización de gestiones burocráticas en centros educativos, y en la coordinación con el profesorado para llevar un seguimiento socioeducativo de los jóvenes extutelados.
- 5) Apoyo para la inserción social. Desarrollo de actuaciones necesarias para impulsar la búsqueda de empleo y mantenimiento de éste.
- 6) Apoyo económico. Cobertura de las necesidades básicas no atendidas en las actuaciones anteriores.

Otros servicios de carácter complementario se concretan en los siguientes:

- 1) Apoyo psicológico. Atención a conflictos psicológicos y emocionales que presente la persona joven tutelada y extutelada que impidan la estructuración de su personalidad.
- 2) Apoyo jurídico y administrativo en la realización de trámites para la obtención de cualquier tipo de documento.
- 3) Traducción e interpretación.
- 4) Actividades de ocio y tiempo libre. Las entidades concertadas programarán y desarrollarán actividades potenciando la libre participación de los jóvenes extutelados en actividades de este tipo, tanto en el centro como en el entorno.
- 5) Sensibilización. Realización de acciones encaminadas a sensibilizar a la población general.
- 6) Actividades en el ámbito comunitario, con el fin de fomentar la cohesión social.
- 7) Mantenimiento del inmueble.

La Orden establece, además, el funcionamiento del servicio materializado en un régimen de funcionamiento que fija un reglamento de régimen interior como instrumento básico para el funcionamiento y organización del servicio.

Igualmente, se fijan los medios materiales para la ejecución del servicio. La prestación del servicio se podrá desarrollar en uno o varios inmuebles, atendiendo a la naturaleza de los mismos y al número de personas usuarias, pudiendo distinguir entre la atención residencia y el resto de prestaciones de carácter no residencial. El inmueble se ubicará en una vivienda familiar, con capacidad máxima de diez personas de forma que se garantice la integración de las personas jóvenes en el entorno.

Una parte importante de lo establecido por la Orden se refiere al personal que deberá desarrollar el servicio. Se fija que el servicio contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios. Se dispondrá de Personal del Equipo Técnico (PET) y Personal de Administración y Servicios (PAS), para quienes se determina las condiciones de empleo y las ratios. El Personal del Equipo Técnico deberá estar compuesto por:

- Coordinador/a del Servicio.

- Trabajador/a Social
- Orientador/a laboral
- Psicólogo/a
- Educador/a

De acuerdo con los profesionales de las entidades implicadas en el desarrollo de los programas específicos, el concierto social se ve como una oportunidad por la mayoría de los componentes del grupo de discusión. Se ve como un acuerdo de mínimos para garantizar una calidad y como un compromiso a largo plazo que protege el proyecto ante posibles cambios políticos.

El concierto social es una oportunidad porque cuanto más gente esté dentro de esto, en mejor medida vamos a solucionar las necesidades de estos/as chicos/as. Creo que esto es muy beneficioso (GD1P5).

El concierto contempla que se financie la atención a jóvenes en acogida y jóvenes externos y que, al menos, el 50% de los casos tienen que estar en acogida. A la entidad se le asigna 50 casos, pues 25 de esos casos tienen que estar en acogida residencial (GD1P1).

Una de las fortalezas de concierto social es la definición de una serie de profesionales que deben trabajar en equipo y hacer intervención con los jóvenes. Se indica como clave la figura del orientador laboral.

Esta sería la forma de financiación pública más estable y, aunque la norma ya se encuentra publicada en el BORM, todavía no ha salido la licitación que la hace efectiva. Nos consta que esta es la voluntad y el compromiso de la CARM y cuando esto ocurra, esperamos que nos amplíen las plazas y tengamos una mayor capacidad para atender a más chavales (PEET1).

3.2.1. Protocolo de actuación

La intervención social con jóvenes extutelados está estrechamente relacionada con la actuación previa que se hace en los Centros de Protección de Menores con dichos jóvenes antes de que cumplan su mayoría de edad. La coordinación entre los dos ámbitos, es decir, el propio de los menores tutelados y el de los jóvenes extutelados obliga a la configuración de un protocolo de actuación en el que se produzca la coordinación con las entidades del tercer sector con recursos específicos, así como con los distintos departamentos de la propia administración.

En la Administración cada vez hay mayor concienciación de que no se puede estar compartimentalizado. Hemos avanzado mucho en la coordinación. El avance de los jóvenes extutelados es increíble (T2).

Éste se inicia un mes antes de la fecha en que los menores cumplen la mayoría de edad. Es entonces cuando los Centros de Protección de Menores envían un informe final de derivación a la Unidad de acogimiento residencial de menores. En el mismo se hacen todas las consideraciones y valoraciones referentes a los menores después de que los técnicos de los Centros de Protección de Menores hayan trabajado con estos durante el tiempo que están en dichas instituciones. Las posibilidades que se abren desde ese preciso momento son diversas, tal y como se refleja a continuación:

- a) Plan de emancipación del propio menor. Esta opción se concreta en el hecho de que el menor ha

sido capaz de desarrollar un proyecto emancipatorio gracias a la ayuda técnica que ha dispuesto el Centro de Protección de Menores durante su estancia.

Hace poco un chico estaba con un recurso dado en ACCEM, pero dijo que se quería ir porque tenía un trabajo y pagarse una casa, de manera que no quiso el recurso. Las derivaciones se comienzan a hacer con un mes de antelación; el chico tenía ese pensamiento, pero no lo tenía claro totalmente, de forma que en el transcurso del mes en el que se tramita su recurso, él decidió que se quería ir por su cuenta. Así, hay casos que aun sin familiares, ellos por sí mismos se independizan. Esto sería un caso de éxito (T4).

- b) Plan de emancipación del propio menor ligado a la existencia de apoyo por parte de familiares de referencia. Esta alternativa cristaliza una vez que el menor ha podido desarrollar un proyecto emancipatorio en el marco de una estructura o red familiar estable.
- c) Derivación a recurso del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Esta opción es considerada en el caso de aquellos menores que tengan reconocido cierto grado de discapacidad y dependencia. La labor de la Unidad de acogimiento residencial de menores se circunscribe a la agilización del procedimiento administrativo que se pone en marcha para la entrada del menor en una residencia dependiente del IMAS. La financiación de esta opción ya no es competencia del Servicio de Protección de Menores, sino que corresponde al IMAS.
- d) Derivación a recurso específico de jóvenes extutelados. La Unidad de acogimiento residencial de menores, encargada de grabar los datos de los expedientes de los menores a través de la aplicación informática SIMPI, entre otras tareas, envía los informes de los menores generados por la citada aplicación a las entidades para que conozcan el perfil de los menores y puedan hacer una previsión sobre las actuaciones a realizar.

Los criterios de asignación de los llamados recursos específicos a los menores que acaban de cumplir la mayoría de edad se ciñen a la disponibilidad de una plaza vacante en cualquiera de los programas de las entidades que desarrollan acciones de intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia. No obstante, se tiene en cuenta la duración de la estancia del joven en centro de protección de menores, ya que la situación y necesidades asociadas pueden ser muy diferentes.

Una vez que los jóvenes son asignados a los recursos de las entidades anteriormente mencionadas, desde la Unidad de acogimiento familiar de menores se hacen seguimientos con reuniones e informes periódicos que dan cuenta de la evolución de los jóvenes extutelados; además, se realizan visitas a las entidades y se sigue manteniendo el contacto con los jóvenes. No obstante, la intervención con estos jóvenes se hace por parte de las entidades sin que haya intervención alguna de la administración autonómica.

3.2.2. Los programas específicos según entidades del tercer sector de acción social

Los recursos específicos dirigidos a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia, tal y como ha sido mencionado anteriormente, son desarrollados por cinco entidades del tercer sector de acción social: ACCEM, Cáritas Diócesis de Cartagena, Cruz Roja Española–Región de Murcia, Fundación Antonio Moreno y Fundación Diagrama. Cada una de estas entidades cuenta con diferentes infraestructuras y recursos, agrupando un total de entre 70 y 75 plazas.

A continuación, se detalla cada uno de los programas desarrollados por cada una de las entidades del tercer sector de acción social precitadas.

3.2.2.1. Accem

El proyecto de Accem se inicia en diciembre de 2019 bajo el título “Atención integral a jóvenes ex tutelados” y gracias a la financiación (100.312,21 €) proveniente de una subvención de la Dirección General de Servicios Sociales y relaciones con el Tercer Sector de la CARM y dirigida al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia.

Nosotros veníamos observando desde Accem como el perfil de estos jóvenes era cada vez más demandante y frecuente en nuestras oficinas de atención y, aunque intentábamos darle respuesta a través de otros servicios, nos faltaba un programa específico en este sentido (PEET1).

Este proyecto comienza exclusivamente en el municipio de Murcia con 15 plazas de acogida. Posteriormente, en mayo de 2020, las plazas asignadas a esta entidad se amplían a 25 y se abre un nuevo dispositivo habitacional en Cartagena.

El proyecto tiene como propósito favorecer la transición de los/as chicos/as de los centros de menores a la vida adulta a través de un proyecto de vida autónomo y mediante su inserción sociolaboral. Para conseguir este objetivo en el proyecto trabaja un equipo interdisciplinar conformado por dos trabajadores sociales, dos educadores, un orientador laboral que se encarga de diseñar los itinerarios de inserción laboral y una abogada que se ocupa de la regularización administrativa.

Su ámbito de actuación territorial es la Región de Murcia y, más concretamente, los municipios de Murcia y Cartagena. En estas dos ciudades se localizan los cuatro dispositivos de acogida (tres en Murcia y uno en Cartagena) con los que cuenta la entidad para dar servicio al colectivo de jóvenes extutelados.

3.2.2.2. Cruz Roja Española–Región de Murcia

El proyecto “Acompañamiento socioeducativo a jóvenes extutelados/as y/o en riesgo de exclusión social” desarrollado por Cruz Roja ha estado financiado a través de distintas subvenciones para la realización de programas de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia. En concreto, en el 2018 este programa fue financiado con 49.200,86€, en el 2019 con 58.422,78€ y en 2020 con 104.642,00€.

La comunidad autónoma comenzó a financiar nuestro programa en 2016. Pero esta financiación no cubría los gastos que necesitaba el proyecto y se tuvo que suplir con fondos propios de la entidad (PEET2).

Al igual que el resto de entidades del tercer sector de acción social encargadas de la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia, tras los estadios iniciales de desarrollo del programa se pasó al contrato con la administración regional con un procedimiento de urgencia.

Con ello se entiende, que el coste se quedará cubierto por parte de la partida económica que ofrece la Administración. En sus inicios, el proyecto se financiaba a través la administración y con fondos propios de Cruz Roja porque no se llegaba a cubrir todo (PEET2).

El proyecto se divide en dos fases. La primera está operativa desde 2016 y ofrece un soporte de carácter psico-social y educativo a través de talleres y actividades que potencian el desarrollo integral de jóvenes que van a terminar las medidas de protección a la infancia al alcanzar la mayoría de edad y que prevén necesitar el recurso del piso de emancipación para conseguir su autonomía y afrontar la vida adulta. La segunda fase se inicia en 2018 con la puesta en marcha de pisos de emancipación, en los que se orienta a los jóvenes acerca de las ayudas sociales y de los diferentes recursos de cara a su independencia.

Los inicios del proyecto se sitúan en septiembre de 2016 y en ese momento se llamaba VINCULA-T-Acompañamiento Socioeducativo a Jóvenes Extutelados/as” Se trabajaba a partir de los 16 años esa vinculación a través de talleres y acompañamiento socioeducativo, tanto a jóvenes extutelados/as como a jóvenes en situación de vulnerabilidad (PEET2).

En sus inicios no existía el recurso residencial. Se prestaba el mismo acompañamiento que ahora, pero sin vivienda residencial. Se les ayudaba a tramitar gestiones sanitarias, orientación formativa, orientación laboral, pero no contábamos con las viviendas (PEET2).

Sin embargo, comenzamos a observar que era insuficiente nuestra labor porque muchos de ellos, al salir de los centros, se quedaban en una situación de calle y para dar respuesta a esta necesidad y lograr que estos chavales y chavalas tuviesen la oportunidad de seguir construyendo su vida, en 2018 se presentó el proyecto de piso de emancipación (PEET2).

Actualmente, esta entidad gestiona 13 plazas repartidas en dos pisos de emancipación. De estas 13, 6 ya estaban activas en un piso desde 2018 y 7 fueron ampliadas a través de la firma de un contrato de emergencia entre la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la entidad, con el fin de evitar la situación de riesgo o exclusión social, especialmente ante la situación generada con la COVID-19.

En 2018, abrimos el primer piso residencial que era, si no recuerdo mal, con 5 plazas y luego se amplió a 6. Eran muy poquitas plazas. En 2020, en plena pandemia, abrimos una segunda vivienda gracias a la financiación de una serie de plazas a través de un contrato de urgencia con la administración (PEET2).

En sus inicios la vivienda siempre fue mixta, luego por las derivaciones que nos hicieron, hicimos separación de chicos y chicas, y ahora hemos retomado otra vez lo de las viviendas mixtas. Pensamos que es mejor para los objetivos del proyecto y la dinámica de las viviendas que sea mixto (PEET2).

El principal objetivo del proyecto es trabajar la autonomía y la independencia de estos jóvenes. Para ello se hace un acompañamiento en distintos ámbitos de la vida cotidiana. La estancia en los pisos es de un año, pero puede ocurrir que se acorte o que se retrase ese tiempo.

Trabajamos con jóvenes que cumplen la mayoría de edad estando tutelados por la administración y que, al no tener posibilidad de retornar a su unidad de convivencia o familia, y no disponer de los recursos para vivir de manera independiente ni la capacidad de emancipación necesaria, son derivados a nuestros pisos de acogida. Se hace un acompañamiento integral tanto en las tareas de la vida cotidiana como en la gestión de recursos médicos, administrativos, formativos, etc. (PEET2).

Les hacemos mucho hincapié a los chicos en que esto no es una continuación de los centros, sino que es como el último sprint para el paso ya hacia la vida adulta (PEET2).

Lo normal es que la estancia de estos jóvenes en nuestros pisos sea de un año. Puede ser también que la salida se anticipe porque haya incumplimiento de la normativa o porque el itinerario

lamentablemente fracase y abandone. O puede ser que se prorrogue un poco más de ese año por distintas circunstancias como que termine de regular su situación o alguna formación y va a ser beneficioso que esté un tiempo más para que no se quede en una situación de indefensión y de riesgo cuando salga de la vivienda (PEET2).

En relación con el equipo de trabajo, son 3 los profesionales que forman el equipo técnico y 2 personas más del equipo de técnicos de la entidad.

Los que estamos en los pisos de emancipación somos mi compañera, que es educadora social, otro compañero que es psicólogo y yo, que soy trabajadora social. Yo estoy en el proyecto desde 2018 y desde 2019 soy la responsable de los pisos de emancipación (PEET2).

Hay dos personas más que intervienen en determinadas tareas como la elaboración de presupuestos, la financiación y la toma de decisiones. Se trata de la coordinadora del Proyecto de Acompañamiento Socioeducativo a Jóvenes Extutelados/as y/o en Riesgo de Exclusión y de la Coordinadora Autónoma de Cruz Roja en la Región de Murcia (PEET2).

3.2.2.3. Cáritas Diócesis de Cartagena

El proyecto de Cáritas Diócesis de Cartagena “Acogida a jóvenes extutelados de Murcia” ha estado financiado a través de las subvenciones para la realización de programas de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia. En concreto, en el 2018 este proyecto fue financiado con 50.670,87 € y en el 2019 con 11.428,56 €.

El programa de “Acogida a jóvenes extutelados de Murcia” tiene plazas tanto para personas sin hogar como para jóvenes extutelados. En total, dispone de 12 alojamientos con una ocupación de 111 plazas. De estos 12 alojamientos, 4 son ocupados exclusivamente por jóvenes extutelados. Por su parte, de las 111 plazas que gestiona la entidad, 43 son las plazas financiadas específicamente desde la administración autonómica para jóvenes extutelados. De estas 43 plazas, 25 son financiadas a través del procedimiento de urgencia por el estado de alarma y 18 son financiadas mediante un contrato de licitación con la comunidad autónoma del año 2015. Sin embargo, la realidad es que la entidad atiende actualmente a más jóvenes extutelados de las plazas que tiene financiadas.

En estos momentos nosotros atendemos a 53 jóvenes extutelados, aunque tengamos oficialmente 43 plazas financiadas. Algunos de nuestros jóvenes están ocupando plazas de personas sin hogar y otros se encuentran ocupando plazas que están siendo financiadas con fondos propios (PEET3).

Yo creo que en financiación estamos igual que Accem, pero nosotros tenemos más plazas de fondos propios. Nosotros tendremos alrededor del 60 o 70% de las plazas financiadas y el resto las gestionamos con fondos propios (PEET3).

El proyecto de “Acogida a jóvenes extutelados de Murcia” lleva trabajando desde 1991, pero no es hasta 2008 cuando se comienza a dar cobertura también a los jóvenes extutelados, diferenciándolos de las

personas sin hogar. En esos momentos, la realidad era que cuando estos jóvenes inmigrantes cumplían la mayoría de edad entraban en el circuito de personas sin hogar, pues no existían recursos especializados para ellos.

Yo venía de Protección de Menores y entré a Cáritas en 2008 para poner en marcha un piso que fue con el que se inició la atención a jóvenes extutelados. Hasta ese momento, la financiación y la atención estaba dirigida exclusivamente a personas sin hogar, pero vimos la necesidad que tenían estos jóvenes y, poco a poco, se fue diferenciando tanto el perfil como los recursos dirigidos a ellos (PEET3).

El proyecto “Acogida a jóvenes extutelados de Murcia” tiene como objetivo general el favorecer la integración de jóvenes extranjeros no acompañados y extutelados por la administración. Los objetivos específicos ligados al general son los siguientes:

- Ofrecer una primera acogida y orientación a toda persona que llegue a nuestro servicio, ya sea por iniciativa propia o por derivación de otras entidades.
- Acoger de una manera integral a Jóvenes de origen extranjero, extutelados por la Administración cubriendo sus necesidades básicas (alojamiento, comida, higiene, salud).
- Procurar mecanismos y herramientas de información en materia de extranjería y asesoramiento jurídico.
- Facilitar, a través de acciones formativas, la adquisición de conocimiento de nuestra Lengua y de nuestras costumbres como sociedad de acogida.
- Crear puentes entre las personas inmigrantes y la sociedad de acogida, potenciando las relaciones entre ambos y mitigando los conflictos originados por la xenofobia.
- Posibilitar la inclusión socio-laboral de las personas acogidas mediante Planes de acompañamiento individualizados.

3.2.2.4. Fundación Diagrama

El proyecto de la Fundación Diagrama dirigido a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia es de reciente creación, remontándose a la situación de pandemia provocada por la Covid-19. Concretamente, el proyecto comenzó en julio de 2020.

El proyecto tiene como objetivo general evitar que los menores que cumplan la mayoría de edad se queden en la calle durante la crisis sanitaria. Aunque esta necesidad ya se había detectado antes de la pandemia, fue en ese momento cuando se desarrolló contando con la aprobación y financiación de la administración regional.

Para ello, se dispuso de una vivienda con 6 plazas para jóvenes extutelados ubicado en Zarandona, pedanía de la ciudad de Murcia. Desde el momento en que comenzó hasta la fecha, el proyecto ha atendido a un total de 16 jóvenes extutelados.

El protocolo que se sigue por parte de la Fundación Diagrama está en coordinación con la administración regional y con las entidades del tercer sector de acción social que llevan a cabo la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia.

Cuando tenemos una plaza libre, contactamos con chicos que pueden estar en calle y que los hayamos tenido en centros de menores, y los podemos volver a alojar, así podemos ayudarles a aportar medios de vida y renovar la documentación. Y hemos quedado en eso, cada entidad tiene su cartera de chicos identificados y cada vez que quede una plaza libre, se puede ofrecer para ellos y aprovechar la situación (PEET4).

3.2.2.5. Fundación Antonio Moreno

El proyecto de la Fundación Antonio Moreno dirigido a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia se concreta en la vivienda de emancipación Mahón, situada desde abril de 2021 en Espinardo (Murcia). Esta es su segunda ubicación pues originalmente se encontraba en Las Torres de Cotillas. La antigüedad del proyecto se remonta a los meses iniciales de la pandemia provocada por la Covid-19.

A partir de ese momento y por iniciativa de la administración autonómica, se concertaron siete plazas para jóvenes extutelados con el objetivo de que una vez que los menores cumplieran la mayoría de edad no quedaran en situación de desamparo y vulnerabilidad sin residencia. El concierto que la Fundación Antonio Moreno mantiene con la administración autonómica es como centro de emergencia.

4. Opinión de los profesionales

En este epígrafe se hace un análisis de la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia, considerando la opinión de los profesionales de tanto la administración regional como de las entidades del tercer sector de acción social implicados.

Además, el análisis se lleva a cabo teniendo en cuenta la valoración de dichos profesionales sobre los programas generales o tradicionales, así como sobre los programas específicos para los jóvenes extutelados.

4.1. Los programas generales/tradicionales

En esta sección se profundiza en el conocimiento de los programas generales o tradicionales dedicados a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia. En primer lugar, se presta atención al perfil de dichos jóvenes y, en segundo lugar, se abordan las características de dichos programas teniendo en cuenta la opinión de los técnicos y expertos consultados de las entidades del tercer sector de acción social encargadas de la ejecución de la intervención social.

4.1.1. Perfil de los jóvenes extutelados usuarios de los recursos generales/tradicionales

El perfil general de los jóvenes extutelados usuarios de los recursos generales o tradicionales se puede dibujar considerando diversas variables de carácter sociodemográficos, principalmente. En cuanto al sexo, se puede decir que la mayoría de los jóvenes extutelados son hombres, siendo muy escaso el número de mujeres.

Siempre inmigrantes. No nos ha llegado ninguna chica. Las edades entre los 18 y 21 años, aproximadamente. De nacionalidad argentina, básicamente, y marroquí (PEGT4).

Una de las chicas sí era extranjera, era argentina, y las otras españolas. Y la semana pasada entró una chica africana, con síntomas de salud mental (PEGT2).

La mayoría son chicos, chicas no me ha venido ninguna de ningún centro de menores. Las chicas venían de calle o de otra entidad. Suelen ser chicos marroquíes, de 18 años, en los que dependiendo del tiempo que han estado en el centro de menores, vienen con más documentación gestionada o no (PEGT5).

Teniendo en cuenta la edad, todos los jóvenes tienen edades comprendidas entre los 18 y los 22 años. Al considerar la nacionalidad, se puede decir que la mayoría de ellos son extranjeros y provienen de países del Magreb como Argelia y Marruecos, principalmente.

En este proyecto se trabaja sólo con chicos, la mayoría con edades comprendidas entre los 18 y 24 años, y las principales nacionalidades son Marruecos y Argelia (PEGT3).

Por otro lado, considerando otras variables como la condición de irregularidad administrativa, se puede decir que la mayoría se encuentra en tal situación. No obstante, también se observan algunas salvedades al respecto.

Ahora mismo los chicos que tenemos sí que han venido con el trámite, o con el justificante de presentación del permiso de residencia, cosa que a mí me ayuda a seguir tramitando con ellos la demás documentación (PEGT5).

Teniendo en cuenta su estado de salud, se puede decir que buena parte de ellos cuentan con problemas de adicción a las drogas y sustancias estupefacientes que, en ocasiones, se arrastra desde el país de origen.

Otra cosa que me llama la atención es que, hemos tenido varios casos de chicos con problemas de adicciones muy fuertes procedentes del país del origen. La mayoría sí, vienen de barrios muy humildes donde es normal ver al vecino trapichear, incluso ellos han estado metidos en ese ambiente. Incluso por parte de la familia, padres metidos en el tráfico de drogas, o algunas familias. Y algunos que han venido de CETIS, de Ceuta y Melilla (PEGT5).

Nosotros también tenemos ese perfil de joven con problemas de consumo. También observamos que conforme se alarga su situación los chicos comienzan a consumir (marihuana, hachís, pegamento, etc.) o aparecen problemas psicológicos (GD2P2).

Los que vienen de los centros de menores también tiene problemas de adicción. Empiezan con el porro y ya pasan a otras cosas. van dejando deudas. Consumen y hay que ver el porqué: abusos, padres maltratadores, huérfanos de madre, viven en la calle desde muy pronto, el paso por los CETIS (PEGT5).

Caer en el consumo se debe a que la expectativa no se cumple, la familia no está,... Ahora mismo no tenemos soporte adecuado para resolver estas situaciones de consumo (GD2P2).

Finalmente, se observa la tendencia o regularidad que indica que la mayoría de los jóvenes extutelados ya han sido usuarios de otros recursos para jóvenes extutelados o han estado en situación de vulnerabilidad residencial.

⚡ *Ahora me llegan jóvenes que ya han pasado por otros recursos de extutelados. (GD2P5)* ⚡

⚡ *Nosotros tenemos mucho perfil de jóvenes que han sido tutelados y que ya han pasado por varios recursos,... y que vuelven a un recurso de emergencia y a veces en situaciones mucho peor (GD2P4).* ⚡

Por tanto, el perfil de los jóvenes extutelados usuarios de los programas generales o tradicionales de las entidades del tercer sector de acción social es el de hombres de edad comprendida entre los 18 y los 22 años, de nacionalidad extranjera (argelina y marroquí, principalmente), en situación de irregularidad administrativa, con problemas de adicción a sustancias estupefacientes que arrastran desde su lugar de procedencia y, finalmente, que ya han sido usuarios de otros recursos para jóvenes extutelados de las diferentes entidades del tercer sector que se encargan de la intervención social con estos jóvenes.

4.1.2. Valoración de los programas generales/tradicionales

De acuerdo con los expertos consultados de las entidades del tercer sector de acción social, tanto los programas de emergencia como los programas de proyecto de vida tienen luces y sombras al mismo tiempo.

Las ventajas de los programas generales o tradicionales para jóvenes extutelados se concretan en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, son programas con capacidad para facilitar la documentación necesaria para que los jóvenes extutelados puedan acreditar los medios de vida y, por ende, puedan regularizar su situación administrativa. En segundo lugar, son programas que garantizan la cobertura de las necesidades básicas de los jóvenes extutelados como son las referidas al alojamiento, la alimentación y el vestuario, entre otras.

Los inconvenientes o puntos débiles se concretan, por un lado, en la insuficiencia y, por otro lado, en la inadecuación. En cuanto al primero de los inconvenientes, los expertos consultados hacen la consideración de la escasa duración temporal con que cuentan los técnicos de las entidades que desarrollan estos programas generales o tradicionales para desarrollar con los jóvenes extutelados un verdadero proyecto emancipatorio con garantías de éxito.

⚡ *Este recurso está bien para lo que es, de emergencia, para derivar a otros recursos, el problema es que luego no hay otros recursos a los que derivar, ni para extutelados, ni para salud mental, ni para adicciones, etc. faltan muchos recursos (GD2P4).* ⚡

⚡ *El tiempo de estancia es muy corto para poder gestionar todo lo que queremos gestionar (PEGT5).* ⚡

⚡ *No hay recursos suficientes y solo en extrema vulnerabilidad te amplían más allá de 2 meses, en la mayoría de casos no nos aceptan las prórrogas. En muchos casos no da tiempo a tramitar lo necesario, pero sí les ayudamos lo que podemos, certificado de aprovechamiento del centro de menores, el empadronamiento y los medios de vida, que es lo necesario para poder tramitar la documentación, pagamos la primera tasa con nuestros recursos, pero a veces no da tiempo a pagar la segunda porque ya no están en el albergue, porque tarda una media de 4 meses (GD2P5).* ⚡

En cuanto al segundo de los inconvenientes, los expertos consultados consideran que los programas gene-

rales o tradicionales no son los más adecuados para los jóvenes extutelados por cuanto no están definidos específicamente para favorecer la intervención social con los mismos.

⚡ *Un joven extutelado no debería pasar por estos centros de emergencia (GD2P5).* ⚡

⚡ *Los recursos de albergue y de residencia no son el recurso idóneo para a este colectivo, aunque sí para una emergencia (GD2P2).* ⚡

⚡ *La administración pretende que este perfil de emergencia sirva para todo,... pero esta red de apoyo residencial de emergencia no es la adecuada para un joven extutelado (GD2P1).* ⚡

⚡ *Muchas veces, cuando se acaba el programa de dos meses, enviamos al joven a otra entidad y vuelve a empezar,... y yo me tengo que coordinar con esa otra entidad para que continúe lo que yo he empezado. Y todo lo que hemos hecho se queda como en el olvido (GD2P4).* ⚡

4.2. Programas específicos

En esta sección se profundiza en el conocimiento de los programas específicos dedicados a la intervención social con jóvenes extutelados en la Región de Murcia. Tras conocer el detalle del perfil de dichos jóvenes usuarios de tales programas, se avanza en las especificidades de los programas a través de la opinión de los técnicos y expertos consultados tanto de la administración regional como de las entidades del tercer sector de acción social encargadas de la ejecución de la intervención social. No solamente se recurre a la valoración general de los programas, sino también a cada una de las dimensiones de la exclusión social en las que los programas específicos pueden estar incidiendo.

4.2.1. Perfil de los jóvenes extutelados usuarios de los recursos específicos

En cuanto a las características propias de los jóvenes extutelados que permiten realizar un perfil de estos y profundizar en su conocimiento, se puede decir que existe cierto consenso entre los profesionales consultados. La mayoría considera que existe un perfil más o menos claro y evidente cuando se tienen en cuenta variables de carácter sociodemográfico, aunque no ocurre lo mismo al considerar las experiencias, vivencias y necesidades específicas de los jóvenes extutelados. Es precisamente este hecho el que impone la necesidad de la existencia de recursos específicos y especializados.

⚡ *Yo no podría encontrar un perfil con las personas con las que yo trabajo. Si se habla de la variable nacionalidad y origen, sí, pero yo tengo perfiles nacionales y hay diversidad, personas que han pasado por procesos de acogimiento fallidos, problemas de salud mental. Es complicado (GD1P2).* ⚡

⚡ *A nivel macro se puede hacer una estadística de la heterogeneidad, aunque si se presta atención al itinerario de cada uno de ellos, hay una gran diversidad (GD1P1).* ⚡

Atendiendo a las variables sociodemográficas como sexo y nacionalidad, se puede decir que la mayoría

de los jóvenes extutelados son hombres de origen magrebí, siendo Marruecos y Argelia sus países de procedencia principalmente. Los jóvenes extutelados que ocupan plazas de los llamados recursos específicos fueron menores que entraron a España de manera irregular y sin referentes familiares y que, al alcanzar la mayoría de edad, se encuentran en la situación de tener que abandonar los centros de protección de menores sin una familia ni una alternativa habitacional que les pueda servir de apoyo para el desarrollo de un proyecto emancipatorio.

El 80% de los chicos que tenemos en acogida son magrebíes. La nacionalidad mayoritaria es la argelina, por encima de la marroquí. El resto serían chicos de África subsahariana. Ahora mismo, de los 25 chavales que tenemos, 3 de ellos son de Guinea Conakri, 1 es de Senegal y los otros 21 son magrebíes. De estos 21, 7 son marroquíes y 14 argelinos (PEET1).

Todos son chicos, de entre 18 y 21 años, con límite hasta los 23 años en consenso con la administración. Según nacionalidad 60% argelinos 40% marroquíes, pero depende del momento (PEET4).

Como se puede comprobar, los jóvenes que fueron menores no acompañados son los que en mayor medida demandan recursos; sin embargo, los extutelados nacionales normalmente no van a recurso, pues siempre hay un familiar o tienen otra vía. Sin embargo, esta distinción no es completamente rígida, pues también hay extutelados nacionales que van a recurso y menores no acompañados que no van a recurso.

Por otro lado, a pesar de que la mayoría de los jóvenes extutelados son hombres, también se debe decir que hay mujeres usuarias de estos recursos, aunque se concretan en los propios de Cruz Roja Española. Esta entidad tiende a hacia un tipo de intervención mixta, mezclando mujeres y hombres.

Ahora se está tendiendo hacia la mezcla; tanto de chicos y chicas como de españoles y jóvenes de origen extranjero. Esa es la idea, pero falta llevarla a la práctica, que es difícil. Queremos que Cruz Roja no sea solo de españoles, sino que haya más mezcla. Ahora bien, españoles son pocos (T4).

En los cuadros relacionados con el perfil de los jóvenes extutelados en programas específicos (ver apartado 2. Estadísticas de la intervención con jóvenes extutelados) se pudo comprobar que la mayoría fueron hombres de origen magrebí (Marruecos y Argelia, fundamentalmente), habiendo una presencia mínima de jóvenes de otras nacionalidades, así como de mujeres.

4.2.2. Valoración general de los programas específicos

En términos generales, todos los profesionales de las cinco entidades precitadas hacen una valoración muy positiva del avance hecho con las órdenes de urgencia que se están dictando desde la pandemia. Según éstos, el proyecto en el que se enmarcan los programas específicos representa un buen marco para desarrollar las intervenciones con los jóvenes extutelados y dar continuidad al trabajo realizado en los centros de protección de menores.

El programa en sí es una apuesta por parte de la Comunidad Autónoma, es decir, de Protección de Menores para favorecer la integración de la juventud extutelada. Esto es necesario para culminar todo el trabajo que se ha hecho previamente en los centros de menores (GD1P1).

La pandemia ha resultado positiva pues ha reactivado todo y ha creado la conciencia de que esta necesidad debe ser abordada (GD1P2).

Son recursos que han sido necesarios siempre y que no se daban anteriormente. Se agradece bastante el trabajo que se está haciendo desde el programa, pues trata de evitar situaciones de vulnerabilidad de jóvenes en el momento en que cumplen 18 años y que pasaban de tener un acompañamiento integral a no tener nada. El programa es clave para culminar el trabajo hecho en los centros de menores con anterioridad (GD1P4).

Los profesionales consultados, además, consideran que en materia de recursos de los programas específicos para jóvenes extutelados en la Región de Murcia, se ha producido un importante cambio de enfoque en la atención a éstos, pues se les ofrece la posibilidad de desarrollo de un nivel de autonomía no adquirido en los centros de protección de menores. Igualmente, este giro será beneficiado con la aprobación del modelo de acuerdo de concierto social.

En el año 2020 tuvimos muchos abandonos y muchos chicos que se quedaron en situación irregular. Entre la pandemia, el cese de las formaciones, la paralización de los trámites en extranjería y la antigua ley de extranjería el escenario que teníamos era muy complicado. Todo esto cambió en 2021 (PEET1).

No obstante, los profesionales consultados han sido capaces de identificar diferentes aspectos negativos del proyecto en el que se enmarcan los programas específicos. Estos se concretan, en primer lugar, en la temporalidad de los recursos, pues la no disposición de tiempo suficiente para el buen desarrollo de la intervención social con los jóvenes extutelados supone un límite importante para su inclusión. En segundo lugar, los profesionales consultados consideran la escasez de los recursos de carácter más específico adecuados para los perfiles de jóvenes extutelados con necesidades y situaciones más concretas. Así, se determina que debería haber recursos más específicos para determinados perfiles de jóvenes extutelados que no están preparados para estar en un piso para su emancipación.

El perfil de los chicos es muy heterogéneo, dependiendo de aspectos formativos, familiares, tiempo de estancia en España, adquisición de conocimientos. Y, luego, nuestro trabajo es lo más especializado posible, es decir, los itinerarios se hacen de la manera más individualizada posible pero nos enfrentamos a situaciones muy diferentes. A veces, echamos en falta recursos específicos para perfiles concretos como aquellos que vienen con problemas de adicciones (GD1P1).

Al haber perfiles tan diferentes, lo mismo tienes chicos que no tienen la edad correspondiente a la que comentaba, y lo mismo tienes a un chico que tiene la edad pero que aún está en trámites de obtención del permiso de residencia y lo tienes tres o cuatro meses en la vivienda sin posibilidades de mucho más que de formarse, cuando ya está en edad de trabajar y alcanzar la emancipación; incluso se tiene a aquellos que llegan a los pisos ya con su contrato. Entonces, se tiene esta dualidad (GD1P5).

La necesidad de recursos específicos o especializados es significativa, sobre todo, en la dimensión de la salud mental, pues llegan muchos chicos sin diagnosticar dado que el servicio público hace muy poco al respecto (GD1P3).

En tercer lugar, se considera el hándicap que supone la ratio por profesional, a pesar de que la situación de este proyecto es mejor respecto de otros tipos de recursos y situaciones anteriores. Así, la diversidad de los perfiles y el calado de las necesidades de cada uno de los jóvenes con los que se trabaja en los pisos de emancipación, hacen que la intervención no sea de calidad y se pueda caer en el asistencialismo.

Creo que se queda corta la cantidad de técnicos que hay para la cantidad de jóvenes de los pisos. Al final, hay intrusismo laboral porque no se da abasto. Al final, es un año que tienes que intentar que ese joven saque todo lo que pueda de ella para emanciparse. Entonces, puede parecer absurdo decir que hay una persona para cinco, seis o diez, pero ¡qué cinco, qué seis y qué diez! Al final, yo creo que no se puede dar una intervención de calidad e integral y a veces te quedas en asistencia-lismo, no siendo la finalidad del recurso (GDIP2).

En cuarto lugar, se piensa en la falta de coordinación entre las entidades que desarrollan los programas específicos y los centros de protección de menores como un aspecto negativo. De acuerdo con los profesionales de las entidades, la situación de los jóvenes extutelados debe ser reflejada de la manera más fehacientemente posible por parte de los centros de protección de menores. Este hecho se da, entre otras cosas, por la inexistencia de recursos para los jóvenes independientemente de la posición en la que se encuentren: centro de menores o piso de extutelados.

Yo echo en falta la atención temprana de los centros de protección de menores porque vienen sin una discapacidad valorada, sin un grado de dependencia, sin un tratamiento. O si la tienen y por miedo a no ser acogidos en los recursos de emancipación suavizan sus problemas. Y después te encuentras con una situación en la que el recurso no está preparado para ello. Así, ellos mismos se dan cuenta que no están a la altura de los recursos de emancipación (GDIP2).

Los problemas de los que estamos hablando se dan tanto en los centros de menores como en los recursos de emancipación de jóvenes extutelados. El único caso que he conseguido derivar a un centro a través del IMAS ha sido esperando a que cumpliera los 18 años y para no derivarlo a un piso extutelado porque era muy evidente que no iba a funcionar porque lo tenía con educadores que lo vigilaban 24 horas, y lo conseguimos tras meses y muchos informes y con la mediación de Protección de menores. El problema de la inexistencia de recursos especializados también se da en los centros de menores; no es exclusivo de los recursos de emancipación. Por tanto, no es que los centros de menores pasen por alto las situaciones para que el problema se lo coma el piso de extutelados, sino que es un problema común. No hay atención para este tipo de jóvenes (GDIP4).

Finalmente, se considera necesaria la coordinación con los recursos específicos al nivel de la que se tiene con Centros de Salud, Centros educativos y Centros de Servicios Sociales.

4.2.3. Valoración de los programas específicos por dimensiones

Los programas específicos contemplan actuaciones dirigidas al desarrollo de proyectos de emancipación para jóvenes extutelados. Para ello, se dan intervenciones en diferentes ámbitos como la vivienda, salud, educación, empleo, ingresos, red familiar, red social y participación ciudadana. A continuación, se trata en detalle la valoración de cada una de estas dimensiones hecha por los profesionales consultados.

4.2.3.1. Dimensión ingresos, rentas o financiación

Las valoraciones hechas por los profesionales consultados en relación con la dimensión de ingresos, rentas o financiación hacen referencia tanto a la situación actual de los jóvenes extutelados como a su situación en los países de origen. En relación con esto último, existe consenso entre los profesionales consultados acerca de que la situación económica de las familias de origen es precaria, aunque en algunos casos se dan situaciones de exclusión.

Generalmente, todos vienen de una situación socioeconómica media-baja. Es decir, no suelen haber chicos que vengan de una situación de exclusión pura. Hablamos principalmente de los que vienen de la zona del Magreb (PEET3).

En cuanto a la situación económica de los jóvenes extutelados que se encuentran en los programas específicos, existen tanto valoraciones positivas como negativas. En términos generales, los profesionales consultados consideran que se ofrece una cobertura de las necesidades básicas e imprescindibles de los jóvenes extutelados, haciendo referencia al transporte ligado a las actividades formativas y laborales, a los medicamentos, a la tramitación de documentación que garantice su estancia legal en España como es el caso de las tasas de extranjería. Sin embargo, se quedan al margen otro tipo de gastos como los relacionados con el ocio, lo que es entendido por los profesionales consultados como un déficit importante de los programas específicos, ya que su cobertura podría contribuir al proceso de inclusión de los jóvenes extutelados de manera significativa.

4.2.3.2. Dimensión vivienda o residencia

Uno de los recursos fundamentales con los que cuentan los programas específicos de jóvenes extutelados en la Región de Murcia es el referido a la vivienda, residencia o entorno convivencial. De acuerdo con los profesionales consultados, las viviendas o residencias habitadas por los jóvenes extutelados se encuentran en buenas condiciones de habitabilidad y, además, cuentan con una ubicación excelente que permite tener acceso a los servicios esenciales y más importantes. La mayoría de las viviendas se encuentran en las zonas centrales de los núcleos urbanos en los que se encuentran.

Todas las viviendas disponen de 4 habitaciones y 2 cuartos de baño. Se trata de pisos amplios y las habitaciones, 2 son compartidas y las otras 2 son individuales (PEET1).

Nuestros centros de acogida son pisos normales que se encuentran ubicados, los de Murcia, en el barrio del Carmen, en el Infante y en el Palmar y, el de Cartagena, también en una calle del casco antiguo (PEET1).

Se trata de una vivienda perfectamente integrada en el entorno, próxima a parada de autobús, cafeterías, ocio... (PEET4).

Otro aspecto positivo que los profesionales consultados valoran es la existencia de un técnico de referencia de las entidades concertadas con la función de velar por la buena convivencia entre los residentes de las viviendas.

Sin embargo, los profesionales consultados inciden sobre un aspecto negativo como es la insuficiencia de plazas disponibles para todos los jóvenes extutelados que cumplieron la mayoría de edad cuando se produjo el cambio legislativo.

4.2.3.3. Dimensión salud y sanidad

Los profesionales de las entidades que desarrollan los programas específicos consideran que el estado de salud de los jóvenes extutelados es bueno, después de haber acabado su estancia en los centros de protección de menores en los que obtienen su tarjeta sanitaria y cartilla de vacunación. Esto habla bien del

trabajo hecho con los menores antes del cumplimiento de la mayoría de edad.

Desde los centros de menores llegan con su cartilla de vacunación y tienen su tarjeta sanitaria (PEET1).

Sin embargo, se alcanzan consensos entre los profesionales consultados en relación con los problemas de salud que los jóvenes extutelados deben afrontar. En primer lugar, cabe destacar aquellos vinculados con la salud mental. De acuerdo, con los profesionales consultados, el estrés al que están sometidos es muy alto. Esto es debido, fundamentalmente, a la obligación de obtener un empleo y ganar dinero con el que sostener a sus familias en el país de origen.

Los problemas psicológicos más comunes que nosotros nos encontramos están relacionados con la ansiedad, la depresión y los sentimientos de culpa por no poder estar llevando un proceso migratorio tan exitoso como ellos habían imaginado o como sus familias esperaban (PEET1).

En segundo lugar, tampoco se puede obviar el hecho de que algunos jóvenes extutelados presentan problemas de adicciones a sustancias opiáceas que dificultan sus procesos de inclusión social.

En cuanto a las adicciones, tenemos algún chaval que coquetea o ha coqueteado con el cannabis, pero no en un porcentaje mayor que a los chavales de su misma edad autóctonos. Además, no suelen beber alcohol porque casi todos son musulmanes practicantes (PEET1).

4.2.3.4. Dimensión educación y proceso formativo

Considerando la dimensión relacionada con la educación y el proceso formativo, los profesionales consultados hablan de aspectos tanto positivos como negativos que presentan los programas específicos para jóvenes extutelados.

En términos generales, los profesionales indican como positivo el hecho de que haya una cobertura adecuada y conveniente de la necesidad formativas básicas y previas a la inclusión en el mercado de trabajo de los jóvenes extutelados. Éstos son orientados hacia formaciones y cursos de Formación Profesional Básica que se centran en habilidades manuales y ocupaciones con demanda significativa en el mercado de trabajo.

Los profesionales consultados destacan como altamente positiva la actitud mostrada por los jóvenes extutelados en relación con la formación, pues estos son muy conscientes del alto valor que tiene su proceso formativo para ser encauzados en el mercado de trabajo de la mejor manera.

Lo que sí que tienen a favor estos jóvenes con respecto a la población autóctona es una valoración muy alta del tema formativo y laboral (PEET1).

Por otro lado, los profesionales consultados son capaces de observar la parte negativa del anterior aspecto explicado como positivo. Es decir, el hecho de que los jóvenes extutelados se centren en cursos de Formación Profesional Básica, dadas las ventajas que pueden tener para su inclusión laboral más o menos rápida, es probable que signifique un hándicap para su desarrollo formativo en itinerarios de educación superior. De igual manera, los profesionales consultados ven que la existencia de formaciones específicas para extranjeros puede ser tanto positiva por su especificidad como negativa al generar un estigma por su grado de exclusividad.

Antes no había formaciones específicas para extranjeros. Ellos tenían que acceder a la FP ordinaria y los que cursaban estos estudios salían mucho mejor preparados. Yo he visto a varios de estos jóvenes conseguir trabajo específico de la FP que habían cursado (PEET3).

Ahora bien, los dos grandes problemas que los jóvenes extutelados han de afrontar en el ámbito educativo son, en primer lugar, los que tienen que ver con la limitación temporal de estancia en las viviendas, ya que los períodos cortos dificultan que el itinerario académico de formación reglada de largo plazo pueda cumplirse. Y, en segundo lugar, la existencia de desfase curricular por el bajo nivel de destrezas con el idioma castellano, entre otras cosas.

/// *Un fallo del sistema es que se les suele introducir en formaciones prelaborales antes de que tengan un buen dominio del idioma lo que suele acabar en fracaso educativo (PEET3).* ///

4.2.3.5. Dimensión empleo

Teniendo en cuenta la dimensión del empleo, trabajo o desarrollo de prácticas, los profesionales consultados indican que el cambio normativo producido con la aprobación del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, ha supuesto un punto de inflexión para la inclusión laboral de los jóvenes extutelados. Ha sido así por cuanto se facilita la consecución de documentación a la mayoría de dichos jóvenes que abandonan el recurso después de haber conseguido un empleo.

/// *Hay un antes y un después porque evita la situación de desamparo de muchos de estos chicos, y la línea es muy fina entre chicos integrados en la sociedad, con un trabajo... y delincuentes, en casas ocupas, que roban para comer. Con este cambio, evitamos mucho pasar esa línea (PEET4).* ///

A esto, cabe sumar que el cambio normativo supone que las entidades concertadas pueden volver a justificar los medios de vida de los jóvenes extutelados y, además, ya no sólo se pueden conseguir autorizaciones de residencia, sino también de trabajo.

Por otro lado, los aspectos negativos se centran en la naturaleza de los puestos de trabajo a los que pueden optar los jóvenes extutelados. Éstos son propios de sectores con una alta presencia de población inmigrante (agricultura y hostelería, fundamentalmente). Igualmente, son aquellos que carecen de atractivo para la población activa de nacionalidad española, por cuanto las condiciones de empleo son muy precarias.

4.2.3.6. Dimensión red familiar

Los proyectos migratorios de los jóvenes extutelados se encuentran estrechamente ligados a la realidad social y económica de sus países de origen y, por supuesto, a la de su propia red familiar. En muchos casos se observa que la figura paterna está ausente en las familias de los jóvenes extutelados o bien es un maltratador. Ambas situaciones son vistas como negativas para el desarrollo afectivo de los menores.

/// *Cuando te acercas a las historias de vida ves que suele haber algún tipo de conflicto en la relación paterno-filial. O bien porque el padre tiene varias mujeres, porque es un padre ausente o porque es un maltratador... (PEET3).* ///

De acuerdo con los profesionales consultados, la relación que los jóvenes extutelados con su familia de origen es ambivalente. Por un lado, se ve como positiva la persistencia de lazos y de apoyo afectivo ya que convierte a la familia de origen en un factor de protección social. Por otro lado, el hecho de que se mantengan las relaciones contribuye a la persistencia de la presión que tienen dichos jóvenes para ser fuente económica sustentadora de la familia, de manera que ésta se convierte en factor de riesgo.

/// *Las familias no suelen ser conscientes de que se van a montar en una patera, pero suelen tener muy buena relación con las familias. Hablan con ellos con bastante frecuencia (PEET3).* ///

Finalmente, también se considera como un aspecto negativo el hecho de que la mayoría de los jóvenes extutelados no tenga pareja que, en un determinado momento, pueda servir de apoyo afectivo ya no en origen sino en la Región de Murcia.

4.2.3.7. Dimensión Red social

Una de las dimensiones más determinantes para la inclusión social de las personas y de los colectivos es la red socio-familiar. En el caso de los jóvenes extutelados, la ausencia del apoyo afectivo directo y constante de sus familias ya que éstas se mantienen en sus países de origen, hace que la red social crezca en importancia. De acuerdo con los profesionales consultados, los jóvenes extutelados mantienen vínculos con su grupo de pares en los países de origen, al igual que disponen de una red de apoyo en España formada, principalmente, por jóvenes en su misma situación social y posición en la estructura social. Este hecho puede favorecer, en muchas ocasiones, que dispongan de apoyo afectivo y una red de soporte ante situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, al mismo tiempo puede dificultar la inclusión social de los jóvenes extutelados, ya que impide ampliar el capital relacional con personas que se encuentren en una mejor posición en la estructura social.

/// *En cuanto a las relaciones con grupos de iguales, tienden a quedarse entre ellos. Así que aquí intentamos romper con eso, por ejemplo, no van juntos a ningún curso específico, si no, al final se van a quedar con su compañero de piso. Al final la mayoría tienen su grupo de amigos, españoles y de otras nacionalidades (PEET4).* ///

4.2.3.8. Dimensión participación ciudadana

Los profesionales consultados consideran como muy positiva para favorecer la participación ciudadana de los jóvenes extutelados la aprobación del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, que posibilita un escenario de bonanzas para la integración de los jóvenes, desde el punto de vista administrativo y legal, al menos.

/// *Hay un antes y un después porque evita la situación de desamparo de muchos de estos chicos, y la línea es muy fina entre chicos integrados en la sociedad, con un trabajo... y delincuentes, en casas ocupas, que roban para comer. Con este cambio, evitamos mucho pasar esa línea (PEET4).* ///

/// *Vienen con un nivel de autonomía muy limitado y es uno de los principales objetivos que se trabaja. Se les apoya para que puedan resolver todos los trámites de su vida cotidiana de manera autónoma, empadronamiento, citas médicas, trámites con extranjería, matriculación en cursos... (PEET4).* ///

Otro aspecto que ha merecido una consideración ambivalente por parte de los profesionales consultados es el relativo a la convivencia que los jóvenes extutelados mantienen con el vecindario de sus viviendas. Por un lado, destacan la existencia de casos de éxito de proyectos comunitarios en el entorno del barrio de ubicación de las residencias o viviendas y, por otro lado, también hablan de experiencias negativas al producirse reactividad al inicio del proceso convivencial, principalmente.

Con el entorno vecinal hemos tenido buenas y malas experiencias. Tenemos algunos vecinos que tratan a nuestros chavales con mucha desconfianza y falta de respeto, sin llegar a la agresividad. Pero también tenemos vecinos que los valoran y nos dicen que son buenos chicos. Incluso, en alguna ocasión, hasta los vecinos les dejan una bolsa de fruta que han recogido de su huerta (PEET1).

Este último hecho, suele darse por la existencia de desconfianza social hacia la inmigración favorecida y alentada desde determinadas posiciones políticas contrarias a la inclusión de población inmigrante.

5. Opinión de los jóvenes

Como se ha mencionado en el apartado de metodología, la valoración de los jóvenes extutelados sobre ambos sistemas de protección (menores y mayores de 18 años) se ha obtenido de 12 entrevistas biográficas a jóvenes que están o han estado en recursos residenciales de emancipación. De los doce solo dos son españoles/as, el resto proceden de países

extracomunitarios, principalmente de África. Se trata de cuatro chicas y ocho chicos que nos contaron su experiencia en los dos sistemas de protección.

5.1. El paso por el sistema de protección de menores

5.1.1. Contexto sociofamiliar en el acceso al sistema de protección de menores

5.1.1.1. El Proyecto migratorio

A excepción de los dos nacidos en España, los entrevistados extranjeros presentan varios tipos de proyectos migratorios. Por un lado, los más frecuentes, suelen venir acompañados de amigos/familiares (H3, H6, H9, H11, H12), si bien en algún caso se hace de forma independiente (H4). Los entrevistados manifiestan la larga duración del viaje, en algunos casos más allá el año (H6). En unos casos el viaje es planificado y organizado (H9), aunque también existen casos excepcionales donde el viaje se produce repentinamente (H12).

∕ Vine con mis hermanos, en patera (H3). ∕

∕ Salí con un primo mío (H6). ∕

∕ Yo vine con un amigo (H9). ∕

∕ Vine con amigos, éramos unas diez personas (H11). ∕

- ⚡ *Tenía unos amigos y unos primos míos y me dijeron que se iban a ir (H12).* ⚡
- ⚡ *Llego con patera sola (H4).* ⚡
- ⚡ *Me llevó un año entero, salí el 15 de junio de mi país y llegué el 20 de junio de 2016 (H6). Cogí 200 euros y mi amigo tenía la moto de su hermano y nos fuimos los dos hasta la frontera (H9).* ⚡
- ⚡ *Vine de repente sabes no fue planeado un día me levanté y ya estaba en España (H12).* ⚡

5.1.1.2. Situación familiar/causas sociales

La inserción en un centro de menores ofrece diferentes causas sociofamiliares según la nacionalidad. En el caso de los y las de nacionalidad española, suelen ser conflictos familiares, desatención familiar el motivo principal por los que los sujetos son ingresados en los centros de menores (H1, H5). En el caso de los extranjeros, varios de ellos reconocen que no tener situación previa de alto riesgo y manifiestan su intención de promoción social manifestando el cierre social en su país (H11, H7); si bien en otros casos argumentan simplemente en conocer/tener otras experiencias y viajar (H6, H8, H9).

- ⚡ *Mi madre bebía alcohol y todo eso, y no se encargaba de mi hermano ni de mí (H1).* ⚡
- ⚡ *mis padres estaban divorciados y estaban desaparecidos, nos abandonaron (H5).* ⚡
- ⚡ *En Argelia está la cosa mal (H11).* ⚡
- ⚡ *En África está la cosa mal... pagar la luz y el agua era difícil (H7).* ⚡
- ⚡ *En mi país no estaba mal, pero quería mejorar la vida, quería emigrar para mejorar mi futuro y ver que se vive en otros ambientes (H6).* ⚡
- ⚡ *Yo allí no estaba mal, pero quería mejorar la vida. Aquí tengo más oportunidades que en Marruecos (H8).* ⚡
- ⚡ *Decido salir de ahí por las condiciones de vida que había, no había un futuro prometedor por así decirlo (H9).* ⚡

5.1.1.3. Entrada en el Centro de Protección de Menores: primeras impresiones

Los entrevistados que argumentan que tuvieron unas impresiones positivas de su llegada a los centros argumentan que tenían amigos en el centro, siendo este el principal motivo de su positiva valoración, pero cabe destacar que son una minoría tan solo unos pocos presentan una valoración positiva (H11, H8). También otras personas argumentan que se lo imaginaban peor de lo que es en realidad y que te acostumbras rápido a ellos (H1, H9).

⚡ *Cuando llegué me sentía bien porque había chicos de mi ciudad (H8).* ⚡

⚡ *El centro bien, tenía amigos ahí (H11).* ⚡

⚡ *Yo veía los centros en la tele y me los imaginaba como algo malo, pero en realidad no es tan malo (H1).* ⚡

⚡ *Al principio me costó, pero después muy bien (H9).* ⚡

Las impresiones negativas y las malas experiencias producidas por el ingreso por primera vez de los individuos en los centros, se deben principalmente a la falta de contactos o de conocidos en los centros y a la incertidumbre que supone para el individuo el ingreso en estos (H5). También no conocer el idioma es otro factor ya que la gran mayoría argumenta que no sabía nada del idioma cuando ingresaron en los centros (H3, H7). Otras personas explican que se sintieron agobiados por las normas del centro y sus condiciones (H3, H4, H12).

⚡ *Lo pase mal porque era una cosa que yo no lo conocía y tenía temor de lo que podía pasar porque pensaba que eso era una cárcel (H5).* ⚡

⚡ *En La Cueva muy mal muy mal, la verdad. Yo era nueva, no sabía el español (H3).* ⚡

⚡ *Me siento mal, porque no podía hablar con mis padres, sin móvil y sin nada (H4).* ⚡

⚡ *Al principio fue difícil porque no sabía el idioma y claro no saber hablar ni nada es difícil (H7).* ⚡

⚡ *No nos dejaban el móvil ni nada, la comida también fatal (H3).* ⚡

⚡ *Cuando llegué al centro fue duro, porque no había wifi ni nada, nos dejaban un móvil para llamar y ya está (H12).* ⚡

5.1.2. Recursos del centro y valoración personal

5.1.2.1. Recursos para el apoyo educativo

La gran mayoría de los sujetos valora positivamente los recursos de apoyo educativo de los centros, sobre todo destacan los apoyos para aprender el idioma (H3). Otro aspecto positivo es la variedad de opciones de formación que proporciona el centro, permitiendo al individuo elegir entre distintas opciones (H10). Algunos de ellos se sienten agradecidos y valoran muy positivamente los recursos de apoyo educativo recibidos (H6, H5). También se valora positivamente el seguimiento que realiza el centro en cuanto al rendimiento escolar del individuo y la implicación de algunos trabajadores en el apoyo escolar del individuo (H2).

Siempre hacían lo posible para que aprendiéramos. En cinco meses yo ya sabía el español (H3).

⚡ *Me han enseñado español a leer, escribir (H11).* ⚡

⚡ *El centro se puso en contacto con el instituto, y me llamaron, porque yo no estaba estudiando, entonces me llamaron y empecé a estudiar, y muy bien (H2).* ⚡

⚡ *Tenía una educadora del centro en el que estaba que me ayudaba muchísimo, se quedaba hasta la madrugada estudiando conmigo (H2).* ⚡

⚡ *Podías elegir entre muchas cosas, de cursos que te ofrecen: camareros, peluqueros, cocineros, ayudante de cocina, no se... carpintero, albañil (H10).* ⚡

⚡ *El curso está muy bien, aprender nunca es malo siempre es bueno tener nueva experiencia (H6).* ⚡

⚡ *Haciendo los cursos de soldadura me daban una beca y pude ahorrar bastante fue una motivación (H5).* ⚡

⚡ *Negativas: entre las valoraciones negativas, destacan los horarios de los cursos educativos como la principal causa de una valoración negativa (H8), también un individuo argumenta que no le resultaban de utilidad los cursos que se impartían en el centro para aprender el idioma (H12).* ⚡

⚡ *Los horarios no me gustaban mucho (H8).* ⚡

⚡ *Dábamos mucho, casi 4 horas, dos horas descanso y otras dos horas, y por la tarde teníamos como un apoyo escolar una hora o una hora y cuarto (H8).* ⚡

⚡ *En el centro estudie, pero no mucho, el español lo aprendía fuera con los amigos y tal (H12).* ⚡

5.1.2.2. Recursos para el apoyo familiar

La gran mayoría de las personas entrevistadas valora positivamente los recursos para el apoyo familiar. Destacan la posibilidad de hablar con la familia en el momento que quisiera el individuo, y la voluntariedad de hacerlo, es decir, si un individuo no quería hablar con su familia no se le obligaba a hacerlo (H8, H2). También se valora positivamente la capacidad de salir del centro con algún familiar durante un tiempo limitado (H2, H5).

⚡ *Nos dejaban 10 minutos para llamar cuando quisiéramos (H8).* ⚡

⚡ *Hablaba con mi madre, y tenía un horario con unos minutos, una hora creo, pero no era obligatorio, si yo no quería no hablaba con ella (H2).* ⚡

⚡ *Los fines de semana mi hermana mayor venía una horita, y nos íbamos por ahí a tomar algo (H2).* ⚡

⚡ *teníamos una sala de visitas para que hablastes con tu familia (H2).* ⚡

⚡ *Yo tenía una visita para ver a mi hermana los sábados con mis tías, y los domingos venían a visitarme a mí (H5).* ⚡

Otros individuos, en cambio, argumentan que no les dejaban mantener contacto con su familia (H3). También hay casos en los que el individuo prefiere voluntariamente no mantener contacto con la familia (H6). También existen quejas de que cuando un individuo se encuentra en un nivel bajo no puede mantener contacto con su familia, tan solo unos pocos minutos (H4).

⚡ *Al principio cuando salí de mi país no hablaba con ellos, no hablaba con nadie porque me iba decir que vuelva que vuelva y no quería (H6).* ⚡

⚡ *En La Cueva no me dejaban llamar a mi familia... No nos dejaban el móvil ni nada (H3).* ⚡

⚡ *Cuando estaba en el centro, en nivel bajo, no tenía tanto contacto con mi familia (H4).* ⚡

5.1.2.3. Valoración general de su paso por el Centro de Protección de Menores

Por lo general, se valora bastante el apoyo ofrecido por los centros tanto a nivel material como inmaterial (H6); también se valora positivamente las características de las instalaciones ya sea porque sean de nueva construcción o por equipamientos como piscinas (H4, H7). Otros también valoran muy positivamente el trato recibido por parte de los trabajadores de los centros y la formación o preparación que brinda el centro para preparar al individuo para el futuro (H5), y también las distintas actividades lúdicas y de ocio que organizaban los centros (H10).

⚡ *La verdad que te dan muchos recursos, porque te dan una cama, una comida y una ropa todos los días, yo estoy muy agradecido (H6).* ⚡

⚡ *Te van enseñando una serie de tareas de cara a cuando en el futuro ya te emancipes (H5).* ⚡

⚡ *La verdad que muy bien se nos trataba muy bien teníamos mucha libertad (H5).* ⚡

⚡ *Es un sitio nuevo y estaba a gusto ahí; había de todo, había hasta piscina (H4).* ⚡

⚡ *Estaba todo bien. Todos los días a la playa... (H10).* ⚡

Las valoraciones negativas se deben principalmente al control que ejerce el centro y los trabajadores sobre los individuos, pudiendo crear sentimientos de rechazo hacia el centro y los trabajadores (H9). En algunos casos, también pueden provocar fugas de individuos de los centros (H10). También existen sujetos que muestran un sentimiento de indiferencia cuando se le pregunta de su valoración general de los centros (H11). La calidad de las instalaciones también pueden ser un factor que provoque una valoración negativa del individuo (H7).

Hombre al principio yo me agobiaba porque que te controlen todos los horarios (H9).

⚡ *No me gustó porque era muy viejo el centro (H7).* ⚡

⚡ *Me fugué un día porque tenía amigos fuera y quería salir (H10).* ⚡

⚡ *Yo estuve bien no me gustaban algunas cosas, pero bueno que se le va a hacer (H11).* ⚡

5.1.3. Aspectos mejorables: puntos fuertes y débiles

5.1.3.1. Lo mejor del programa y experiencias positivas

El principal aspecto positivo o punto fuerte del programa que más se repite entre las opiniones de los jóvenes, son los educadores y los trabajadores, muchos de ellos coinciden en que han recibido un trato excelente por parte de estos durante su estancia en los centros (H1, H2, H4, H8, H10). Las condiciones y el ambiente que proporciona el centro también es un elemento destacado como muy positivo (H5, H6). Las actividades recreativas también son otro elemento destacado (H7).

⚡ *Lo mejor fueron los educadores (H1).* ⚡

- ⚡ *Los educadores y los trabajadores de allí me trataron genial (H2).* ⚡
- ⚡ *Me trataron muy bien en el centro de las Torres no me quería ir me querían muchísimo (H3).* ⚡
- ⚡ *Te daban mucha libertad (H5).* ⚡
- ⚡ *el centro me dio un ambiente mucho más bueno para mí (H5).* ⚡
- ⚡ *aprendí mucho me dio mucha experiencia (H6).* ⚡
- ⚡ *Me gustaba mucho jugar al fútbol, allí le gusta a todo el mundo (H7).* ⚡
- ⚡ *Siempre están apoyando a los inmigrantes. Siempre han estado conmigo buscando información, enseñándome a aprender más a conocer gente, me han enseñado todo (H8).* ⚡
- ⚡ *Lo importante no es la casa, es los que están dentro, cómo te tratan (H10).* ⚡

5.1.3.2. Lo peor del programa, experiencias negativas y aspectos mejorables

La gran mayoría de los entrevistados coinciden en que lo peor del programa son las normas, en muchas ocasiones les cuesta mantener y seguir las normas establecidos por los centros (H1, H7, H11). Los horarios también suelen ser un factor de rechazo por parte de los individuos (H7), así como el control que ejerce tanto el centro como los trabajadores sobre los chicos (H2, H11). Algunos individuos hacen mención también a la comida como motivo de desagrado (H1). También existen casos donde los educadores son motivo de desagrado para el individuo (H11) pero, sobre todo, los motivos principales son las normas y los horarios de los centros (H8). Cuando se les pregunta a los sujetos por los aspectos mejorables, obtenemos una variedad de respuestas. Algunos de ellos destacan la comida (H1), otros destacan las normas y los horarios de los centros (H4, H7, H9), otros sujetos hacen mención al tema del móvil y el contacto con la familia (H3, H10). También se mencionan los educadores (H11) y suavizar los castigos de los chicos o flexibilizar las condiciones de estos (H7, H8).

- ⚡ *Cuesta mucho adaptarse a las normas (H1).* ⚡
- ⚡ *La comida no me gustaba nada (H1).* ⚡
- ⚡ *Te lo controlan todo no tienes libertad (H2).* ⚡

- /// *Hombre al principio yo me agobiaba porque que te controlen todos los horarios y que todo lo que hagas este controlado (H7).* ///
- /// *me obligan tener que ir a estudiar y yo les decía quiero ir a jugar al fútbol, pero no podía (H7).* ///
- /// *La comida al principio no me gustaba, pero después me fui acostumbrando (H7).* ///
- /// *Las normas yo antes las llevaba un poco mal porque eran muchas normas (H8).* ///
- /// *Solo podíamos salir solos los viernes por la tarde, si no teníamos que ir con educadores (H8).* ///
- /// *No me gustaba no poder tener el móvil sobre todo (H10).* ///
- /// *En hogar 1 me fugo por los horarios, mucho horario y hay educadores también que no valen, son muy malos algunos educadores (H11).* ///
- /// *La comida, que estaba muy mala (H1).* ///
- /// *Que te preparen para cuando vas a salir de allí, porque de allí sales y es como... (H2).* ///
- /// *Dar más tiempo para hablar con la familia (H3).* ///
- /// *Las normas del centro eran muy difíciles (H4).* ///
- /// *No me gustaban los horarios (H7).* ///
- /// *dar más tiempo a los menores, muchas veces yo quería jugar al fútbol, pero no podía porque tenía que estudiar (H7).* ///
- /// *A los que están en el nivel más bajo darle a lo mejor alguna salida o darle el móvil porque si están aburridos, si le das el móvil ya no va a estar aburrido (H8).* ///

- ⚡ *Yo mejoraría los horarios, recuerdo que no me gustaban mucho (H9).* ⚡
- ⚡ *El tema del móvil (H10).* ⚡
- ⚡ *Sobre todo, cambiaría los educadores, hay algunos que son muy malos con los chicos (H11).* ⚡

5.2. El programa de emancipación para extutelados

5.2.1. Contexto de salida y entrada en el programa: primeras impresiones

Los entrevistados valoran positivamente la libertad que les brinda la salida del centro de menores (H2, H5), así como la nueva etapa o experiencia que le brinda el acceso al programa de jóvenes extutelados (H6). Cabe destacar que los sujetos que valoran positivamente la salida del centro y el ingreso en el centro, son la minoría. También existen casos donde el individuo se tiene que adaptar a esta nueva etapa de su vida, pero lo hace sin problema y lo valora positivamente (H7).

- ⚡ *Al principio no sabía muy bien cómo iba a ser no estaba muy seguro, pero después muy bien (H7).* ⚡
- ⚡ *Yo salí del centro y empecé a tener mucha libertad (H2).* ⚡
- ⚡ *Es una nueva experiencia (H6).* ⚡
- ⚡ *El cambio que yo note es que no es lo mismo tener a unos educadores que están pendiente de ti prácticamente todo el rato (H5).* ⚡

Los principales discursos suelen transmitir una visión negativa de la salida de los centros, haciendo alusión a la falta de preparación que dan los centros para el ingreso en un piso de emancipación y el comienzo de una etapa más independiente (H10). También se hace bastante hincapié en las condiciones de entrada como elemento negativo ya que las personas no conocen a los compañeros de piso y puede resultar un poco incómoda la convivencia (H3). Haber establecido fuertes amistades y relaciones dentro del centro es otro factor que provoca una salida más difícil del centro (H6, H12)

- ⚡ *No te preparan, te dan lo que tienes y ya está (H10).* ⚡
- ⚡ *Al principio no me gustaba nada porque me sentía rara, me sentía desorientada (H1).* ⚡

⚡ *Al principio estaba muy incómoda (H3).* ⚡

⚡ *Al principio me sentía regular porque ya había estado mucho tiempo en el centro ya me había adaptado y ya tenía mi familia allí (H6).* ⚡

⚡ *La verdad que era un día triste y alegre a la vez porque ya los conocía a todos y me llevaba bien (H12).* ⚡

5.2.2. Recursos del programa y valoración personal

5.2.2.1. Recursos para el apoyo educativo

Entre las valoraciones positivas destaca el abanico de posibilidades de formación que ofrecen pudiendo elegir entre varias opciones diferentes (H8, H11), también se valora positivamente la libertad del individuo a la hora de decidir qué es lo que quiere hacer (H6, H7). Otro de los aspectos que es valorado positivamente por los sujetos es la formación recibida y la nueva experiencia que supone para ellos (H12, H9). Las becas ofrecidas por alguno de los cursos también son un elemento positivo y motivacional (H5).

⚡ *Me enseñaron muchas cosas nuevas que no sabía (H12).* ⚡

⚡ *Los cursos de formación están bien, puedes hacer muchas cosas (H11).* ⚡

⚡ *Te ofrecen varios cursos para hacer, yo hice el curso de cocina y la verdad que fue bien una buena experiencia (H9).* ⚡

⚡ *La verdad que ellos me han ayudado mucho, he estado estudiando ahora estoy con las prácticas y a lo mejor puedo trabajar ahora (H8).* ⚡

⚡ *Cuando salí me dijeron que qué era lo que quería hacer que ACCEM iba a buscar el curso que yo quiera (H7).* ⚡

⚡ *La mayoría de gente sigue con sus cursos o algunos se meten a trabajar porque allí no te obligan a hacer nada, decides tú (H6).* ⚡

⚡ *Los dos cursos que hice en la FREMM nos pagaban por la beca, eso te motiva (H5).* ⚡

Entre los aspectos negativos relacionados con el apoyo educativo y la formación recibida, destacan los horarios (H11), y también la falta de una orientación profesional adecuada que permita al individuo informarse correctamente de los cursos y las salidas profesionales de dichos cursos (H2).

A veces los horarios son largos, no me gustan (H11).

No tuve ninguna charla de orientación profesional (H2).

Me dijeron que podía hacer una Formación Profesional de Grado medio, pero con pocas opciones porque no tenía documentación (H2).

5.2.2.2. Recursos para el apoyo familiar

La mayor parte de los entrevistados sigue teniendo relación con sus familiares (H5, H8), y valora positivamente la relación que mantienen con ellos y los recursos o apoyos que se les han aportado para poder mantener el contacto con la familia (H7) y otros seres queridos (H5). También existen casos donde el individuo argumenta que la relación con su familia ha mejorado tras su estancia en el piso de acogida (H4).

Cuando estaba con Accem ellos me daban saldo para poder hablar con mi familia (H7).

Desde que estoy en el piso ha cambiado la relación, porque hablo con ellos más, ha cambiado a mejor (H4).

Con mi familia sigo teniendo relación estamos en contacto (H8).

Hablo con ella y eso, pero poca cosa les hablo para decirle a mi tía que estoy bien como me va y eso (H5).

Sobre todo, hablo con mi novia (H5).

Existen casos en los que la persona ha perdido o no tiene contacto con su familia, siempre por voluntad propia y no por incapacidad de hacerlo (H1, H2).

Con mi familia no hablo mucho (H1).

⚡ *A mis tíos dejé de llamarlos con el tiempo (H1).* ⚡

⚡ *Con mi madre no hablo desde hace ya un año, creo (H2).* ⚡

5.2.2.3. Relaciones con compañeros de la vivienda

Por lo general la convivencia no presenta muchos problemas, las relaciones entre los compañeros de piso suelen ser buenas, aunque en muchos casos no hay mucha relación (H1, H8). Un aspecto relevante que favorece una buena convivencia entre los compañeros de piso son las normas que tienen los pisos de acogida ya que si se producen conflictos graves entre los compañeros estos deberían abandonar el piso (H11, H9). También existen casos donde la persona ha establecido muy buenas relaciones de amistad con los compañeros (H7).

⚡ *Con los compañeros me llevo bien. Con algunos hablé más, hay otros con los que hablo menos... Pero me llevo bien (H1).* ⚡

⚡ *Por lo general la convivencia bien (H8).* ⚡

⚡ *La convivencia es buena porque si tienes 3 faltas te vas a la calle (H11).* ⚡

⚡ *Estuve con unos compañeros durante 5 meses y cuando se fueron me dio bastante pena porque nos hicimos muy amigos (H7).* ⚡

⚡ *La convivencia no era mala pero tampoco buena, no había peleas porque si había peleas o enfrentamientos nos íbamos a la calle (H9).* ⚡

Varios de los jóvenes entrevistados muestran discrepancias en cuanto a la convivencia en el piso de acogida. Algunos de ellos las relacionan con la falta de confianza entre los compañeros (H12), otros con la dificultad de conciliar la vida laboral o académica con la social (H12) y con la diferencia de edad entre los propios compañeros (H5). También los pisos mixtos pueden tener como resultado una convivencia desagradable para la persona (H2). La figura del responsable también puede ser un factor que afecte negativamente a la convivencia (H6), así como el cumplimiento de las tareas domésticas (H5).

⚡ *Al principio estaba muy callao porque no los conocía ni nada (H12).* ⚡

⚡ *No veía mucho a mis compañeros porque unos trabajan, otros estudiaban y eso, cada uno tiene ya su vida (H12).* ⚡

⚡ *No es igual que el centro, no hablamos tanto (H12).* ⚡

Alguna vez he tenido problemas con chicos que eran un poco desobedientes y como yo era el responsable pues tenía problemas (H6).

Los compañeros son más mayores y eso no es lo mismo (H5).

En el piso hay algunos conflictos por la limpieza (H5).

La diferencia se nota mucho cuando es un piso mixto, porque si es todo mujeres pues no pasa nada, pero cuando hay hombres... No me gusta (H2).

5.2.2.4. Valoración general de su paso por el programa de extutelados/repercusiones personales

La gran mayoría de las valoraciones generales de la estancia en el programa son positivas, mostrándose bastante agradecidos por las ayudas y los recursos aportados a los individuos (H7, H3, H12, H7), incluso algunos manifiestan su deseo de no abandonar el piso (H7). La libertad que tienen en los pisos de emancipación también suele ser valorado positivamente (H6). La formación recibida también es otro aspecto muy valorado del programa (H9).

ACCEM me ha dado muchas cosas porque también me ha ayudado y me ha dado un curso, un curso de cocina, e hice las prácticas y ahora estoy trabajando (H7).

En Cáritas te dan más libertad, en el centro te dan de todo y están encima de ti, y en caritas no, te dan más libertad (H6).

La verdad que la cosa ha cambiado bastante del centro al piso, en el centro quieras o no pues tienes como una supervisión de los educadores los trabajadores y eso, en el piso ya eres prácticamente tú el responsable de todo (H5).

Ahora estoy mejor, estoy mucho mejor, tengo mis estudios, tengo mis prácticas... Ahora solo me falta trabajar y ya está. Y mis papeles, renovarlos (H3).

He estado bien, he tenido comida cama y muchas cosas (H12).

Me he formado y eso me gusta mucho, porque yo vine aquí a eso a formarme y a encontrar mi futuro (H9).

Me han enseñado a aprender a vivir porque cuando estaba en marruecos y en el centro también me lo daban todo hecho la comida y eso, ahora no ahora lo tengo que hacer yo (H8).

⚡ *En el piso estoy muy bien, estoy muy a gusto yo no me quiero ir (H7).* ⚡

⚡ *También estoy agradecido con ACCEM, me han dado estudios y me han dado trabajo (H7).* ⚡

También existen valoraciones negativas pudiendo destacar como principales motivos el cambio drástico de la vida en el centro de protección de menores, a la vida en un piso de acogida (H2), existiendo personas que afirman que se encontraban más cómodos en el centro que en el piso de acogida (H1). También la diferencia de normativas entre un piso de Cáritas y un piso de Accem puede resultar o parecer negativo para el individuo (H11).

⚡ *Antes no tenía libertad, y ahora tengo demasiada libertad y se nota demasiado la diferencia (H2).* ⚡

⚡ *Es diferente al centro, pero yo creo que estaba más a gusto en el centro. Allí había más gente, y a mí todo esto me parece pequeño. Allí éramos 30 casi, y aquí somos 5 (H1).* ⚡

⚡ *Hay mucha diferencia entre un piso de Caritas y de Accem, en caritas hay un responsable y la comida no es como nosotros, no compran la comida ellos (H11).* ⚡

5.2.3. Aspectos mejorables: puntos fuertes y débiles

5.2.3.1. Puntos fuertes del programa

Cuando preguntamos a los sujetos sobre los puntos fuertes del programa, obtenemos una variedad de respuestas todas ellas con connotaciones positivas. Un elemento destacado es la libertad que se les proporciona (H5) lo que favorece el desarrollo de la responsabilidad individual (H2). Los talleres realizados de cara a la futura emancipación también resultan muy útiles para los chicos (H3), así como las reglas y normas establecidas en los pisos ya que inculcan en los chicos una serie de hábitos que favorecen la convivencia y la integración (H5). La formación recibida y el apoyo educativo también es un elemento destacado positivamente llegando a ser considerado como lo mejor de todo el programa (H6, H9). También la implicación de los educadores es considerada como una de las mejores cosas del programa (H4, H7), y por último la comida también ha sido un elemento destacado como bastante positivo (H11).

⚡ *Te dan mayor libertad te haces más responsable (H2). Hacíamos talleres para aprender a llevar el piso (H3). Lo mejor fueron los educadores (H4).* ⚡

⚡ *Tienes mucha más libertad (H5).* ⚡

⚡ *Lo de las faltas me parece perfecto porque si no sería mucho descontrol (H5).* ⚡

/// *La formación que nos dieron porque al final la comida te puede dar cualquier persona, pero los cursos que nos ofrecen es lo más importante para nosotros (H6).* ///

/// *Me han ayudado a conseguir la documentación porque el pasaporte me lo quitaron en Marruecos y ACCEM me pago un billete a Madrid para que yo cogiera mi nuevo pasaporte (H7).* ///

/// *Si te pasa algo o tienes algún problema te ayudan, te llevan al hospital y eso (H8).* ///

/// *Lo mejor del programa es la formación porque es muy importante, ahora mismo sin formación no vas a ningún lado (H9).* ///

/// *La comida la elegimos nosotros, vamos un día al supermercado y podemos comprar lo que queramos (H11).* ///

5.2.3.2. Puntos débiles y aspectos mejorables

Entre los aspectos mejorables más destacados, encontramos diferentes opiniones y sugerencias, una de ellas está relacionada con las normas del piso (H7), en concreto, con no poder ver la televisión a partir de las 11, también no poder meter a amigos o conocidos en el piso es otro elemento propuesto a mejorar (H3) otra propuesta de mejora sugiere que antes de ingresar en el piso podrían presentar a los compañeros para facilitar la integración (H12, H1). La obtención de la documentación también es otra propuesta de mejora que se ha mencionado bastante (H2, H9, H11). La calidad de las infraestructuras también ha sido objeto de mención (H1). También existen jóvenes que afirman que todo está perfecto y que no es necesario ningún cambio (H8).

/// *El piso es muy viejo y se encuentra un poco deteriorado (H1).* ///

/// *Mejoraría algo de la convivencia quizás. Algunas veces algunos saltan enseguida a la defensiva (H1).* ///

/// *No sabía que el proceso de sacarme los papeles iba a ser tan costoso (H2).* ///

/// *Aquí no puedes meter amigos ni nada, mi novio no puede entrar, no se puede (H3).* ///

/// *Algunas normas a veces quieres ver la tele a las 11 pero no puedes (H7).* ///

/// *Yo no cambiaría nada porque las normas están para cumplirlas (H8).* ///

/// *Más facilidad para obtener la documentación porque hay gente que lleva meses esperando y todavía no tiene documentación (H9).* ///

/// *Llevo esperando mucho tiempo para que me den los papeles, estoy a la espera no me dicen nada (H11).* ///

/// *Al principio te podrían presentar a los chicos porque yo no los conocía y estaba un poco tímido no decía nada (H12).* ///

5.2.4. Expectativas y proyecto de vida/emancipación

En relación con las expectativas de futuro de los individuos, prácticamente la mayoría coincide en que les gustaría encontrar un trabajo (H1, H4, H8, H11), así como tener una vivienda propia (H1, H3, H11). También se expresa el deseo de poder encontrar pareja y formar una familia (H6). Varias personas manifiestan su deseo de poder abrir un negocio con el que poder ayudar a sus familias de origen y a las personas desfavorecidas (H8, H9, H12), y poder vivir junto a su familia en el futuro (H5). Hay otros individuos que manifiestan su deseo de seguir estudiando y formándose (H7). También hay jóvenes que de momento no tienen claro su futuro, ni tienen expectativas definidas (H2).

/// *Me imagino trabajando y con un piso compartido, con pocas personas (H1).* ///

/// *Me pongo a pensar y digo, ¿qué será de mí? (H2).* ///

/// *A mí me gustaría tener mi piso, y poder invitar a alguna persona, o meter a mi novio (H3).* ///

/// *Al año que viene creo que estaré mejor, con trabajo, una casa... No como ahora. Me gustaría vivir sola (H4).* ///

/// *Me gustaría estar con mi hermana, y con mi hermano por lo demás lo tengo todo bien gestionado (H5).* ///

/// *Yo ayudaría a los inmigrantes, me gustaría traerme a mi hermano pequeño (H6).* ///

/// *Me gustaría tener pareja, y tener una familia (H6).* ///

/// *Me gustaría seguir estudiando, me gustaría sacarme la E.S.O porque es importante (H7).* ///

⚡ *Traerme a mi familia aquí y comprarle una casa, o irme a África y comprarle una casa a mi familia (H7).* ⚡

⚡ *Me gustaría seguir formándome y trabajar en algo que me guste como el deporte (H8).* ⚡

⚡ *Me gustaría abrir un negocio de transportes en África (H9).* ⚡

⚡ *Hacerme una vida, tener una casa, un coche, un trabajo, básicamente una vida digna (H11).* ⚡

⚡ *Ayudaría a mi familia, a la gente de mi pueblo y a la gente que de verdad necesita dinero (H12).* ⚡

6. Propuestas de mejora

En este epígrafe se hace un análisis del modelo regional de apoyo a la emancipación de jóvenes extutelados en la Región de Murcia, conformado mediante programas específicos y programas generales o tradicionales. El examen ha sido realizado teniendo en cuenta, por un lado, las valoraciones realizadas por los expertos y técnicos consultados pertenecientes a las entidades del tercer sector de acción encargadas de la intervención social con dichos jóvenes y, por otro lado, los propios jóvenes extutelados entrevistados.

Si bien es cierto, que uno de los reclamos más referidos es la necesidad de aumentar las plazas residenciales para el fomento de la emancipación de los jóvenes extutelados, los profesionales y los mismos jóvenes realizan un gran número de indicaciones que pueden orientar a la administración y a las entidades hacia una mayor eficacia del modelo.

Las propuestas de mejora se disponen clasificadas en diferentes ámbitos como son los relativos a la salud y sanidad; a la educación y la formación; al empleo; a la vivienda o residencia; a los ingresos o rentas; a la red sociofamiliar; y a la participación ciudadana. De igual manera, se tendrán en cuenta otros ámbitos de carácter transversal.

6.1. Propuestas de mejora por ámbitos sectoriales

En relación con el ámbito de la **salud y la sanidad**, los expertos y técnicos consultados de los programas generales o tradicionales consideran muy necesaria la implantación de una estrategia de ampliación de los recursos a disposición de dichos programas en el ámbito de la salud. Éstos, a juicio de los expertos de los recursos específicos consultados deben centrarse en los problemas de salud mental vinculados con el estrés de su situación, así como de los sentimientos de culpa y de fracaso que experimentan los jóvenes por no poder trabajar en una situación normalizada y aportar ayuda económica a sus familias de origen. También se han observado problemas de salud derivados de las adicciones a sustancias opiáceas y alcohol, que también deben ser tratadas de manera conveniente. Por esa razón, la presencia y, sobre todo, refuerzo de la figura del/la profesional de la psicología en los equipos de trabajo con los jóvenes extutelados resulta de crucial importancia. La mejora de la cobertura de los problemas de salud mental y por adicciones es importante por cuanto se comprueba a tenor de los expertos consultados que éstos tienen efectos sobre

el clima de la convivencia en las viviendas o residencia y, por ende, pueden afectar a los proyectos emancipatorios de los jóvenes extutelados.

El ámbito de la **educación y la formación** es una de las piedras angulares de los proyectos emancipatorios de los jóvenes extutelados, puesto que de un buen diseño y desarrollo de la formación puede depender el éxito de los procesos de inclusión de tales jóvenes. Los cursos o formaciones en los que participan los jóvenes extutelados se centran en el nivel educativo de la Formación Profesional Básica y en algunos cursos que otorgan certificados de profesionalidad en oficios de carácter manual que requieren de competencias básicas y que tienen cierto estigma por ser desarrollados por población inmigrante, mayoritariamente. Ligado a este hecho se encuentra la propuesta de mejora vinculada a la promoción de formaciones enfocadas a otro tipo de cursos que provean de competencias más avanzadas y que permitan el acceso a empleos en ocupaciones no estigmatizadas y que ofrezcan mejores condiciones de trabajo.

Como se ha mencionado, el ámbito educativo o de la formación es crucial para el éxito del proyecto emancipatorio de los jóvenes emancipatorios, de acuerdo con los expertos consultados. Por esta razón, y dado que en ocasiones la duración de la estancia de los jóvenes extutelados en viviendas o residencias de las entidades es reducida, se piensa que una propuesta adecuada y conveniente puede ser el incremento de la duración de estancia. De esa manera, se haría posible la finalización de un proyecto formativo coherente que facilitara la inclusión laboral de los jóvenes extutelados. Por otro lado, de acuerdo con los propios jóvenes extutelados consultados, se plantean diversas propuestas. En primer lugar, los jóvenes plantean mejorar los horarios de las formaciones para que éstos no sean tan intensos como son percibidos por ellos. En segundo lugar, se menciona la necesidad de mejorar o reforzar la figura del orientador formativo o laboral que ofrezca información fiable y actualizada sobre los cursos y formaciones dirigidas a facilitar la mejor de las salidas profesionales.

Ligado de manera estrecha al anterior ámbito y a la última propuesta de mejora realizada por parte de los propios jóvenes extutelados, cabe mencionar aquellas relativas al ámbito del empleo. En primer lugar, parece fundamental la creación de la figura de un profesional que sirva de intermediación entre los jóvenes extutelados y los empresarios, de manera que se favorezca la eliminación de ciertos estigmas que puedan existir entre la clase empresarial. En segundo lugar, se menciona la conveniencia de que la administración pública pueda desarrollar subvenciones para la contratación de los jóvenes extutelados, de manera que se pueda paliar la situación de desigualdad social y laboral de la que parten.

El ámbito **residencial** es uno de los centrales para la inclusión social de los jóvenes extutelados. Todos los expertos consultados coinciden en la importancia y necesidad de ampliación de los recursos de carácter residencial, aumentando las plazas y los recursos habitacionales.

⚡ *Aumentar el número de viviendas destinadas a la autonomía de jóvenes en general (GD2P1).* ⚡

⚡ *A partir de los 16 años los menores podría ir ya a piso, en viviendas pequeñas, ubicadas en el centro de la ciudad, máximo 4 personas por piso (GD2P1).* ⚡

⚡ *Viviendas o pisos con una habitación por persona (GD2P2).* ⚡

Al mismo tiempo, los expertos consultados también creen muy conveniente la propuesta centrada en reducir y evitar los recursos residenciales de gran capacidad. Junto a la ampliación de los recursos residenciales, se propone que la administración pública pueda aprobar y desarrollar ayudas de alquiler específicas para los jóvenes extutelados. Con esta medida se podría solucionar el problema de falta de viviendas en el

mercado de alquiler que dificulta la inclusión social de los jóvenes.

De acuerdo con los jóvenes extutelados entrevistados y los expertos consultados, se debe fomentar una mejora del mobiliario que se encuentra en las residencias y viviendas habitadas por los jóvenes extutelados. Estos mismos proponen una homogeneización de las normativas que rigen la convivencia de los jóvenes extutelados en las viviendas o residencias de las distintas entidades encargadas de la intervención social.

En relación con el ámbito de los ingresos y de las rentas, los expertos consultados de las distintas entidades consideraron que hay una buena cobertura de las necesidades básicas de los jóvenes extutelados. No obstante, se observa que los ingresos con que cuentan las personas de este colectivo no cubren las necesidades de ocio que resultan de crucial importancia para el éxito del proyecto emancipatorio y de la inclusión social de los jóvenes.

Por ello, los expertos consultados de los programas generales o tradicionales proponen la ampliación de los recursos. Para ello, consideran imprescindible la aprobación de una renta básica específica para el colectivo de jóvenes extutelados hasta, al menos, los 23 años, tal y como ocurre en otras regiones como es el caso del País Vasco.

En el ámbito de la red sociofamiliar, se ha comprobado que la inexistencia de una red familiar dificulta gravemente la capacidad de éxito de los proyectos emancipatorios de los jóvenes extutelados. Con el fin de favorecer esto último, los expertos consultados proponen la necesidad de ampliación del capital relacional de los jóvenes extutelados haciendo más diversas sus redes sociofamiliares, de manera que no sólo mantengan vínculos con su grupo de pares formado por personas en su misma situación social, sino con otras personas de nacionalidad española que dispongan de capitales relacionales más extensos. En este sentido, los jóvenes extutelados proponen tener permiso para poder invitar a amigos o conocidos en la vivienda o residencia.

Por otro lado, se aportan varias propuestas por parte de los jóvenes extutelados con el fin de mejorar la calidad de la red social con que cuentan los jóvenes extutelados que es creada en las viviendas o residencias de los recursos específicos de las entidades encargadas de la intervención social. En primer lugar, se hace la consideración de que antes del momento de ingreso en la vivienda se puedan realizar actividades de convivencia con el grupo de pares o compañeros futuros, pues se facilitaría la creación de una red social integradora.

/// *Hacer un período de preparación con visitas, salidas, estancias con la entidad a la que va a ir (GDIP4).* ///

En segundo lugar, se propone la reducción de las diferencias de edad de los jóvenes extutelados que comparten las residencias o viviendas. En tercer lugar, se propone que las actuaciones de la figura del responsable de la convivencia en las residencias se rijan por reglas objetivas y consensuadas por la mayoría de los jóvenes que habitan la vivienda. En cuanto a la relación que mantienen los jóvenes extutelados con sus familias de origen, estos consideran que el sostenimiento de los vínculos son clave para, en muchos casos, disponer de una adecuada salud mental. Por esta razón, los propios jóvenes proponen que no se impida o limite el contacto con la familia en sus países de origen, sino que se instrumenten medidas para su fomento. Por otro lado, respecto a la socialización por iguales, se propone el fomento de la participación en el ocio que consume el resto de los jóvenes españoles y de otras nacionalidades, a través de la cobertura de este tipo de gasto puede resultar de interés para una mejor integración social.

En cuanto al ámbito de la **participación ciudadana**, algunas de las medidas propuestas anteriormente pueden favorecer la participación y el ejercicio de derechos de los jóvenes extutelados. De este modo, es de gran relevancia formar a los jóvenes en el conocimiento de los derechos de ciudadanía y cómo ejercerlos. Por otro lado, debe favorecerse la mejora de la convivencia con el vecindario de las viviendas o residencias

habitadas por los jóvenes extutelados. De ser así, la inclusión de los jóvenes extutelados mejoraría considerablemente.

6.2. Propuestas de mejora según ámbitos transversales

En este apartado se incluyen diversas propuestas de mejora tanto los programas específicos como de los programas generales o tradicionales desarrollados por las entidades encargadas de la intervención social con los jóvenes extutelados tienen un carácter transversal o general.

En relación con los recursos de emergencia, éstos deben tener un papel muy limitado o, al menos, han de constituirse como un recurso puente para otros recursos de carácter específico que cuenten con un diseño más adecuado para garantizar un proyecto emancipatorio de éxito para los jóvenes extutelados.

/// *Que el joven evita el recurso de emergencia y si ha de pasar por el que se asegure que pase a una vivienda para extutelados, o reducir el papel de los recursos de emergencia a un recurso puente (GD2P2).* ///

En la línea de lo mencionado anteriormente, los técnicos consultados de los programas generales o tradicionales indican que en el proceso o intervalo de tiempo en el que se reajusta el papel que han de desarrollar los programas o recursos de emergencia, la estancia de los jóvenes extutelados debe alargarse.

/// *Mientras solucionamos que se evite el centro de emergencia, se debe ampliar la estancia en ellos, más allá de los dos meses (GD2P4).* ///

/// *Yo quitaría el tiempo máximo, depende de cada caso. Lo de la renta básica de otras autonomías estaría fenomenal (GDP1).* ///

/// *La temporalidad la debe poner la intervención, la horquilla iría por los tres años máximo (GD2P2).* ///

Teniendo en cuenta el carácter organizativo de los programas, se propone la mejora de la ratio de profesionales por usuarios.

/// *Lo del tiempo en el piso o recurso depende mucho de la ratio de profesionales (GD2P4)* ///

/// *La ratio debe ser de un técnico para cada piso, uno para cada cinco jóvenes, como mucho (GD2P3).* ///

/// *Aumentar los recursos para casos de problemas de salud o adicciones (GD2P4).* ///

Siguiendo con la mejora de la organización de este tipo de programas, se propone la mejora de la coordinación con las entidades del tercer sector de acción social que desarrollan los programas específicos para jóvenes extutelados.

Debe haber siempre un órgano de referencia cuando se acerca la edad, 6 meses antes,.... Ver el perfil y coordinarse con las entidades de recursos específicos, para evitar los recursos generales. Si no acceden a recursos específicos, debe haber una coordinación desde la consejería o una institución para que no repitamos el trabajo con la misma persona (GD2P2).

Crear un grupo específico de trabajo con los profesionales que intervienen con estos jóvenes (GD2P4).

La administración debe coordinar más. Fomentar la coordinación entre nosotros (GD2P2).

En relación con los programas específicos, los técnicos de las entidades del tercer sector de acción social que desarrollan dichos programas para jóvenes extutelados en la Región de Murcia proponen el incremento de las plazas disponibles para trabajar su proyecto emancipatorio. Con el fin de que dicha estrategia sea un éxito, se considera clave la preparación de los menores desde los centros y antes de que alcancen la mayoría de edad. Las propuestas para que esto se dé se centran, por un lado, en el fomento del conocimiento de los recursos residenciales por parte de los profesionales de los centros de menores y, por otro lado, en el incremento de la coordinación entre las entidades para que éstas planteen las dificultades y soluciones del proyecto en mesas de trabajo.

Como se comprueba, estas medidas propuestas están en la dirección de mejorar la coordinación con otros recursos específicos y generales. Tal hecho resultaría fundamental para unificar contenidos de los informes de centros de menores. El cambio que se propone es que los informes sean más fieles a la realidad propia del joven. Además, se incide en la necesidad de describir detalladamente el itinerario más que un simple informe de derivación.

Esto se ha hablado ya en muchas reuniones y coincido en la necesidad de que haya homogeneidad, pero es que al final, para nosotros son niños y entiendo esa parte de que estoy haciendo un informe para que le den una oportunidad para seguir viviendo en una casa y no estar viviendo debajo de un puente. No digo que esté bien, pero puedo llegar a entender que la realidad se disfrace de alguna manera. Además, hasta hace poco este informe ha sido vinculante para la acogida y las entidades a las que ibas a hacer la derivación van a coger al mejor perfil, al que le dé menos problemas, al que tenga su permiso de residencia y al que pueda trabajar con él. Entonces, los demás, ¿qué? Pues mira, te lo vendo (GD1P4).

Por último, se propone que el seguimiento de los jóvenes extutelados no finalice tras la emancipación, sino que haya capacidad para que se continúe dicha labor de monitoreo.

El trabajo que realizamos en Accem tiene como finalidad favorecer y mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de riesgo y/o exclusión social, siendo una de nuestras prioridades garantizar la protección, el bienestar y desarrollo personal e inserción de cada menor o joven, mediante acciones que potencian su autonomía y actúan sobre los factores que dificultan sus procesos de integración social y laboral.

Impulsamos programas y dispositivos orientados a menores y jóvenes que están a punto de incorporarse a la vida adulta pero que necesitan apoyos para conquistar su autonomía plena, acercando a la ciudadanía la realidad de un colectivo que forzosamente toma a edades muy tempranas decisiones que son propias de la edad adulta.

Con el fin de poner de manifiesto las inquietudes y preocupaciones que afectan a la juventud tutelada, Accem junto con la Dirección General de Familias y Protección de Menores y en colaboración con diferentes entidades del Tercer sector y el Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia elabora este estudio.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

 **Accem**

(O)ES

OBSERVATORIO DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE MURCIA

FINANCIAN



 **Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

Región  de Murcia